

ANEJO Nº 21.

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	COSTES DIRECTOS	3
2.1	MANO DE OBRA.....	3
2.2	MAQUINARIA.....	4
2.3	MATERIALES.....	6
3	COSTES INDIRECTOS	9
3.1	PARTIDAS ALZADAS DE ABONO INTEGRO	9
4	PRECIOS DESCOMPUESTOS	10

APÉNDICE Nº 1: CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA

1 INTRODUCCIÓN

En el presente anejo se desarrolla la justificación de los precios adoptados en el “Proyecto de Acondicionamiento, Ensanche y Rectificación de trazado de la carretera BI-630. Tramo La Escrita – El Callejo”.

Para la confección del Cuadro de Precios correspondiente al presente proyecto, se ha tomado como punto de partida el Banco de Datos HERRILAN elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Cuando se ha precisado la utilización de alguna unidad de obra no incluida en el mencionado banco de datos, se ha confeccionado el precio, siempre que ha sido posible, con materiales, maquinaria y mano de obra procedentes de la documentación básica. En aquellas unidades donde se han usado materiales distintos, el precio de éstos, así como su código de referencia, se han ajustado a los criterios establecidos por la DFB.

A continuación se incluyen los listados correspondientes a los precios básicos (mano de obra, materiales y maquinaria), unidades auxiliares y unidades de obra.

2 COSTES DIRECTOS

Para la obtención de los costes directos de mano de obra y maquinaria será preciso tener en cuenta los rendimientos medios para la correcta realización de las distintas unidades de obra. Asimismo, los costes directos de los materiales se considerarán a pie de obra, teniendo en cuenta no sólo su precio de adquisición, sino también los costes de carga, descarga y transporte.

Los costes directos contendrán:

- La mano de obra, con sus pluses, cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de las unidades de obra que se traten. Para cada categoría laboral hay que establecer el tiempo empleado en la unidad y el coste de su hora efectiva de trabajo.
- La maquinaria necesaria para realizar la unidad de obra. Para cada máquina habrá que establecer el tiempo empleado en la unidad y el coste de su hora efectiva de trabajo considerando los gastos de amortización y conservación, así como los gastos del personal, combustible, energía, etc, necesarios para el empleo de dicha maquinaria.
- Los materiales, necesarios para realizar la unidad de obra. Para cada material hay que establecer la cantidad empleada en cada unidad y su precio puesto a pie de obra. Se considerará también todo material auxiliar necesario para llevar a cabo la ejecución de las obras aunque no queden integrados en las mismas, o que puedan utilizarse para ejecutar más de una unidad.

2.1 MANO DE OBRA

Los costes horarios de cada una de las categorías laborales que intervengan directamente en la ejecución de cada una de las unidades de obra, se justificarán conforme a las disposiciones vigentes que recojan los Convenios Colectivos de la Construcción y Obras Públicas en vigor en las provincias en las que tenga lugar el desarrollo de los trabajos. En este caso, se tendrá presente el Convenio Colectivo actualmente vigente de la provincia de Bizkaia.

El coste de la mano de obra deberá quedar justificado en las correspondientes tablas salariales de los convenios citados anteriormente que se adjuntarán indicando, para cada categoría laboral, las retribuciones percibidas por cada trabajador por todos los conceptos. Dichas tablas deberán contener por tanto por cada categoría laboral:

- Salario Base + Plus de actividad
- Plus Extrasalarial
- Pagas Extraordinarias

- Importe de las Vacaciones

Datos fijados periódicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y contendrán los siguientes conceptos:

- Régimen General de la Seguridad Social
- Desempleo
- Formación Profesional
- Fondo de Garantía Salarial
- Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales
- Plus de Transporte y Desgaste de Ropa y Herramientas

Con todos los datos anteriores se obtendrán los precios unitarios de cada una de las categorías laborales que intervendrán en las obras y que servirán de base para la Justificación de Precios de las distintas unidades de obra. Se incluirá un listado del coste de la mano de obra para cada una de las categorías, indicando: código, símbolo de la unidad de medición, descripción de la mano de obra y coste.

La justificación del coste horario para las diferentes categorías profesionales es el siguiente:

CONCEPTO	VI	VII	VIII	IX	XI	XII
	Encargado	Capataz	Oficial de 1ª	Oficial de 2ª	Peón especialista	Peón ordinario
Horas de trabajo anual según convenio: 1.704h						
A.- RETRIBUCIONES SALARIALES						
A.1. Salario base	22.808,04	20.921,28	20.754,08	18.628,44	17.318,21	17.136,40
A.2. Vacaciones	2.092,26	1.924,90	1.916,02	1.786,81	1.633,94	1.587,93
A.3. Paga extraordinaria Verano	2.092,26	1.924,90	1.916,02	1.786,81	1.633,94	1.587,93
A.4. Paga extraordinaria Navidad	2.092,26	1.924,90	1.916,02	1.786,81	1.633,94	1.587,93
TOTAL A	29.084,82	26.695,98	26.502,14	23.988,87	22.220,03	21.900,19
TOTAL COSTE HORARIO SALARIAL (1.704 h/año)	17,07	15,67	15,55	14,08	13,04	12,85
B.- RETRIBUCIONES EXTRASALARIALES						
B.1. Plus extra salarial (1.704 h)	904,82	904,82	904,82	904,82	904,82	904,82
B.2. Dietas (213 días)	3.239,73	3.239,73	3.239,73	3.239,73	3.239,73	3.239,73
B.3. Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total, derivado de accidente laboral. Seguro	90	90	90	90	90	90
B.4. Formación	354,75	331,76	313,1	302,06	279,97	275,47
TOTAL B	4.589,30	4.566,31	4.547,65	4.536,61	4.514,52	4.510,02
TOTAL COSTE HORARIO EXTRASALARIAL (1.704 h/año)	2,69	2,63	2,62	2,61	2,60	2,60
C. COSTE HORARIO PARA LA EMPRESA (C=1,4**xA+B)	27,67	25,62	25,44	23,37	21,90	21,63

** El 40% viene de 23,60% seguridad social, 6,00% desempleo, 0,4% fondo de garantía salarial, 0,6% formación y 7,60% seguro de accidentes

Se incluye un listado del coste total de la mano de obra, indicando: código, descripción, unidad de medición y coste. Este último coste servirá de base para la formación de los precios de las distintas unidades que compondrán las obras a ejecutar

CODIGO	DENOMINACIÓN	UD	PRECIO (€)
001001	Encargado de obra	h.	27,67
001010	Capataz	h.	25,62
001030	Oficial de primera	h.	25,44
001040	Oficial de segunda	h.	23,37
001050	Peón especialista	h.	21,90
001060	Peón ordinario	h.	21,63

2.2 MAQUINARIA

El coste de la maquinaria a emplear en la ejecución de las obras, corresponde al proporcionado por las bases de precio utilizadas en el proyecto, en este caso Banco de Datos HERRILAN elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia

En el precio hora de cada una de las máquinas están repercutidos los siguientes costes:

Costes Intrínsecos

- Interés de la inversión
- Amortización de la maquinaria
- Seguros y otros gastos fijos
- Reparaciones generales y conservación

Costes Complementarios

- Mano de obra de manejo y mantenimiento diario
- Consumo de energía

Incluso el transporte, montaje y desmontaje de la maquinaria en obra.

Se incluye un listado del coste total de la maquinaria, indicando: código, descripción de la maquinaria, símbolo de la unidad de medición y coste. Este último coste servirá de base para la formación de los precios de las distintas unidades que compondrán las obras a ejecutar.

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
008801	EQUIPO PRUEBA DE CARGA	35,00	H	370,00	12.950,00
010100	TRACTOR AHOYADOR	82,89	H.	16,08	1.332,87
010105	TRACTOR SOBRE NEUMATICOS, CON EQUIPO SUBSOLADOR	304,36	h	39,78	12.107,26
013002	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 150 C.V.	680,87	H.	70,25	47.831,03
013010	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 80 C.V.	978,44	H.	45,70	44.714,70
013011	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 100 C.V.	1.593,94	H.	50,21	80.031,81
014001	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 70 C.V.	1,28	H.	43,30	55,21
0140012	MINIEXCAVADORA DE ORUGAS DE 3,5 TN O CLAVAPOSTES	118,65	H	68,77	8.159,23
014002	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	1.540,26	H.	60,25	92.800,37
014010	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 70 C.V.	166,98	H.	40,07	6.690,76
014011	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	7.694,56	H.	60,25	463.597,49
014013	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 250 C.V.	205,49	H.	78,91	16.215,08
014100	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	3.020,42	H.	33,02	99.734,40
015001	MOTONIVELADORA DE 125 C.V.	283,10	H.	67,24	19.035,57
015002	MOTONIVELADORA DE 200 C.V.	72,88	H.	84,94	6.190,83
016001	MARTILLO MANUAL ROMPEDOR CON ACCESORIOS	987,36	H.	0,54	533,17
016010	MARTILLO HIDRAULICO ROMPE-ROCAS DE 100 KG.	69,00	H.	9,11	628,59
016100	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	683,16	H.	0,46	314,25
016111	MAQUINA DE CORTE CON DISCO REFIGERADO CON AGUA	71,33	H.	58,56	4.177,08
017001	EQUIPO DE SONDEO.	1.022,60	H.	54,18	55.404,47
018001	EQUIPO PERFDOR. NEUMAT. ANCLAJES, COMPRESOR DE 17	176,68	H.	40,88	7.222,88
018002	EQUIPO PERFDOR. NEUMAT. ANCLAJES, COMPRESOR DE 20	2,59	H.	50,83	131,75
018010	CARRO PERFORADOR 50 CV	1.356,60	H.	34,56	46.883,99
025001	CAMIÓN FURGONETA	109,55	H.	26,53	2.906,36
026010	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	1.564,83	H.	64,00	100.149,02
026011	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 30 T.	172,76	H.	96,55	16.680,07
026015	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 150T.	47,00	H.	238,16	11.194,19
026020	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	294,73	H.	33,02	9.732,02
026021	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	493,47	H.	61,62	30.407,51
030100	DUMPER OBRA CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE 1500 KG.	46,59	H.	3,45	160,75
031001	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	8.350,43	H.	40,30	336.522,31
031002	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	235,48	H.	43,00	10.125,60
031003	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	769,93	H.	44,00	33.876,74
031004	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	4.895,10	H.	46,50	227.622,19
031005	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 24 T.	477,70	H.	55,28	26.407,18
031005N	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 26 T.	23,15	H.	66,59	1.541,70
0330006	MÁQUINA TALADRADORA	60,49	h	4,21	254,68
033003	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 8000 L.	80,54	H.	55,20	4.445,93
033004	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 10000 L.	226,50	H.	60,10	13.612,76
033005	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	85,22	H.	40,24	3.429,30
034001	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	422,83	H.	64,02	27.069,71
035001	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	313,60	H.	108,37	33.984,64
035001N	CAMIÓN CON BOMBA DE HORMIGÓN DE 22 M DE ALCANCE	55,93	H.	70,31	3.932,16
039001	COMPACT. PATA CABRA TAMBOR DOBLE ALTA VELOC. 20T	103,61	H.	65,02	6.736,87
039002	COMPACT. PATA CABRA TAMBOR DOBLE ALTA VELOC. 30T	119,24	H.	83,68	9.978,04

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
041001	RODILLO VIBRANTE AUTOPROP.SIMPLE TAMBOR LISO 8T.	2,11	H.	37,01	77,96
041003	RODILLO VIBRANTE AUTOPROP.SIMPLE TAMBOR LISO 16T	266,46	H.	65,56	17.468,93
043002	APISONAD. DOBLE TAMBOR LISO VIBRAT. ASFALTO 10T.	118,71	H.	55,61	6.601,24
044003	APISONADORA DE NEUMATICOS, PARA ASFALTO, DE 20T.	116,14	H.	72,23	8.388,82
045100	BANDEJA VIBRANTE DE 50 KG.	0,44	H.	1,42	0,62
045102	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	532,70	H.	17,27	9.199,79
048001	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	405,00	H.	6,13	2.482,68
054100	EQUIPO DE PILOTAJE.	562,43	H.	226,30	127.277,91
055001	EQUIPO DE LODOS BENTONITICOS.	511,30	H.	36,65	18.739,15
056001	EQUIPO BULONADOR CON COMPRESOR.	32,83	H.	25,02	821,50
062001	PLANTA FIJA MEZCLAS BITUM. CALIENTE DE 100 T/H.	53,02	H.	843,18	44.703,22
069001	EXTENDEDORA MEZCLA BITUM. DE HASTA 6 M DE ANCHA.	116,71	H.	84,10	9.815,17
070001	EQUIPO COMPLETO DE HIDROSEMBRADOR SOBRE CAMION.	329,00	H.	46,98	15.456,59
073001	EQUIPOS PARA RIEGOS BITUMINOSOS Y LECHADAS.	143,59	H.	43,25	6.210,29
080001	MAQUINA HINCAPOSTES.	502,40	H.	23,36	11.735,95
081001	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	135,38	H.	28,69	3.884,02
082001	MARCADOR AUTOMOTRIZ UNIVERSAL.	56,92	H.	8,24	468,98
083001	TRICICLO REPARTE-CONOS.	135,38	H.	7,25	981,50
084001	CORTADORA DE HORMIGON DIESEL.	46,59	H.	7,37	343,39
085001	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	162,17	H.	10,57	1.714,10
086001	COMPRESOR DIESEL DE 3 M3/MIN.	8,80	H.	2,57	22,62
086002	COMPRESOR DIESEL DE 7 M3/MIN.	110,87	H.	5,77	639,72
086003	COMPRESOR DIESEL DE 10 M3/MIN.	879,83	H.	8,63	7.592,94
086004	COMPRESOR DIESEL DE 17 M3/MIN.	423,38	H.	11,52	4.877,29
086004N	COMPRESOR DIESEL DE 17M3/MIN	71,46	H.	11,52	823,28
087002	FRESAD.S/RUEDAS FIRMES BITUM.HASTA 200CV 600MM.	636,73	H.	18,06	11.499,31
089001	EQUIPO AIRLESS.	3,34	H.	10,52	35,15
089100	EQUIPO DE CHORREADO.	3,34	H.	9,17	30,64
093002	EQUIPO TESA-BARRAS C/CILINDROS Y BOMBAS HIDRAUL.	56,83	H.	20,02	1.137,81
094001	EQUIPO DE INYECCION C/BATIDORA Y BOMBA.	2.044,22	H.	22,77	46.546,99
095003	GRUPO ELECTROGENO DE 25 KVA.	409,04	H.	8,60	3.517,74
095006	GRUPO ELECTROGENO DE 150 KVA.	8,80	H.	7,69	67,67
096001	EQUIPO AUTONOMO DE SOLDADURA.	93,16	H.	3,98	370,79
097002	MOTOSIERRA 125 CC, ESPADA DE 100 CM.	61,36	H.	1,66	101,86
098071	MOTODESBROZADORA DE HILO.	749,98	H.	1,73	1.297,47
098081	ROTOVATOR CON OPERARIO.	17,28	H.	11,10	191,76
16100N	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	112,34	H.	0,46	51,68
18010N	CARRO PERFORADOR 50 CV	837,51	H.	34,56	28.944,49

2.3 MATERIALES

Los precios básicos de los materiales que formarán parte de las unidades de obra serán a pie de obra, por lo que dichos precios no sólo incluirán la adquisición en origen de los materiales sino también los costes de carga, descarga y transporte. Igualmente, y para determinados materiales que puedan sufrir mermas, pérdidas o roturas, inevitables en su manipulación, habrá que considerar en sus costes un sumando adicional que recoja dichos conceptos.

Para la determinación de los precios de los materiales se han utilizado las bases de precios utilizadas en el proyecto, en este caso Banco de Datos HERRILAN elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Se incluye un listado del coste de los materiales, indicando: código, descripción del material, símbolo de la unidad de medición, y coste.

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
016001N	MALLA HATELIT TIPO C	1.745,52	M2	6,29	10.979,32
099992	RESINA EPOXI	8,10	L	78,50	635,85
099995	BARRA DE ACERO Ø 12 MM PARA ANCLAJE	162,00	UD	0,60	97,20
112410	MOJON PREF. HORMIGON ALTURA HASTA 0,80 M.	175,00	UD	8,63	1.510,25
112600	MARQUESINA DE AUTOBUS TIPO AYUNTAMIENTO DE BILBAO	10,00	UD	4.467,78	44.677,80
114483	VIGA ARTESA 24-26M LUZ SIN VOL.AP.COMPL. 120-140CM	620,70	M.	592,37	367.684,06
114490	PLACA ENCOFRADO PERDIDO DE ESPESOR 6,5CM	837,72	M2	26,90	22.534,67
114491	PLACA ENCOFRADO PERDIDO DE ESPESOR 5 CM	2.073,40	M2	13,90	28.820,26
114495	PRELOSA PREFABRICADA DE CELOSIA DE ESPESOR 6,5CM	3.335,44	M2	47,90	159.767,34
114516	VIGA ARTESA 30-32M LUZ SIN VOL. 1/2MAD. 1,2-1,4M	180,78	M.	645,89	116.763,99
115322	MURO PORTATIL PREF. HORM. ARMADO EN L, 2,00 M ALTO.	50,00	M2	160,00	8.000,00
116250	MURO DE TIERRA ARMADA CON ALTURA DE 6.0 A 9.0 M	2.096,20	M2	71,25	149.354,54
126011	TUBO POLIET. A.D. D= 3/4" P.N.= 10 ATM.	853,00	M.	1,57	1.339,21
126015	TUBO POLIET. A.D. D= 40 P.N.= 10 ATM.	140,00	M.	3,01	421,40
126016	TUBO POLIET. A.D. D= 32 MM P.N.= 10 ATM.	65,00	M.	2,75	178,75
126017	TUBO POLIET. A.D. D= 1" P.N.= 10 ATM.	45,00	M.	2,50	112,50
126018	TUBO POLIET. A.D. D= 63 MM P.N.= 10 ATM.	145,00	M.	5,05	732,25
126200	PIEZAS ESPECIALES TUBO POLIETILENO.	1.248,00	UD	0,10	124,80
128003	TUBO HORM. MASA D= 300 MM.	98,78	M.	15,06	1.487,69
128006	TUBO HORM. MASA D= 600 MM CLASE III.	670,73	M.	37,85	25.387,13
128108	TUBO HORM. ARM. D= 800 MM, CLASE III	100,86	M.	76,42	7.707,72
128112	TUBO HORM. ARM. D=1200 MM, CLASE III	118,93	M	102,30	12.166,54
128113	TUBO HORM. ARM. D=1200 MM, CLASE IV	52,47	M	110,00	5.771,70
128118	TUBO HORM. ARM. D= 1800 MM.	24,00	M.	218,08	5.233,92
129005	TUBO DRENAJE P.V.C. 50 MM. EXTERIOR.	2.030,86	M.	0,45	913,89
129011	TUBO DRENAJE P.V.C. 110 MM. EXTERIOR.	551,84	M.	0,97	535,28

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
129016	TUBO DRENAJE P.V.C. 160 MM. EXTERIOR.	4.983,00	M.	3,19	15.895,77
129021	TUBO DRENAJE P.V.C. DN 200 MM.	1.573,00	M.	5,47	8.604,31
129040	TUBO DRENAJE P.V.C. DN 400 MM.	1.012,00	m	5,47	5.535,64
129100	TUBO DE P.V.C. 110 MM. DIAM. P.N.= 5 ATM.	28,30	M.	2,44	69,05
129102	TUBO DE P.V.C. 160 MM. DIAM. P.N.= 5 ATM.	28,80	M.	5,08	146,30
129205	TUBO DE P.V.C. 200 MM. DIAM. SN4.	66,50	M.	12,78	849,87
129206	TUBO DE P.V.C. 315 MM. DIAM. SN4.	904,00	M.	15,78	14.265,12
129208	TUBO DE P.V.C. 400 MM. DIAM. SN4	1.989,00	M.	24,00	47.736,00
129209	TUBO DE P.V.C. 500 MM. DIAM. SN5	359,00	M.	30,00	10.770,00
133010	TAPA FUND. REFORZ. CUADRADA 500 MM LADO.	21,00	UD	91,58	1.923,18
133100	REJILLA FUND. SIN MARCO CUAD. 200 MM LADO.	36,00	UD	12,88	463,68
133123	REJILLA FUND. REFORZ. CU	28,00	UD	356,24	9.974,72
133125	REJILLA FUND. REFORZ. CUAD. 800 MM. LADO CLASE D400	126,00	UD	132,00	16.632,00
134001	PATE DE POLIPROPILENO	684,40	UD	5,68	3.887,39
135001	BAJANTE PREF. TIPO I, DE 0,40 M.	50,00	M.	10,07	503,50
135002	BAJANTE PREF. TIPO II, DE 0,49 M.	20,00	M.	13,55	271,00
135003	BAJANTE PREF. TIPO III, DE 0,80 M.	153,00	M.	22,60	3.457,80
145001	DESENCOFRANTE LIQUIDO A BASE DE ACEITE.	735,76	L.	1,75	1.287,57
146100	CAUCHO NATURAL EN POLVO.	1.600,93	L.	7,36	11.782,84
146110	MALLA DE FIBRA DE VIDRIO.	4.447,03	M2	2,17	9.650,04
147003	ADHESIVO EPOXI DOS COMP.HORM. Y ACERO.	0,90	KG	9,22	8,30
147008	MORTERO RESINA EPOXI RELLENO Y REPAR. HORM.	890,24	L.	1,99	1.771,58
148001	NEOPRENO ZUNCHADO.	2.592,00	L.	9,01	23.353,92
149002	JUNTA CAUCHO SELL. HORM. 200 MM.	42,10	M.	3,96	166,72
149101	JUNTA TABLERO	111,28	M.	138,50	15.412,28
149200	JUNTA DE MASTIC BITUMINOSO.	890,24	KG	2,26	2.011,94
149201	SELLADO BITUMINOSO.	333,84	KG	2,18	727,77
149515N	JUNTA DE PVC DE 150 MM	93,36	M.	6,98	651,65
150300	P.P. DE MECHINALES EN ENCOFRADOS.	7.357,57	UD	0,22	1.618,67
150600	TABLERO FENÓLICO. e= 21 MM (HASTA TRES PUESTAS)	4.201,18	M2	11,94	50.162,11
150601	TABLERO FENÓLICO. e= 21 MM (HASTA CUATRO PUESTAS)	3.156,39	M2	8,88	28.028,73
151002	ENTIBACION SBH	2.430,00	M2	4,50	10.935,00
151010	TUBO MET. 1,5" PARA CIMBRA.	115,26	M.	3,44	396,50
151020	GRAPA MET. PARA CIMBRA.	57,63	UD	3,58	206,32
151030	HORQUILLA CON HUSILLO PARA CIMBRA.	5,73	UD	9,61	55,11
151040	GATO DE AMARRE PARA CIMBRA.	5,73	UD	4,01	22,99
157015	BACULO TRONCOCON.AM-10, 10M. UN BRAZO.	32,00	UD	210,36	6.731,52
161037	CABLE CU. DN 0,6/1KV CLASE 5 4X6 MM2	62,60	M.	2,63	164,64
161118	CABLE CU. VV 0,6/1KV CLASE 5 2X2,5 MM2	384,00	M.	0,48	184,32
161429	CABLE DE COBRE TIPO AX 0,6/1KV DE 4X6 MM2.	767,00	M.	1,93	1.480,31
163016	TUBO PVC FLEX.CORRUG. UNE 20.432 90 MM.	1.571,60	M.	0,80	1.257,28
165262	FUSIBLE TALLA 0 CALIBRE HASTA 20 A	64,00	UD	0,25	16,00
165264	BASE PORTAFUSIBLES CORTACIRC. TALLAS 0,II,III,IV	32,00	UD	9,34	298,88

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
168001	SEMILLA DE HERBACEAS.	3.298,97	KG	3,62	11.942,29
168002	SEMILLA DE LEÑOSAS CON SPARTIUM.	2,74	KG	35,41	97,07
169101	FERTILIZANTE MINERAL NPK.	3.306,48	KG	0,49	1.620,18
169111	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	2.507,52	KG	3,22	8.074,21
169112	PASTILLA DE ABONO DE LIBERACION CONTROLADA.	3.564,00	UD	0,10	356,40
169151	FERTILIZANTE ORGANICO.	19.061,85	KG	0,07	1.334,33
169160	TRONCOS MADERA DE ALERCE	66,06	M3	137,52	9.084,26
169161	PIQUETES O ESTACAS DE ACACIA, PINO O CASTAÑO, L= 60-100 CM Y D=5-10 CM	54,31	UD	3,50	190,07
169502	TIERRA VEGETAL TIPO T2 EN PLANTACIONES	497,87	M3	3,22	1.603,13
171002	ESTABILIZADOR TIPO POLIBUTADIENO.	1.318,21	KG	6,76	8.911,08
171011	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	769,68	KG	10,93	8.412,66
171021	MULCH DE PAJA.	4.973,43	KG	0,25	1.243,36
171031	MULCH DE CELULOSA FIBRA LARGA.	4.973,43	KG	0,46	2.287,78
171040	CUBRESIEMBRAS.	345,51	KG	0,06	20,73
172011	PLANTA PERSISTENTE TIPO C2,20-60 CM CT-8,GRUPO B.	884,00	UD	2,44	2.156,96
172021	PLANTA PERSISTENTE TIPO C3,60-125 CM,CT-10, B.	1.191,00	UD	5,17	6.157,47
172040	PLANTA PERSISTENTE TIPO C5 175-250 CM CT-35, GRUPO	1.605,00	UD	21,81	35.005,05
172090	TIRAFONDO DE 12MM Y 0,3 DE LONGITUD GALVANIZADO O ZINCADO	1.383,19	UD	1,35	1.867,31
172098	ESQUEJES DE SAUCE L>60 CM Y D=3-10CM	4.836,92	UD	0,80	3.869,53
172099	ESTACA MADERA CONIFERA D= 8-10 CM	467,40	UD	5,90	2.757,66
172101	PLANTA CADUCA TIPO F1R 60-150 CM R.D. GRUPO B.	1.191,00	UD	0,97	1.155,27
172201	PLANTA CADUCA TIPO F1C 60-150 CM CEP. GRUPO B.	1.191,00	UD	4,12	4.906,92
172220	PLANTA CADUCA TIPO F3C 6-10 CM CEP. GRUPO A.	1.327,00	UD	16,09	21.351,43
172221	PLANTA CADUCA TIPO F3C 6-10 CM CEP. GRUPO B.	1.315,00	UD	27,04	35.557,60
172320	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AR3 >80 CM R.D. GRUPO A.	1.104,00	UD	0,65	717,60
172420	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3 20-150 CM CT-3 GRUPO A.	362,00	UD	1,93	698,66
172421	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3 20-150 CM CT-3 GRUPO B	2.528,00	UD	3,22	8.140,16
172430	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC4 40-150 CM CT-6 GRUPO A.	1.626,00	UD	3,22	5.235,72
173006	GEOTEXTIL DE COCO	230,24	M2	2,25	518,04
173023N	PROTECTOR DE MALLA PLASTIFICADA D=7 CM, ALTURA=75 CM.	12.052,00	UD	0,95	11.449,40
173025N	MALLA PLÁSTICA DE 1,5 M DE ALTURA	824,08	m	0,41	337,87
173102	TUTOR TRATADO DE D=5/6 CM Y 1,20 M DE ALTURA	1.191,00	UD	1,10	1.310,10
173123	TUTOR TRATADO DE D=6/7 CM Y 2,50 M DE ALTURA.	2.642,00	UD	2,94	7.767,48
173155	TUTOR DE CAÑA DE 2,5/4 CM DIAM.Y 1,5 M. DE ALTUR	2.890,00	UD	0,50	1.445,00
173250	VIENTO PARA ARBOL HASTA 5 M ALTURA CON TENSOR.	4.815,00	UD	2,76	13.289,40
173255	PIQUETE TRATADO DE 4/5 CM DIAM. Y 1,00 M ALTURA	4.837,52	UD	1,68	8.127,03
179011	CONO DEBALIZAMIENTO REFLECTANTE DE 70 CM	100,00	UD	12,31	1.231,00
184002	BARRERA SEGUR.SIMPLE PREF.HORM. PERFIL F.	2.960,00	M.	22,66	67.073,60
184100	FLEJE ACERO BIONDA BARRERA DE SEGURIDAD.	6.254,54	M.	15,60	97.570,82
184111	POSTE UPN-120 CLAVAR.	5.351,40	M.	6,44	34.463,02

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
184120	AMORTIGUADOR GALVANIZADO TIPO U.	4.459,50	UD	3,22	14.359,59
184140	PLACA ANCLAJE BARRERA SEG. O.F.	410,81	UD	7,02	2.883,90
184336N	PRETIL METÁLICO, NIVEL CONTENCIÓN H2, ANCHURA DE TRABAJO W3.	1.454,00	M	114,74	166.831,96
184337N	PRETIL ESTETICO URBANO	56,00	M	65,00	3.640,00
184400	BARRERA DE SEGURIDAD PLASTIF. LASTRADA 700 X 1000	200,00	UD	66,98	13.396,00
184900	BARRERA DE SEGURIDAD PARA MOTORISTAS	412,56	ML	8,36	3.449,00
185120	BARANDILLA METÁLICA GALVANIZADA Y PINTADA	547,75	M.	51,20	28.044,80
186004	PUERTA MALLA METALICA 2 HOJAS	1,00	UD	2.500,00	2.500,00
186005	MALLA GALVANIZADA 15X15	8.279,00	M.	2,10	17.385,90
186006	MALLA GALVANIZADA ANTIMUSTELIDOS	570,00	M.	1,50	855,00
186010	ALAMBRE DE ESPINO	7.709,00	M.	0,20	1.541,80
186020	POSTE DE ACACIA 2,5 M	4.139,50	UD	4,50	18.627,75
188070	LAMPARA SEMAF. 12 V-27/38 W INCAND. B. CONS.	4,00	UD	5,57	22,28
188203	BACULO 6 M ALTO Y 3,5 M SALIENTE 4 MM ESPESOR.	2,00	UD	200,61	401,22
188350	PULSADOR ELECTROMECC. DEMANDAS PEATONES, CAJA.	2,00	UD	127,93	255,86
189005	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 TRIANG. 135 CM LADO.	158,00	UD	104,52	16.514,16
189014	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 CIRCUL. 90 CM DIAM.	66,00	UD	88,38	5.833,08
189024	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 OCTOG. 90 CM LADO.	13,00	UD	88,38	1.148,94
189034	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 CUADR. 90 CM LADO.	10,00	UD	88,36	883,60
189044	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 RECTANG. 135 X 90 CM.	10,00	UD	99,10	991,00
189055	FOCO LED LUMINOSO	8,00	UD	36,00	288,00
189091	CARTEL PLACA O SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 GALV.	58,24	M2	110,32	6.425,04
189100	POSTE GALV. 80X40X2 MM.	248,96	M.	6,44	1.603,30
189101	POSTE GALV. 100X50X3 MM.	855,10	M.	13,52	11.560,95
189201	HITO KILOMETRICO TIPO DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA	8,00	UD	57,60	460,80
192010	HITO ARISTA CARRET. P.V.C. REFLEC. 2 CARAS.	204,00	UD	14,80	3.019,20
192031	MARCADOR REFLECT. DOS CARAS EN PAVIM.	30,00	UD	3,50	105,00
202031	CEMENTO DE ALTO HORNO III-1/35/MRSR.	913,28	T.	100,81	92.067,72
211003	BETUN ASFALTICO TIPO B-60/70.	754,47	T.	422,13	318.484,51
213111	EMULSION ASFALTICA TIPO ECR-1.	56.185,75	KG	0,45	25.283,59
213131	EMULSION ASFALTICA TIPO ECL-1.	40.565,20	KG	0,44	17.848,69
215010	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	72,03	M3	40,88	2.944,59
215011	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	742,00	M3	71,10	52.756,26
215021	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	60,62	M3	43,13	2.614,67
215030	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	29,88	M3	78,74	2.352,36
215031	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	198,13	M3	78,74	15.600,60
215111	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	3.006,69	M3	49,10	147.628,56
215112	HORM. HL-150/SPBF/25/IIa.	452,28	M3	47,00	21.256,95
215120	HORM. PREPARADO HM-20 ARIDO < 40 MM.	2,70	m3	45,24	122,15
215125	HORM. PREPARADO HM-25 ARIDO < 25 MM.	9,90	m3	64,76	641,12
215203	HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO.	4.917,53	M3	68,80	338.326,35
215204	HORM. HA-25/SPBF/40/IIa	486,90	M3	68,80	33.498,72
215205	HORM. HA-30/SPBF/25/IIIBIIAHEIIAI Y 300 KG CEMENTO	2.498,34	M3	70,80	176.882,23

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
216002	MORTERO DE CEMENTO II-S/35(1:2).	16,79	M3	56,89	955,25
216021	MORTERO CEM. NIVEL. III-1/35/MRMS ACEL. CALIZA.	25,92	M3	128,93	3.341,87
216100	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	329,43	M3	42,48	13.994,10
216100N	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	247,71	m3	35,03	8.677,35
217001	ARENA EXENTA DE ARCILLA.	210,64	M3	24,83	5.230,28
217005	ARENA SILICEA.	11,14	T.	9,01	100,34
218001	ZAHORRA ARTIFICIAL.	38.904,86	T	5,83	226.815,33
220201	BALDOSA HIDRAULICA E<=4 CM Y 0,15<TAMAÑO<=0,25 M2.	1.777,45	M2	7,09	12.602,12
220205	BORDILLO RECTO DE HORMIGÓN	872,08	M	7,30	6.366,17
222001	MEZCLA ARIDOS CALIZOS EN AGLOM. 12 MM. MAX.	266,82	T.	34,84	9.296,06
222002	MEZCLA ARIDOS OFITICOS EN AGLOM. 12 MM. MAX.	5.224,68	T.	43,73	228.475,06
222010	MEZCLA ARIDOS CALIZOS EN AGLOM. 20 MM. MAX.	9.589,37	T.	28,69	275.119,13
223001	MATERIAL FILTRANTE.	13.019,10	T.	9,90	128.889,11
225001N	SUELO SELECCIONADO DE CANTERA	45.097,44	T.	4,50	202.938,48
226001	PIEDRA PARA ESCOLLERA	20.102,58	T.	9,08	182.531,44
226015	PIEDRA PARA ENCACHADO.	1.082,29	T.	5,26	5.692,87
226016	ENCACHADO DE PIEDRA ESTABILIZADO CON PIQUETAS	27,15	M2	46,00	1.249,04
226022	PIEDRA-MAMPUESTO 30*19*25	734,40	UD	0,74	543,46
226025	PIEDRAS IRREGULARES DE CALIZA DE 2-3 CM DE ESPESOR	318,19	M2	16,50	5.250,17
226050	MATERIAL ESTERIL DE CANTERA.	228.011,49	T.	3,00	684.034,47
226100	ESCOLLERA	112,74	M3	52,00	5.862,37
23126-N	HORMIGÓN HP-40 PARA PAVIMENTOS	932,10	M3	80,20	74.754,42
241001	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-400S ARMAR.	353,22	KG	0,45	158,95
241101	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-500S ARMAR.	2.617,26	KG	0,52	1.360,98
241102	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	11.268,98	KG	0,65	7.324,84
241102N	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	1.028.247,89	kg	0,62	637.513,69
246001	ACERO SUPERESTAB. TESAR 170/190 CORDONES 0,6".	3.103,23	KG	0,68	2.110,20
246001N	ACERO SUPERSTAB. TESAR 170/190 CORDONES 0.6"	810,02	KG	0,56	453,61
248125N	CABEZA ANCLAJE ROCA 25 T INCLUSO CUÑAS.	325,00	UD	60,00	19.500,00
248145N	CABEZA ANCLAJE ROCA 45 T INCLUSO CUÑAS.	637,71	UD	63,50	40.494,71
248165N	CABEZA ANCLAJE ROCA 65 T INCLUSO CUÑAS.	234,00	UD	66,50	15.561,00
248300	P.P. VAINA, INYECCION Y TESADO ARM. ACTIVAS.	949,00	UD	1,30	1.233,70
248300N	P.P. VAINA, INYECCION Y TESADO ARM. ACTIVAS	247,71	UD.	1,07	265,05
248310	P.P. COLOCACION Y TESADO CABEZAS ANCLAJE.	949,00	UD	0,58	550,42
248310N	P.P. COLOCACION Y TESADO CABEZAS DE ANCLAJE	247,71	UD.	0,48	118,90
249001	ACERO FY500 BARRAS BULONES TERMORRET. <= 8 M	3.632,75	KG	2,21	8.028,38
249006	ACERO FY900 BARRAS ANCLAJE DOBLE PROTEC. <= 8 M	604,80	KG	2,98	1.802,30
249050	RESINA PARA ANCLAJE DE BULONES	131,34	KG	3,70	485,94
249101	P.P. CABEZA ANCLAJE BARRA, MANGUITOS, DADO, Y TODO	169,88	UD	45,00	7.644,42
250003N	ACERO N80 EN PERFILES	139.847,03	KG	0,82	114.674,57
256001	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	9.790,87	KG	0,94	9.203,42
256010	CABLE GALV.FLEXIBLE 1X19+0 2MM DIAM.	18.178,50	M.	0,11	1.999,64

Código	Resumen	CanTotPres	Ud	Pres	TotPres
256012	CABLE GALV. 8 MM DIAM.	6.516,07	M.	1,75	11.403,12
256020	ACERO LISO EN BARRAS.	45,20	KG	1,14	51,53
257001	MALLA GALV. TRIPLE TORS. TALUDES 2 MM 5X7 CM.	9.089,25	M2	1,31	11.906,92
262001	PINTURA ASFALTICA IMPERMEABILIZ.	2.004,48	KG	1,26	2.525,65
276001	PINTURA CONVENCIONAL MARCAS VIALES.	9.816,29	KG	1,61	15.804,22
276010	PINTURA NEGRA TAPADO MARCAS VIALES.	390,00	KG	3,73	1.454,70
276100N	MALLA DE SEÑALIZACIÓN DE POLIETI	11.411,00	M	0,49	5.591,39
277001	PINTURA TERMOPLASTICA MARCAS VIALES.	6.856,25	KG	1,61	11.038,56
278001	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	8.191,43	KG	0,80	6.553,15
280001	AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES.	215,73	M3	0,33	71,19
281008	GEOTEXTIL DE RESISTENCIA 80 N/CM, NO TEJIDO.	37.149,92	M2	0,68	25.261,94
284001	BENTONITA.	161,57	T.	174,26	28.155,33
286002	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6.946,46	M2	6,05	42.026,08
286010	MADERA PINO ENCOFRADO OC	84,96	M2	11,71	994,88
287002	POLIEST. EXPAND. ESTRUS. 2 CM.	70,02	M2	3,04	212,86
287005	POLIEST. EXPAND. ESTRUS. 5 CM.	193,97	M2	4,50	872,88
288100	LAMINA POLIETILENO DRENAJE E IMPERM. TRASDOS O.F.	3.436,84	M2	6,10	20.964,72

3 COSTES INDIRECTOS

De acuerdo con la Orden de 12 de junio de 1968 por la que se dictan las normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas de los artículos 130 y 131 del Reglamento General de Contratación del Estado, el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se basa en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución aplicando la fórmula:

$$P_n = (1 + k/100) \times C_n$$

Donde:

P_n: Presupuesto de Ejecución Material de la unidad correspondiente, en euros.

C_n: Coste directo de la unidad, en euros

K: Porcentaje correspondiente a los costes indirectos.

El valor de K, al que se alude anteriormente, está compuesto por dos sumandos:

$$K = K_1 + K_2$$

El primer K₁ es el porcentaje que resulta de la relación entre la valoración de los costes indirectos y el importe de los costes directos:

$$K_1 = \frac{\text{Coste indirecto}}{\text{Coste directo}}$$

El segundo K₂ es el porcentaje correspondiente a los imprevistos que, en este caso, por tratarse de obra terrestre es 1%.

Costes indirectos. Se considerarán “costes indirectos” todos aquellos gastos que no sean imputables directamente a unidades concretas, sino al conjunto de la obra, tales como: instalaciones de devengados por el personal técnico y administrativo, adscrito exclusivamente a la obra y que no intervenga directamente en la ejecución de unidades concretas, tales como ingeniero, ayudante, encargados, pagadores, vigilantes, etc.

En obras de moderada importancia no suelen calcularse los costes indirectos y se aplican porcentajes aproximados siendo su valor como máximo en obra terrestre de 6%, tal y como se indica en la orden ministerial del 12 de junio de 1968, incluyéndose en estos porcentajes una fracción de imprevistos del 1%. En la obra en estudio se estima que los gastos debidos a mano de obra (personal directivo, personal técnico y personal administrativo o de servicios), maquinaria (instalaciones eléctricas, vehículos para el servicio de la obra y materiales de la obra) y edificios e instalaciones fijas (edificios para oficinas, talleres mecánicos,

almacenes y parques) están suficientemente cubiertos con un porcentaje del 2% sobre el coste de ejecución material total de la obra. Por todo ello se toma como valor del coeficiente K general para toda la obra el 6%, en el que se incluye un 1% de imprevistos.

3.1 PARTIDAS ALZADAS DE ABONO INTEGRO

Se indicará su necesidad o conveniencia y se indicarán los criterios que se han seguido para su estimación así como la valoración justificada

4 PRECIOS DESCOMPUESTOS

A partir de la mano de obra, maquinaria y materiales, y del porcentaje dado para los costes indirectos, se justificarán debidamente cada una de las unidades que vayan a formar parte del presupuesto general de la obra. Para cada unidad, la justificación que la defina contendrá los siguientes datos:

- Código de la mano de obra, material o maquinaria que intervenga en la justificación o en su caso número de precio auxiliar.
- Breve descripción de la unidad
- Unidad de medida (m, kg, m³, m², l, etc.)
- Rendimiento/Unidades necesario
- Descripción de la mano de obra, material o maquinaria que intervenga en la justificación o en su caso número de precio auxiliar.
- Precio básico correspondiente
- Importe parcial, una vez aplicado el rendimiento al precio básico correspondiente.
- Costes Indirectos
- Coste total de la unidad
- Se señalará el total de costes directos.

Se dedicará un precio para cada unidad de obra, y se dispondrán distribuidos en capítulos y subcapítulos en su caso, agrupando las unidades por temas comunes correspondientes a las distintas clases o fases de la obra (excavaciones, drenaje, estructuras, etc).

En la justificación de precios se deberá tener especial cuidado que en todos los componentes de los mismos se haya excluido el I.V.A. ya que éste se carga conjuntamente para obtener el precio base de licitación. Se deberá comprobar que el coste de cada uno de los precios se corresponde con el que figura en el Cuadro de Precios Nº 1 y Nº 2. Asimismo, se coordinará con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para que no existan contradicciones entre la justificación de las unidades y lo allí expuesto.

Las partidas alzadas de abono íntegro se incluirán al final del capítulo correspondiente.

Las partidas alzadas a justificar se considerarán como presupuestos auxiliares, por lo que no se incluirán en el anejo de justificación de precios.

A continuación, se incluyen los listados relativos a la justificación de precios de este proyecto

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
300101	M2	DESPEJE Y DESBROCE TODO TERRENO, PROF. MED.=20 CM. DESPEJE Y DESBROCE DE TODO TIPO DE TERRENO, REALIZADO CON MEDIOS MECANICOS HASTA UNA PROFUNDIDAD MEDIA DE 20 CM.			
001060	0,0050 H.	PEON.	21,63	0,1082	
013010	0,0045 H.	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 80 C.V.	45,70	0,2057	
%MEDAUX	0,0031 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0062	
%COSTIN	0,0032 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0192	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,34	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
301001	M2	DEMOLICION EDIFICIO H<7 M, Y PUENTES DEMOLICION DE EDIFICIO DE ALTURA INFERIOR A 7 M Y PUENTES.			
001010	0,0450 H.	CAPATAZ.	25,62	1,1529	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
013002	0,0100 H.	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 150 C.V.	70,25	0,7025	
014011	0,0200 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	1,2050	
031003	0,0300 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	1,3200	
%MEDAUX	0,0546 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1092	
%COSTIN	0,0557 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,3342	
COSTE UNITARIO TOTAL				5,91	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS					
302005	M3	DEMOLICIÓN DE FIRME DEMOLICIÓN DE FIRME, ASFALTO U HORMIGÓN. INCLUSO CARGA Y GESTIÓN			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001060	0,0600 H.	PEON.	21,63	1,2978	
014013	0,0250 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 250 C.V.	78,91	1,9728	
031003	0,0200 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	0,8800	
%MEDAUX	0,0441 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0882	
%COSTIN	0,0450 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2700	
COSTE UNITARIO TOTAL				4,77	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
311001	M3	DEMOLICION O.F. HORMIGON ARMADO O MASA DEMOLICION DE OBRA DE FABRICA DE HORMIGON ARMADO, EN MASA O MAMPOSTERÍA. INCLUSO CARGA Y GESTIÓN			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001060	0,3000 H.	PEON.	21,63	6,4890	
014013	0,0451 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 250 C.V.	78,91	3,5588	
013011	0,0366 H.	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 100 C.V.	50,21	1,8377	
031003	0,0315 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	1,3860	
%MEDAUX	0,1353 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2706	
%COSTIN	0,1380 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8280	
COSTE UNITARIO TOTAL				14,63	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS					
315003	M2	ENTIBACIÓN ENTIBACIÓN EN ZANJAS CON SISTEMA SBH DE PLANCHAS DESLIZANTES EN DOBLE GUÍA, CON SISTEMA MONOCODAL DE PATINES Y DOBLE GUÍA DE ESQUINA, PARA CONTENCIÓN DE TIERRAS EN ZANJAS Y POZOS DE REGISTRO, INCLUSO SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE EN OBRA Y COSTE DE INMOVILIZACIÓN DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIDA LA SUPERFICIE DE ENTIBACIÓN REALMENTE COLOCADA, TOMANDO COMO ALTURA DE ÉSTA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA COTA DE LA PARTE INFERIOR DEL PANEL COLOCADO Y 10 CM SOBRE LA RASANTE DEL TERRENO.			
001010	0,0010 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0256	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
014011	0,0500 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	3,0125	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
151002	1,0000 M2	ENTIBACION SBH	4,50	4,5000	
%MEDAUX	0,0862 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1724	
%COSTIN	0,0879 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,5274	
COSTE UNITARIO TOTAL				9,32	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS					
320098N	M3	EXCAVACIÓN, INCLUIDA CARGA Y TRANSPORTE DENTRO DE LA OBRA EXCAVACIÓN EN TODO TIPO DE TERRENO SIN CLASIFICAR, INCLUIDA CARGA Y TRANSPORTE DENTRO DE LA OBRA O DPS.			
001010	0,0200 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5124	
001030	0,0131 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,3333	
001060	0,0300 H.	PEON.	21,63	0,6489	
014011	0,0203 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	1,2231	
031001	0,0289 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	1,1647	
%MEDAUX	0,0388 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0776	
%COSTIN	0,0396 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2376	
COSTE UNITARIO TOTAL				4,20	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con VEINTE CÉNTIMOS					
320099	M3	EXCAVACIÓN Y ACOPIO DE TIERRA VEGETAL EXCAVACIÓN Y ACOPIO DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TRANSPORTE A ZONA DE ACOPIO			
001060	0,0100 H.	PEON.	21,63	0,2163	
014011	0,0100 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	0,6025	
031001	0,0100 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,4030	
%MEDAUX	0,0122 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0244	
%COSTIN	0,0125 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0750	
COSTE UNITARIO TOTAL				1,32	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS					
320099N	M3	EXCAVACIÓN DENTRO DEL DPS EXCAVACIÓN EN TODO TIPO DE TERRENO SIN CLASIFICAR, DENTRO DEL DPS.			
001010	0,0010 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0256	
001060	0,0200 H.	PEON.	21,63	0,4326	
014011	0,0250 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	1,5063	
%MEDAUX	0,0196 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0392	
%COSTIN	0,0200 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1200	
COSTE UNITARIO TOTAL				2,12	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con DOCE CÉNTIMOS					
320100	M3	A. Y EXT. DE TIERRAS CON MATERIAL DE LA PROPIA EXCAVACION APORTE Y EXTENDIDO DE TIERRAS CON MATERIAL DE LA PROPIA EXCAVACION, CON MEDIOS MECANICOS			
001010	0,0037 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0948	
001060	0,0032 H.	PEON.	21,63	0,0692	
013011	0,0044 H.	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 100 C.V.	50,21	0,2209	
031004	0,0044 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	0,2046	
%MEDAUX	0,0059 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0118	
%COSTIN	0,0060 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0360	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,64	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
321001	M3	EXCAV. EN PREZANJAS, ZANJAS O POZOS. EXCAVACION EN PREZANJAS, ZANJAS O POZOS.			
001010	0,0210 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5380	
001030	0,0300 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,7632	
001060	0,0350 H.	PEON.	21,63	0,7571	
014011	0,0500 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	3,0125	
031001	0,0700 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,8210	
%MEDAUX	0,0789 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1578	
%COSTIN	0,0805 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4830	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL					8,53
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS					
325001	M3	EXCAV. EN CIMENTACION, POZOS Y CAUCES EXCAVACION EN CIMENTACIONES, POZOS Y CAUCES EN TODO TIPO DE T- RRENO, INCLUSO CARGA, TRANSP. A OBRA O A VERTEDERO, CANON DE VERTIDO O EXTENDIDO Y COMPACTACION EN VERTEDERO DE PROYECTO.			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,0500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,2720	
001060	0,0800 H.	PEON.	21,63	1,7304	
014011	0,0400 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	2,4100	
016001	0,0450 H.	MARTILLO MANUAL ROMPEDOR CON ACCESORIOS	0,54	0,0243	
031004	0,0500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	2,3250	
086003	0,0450 H.	COMPRESOR DIESEL DE 10 M3/MIN.	8,63	0,3884	
%MEDAUX	0,0841 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1682	
%COSTIN	0,0857 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,5142	
COSTE UNITARIO TOTAL					9,09
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con NUEVE CÉNTIMOS					
330001N	M3	RELLENO EN TERRAPLÉN CON MATERIAL PROCEDENTE DE CANTERA RELLENO EN TERRAPLÉN CON MATERIAL PROCEDENTE DE CANTERA, IN- CLUSO EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN			
001010	0,0152 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3894	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
013011	0,0001 H.	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 100 C.V.	50,21	0,0050	
015001	0,0001 H.	MOTONIVELADORA DE 125 C.V.	67,24	0,0067	
031004	0,0001 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	0,0047	
039001	0,0001 H.	COMPACT. PATA CABRA TAMBOR DOBLE ALTA VELOC. 20T	65,02	0,0065	
226050	2,0000 T.	MATERIAL ESTERIL DE CANTERA.	3,00	6,0000	
%MEDAUX	0,0749 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1498	
%COSTIN	0,0764 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4584	
COSTE UNITARIO TOTAL					8,10
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con DIEZ CÉNTIMOS					
330101N	M3	RELLENO TERRAPLEN, MATERIAL PROPIA EXC RELLENOS EN TERRAPLEN CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA PROPIA EX- CAVACION, INCLUSO EXTENDIDO Y COMPACTACION.			
001010	0,0037 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0948	
001060	0,0054 H.	PEON.	21,63	0,1168	
013011	0,0050 H.	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 100 C.V.	50,21	0,2511	
015001	0,0050 H.	MOTONIVELADORA DE 125 C.V.	67,24	0,3362	
031004	0,0050 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	0,2325	
033004	0,0044 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 10000 L.	60,10	0,2644	
039001	0,0029 H.	COMPACT. PATA CABRA TAMBOR DOBLE ALTA VELOC. 20T	65,02	0,1886	
%MEDAUX	0,0148 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0296	
%COSTIN	0,0151 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0906	
COSTE UNITARIO TOTAL					1,60
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con SESENTA CÉNTIMOS					
332001	M3	RELLENO LOCALIZADO EN O.F RELLENO LOCALIZADO EN TRASDOS DE OBRAS DE FABRICA CON MATE- RIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION, INCLUSO EXTENDIDO Y COMPAC- TACION.			
001060	0,0254 H.	PEON.	21,63	0,5494	
033004	0,0288 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 10000 L.	60,10	1,7309	
039002	0,0106 H.	COMPACT. PATA CABRA TAMBOR DOBLE ALTA VELOC. 30T	83,68	0,8870	
280001	0,0510 M3	AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES.	0,33	0,0168	
%MEDAUX	0,0318 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0636	
%COSTIN	0,0325 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1950	
COSTE UNITARIO TOTAL					3,44
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
332027	M3	RELLENO LOCALIZADO MAT EXC. Y CANTERA EN INTERIOR ODT RELLENO LOCALIZADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVA- CIÓN MEZCLADO CON MATERIAL ESTERIL DE CANTERA, EN INTERIOR DE CELDAS O BANCADAS DE PASO DE FAUNA, POR MEDIOS MECÁNICOS DE BAJO RENDIMIENTO, INCLUSO COMPACTACIÓN CON PISÓN, RECEBANDO LAS CAPAS INFERIORES.			
001010	0,0152 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3894	
001030	0,3000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,6320	
001060	0,6000 H.	PEON.	21,63	12,9780	
014002	0,3000 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	18,0750	
031001	0,0300 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	1,2090	
033004	0,0025 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 10000 L.	60,10	0,1503	
045102	0,3000 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	5,1810	
226050	2,0000 T.	MATERIAL ESTERIL DE CANTERA.	3,00	6,0000	
%MEDAUX	0,5161 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,0322	
%COSTIN	0,5265 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	3,1590	
COSTE UNITARIO TOTAL					55,81
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y CINCO EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS					
333002	M3	RELLENO DE ZANJA CON MAT. DE PRESTAMO TIPO ZAHORRA RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO CALIDAD TIPO ZAHO- RRA, INCLUSO EXTENDIDO Y COMPACTACION.			
001010	0,0060 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1537	
001060	0,0250 H.	PEON.	21,63	0,5408	
031001	0,0430 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	1,7329	
041001	0,0136 H.	RODILLO VIBRANTE AUTOPROP.SIMPLE TAMBOR LISO 8T.	37,01	0,5033	
218001	2,7600 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	16,0908	
%MEDAUX	0,1902 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3804	
%COSTIN	0,1940 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,1640	
COSTE UNITARIO TOTAL					20,57
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
340100N	M3	EXPLANADA MEJORADA, MAT.SELECCIONADO DE CANTERA FORMACION DE EXPLANADA MEJORADA CON MATERIAL "SELECCIONADO" PROCEDENTE DE CANTERA.			
001060	0,0126 H.	PEON.	21,63	0,2725	
015002	0,0040 H.	MOTONIVELADORA DE 200 C.V.	84,94	0,3398	
031004	0,0353 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	1,6415	
033004	0,0025 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 10000 L.	60,10	0,1503	
041003	0,0050 H.	RODILLO VIBRANTE AUTOPROP.SIMPLE TAMBOR LISO 16T	65,56	0,3278	
225001N	2,4750 T.	SUELO SELECCIONADO DE CANTERA	4,50	11,1375	
%MEDAUX	0,1387 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2774	
%COSTIN	0,1415 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8490	
COSTE UNITARIO TOTAL					15,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS					
346020	M.	BULON FY 500/550 D25 10T PLACA 150X20 MM L<8 M BULON ROCA BARRA ACERO FY= 500/550 CORRUGADO ROSCA D=20 MM, CARGA SERV. 10T, PLACA ANCL.150X20 MM, LONG.<8 M PP EQUIPO PER- FOR. VAINAS, SEPARAD, CABEZA, INYECC. MORT. CEM. RESINA ANCL. Y PROT. CABEZA			
001010	0,0500 H.	CAPATAZ.	25,62	1,2810	
001030	0,0800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,0352	
001040	0,0800 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	1,8696	
001050	0,3700 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	8,1030	
016100	0,1610 H.	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	0,46	0,0741	
018010	0,0910 H.	CARRO PERFORADOR 50 CV	34,56	3,1450	
056001	0,0400 H.	EQUIPO BULONADOR CON COMPRESOR.	25,02	1,0008	
086004	0,0900 H.	COMPRESOR DIESEL DE 17 M3/MIN.	11,52	1,0368	
093002	0,0400 H.	EQUIPO TESA-BARRAS C/CILINDROS Y BOMBAS HIDRAUL.	20,02	0,8008	
249001	3,8500 KG	ACERO FY500 BARRAS BULONES TERMORRET. <= 8 M	2,21	8,5085	
249050	0,1600 KG	RESINA PARA ANCLAJE DE BULONES	3,70	0,5920	
249101	0,0900 UD	P.P. CABEZA ANCLAJE BARRA, MANGUITOS, DADO, Y TODO	45,00	4,0500	
%MEDAUX	0,3250 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6500	
%COSTIN	0,3315 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,9890	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL					35,14
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y CINCO EUROS con CATORCE CÉNTIMOS					
347001	M2	PROT.TALUD 1 MALLA TRIPLE TORS. PIQUETAS ACERO PROTECCIÓN DE TALUD CON UNA MALLA DE TRIPLE TORSIÓN DE RETÍCULA DE 5X7 CM Y 3 MM DE DIÁMETRO, ANCLADA Y FIJADA CON PIQUETAS DE ACERO.			
001060	0,5103 H.	PEON.	21,63	11,0378	
241102	0,9600 KG	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,65	0,6240	
256010	2,0000 M.	CABLE GALV.FLEXIBLE 1X19+0 2MM DIAM.	0,11	0,2200	
257001	1,0000 M2	MALLA GALV. TRIPLE TORS. TALUDES 2 MM 5X7 CM.	1,31	1,3100	
%MEDAUX	0,1319 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2638	
%COSTIN	0,1346 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8076	
COSTE UNITARIO TOTAL					14,26
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con VEINTISEIS CÉNTIMOS					
348125	M2	RED DE CABLES DE 8 mm, SOSTENIMIENTO TALUDES RED DE CABLES DE 8 mm, 250 x250 mm, PARA SOSTENIMIENTO DE TALUDES, TIPO IBERORED O SIMILAR, EN PAÑOS DE 3x3 m, TOTALMENTE INSTALADA, INCLUIDA LA RED DE CABLES, LOS CABLES DE ACERO DE REFUERZO, LOS ANCLAJES DE CABLE Y TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS.			
001060	0,6000 H.	PEON.	21,63	12,9780	
256012	4,6660 M.	CABLE GALV. 8 MM DIAM.	1,75	8,1655	
%MEDAUX	0,2114 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4228	
%COSTIN	0,2157 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,2942	
COSTE UNITARIO TOTAL					22,86
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDOS EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
349002	M.	BAJANTE ESCAL. ESCOLLERA 1,00 M ANCHO BAJANTE ESCALONADA DE ESCOLLERA CONCERTADA CON HM-20, EJECUTADA "IN SITU", DE 1,00 M DE ANCHO INTERIOR, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN, REFINO DEL LECHO DE APOYO, Y HORMIGÓN DE LIMPIEZA, CARGA Y TRANSPORTE AL DEPÓSITO DE SOBRANTES O LUGAR INDICADO POR LA D.O. DE LOS MATERIALES SOBRANTES.			
001010	0,1600 H.	CAPATAZ.	25,62	4,0992	
001030	1,3800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	35,1072	
001060	1,3800 H.	PEON.	21,63	29,8494	
014002	0,6520 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	39,2830	
031002	0,6520 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	28,0360	
034001	0,0839 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	5,3713	
035001	0,0839 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	9,0922	
215011	0,3600 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	25,5960	
215111	0,9800 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	48,1180	
226100	3,9200 M3	ESCOLLERA	52,00	203,8400	
%MEDAUX	4,2839 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	8,5678	
%COSTIN	4,3696 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	26,2176	
COSTE UNITARIO TOTAL					463,18
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS					
349004	M.	BAJANTE ESCAL. ESCOLLERA 1,20 M ANCHO BAJANTE ESCALONADA DE ESCOLLERA CONCERTADA CON HM-20, EJECUTADA "IN SITU", DE 1,20 M DE ANCHO INTERIOR, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN, REFINO DEL LECHO DE APOYO, Y HORMIGÓN DE LIMPIEZA, CARGA Y TRANSPORTE AL DEPÓSITO DE SOBRANTES O LUGAR INDICADO POR LA D.O. DE LOS MATERIALES SOBRANTES.			
001010	0,1600 H.	CAPATAZ.	25,62	4,0992	
001030	1,3800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	35,1072	
001060	1,3800 H.	PEON.	21,63	29,8494	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
014002	0,6920 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	41,6930	
031002	0,6920 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	29,7560	
034001	0,0950 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	6,0819	
035001	0,0950 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	10,2952	
215011	0,3800 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	27,0180	
215111	1,0200 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	50,0820	
226100	4,0800 M3	ESCOLLERA	52,00	212,1600	
%MEDAUX	4,4614 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	8,9228	
%COSTIN	4,5506 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	27,3036	
COSTE UNITARIO TOTAL					482,37
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS					
349006	M.	BAJANTE ESCAL. ESCOLLERA 1,50 M ANCHO BAJANTE ESCALONADA DE ESCOLLERA CONCERTADA CON HM-20, EJECUTADA "IN SITU", DE 1,50 M DE ANCHO INTERIOR, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN, REFINO DEL LECHO DE APOYO, CARGA Y TRANSPORTE AL DEPÓSITO DE SOBRANTES O LUGAR INDICADO POR LA D.O. DE LOS MATERIALES SOBRANTES, LÁMINA IMPERMEABILIZANTE, RELLENOS LOCALIZADOS, MECHINALES Y PP DE ENTRAMADO DE MADERA GRAPADO A PARED.			
001010	0,1600 H.	CAPATAZ.	25,62	4,0992	
001030	1,3800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	35,1072	
001060	1,3800 H.	PEON.	21,63	29,8494	
014002	0,7220 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	43,5005	
031002	0,7220 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	31,0460	
034001	0,1000 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	6,4020	
035001	0,1000 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	10,8370	
169160	0,1500 M3	TRONCOS MADERA DE ALERCE	137,52	20,6280	
173255	4,0000 UD	PIQUETE TRATADO DE 4/5 CM DIAM. Y 1,00 M ALTURA	1,68	6,7200	
215011	0,4100 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	29,1510	
215111	1,0600 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	52,0460	
226100	4,2200 M3	ESCOLLERA	52,00	219,4400	
288100	6,7000 M2	LAMINA POLIETILENO DRENAJE E IMPERM. TRASDOS O.F.	6,10	40,8700	
%MEDAUX	5,2970 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	10,5940	
%COSTIN	5,4029 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	32,4174	
COSTE UNITARIO TOTAL					572,71
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS					
349010	M.	BAJANTE ESCALONADA DE ESCOLLERA HORMIGONADA DE 2,00 M DE ANCHO. BAJANTE ESCALONADA DE ESCOLLERA HORMIGONADA DE 2,00 M DE ANCHO.			
001010	0,0200 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5124	
001030	10,5000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	267,1200	
001060	12,0000 H.	PEON.	21,63	259,5600	
014011	1,5000 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	90,3750	
031002	0,9000 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	38,7000	
034001	1,0000 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	64,0200	
215112	0,4900 M3	HORM. HL-150/SPBF/25/IIa.	47,00	23,0300	
226001	4,4100 T.	PIEDRA PARA ESCOLLERA	9,08	40,0428	
%MEDAUX	7,8336 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	15,6672	
%COSTIN	7,9903 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	47,9418	
COSTE UNITARIO TOTAL					846,97
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
365080	UD	PRISMA/MINIPRISMA MOD. GPM104 DE LEICA O SIMILAR PRISMA/MINIPRISMA MOD. GPM104 DE LEICA O SIMILAR (TOTALMENTE COLOCADO, INCLUYENDO JUEGO DE MONTAJE PARA FIJACIÓN)			
Sin descomposición					
COSTE UNITARIO TOTAL					170,68
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SETENTA EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
365110	UD	HITO PARA NIVELACIÓN HITO PARA NIVELACIÓN DE PRECISIÓN Y CONTROL DE ASIENTOS VERTICA- LES EN SUPERFICIE, SOLERAS, MUROS O PANTALLAS DE HORMIGÓN, MON- TADA EN EL INTERIOR DE UNA ARQUETA PROVISTA DE TAPA METÁLICA, IN- CLUYENDO LA SEÑAL DE NIVELACIÓN CON CABEZA SEMIESFÉRICA DE ACE- RO INOXIDABLE, FIJADA A LA ARQUETA O BIEN A UNA VARILLA TUBULAR ROSCADA DE UN METRO DE LONGITUD Y 16 MM DE DIÁMETRO, EN ACERO GALVANIZADO, TUBERÍA DE REVESTIMIENTO DE VARILLA, DE PVC Y DIÁME- TRO 25/16,6 MM Y REMATE EN AJUSTE ROSCADO COMBINABLE PARA SE- ÑAL DE NIVELACIÓN, COLOCADA EMPOTRADA O HINCADA EN EL TERRENO, INSTALADA INCLUYENDO LA PROTECCIÓN DE SUPERFICIE MEDIANTE UNA ARQUETA Y TAPA DE CIERRE.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		130,10	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA EUROS con DIEZ CÉNTIMOS			
365112	UD	DIANA TOPOGRÁFICA TOTALMENTE INSTALADA. DIANA TOPOGRÁFICA TOTALMENTE INSTALADA.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		9,04	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con CUATRO CÉNTIMOS			
365115	M	INCLINÓMETRO COMPLETAMENTE EJECUTADO INCLINÓMETRO COMPLETAMENTE EJECUTADO, INCLUSO P.P. DE TRANS- PORTE Y RETIRADA DE EQUIPO DE PERFORACIÓN DE SONDEOS, SONDEO MECÁNICO A ROTACIÓN CON RECUPERACIÓN CONTINUA DE TESTIGOS, TU- BERÍA, TAPÓN DE FONDO Y MANGUITOS DE UNIÓN, ACONDICIONAMIENTO CON RELLENO CON LECHADA DE CEMENTO Y ARENA, P.P. DE TÉCNICO ES- PECIALISTA EN INSTRUMENTACIÓN.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		150,32	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS			
365185	UD	PIEZÓMETRO DE CUERDA VIBRANTE PIEZÓMETRO DE CUERDA VIBRANTE, COMPLETAMENTE INSTALADO A PRO- FUNDIDADES COMPRENDIDAS ENTRE 5 Y 20 M I/ CABLEADO HASTA CASE- TA DE CONTROL			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		710,25	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETECIENTOS DIEZ EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS			
365210	UD	PLACA PARA EL CONTROL DE ASIENTOS PLACA PARA EL CONTROL DE ASIENTOS, FABRICADA EN ACERO DE 500x500x10 mm CON ESPIGA CENTRAL ROSCADA PARA LA UNIÓN DEL VARI- LLAJE POSTERIOR, INCLUSO CABEZA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA SEMIESFÉRICA ROSCADA A VARILLA DE 15 mm PARA APOYO DE MIRA DE NIVELACIÓN, TOTALMENTE INSTALADAS.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		61,49	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y UN EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
365311	UD	CÉLULA DE CARGA ELÉCTRICA PARA CONTROL DE CARGA EN ANCLAJES CÉLULA DE CARGA ELÉCTRICA PARA CONTROL DE CARGA EN ANCLAJES, CON SENSOR DE TEMPERATURA, INCLUIDO CABLE HASTA CENTRAL DE LECTURA EMBEBIDO Y PROTEGIDO EN HORMIGÓN. INCLUIDAS PLACAS AU- XILIARES DE REPARTO O INSTALACIÓN QUE PRECISE EN EL ANCLAJE. DE CUALQUIER RANGO, CARGA Y DIMENSIÓN NECESARIA AL ANCLAJE EN EL QUE SE INSTALE, Y CON UNA PRECISIÓN DE ±0,5%. INCLUYENDO INSTALA- CIÓN Y P.P. DE APARATOS DE MEDIDA Y SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE DA- TOS.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		959,70	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA CÉNTIMOS			
365500	UD	AUSCULTACIÓN E INFORMES DE MEDICIONES AUSCULTACIÓN E INFORMES DE MEDICIONES OBTENIDAS DURANTE LAS OBRAS. INCLUYE TODOS LOS INFORMES Y LAS LECTURAS DE TODOS LOS ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN CON LA FRECUENCIA REQUERIDA			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		1.000,50	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS			
365505	UD	AUSCULTACIÓN E INFORMES DE MEDICIONES TRAS OBRAS AUSCULTACIÓN E INFORMES DE MEDICIONES OBTENIDAS DESPUÉS DE LAS OBRAS. INCLUYE INFORME BIMENSUAL Y LA LECTURA MENSUAL DE TODOS LOS ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		2.500,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS			
365510	H	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA COMPUESTO POR TOPÓGRAFO, AUXILIAR Y EQUIPOS EQUIPO DE TOPOGRAFÍA COMPUESTO POR TOPÓGRAFO, AUXILIAR (AYU- DANTE) Y EQUIPOS			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		130,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA EUROS			
395001	M.	BAJANTE PREF. TIPO I, DE 0,40 M ANCHO BAJANTE PREFABRICADA TIPO I, DE 0,40 M DE ANCHO.			
001010	0,0680 H.	CAPATAZ.	25,62	1,7422	
001030	0,2180 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,5459	
001060	0,2180 H.	PEON.	21,63	4,7153	
014002	0,0420 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	2,5305	
031002	0,0150 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	0,6450	
135001	1,0000 M.	BAJANTE PREF. TIPO I, DE 0,40 M.	10,07	10,0700	
215111	0,0900 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	4,4190	
216002	0,0200 M3	MORTERO DE CEMENTO II-S/35(1:2).	56,89	1,1378	
241101	0,5500 KG	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-500S ARMAR.	0,52	0,2860	
%MEDAUX	0,3109 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6218	
%COSTIN	0,3171 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,9026	
		COSTE UNITARIO TOTAL		33,62	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y TRES EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS			
395002	M.	BAJANTE PREF. TIPO II, DE 0,49 M ANCHO BAJANTE PREFABRICADA TIPO II, DE 0,49 M DE ANCHO.			
001010	0,0680 H.	CAPATAZ.	25,62	1,7422	
001030	0,2180 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,5459	
001060	0,2180 H.	PEON.	21,63	4,7153	
014002	0,0520 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	3,1330	
031002	0,0150 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	0,6450	
135002	1,0000 M.	BAJANTE PREF. TIPO II, DE 0,49 M.	13,55	13,5500	
215111	0,0900 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	4,4190	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
216002	0,0200 M3	MORTERO DE CEMENTO II-S/35(1:2).	56,89	1,1378	
241101	0,5500 KG	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-500S ARMAR.	0,52	0,2860	
%MEDAUX	0,3517 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,7034	
%COSTIN	0,3588 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,1528	
COSTE UNITARIO TOTAL				38,03	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y OCHO EUROS con TRES CÉNTIMOS					
395003	M.	BAJANTE PREF. TIPO III, DE 0,80 M ANCHO BAJANTE PREFABRICADA TIPO III, DE 0,80 M DE ANCHO.			
001010	0,0680 H.	CAPATAZ.	25,62	1,7422	
001030	0,2680 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	6,8179	
001060	0,2680 H.	PEON.	21,63	5,7968	
014002	0,0650 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	3,9163	
031002	0,0150 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	0,6450	
135003	1,0000 M.	BAJANTE PREF. TIPO III, DE 0,80 M.	22,60	22,6000	
215111	0,0990 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	4,8609	
216002	0,0200 M3	MORTERO DE CEMENTO II-S/35(1:2).	56,89	1,1378	
241101	0,6500 KG	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-500S ARMAR.	0,52	0,3380	
%MEDAUX	0,4785 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,9570	
%COSTIN	0,4881 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,9286	
COSTE UNITARIO TOTAL				51,74	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y UN EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
398004	M	CUNETA PERIMETRAL TRAPECIAL SOLERA DE 1.50 M Y ALTURA HASTA 0.60 M CUNETA TRAPECIAL DE ESCOLLERA HORMIGONADA EN RELLENOS DE OBRA, DE TALUDES 1/1 Y SOLERA DE 1.50 M Y ALTURA HASTA 0.60 M , CON 50 CM DE ESPESOR TOTALMENTE EJECUTADA. EL PRECIO NO INCLUYE LA EXCAVACION DE LA CUNETA.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,1300 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,3072	
001060	0,1300 H.	PEON.	21,63	2,8119	
014011	0,1300 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	7,8325	
215111	0,2000 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	9,8200	
218001	1,1000 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	6,4130	
226001	2,8000 T.	PIEDRA PARA ESCOLLERA	9,08	25,4240	
%MEDAUX	0,5579 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,1158	
%COSTIN	0,5690 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	3,4140	
COSTE UNITARIO TOTAL				60,32	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS					
400212	M.	CUNETA HORMIGON IN SITU CT 0,55 M ANCHO CUNETA DE HORMIGÓN TRIANGULAR SIMÉTRICA, DE 0,55 M DE ANCHURA TOTAL Y 0,183 M DE PROFUNDIDAD MÁXIMA, DE HORMIGÓN HM-20/P/25/IIA CON UN ESPESOR DE 0,10, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN Y REPERFILADO, COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REGLEADO Y P.P. DE ENCOFRADO, TERMINADA.			
001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,2800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,1232	
001060	0,2800 H.	PEON.	21,63	6,0564	
014002	0,0430 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	2,5908	
034001	0,0060 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	0,3841	
035001	0,0060 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	0,6502	
048001	0,0060 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,0368	
215111	0,0680 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	3,3388	
218001	0,2000 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	1,1660	
286002	0,4200 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	2,5410	
%MEDAUX	0,2418 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4836	
%COSTIN	0,2467 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,4802	
COSTE UNITARIO TOTAL				26,15	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISEIS EUROS con QUINCE CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
400214	M.	CUNETA HORMIGON IN SITU CT 1,00 M ANCHO CUNETA DE HORMIGÓN TRIANGULAR SIMÉTRICA, DE 1,00 M DE ANCHURA TOTAL Y 0,15 M DE PROFUNDIDAD MÁXIMA, DE HORMIGÓN HM-20/P/25/IIA CON UN ESPESOR DE 0,10, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN Y REPERFILADO, COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REGLEADO Y P.P. DE ENCOFRADO, TERMINADA.			
001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,2500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	6,3600	
001060	0,2500 H.	PEON.	21,63	5,4075	
014002	0,0650 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	3,9163	
034001	0,0100 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	0,6402	
035001	0,0100 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	1,0837	
048001	0,0100 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,0613	
215111	0,1200 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	5,8920	
218001	0,2200 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	1,2826	
286002	0,4500 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	2,7225	
%MEDAUX	0,2766 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,5532	
%COSTIN	0,2821 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,6926	
COSTE UNITARIO TOTAL				29,91	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTINUEVE EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS					
400220	M.	RIGOLA HORM CONTRA BORDILLO 0,30 M ANCHO RÍGOLA O CUNETA TRIANGULAR CONTRA BORDILLO, DE 0,30 METROS DE ANCHURA INTERIOR, REVESTIDA DE HORMIGÓN HM-20/P/25/IIA, DE 0,10 M DE ESPESOR MÍNIMO, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN Y REPERFILADO, COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REGLEADO Y P.P. DE ENCOFRADO, TERMINADA.			
001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,2200 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,5968	
001060	0,2200 H.	PEON.	21,63	4,7586	
014002	0,0280 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	1,6870	
034001	0,0110 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	0,7042	
035001	0,0110 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	1,1921	
048001	0,0110 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,0674	
215111	0,1300 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	6,3830	
218001	0,1840 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	1,0727	
286002	0,3500 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	2,1175	
%MEDAUX	0,2387 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4774	
%COSTIN	0,2435 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,4610	
COSTE UNITARIO TOTAL				25,81	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS					
400222	M.	RIGOLA HORM CONTRA BORDILLO 0,50 M ANCHO RÍGOLA O CUNETA TRIANGULAR CONTRA BORDILLO, DE 0,50 METROS DE ANCHURA INTERIOR, REVESTIDA DE HORMIGÓN HM-20/P/25/IIA, DE 0,10 M DE ESPESOR MÍNIMO, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN Y REPERFILADO, COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REGLEADO Y P.P. DE ENCOFRADO, TERMINADA.			
001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,2400 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	6,1056	
001060	0,2400 H.	PEON.	21,63	5,1912	
014002	0,0280 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	1,6870	
034001	0,0150 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	0,9603	
035001	0,0150 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	1,6256	
048001	0,0150 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,0920	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
215111	0,1800 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	8,8380	
218001	0,1900 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	1,1077	
286002	0,3500 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	2,1175	
%MEDAUX	0,2802 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,5604	
%COSTIN	0,2858 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,7148	

COSTE UNITARIO TOTAL 30,29

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS

400224 M. RIGOLA HORM CONTRA BORDILLO 0,70 M ANCHO
RÍGOLA O CUNETA TRIANGULAR CONTRA BORDILLO, DE 0,70 METROS DE ANCHURA INTERIOR, REVESTIDA DE HORMIGÓN HM-20/P/25/IIA, DE 0,10 M DE ESPESOR MÍNIMO, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN Y REPERFILADO, COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REGLEADO Y P.P. DE ENCOFRADO, TERMINADA.

001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,2500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	6,3600	
001060	0,2500 H.	PEON.	21,63	5,4075	
014002	0,0280 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	1,6870	
034001	0,0200 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	1,2804	
035001	0,0200 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	2,1674	
048001	0,0200 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,1226	
215111	0,2450 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	12,0295	
218001	0,1940 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	1,1310	
286002	0,3500 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	2,1175	
%MEDAUX	0,3260 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6520	
%COSTIN	0,3325 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,9950	

COSTE UNITARIO TOTAL 35,24

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y CINCO EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS

400230 M. CUNETA TRAPECIAL HORMIGON IN SITU CPT 0,50 M ANCHO
CUNETA DE HORMIGÓN TRAPECIAL, DE 0,30 M DE ANCHURA EN LA BASE Y 0,50 M DE ANCHURA EN CABEZA, DE 0,30 M DE PROFUNDIDAD, DE HORMIGÓN HM-20/P/25/IIA CON UN ESPESOR DE 0,10, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN Y REPERFILADO, COMPACTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REGLEADO Y P.P. DE ENCOFRADO, TERMINADA.

001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,3000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,6320	
001060	0,3000 H.	PEON.	21,63	6,4890	
014002	0,0530 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	3,1933	
034001	0,0080 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	0,5122	
035001	0,0080 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	0,8670	
048001	0,0080 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,0490	
215111	0,0940 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	4,6154	
218001	0,2000 T	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	1,1660	
286002	0,7000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	4,2350	
%MEDAUX	0,2905 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,5810	
%COSTIN	0,2963 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,7778	

COSTE UNITARIO TOTAL 31,41

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y UN EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS

400235 M. CUNETA TRAPECIAL EN TIERRAS
CUNETA TRAPECIAL EXCAVADA EN TIERRAS, DE 0,30 M DE ANCHURA EN LA BASE Y 1,30 M DE ANCHURA EN CABEZA, DE 0,50 M DE PROFUNDIDAD MÁXIMA, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO REPERFILADO Y NIVELACIÓN, TERMINADA.

001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,1200 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,0528	
001060	0,1200 H.	PEON.	21,63	2,5956	
014002	0,0530 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	3,1933	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
%MEDAUX	0,0914 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1828	
%COSTIN	0,0932 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,5592	

COSTE UNITARIO TOTAL 9,88

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

400236 M. CUNETA TRAPECIAL ENCACHADA
CUNETA TRAPECIAL EXCAVADA EN TIERRAS Y ENCACHADA, DE 0,30 M DE ANCHURA EN LA BASE Y 1,30 M DE ANCHURA EN CABEZA, DE 0,50 M DE PROFUNDIDAD MÁXIMA, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO REPERFILADO Y NIVELACIÓN, TERMINADA.

001010	0,0115 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2946	
001030	0,1200 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,0528	
001060	0,1200 H.	PEON.	21,63	2,5956	
014002	0,0530 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	3,1933	
215111	0,0480 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	2,3568	
226015	0,6000 T.	PIEDRA PARA ENCACHADO.	5,26	3,1560	
%MEDAUX	0,1465 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2930	
%COSTIN	0,1494 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8964	

COSTE UNITARIO TOTAL 15,84

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

405003 M. PASO SALVACUNETA CON TUBO HORM. D=300 MM
PASO SALVACUNETA CON TUBO DE HORMIGON DE 300 MM DEDIAMETRO.

001010	0,0060 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1537	
001030	0,1050 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,6712	
001060	0,1060 H.	PEON.	21,63	2,2928	
014002	0,0440 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	2,6510	
026010	0,0170 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	1,0880	
034001	0,0300 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	1,9206	
035001	0,0300 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	3,2511	
048001	0,0836 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,5125	
128003	0,8820 M.	TUBO HORM. MASA D= 300 MM.	15,06	13,2829	
215111	0,3880 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	19,0508	
%MEDAUX	0,4687 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,9374	
%COSTIN	0,4781 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,8686	

COSTE UNITARIO TOTAL 50,68

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

409004 UD OBRA SALIDA COLECTOR D=400
OBRA DE SALIDA DE COLECTOR 400 MM DE DIAMETRO (BOQUILLA Y ALETAS), CON HORMIGÓN HM-20 EN SOLERA Y ESCOLLERA FINA CORCERTADA EN FRONTAL Y ALETAS.

001010	0,0500 H.	CAPATAZ.	25,62	1,2810	
001030	3,8000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	96,6720	
001060	3,8000 H.	PEON.	21,63	82,1940	
014002	0,4100 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	24,7025	
031001	0,1760 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	7,0928	
048001	0,0450 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,2759	
226015	2,0000 T.	PIEDRA PARA ENCACHADO.	5,26	10,5200	
215011	0,8000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	56,8800	
215111	1,2000 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	58,9200	
286002	2,6000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	15,7300	
%MEDAUX	3,5427 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	7,0854	
%COSTIN	3,6135 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	21,6810	

COSTE UNITARIO TOTAL 383,03

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS con TRES CÉNTIMOS

409006 UD OBRA SALIDA CAÑO D=600
OBRA DE SALIDA DE COLECTOR Y CAÑO DE HORMIGON DE 600 MM DE DIAMETRO.

001010	0,0612 H.	CAPATAZ.	25,62	1,5679	
001030	3,9756 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	101,1393	
001060	3,9756 H.	PEON.	21,63	85,9922	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
014002	0,4777 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	28,7814	
031001	0,1855 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	7,4757	
048001	0,0473 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,2899	
215011	1,3000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	92,4300	
215203	2,2000 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIA I Y 275 KG CEMENTO.	68,80	151,3600	
241102N	130,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	80,6000	
256001	1,3000 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	1,2220	
286002	2,9500 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	17,8475	
%MEDAUX	5,6871 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	11,3742	
%COSTIN	5,8008 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	34,8048	
COSTE UNITARIO TOTAL				614,88	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS CATORCE EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
409008	UD	OBRA SALIDA CAÑO D= 800 OBRA DE SALIDA DE COLECTOR Y CAÑO DE HORMIGON DE 800 MM DE DIA-METRO.			
001010	0,0459 H.	CAPATAZ.	25,62	1,1760	
001030	6,2463 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	158,9059	
001060	6,2463 H.	PEON.	21,63	135,1075	
014002	0,4275 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	25,7569	
031001	0,1842 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	7,4233	
048001	0,0355 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,2176	
215011	1,5500 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	110,2050	
215203	3,0350 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIA I Y 275 KG CEMENTO.	68,80	208,8080	
241102N	185,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	114,7000	
256001	1,8000 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	1,6920	
286002	5,2000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	31,4600	
%MEDAUX	7,9545 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	15,9090	
%COSTIN	8,1136 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	48,6816	
COSTE UNITARIO TOTAL				860,04	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA EUROS con CUATRO CÉNTIMOS					
409012	UD	OBRA SALIDA CAÑO D=1200 OBRA DE SALIDA DE COLECTOR Y CAÑO DE HORMIGON DE 1200 MM DE DIAMETRO.			
001010	0,0495 H.	CAPATAZ.	25,62	1,2682	
001030	8,2477 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	209,8215	
001060	8,2477 H.	PEON.	21,63	178,3978	
014002	0,7369 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	44,3982	
031001	0,3491 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	14,0687	
215011	2,1500 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	152,8650	
048001	0,0384 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,2354	
215203	4,5500 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIA I Y 275 KG CEMENTO.	68,80	313,0400	
241102N	273,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	169,2600	
256001	2,7000 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	2,5380	
286002	7,8000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	47,1900	
%MEDAUX	11,3308 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	22,6616	
%COSTIN	11,5574 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	69,3444	
COSTE UNITARIO TOTAL				1.225,09	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS con NUEVE CÉNTIMOS					
409018	UD	OBRA SALIDA CAÑO D= 1800 OBRA DE SALIDA DE COLECTOR Y CAÑO DE HORMIGON DE 1800 MM DE DIAMETRO.			
001010	0,0703 H.	CAPATAZ.	25,62	1,8011	
001030	10,5340 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	267,9850	
001060	10,5331 H.	PEON.	21,63	227,8310	
014011	0,8774 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	52,8634	
031001	0,3445 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	13,8834	
215011	7,1410 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	507,7251	
215031	9,1910 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	723,6993	
286002	16,3400 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	98,8570	
%MEDAUX	18,9465 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	37,8930	
%COSTIN	19,3254 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	115,9524	
COSTE UNITARIO TOTAL				2.048,49	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
410002	UD	ARQUETA DRENAJE HORM. ARMADO 1*1 M Y HASTA 2,5 M ALT. Y REJILLA ARQUETA-SUMIDERO DE DRENAJE, HASTA H=2,5 M, DE 1,0 X 1,0 METROS INTERIOR, DE HORMIGÓN HA-25/P/40/IIA, CON REJILLA Y MARCO DE FUNDICIÓN REFORZADA, DE 80X80CM, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN, RELLENO, PATES, RAMPA METÁLICA O DE HORMIGÓN PARA ESCAPE DE ANFIBIOS, Y CONEXIONES CON CUNETAS Y COLECTORES.			
001010	0,0050 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1281	
001030	6,0000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	152,6400	
001060	6,0000 H.	PEON.	21,63	129,7800	
014002	0,4330 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	26,0883	
031002	0,1500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	6,4500	
045102	0,1500 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,5905	
133125	1,0000 UD	REJILLA FUND. REFORZ. CUAD. 800 MM. LADO CLASE D400	132,00	132,0000	
134001	5,0000 UD	PATE DE POLIPROPILENO	5,68	28,4000	
215011	0,2800 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	19,9080	
215204	3,7500 M3	HORM. HA-25/SPBF/40/IIa	68,80	258,0000	
241102N	150,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	93,0000	
256001	0,0100 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	0,0094	
286002	25,0000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	151,2500	
%MEDAUX	10,0024 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	20,0048	
%COSTIN	10,2025 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	61,2150	
COSTE UNITARIO TOTAL				1.081,46	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL OCHENTA Y UN EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
410004	UD	ARQUETA DRENAJE HORM. ARMADO 1*1 M Y HASTA 3,5 M ALT. Y REJILLA ARQUETA-SUMIDERO DE DRENAJE, HASTA H=3,5 M, DE 1,0 X 1,0 METROS INTERIOR, DE HORMIGÓN HA-25/P/40/IIA, CON REJILLA Y MARCO DE FUNDICIÓN REFORZADA, DE 80X80CM, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN, RELLENO, PATES, RAMPA METÁLICA O DE HORMIGÓN PARA ESCAPE DE ANFIBIOS, Y CONEXIONES CON CUNETAS Y COLECTORES.			
001010	0,0050 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1281	
001030	6,0000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	152,6400	
001060	6,0000 H.	PEON.	21,63	129,7800	
014002	0,4330 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	26,0883	
031002	0,1500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	6,4500	
045102	0,1500 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,5905	
133125	1,0000 UD	REJILLA FUND. REFORZ. CUAD. 800 MM. LADO CLASE D400	132,00	132,0000	
134001	8,0000 UD	PATE DE POLIPROPILENO	5,68	45,4400	
215011	0,2800 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	19,9080	
215204	5,2500 M3	HORM. HA-25/SPBF/40/IIa	68,80	361,2000	
241102N	250,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	155,0000	
256001	0,0100 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	0,0094	
286002	35,0000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	211,7500	
%MEDAUX	12,4298 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	24,8596	
%COSTIN	12,6784 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	76,0704	
COSTE UNITARIO TOTAL				1.343,91	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS					
410006	UD	ARQUETA DRENAJE HORM. ARMADO 1,2*1,2 M Y HASTA 2,5 M. ALT. Y REJILLA ARQUETA-SUMIDERO DE DRENAJE, HASTA H=2,5 M, DE 1,2 X 1,2 METROS INTERIOR, DE HORMIGÓN HA-25/P/40/IIA, CON REJILLA Y MARCO DE FUNDICIÓN REFORZADA, DE 80X80CM, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN, RELLENO, PATES, RAMPA METÁLICA O DE HORMIGÓN PARA ESCAPE DE ANFIBIOS, Y CONEXIONES CON CUNETAS Y COLECTORES.			
001010	0,0050 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1281	
001030	6,0000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	152,6400	
001060	6,0000 H.	PEON.	21,63	129,7800	
014002	0,4330 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	26,0883	
031002	0,1500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	6,4500	
035001	0,0612 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	6,6322	
048001	0,0206 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,1263	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
045102	0,1500 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,5905	
133125	1,0000 UD	REJILLA FUND. REFORZ. CUAD. 800 MM. LADO CLASE D400	132,00	132,0000	
134001	5,0000 UD	PATE DE POLIPROPILENO	5,68	28,4000	
215011	0,3610 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	25,6671	
215204	4,2500 M3	HORM. HA-25/SPBF/40/IIa	68,80	292,4000	
241102N	200,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	124,0000	
256001	0,0100 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	0,0094	
286002	29,0000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	175,4500	
%MEDAUX	11,0236 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	22,0472	
%COSTIN	11,2441 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	67,4646	

COSTE UNITARIO TOTAL 1.191,87

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

410008 UD ARQUETA DRENAJE HORM. ARMADO 1,2*1,2 M Y HASTA 3,5 M. ALT. Y REJILLA
ARQUETA-SUMIDERO DE DRENAJE, HASTA H=3,5 M, DE 1,2 X 1,2 METROS INTERIOR, DE HORMIGÓN HA-25/P/40/IIA, CON REJILLA Y MARCO DE FUNDICIÓN REFORZADA, DE 80X80CM, SEGÚN PLANOS DE DETALLE, INCLUSO EXCAVACIÓN, RELLENO, PATES, RAMPA METÁLICA O DE HORMIGÓN PARA ESCAPE DE ANFIBIOS, Y CONEXIONES CON CUNETAS Y COLECTORES.

001010	0,0050 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1281	
001030	6,0000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	152,6400	
001060	6,0000 H.	PEON.	21,63	129,7800	
014002	0,4330 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	26,0883	
031002	0,1500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	6,4500	
035001	0,0612 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	6,6322	
048001	0,0206 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,1263	
045102	0,1500 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,5905	
133125	1,0000 UD	REJILLA FUND. REFORZ. CUAD. 800 MM. LADO CLASE D400	132,00	132,0000	
134001	8,0000 UD	PATE DE POLIPROPILENO	5,68	45,4400	
215011	0,3610 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	25,6671	
215204	5,9500 M3	HORM. HA-25/SPBF/40/IIa	68,80	409,3600	
241102N	300,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	186,0000	
256001	0,0100 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	0,0094	
286002	40,6000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	245,6300	
%MEDAUX	13,6854 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	27,3708	
%COSTIN	13,9591 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	83,7546	

COSTE UNITARIO TOTAL 1.479,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

410013 UD ARQUETA DRENAJE HORMIGON ARMADO 2X2Y ALTURA <2 M
ARQUETA DE DRENAJE DE HORMIGON ARMADO DE DIMENSIO-NES INTERIORES 2,00X2,00 M Y ALTURA HASTA 2 M.

001010	0,0500 H.	CAPATAZ.	25,62	1,2810	
001060	2,8000 H.	PEON.	21,63	60,5640	
014011	1,1850 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	71,3963	
031002	1,2150 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	52,2450	
034001	1,1560 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	74,0071	
045102	1,7780 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	30,7061	
133123	1,0000 UD	REJILLA FUND. REFORZ. CU	356,24	356,2400	
134001	5,0000 UD	PATE DE POLIPROPILENO	5,68	28,4000	
215011	0,5800 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	41,2380	
215031	5,5200 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	434,6448	
241101	520,5000 KG	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-500S ARMAR.	0,52	270,6600	
286002	29,2000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	176,6600	
%MEDAUX	15,9804 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	31,9608	
%COSTIN	16,3000 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	97,8000	

COSTE UNITARIO TOTAL 1.727,80

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
410020	UD	SUMIDERO CONTRA BORDILLO HORM. ARMADO 0,50*0,40 M Y REJILLA SUMIDERO CONTRA BORDILLO, DE 0,5 X 0,4 METROS INTERIOR Y H<0,80 M, DE HORMIGÓN HA-25/B/25/IIa), CON REJILLA Y MARCO DE FUNDICIÓN REFORZADA DE 30X40CM, INCLUSO CONEXIÓN A LA RED DRENAJE.			

001010	0,0050 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1281	
001030	2,5000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	63,6000	
001060	2,5000 H.	PEON.	21,63	54,0750	
014002	0,1800 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	10,8450	
031002	0,1200 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	5,1600	
035001	0,0612 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	6,6322	
048001	0,0206 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,1263	
045102	0,1000 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	1,7270	
133123	1,0000 UD	REJILLA FUND. REFORZ. CU	356,24	356,2400	
215011	0,0750 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	5,3325	
215203	0,2080 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO.	68,80	14,3104	
241102N	10,0000 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	6,2000	
256001	0,0100 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	0,0094	
286002	3,5200 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	21,2960	
%MEDAUX	5,4568 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	10,9136	
%COSTIN	5,5660 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	33,3960	

COSTE UNITARIO TOTAL 589,99

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

410204 M. SUPLEMENTO ALT. ENCIMA 2 M ARQ.HORM.ARM. 2X2 M
SUPLEMENTO DE ALTURA POR ENCIMA DE 2,00 M EN ARQUETAS DE DRENAJE DE HORMIGON ARMADO DE DIMENSIONES INTERIORES 2,00 X 2,00 M.

001010	0,0085 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2178	
001030	6,8527 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	174,3327	
001060	6,8518 H.	PEON.	21,63	148,2044	
014011	1,2929 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	77,8972	
031003	0,1168 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	5,1392	
045102	0,2356 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	4,0688	
134001	3,0000 UD	PATE DE POLIPROPILENO	5,68	17,0400	
215031	2,0500 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	161,4170	
241101	250,6000 KG	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-500S ARMAR.	0,52	130,3120	
286002	17,2000 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	104,0600	
%MEDAUX	8,2269 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	16,4538	
%COSTIN	8,3914 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	50,3484	

COSTE UNITARIO TOTAL 889,49

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

410312 UD ARQUETA DREN.DOBLE CAMARA
ARQUETA DE DOBLE CAMARA (LIXIVIADOS DREN DE FONDO-RECOGIDA DE CUNETAS PERIMETRALES DEL VERTEDERO)DE HORMIGON ARMADO DE HASTA 2 M DE ALTURA Y DIMENSIONES INTERIORES HASTA 2.00 DE ANCHO Y 5.00 DE LARGO

001010	0,0030 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0769	
001060	2,2780 H.	PEON.	21,63	49,2731	
014011	0,6580 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	39,6445	
031002	0,7610 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	32,7230	
034001	0,6600 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	42,2532	
045102	0,9200 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	15,8884	
133123	2,0000 UD	REJILLA FUND. REFORZ. CU	356,24	712,4800	
134001	10,0000 UD	PATE DE POLIPROPILENO	5,68	56,8000	
215120	2,7000 m3	HORM. PREPARADO HM-20 ARIDO < 40 MM.	45,24	122,1480	
215125	9,9000 m3	HORM. PREPARADO HM-25 ARIDO < 25 MM.	64,76	641,1240	
241101	466,7300 KG	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-500S ARMAR.	0,52	242,6996	
286010	84,9600 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OC	11,71	994,8816	
%MEDAUX	29,4999 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	58,9998	
%COSTIN	30,0899 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	180,5394	

COSTE UNITARIO TOTAL 3.189,53

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
411200	UD	SUMIDERO HORIZONTAL RECT.0,20X0,20 EN TABL. PUENTE SUMIDERO HORIZONTAL RECTANGULAR DE TABLERO DE PUENTE, DE DI- MENSIONES DE 0,20 X 0,20 M.			
001010	0,0040 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1025	
001030	0,2830 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,1995	
001060	0,2830 H.	PEON.	21,63	6,1213	
129102	0,8000 M.	TUBO DE P.V.C. 160 MM. DIAM. P.N.= 5 ATM.	5,08	4,0640	
133100	1,0000 UD	REJILLA FUND. SIN MARCO CUAD. 200 MM LADO.	12,88	12,8800	
%MEDAUX	0,3037 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6074	
%COSTIN	0,3097 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,8582	
COSTE UNITARIO TOTAL				32,83	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y DOS EUROS con OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS					
413006	M.	CAÑO HORMIGÓN EN ZANJA D=600 MM SIN PREZANJA CIII CAÑO DE HORMIGON EN ZANJA DE 600 MM DE DIAMETRO, CLASE III, SIN PREZANJA.			
001010	0,0120 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3074	
001030	0,1080 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,7475	
001060	0,1780 H.	PEON.	21,63	3,8501	
014002	0,2150 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	12,9538	
031002	0,1200 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	5,1600	
045102	0,0700 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	1,2089	
128006	1,0000 M.	TUBO HORM. MASA D= 600 MM CLASE III.	37,85	37,8500	
215011	0,1000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	7,1100	
215111	0,5150 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	25,2865	
%MEDAUX	0,9647 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,9294	
%COSTIN	0,9840 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,9040	
COSTE UNITARIO TOTAL				104,31	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUATRO EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS					
413008	M.	CAÑO HORMIGON EN ZANJA D=800 MM SIN PREZANJA CIII CAÑO DE HORMIGON EN ZANJA DE 800 MM DE DIAMETRO, CLASE III, SIN PREZANJA.			
001010	0,0120 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3074	
001030	0,1080 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,7475	
001060	0,1780 H.	PEON.	21,63	3,8501	
014002	0,2950 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	17,7738	
031002	0,1230 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	5,2890	
045102	0,0700 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	1,2089	
128108	1,0000 M.	TUBO HORM. ARM. D= 800 MM, CLASE III	76,42	76,4200	
215011	0,1200 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	8,5320	
215111	0,7150 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	35,1065	
%MEDAUX	1,5124 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	3,0248	
%COSTIN	1,5426 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	9,2556	
COSTE UNITARIO TOTAL				163,52	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS					
413012	M.	CAÑO HORMIGÓN EN ZANJA D=1200 MM SIN PREZANJA CIII CAÑO DE HORMIGON EN ZANJA DE 1200 MM DE DIAMETRO, CLASE III, SIN PREZANJA.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,3050 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,7592	
001060	0,3050 H.	PEON.	21,63	6,5972	
014002	0,3950 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	23,7988	
026010	0,0190 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	1,2160	
031002	0,1830 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	7,8690	
045102	0,2380 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	4,1103	
128112	1,0000 M	TUBO HORM. ARM. D=1200 MM, CLASE III	102,30	102,3000	
215011	0,1600 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	11,3760	
215111	1,1400 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	55,9740	
%MEDAUX	2,2118 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,4236	
%COSTIN	2,2560 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	13,5360	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL				239,14	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS con CATORCE CÉNTIMOS					
413013	M.	CAÑO HORMIGON EN ZANJA D=1200 MM SIN PREZANJA, CIV			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,3050 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,7592	
001060	0,3050 H.	PEON.	21,63	6,5972	
014002	0,3950 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	23,7988	
026010	0,0190 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	1,2160	
031002	0,1830 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	7,8690	
045102	0,2380 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	4,1103	
128113	1,0000 M	TUBO HORM. ARM. D=1200 MM, CLASE IV	110,00	110,0000	
215011	0,1600 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	11,3760	
215111	1,1400 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	55,9740	
%MEDAUX	2,2888 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,5776	
%COSTIN	2,3346 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	14,0076	
COSTE UNITARIO TOTAL				247,47	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
413018	M.	CAÑO HORMIGON EN ZANJA D=1800 MM SIN PREZANJA CAÑO DE HORMIGON EN ZANJA DE 1800 MM DE DIAMETRO, SIN PREZANJA.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,0280 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,7123	
001060	0,7930 H.	PEON.	21,63	17,1526	
014011	0,7930 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	47,7783	
026010	0,0220 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	1,4080	
031002	0,2940 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	12,6420	
045102	0,3380 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	5,8373	
128118	1,0000 M.	TUBO HORM. ARM. D= 1800 MM.	218,08	218,0800	
215011	6,5330 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	464,4963	
%MEDAUX	7,6829 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	15,3658	
%COSTIN	7,8365 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	47,0190	
COSTE UNITARIO TOTAL				830,67	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
414006	M.	COLECTOR HORMIGON EN ZANJA D=600 MM SIN PREZANJA COLECTOR DE HORMIGON EN ZANJA DE 600 MM DE DIAMETRO, CLASE III, SIN PREZANJA.			
001010	0,0060 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1537	
001030	0,0839 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,1344	
001060	0,1963 H.	PEON.	21,63	4,2460	
014002	0,1761 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	10,6100	
031003	0,0824 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	3,6256	
045102	0,1124 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	1,9411	
128006	1,0000 M.	TUBO HORM. MASA D= 600 MM CLASE III.	37,85	37,8500	
215111	0,4290 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	21,0639	
%MEDAUX	0,8162 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,6324	
%COSTIN	0,8326 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,9956	
COSTE UNITARIO TOTAL				88,25	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y OCHO EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS					
415001	M.	COLECTOR PVC D=200 MM. SIN PREZANJA COLECTOR DE PVC D= 200 MM SN4, COLOCADO EN ZANJA INCLUSO EXCA- VACIÓN, HORMIGÓN HM-20/B/40/Ila Y RELLENOS SEGÚN SECCIÓN TIPO, CO- LOCACIÓN Y PRUEBAS, TOTALMENTE TERMINADO.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,2000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,0880	
001060	0,2000 H.	PEON.	21,63	4,3260	
014002	0,1000 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	6,0250	
031003	0,0900 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	3,9600	
045102	0,1200 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,0724	
129205	1,0000 M.	TUBO DE P.V.C. 200 MM. DIAM. SN4.	12,78	12,7800	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
215111	0,1440 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	7,0704	
%MEDAUX	0,4150 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,8300	
%COSTIN	0,4233 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,5398	
COSTE UNITARIO TOTAL				44,87	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
415002	M.	COLECTOR PVC D=315 MM. SIN PREZANJA COLECTOR DE PVC D= 315 MM SN4, COLOCADO EN ZANJA INCLUSO EXCA- VACIÓN, HORMIGÓN HM-20/B/40/Ila Y RELLENOS SEGÚN SECCIÓN TIPO, CO- LOCACIÓN Y PRUEBAS, TOTALMENTE TERMINADO.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,0980 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,4931	
001060	0,2210 H.	PEON.	21,63	4,7802	
014002	0,1780 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	10,7245	
031003	0,0870 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	3,8280	
045102	0,1230 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,1242	
129206	1,0000 M.	TUBO DE P.V.C. 315 MM. DIAM. SN4.	15,78	15,7800	
215111	0,1440 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	7,0704	
%MEDAUX	0,4698 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,9396	
%COSTIN	0,4792 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,8752	
COSTE UNITARIO TOTAL				50,79	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
415004	M.	COLECTOR PVC D=400 MM. SIN PREZANJA COLECTOR DE PVC D= 400 MM SN4, COLOCADO EN ZANJA INCLUSO EXCA- VACIÓN, HORMIGÓN HM-20/B/40/Ila Y RELLENOS SEGÚN SECCIÓN TIPO, CO- LOCACIÓN Y PRUEBAS, TOTALMENTE TERMINADO.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,0980 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,4931	
001060	0,2210 H.	PEON.	21,63	4,7802	
014002	0,1780 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	10,7245	
031003	0,0870 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	3,8280	
045102	0,1230 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,1242	
129208	1,0000 M.	TUBO DE P.V.C. 400 MM. DIAM. SN4	24,00	24,0000	
215111	0,1440 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	7,0704	
%MEDAUX	0,5520 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,1040	
%COSTIN	0,5630 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	3,3780	
COSTE UNITARIO TOTAL				59,68	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
415005	M.	COLECTOR PVC D=500 MM. SIN PREZANJA COLECTOR DE PVC D= 500 MM SN4, COLOCADO EN ZANJA INCLUSO EXCA- VACIÓN, HORMIGÓN HM-20/B/40/Ila Y RELLENOS SEGÚN SECCIÓN TIPO, CO- LOCACIÓN Y PRUEBAS, TOTALMENTE TERMINADO.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,0980 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,4931	
001060	0,2210 H.	PEON.	21,63	4,7802	
014002	0,1780 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	10,7245	
031003	0,0870 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	3,8280	
045102	0,1230 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	2,1242	
129209	1,0000 M.	TUBO DE P.V.C. 500 MM. DIAM. SN5	30,00	30,0000	
215111	0,1440 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	7,0704	
%MEDAUX	0,6120 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,2240	
%COSTIN	0,6242 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	3,7452	
COSTE UNITARIO TOTAL				66,17	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y SEIS EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
415010	M.	COLECTOR PVC D=315 MM. COLGADO COLECTOR DE PVC D= 315 MM SN4, COLOCADO DE TABLEROS O ESTRUC- TURAS, INCLUSO ABRAZADERAS, PERFILES METÁLICOS Y JABALCONES DE SUJECIÓN, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN, PRUEBAS, TOTALMENTE TERMINA- DO.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,0980 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,4931	
001060	0,3000 H.	PEON.	21,63	6,4890	
026010	0,3000 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	19,2000	
031003	0,0870 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	3,8280	
129206	1,0000 M.	TUBO DE P.V.C. 315 MM. DIAM. SN4.	15,78	15,7800	
%MEDAUX	0,4797 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,9594	
%COSTIN	0,4893 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,9358	
COSTE UNITARIO TOTAL				51,86	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y UN EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
418004	UD	SEPARADOR HIDRODINAMICO 2015-4 D=1200 MM SEPARADOR HIDRODINAMICO MODELO CDS 2015-4 DE HIDROSTANK O SIMI- LAR, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA, ELIMINANDO DE ESTAS LOS SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN, FLOTANTES E HIDROCARBUROS. UNIDAD CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 283 L/S, CON UN RENDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE CONTAMINANTES DEL 100% DE PARTÍCULAS MAYORES DE 2,4 MM HASTA 28 L/S. 80% DE PARTÍCULAS DE 125 MICRONES A 20 L/S, Y SALIDA MÁXIMA DE HIDROCARBUROS DE 10 MG/L. NO SE PERMITEN UNIDA- DES QUE NO GARANTICEN UNA RETENCIÓN DEL 100% DE PARTICULAS MA- YORES DE 2,4 MM. FABRICADO EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ACERO INOXIDABLE. INCLUYE POZO DE REGISTRO DN 1200 MM Y ALTURA 2490 MM. SE SUMINISTRA CON JUNTAS DE UNIÓN PARA UNIR AL COLECTOR DE ENTRADA/SALIDA, TOTALMENTE INSTALADO Y PROBADO.			
Sin descomposición					
COSTE UNITARIO TOTAL				13.032,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE MIL TREINTA Y DOS EUROS					
420016	M.	TUBO DREN LONGITUDINAL PVC D=160 MM DREN LONGITUDINAL, INCLUSO GEOTEXTIL, CON TUBO DRENANTE DE PVC DE 160 MM DE DIAMETRO EXTERIOR.			
001010	0,0096 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2460	
001030	0,1253 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,1876	
001060	0,2281 H.	PEON.	21,63	4,9338	
014002	0,0232 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	1,3978	
031003	0,0428 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	1,8832	
129016	1,0000 M.	TUBO DRENAJE P.V.C. 160 MM. EXTERIOR.	3,19	3,1900	
215011	0,0700 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	4,9770	
223001	0,9940 T.	MATERIAL FILTRANTE.	9,90	9,8406	
281008	3,6690 M2	GEOTEXTIL DE RESISTENCIA 80 N/CM, NO TEJIDO.	0,68	2,4949	
%MEDAUX	0,3215 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6430	
%COSTIN	0,3279 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,9674	
COSTE UNITARIO TOTAL				34,76	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y CUATRO EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
420820	M.	ZANJA DRENANTE DE DIMENSIONES 1.0 X 1.0 M ZANJA DRENANTE DE DIMENSIONES 1.0 X 1.0 M INCLUSO EXCAVACION, GE- OTEXTIL 150 GR/M2 Y MATERIAL GRANULAR CALIZO DE 75 MM DE TAMAÑO MAXIMO, Y TUBO DRENANTE POROSO DE 200 MM, TOTALMENTE EJECUTA- DO.			
001010	0,0030 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0769	
001030	0,3000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,6320	
001060	0,3000 H.	PEON.	21,63	6,4890	
014011	0,0300 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	1,8075	
031003	0,0300 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	1,3200	
129021	1,0000 M.	TUBO DRENAJE P.V.C. DN 200 MM.	5,47	5,4700	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
223001	2,0000 T.	MATERIAL FILTRANTE.	9,90	19,8000	
281008	5,0000 M2	GEOTEXTIL DE RESISTENCIA 80 N/CM, NO TEJIDO.	0,68	3,4000	
%MEDAUX	0,4600 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,9200	
%COSTIN	0,4692 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,8152	
COSTE UNITARIO TOTAL					49,73
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS					
420825	M.	ZANJA DRENANTE DE DIMENSIONES 1.0 X 1.5 M ZANJA DRENANTE DE DIMENSIONES 1.0 X 1.5 M INCLUSO EXCAVACION, GEOTEXTIL 150 GR/M2 Y MATERIAL GRANULAR CALIZO DE 75 MM DE TAMAÑO MAXIMO, Y TUBO DRENANTE POROSO DE 200 MM, TOTALMENTE EJECUTADO.			
001010	0,0030 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0769	
001030	0,4000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	10,1760	
001060	0,4000 H.	PEON.	21,63	8,6520	
014011	0,0350 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	2,1088	
031003	0,0350 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	1,5400	
129021	1,0000 M.	TUBO DRENAJE P.V.C. DN 200 MM.	5,47	5,4700	
223001	3,0000 T.	MATERIAL FILTRANTE.	9,90	29,7000	
281008	6,0000 M2	GEOTEXTIL DE RESISTENCIA 80 N/CM, NO TEJIDO.	0,68	4,0800	
%MEDAUX	0,6180 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,2360	
%COSTIN	0,6304 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	3,7824	
COSTE UNITARIO TOTAL					66,82
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					
420840	M.	ZANJA DRENANTE DE DIMENSIONES 1.0 X 2.0 M ZANJA DRENANTE DE DIMENSIONES 1.0 X 2.0 M INCLUSO EXCAVACION, GEOTEXTIL 150 GR/M2 Y MATERIAL GRANULAR CALIZO DE 75 MM DE TAMAÑO MAXIMO, Y TUBO DRENANTE POROSO DE 400 MM, TOTALMENTE EJECUTADO.			
001010	0,0030 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0769	
001030	0,5000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	12,7200	
001060	0,5000 H.	PEON.	21,63	10,8150	
014011	0,0400 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	2,4100	
031003	0,0400 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	1,7600	
129040	1,0000 m	TUBO DRENAJE P.V.C. DN 400 MM.	5,47	5,4700	
223001	4,0000 T.	MATERIAL FILTRANTE.	9,90	39,6000	
281008	7,0000 M2	GEOTEXTIL DE RESISTENCIA 80 N/CM, NO TEJIDO.	0,68	4,7600	
%MEDAUX	0,7761 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,5522	
%COSTIN	0,7916 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,7496	
COSTE UNITARIO TOTAL					83,91
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y TRES EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS					
421001	M3	RELLENO DE TRASDOS DE O.F RELLENO DE TRASDÓS DE OBRA DE FÁBRICA, CON MATERIAL PROCEDENTE DE CANTERA, INCLUSO SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN.			
001010	0,0010 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0256	
001060	0,0400 H.	PEON.	21,63	0,8652	
015001	0,0020 H.	MOTONIVELADORA DE 125 C.V.	67,24	0,1345	
031005N	0,0030 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 26 T.	66,59	0,1998	
039002	0,0300 H.	COMPACT. PATA CABRA TAMBOR DOBLE ALTA VELOC. 30T	83,68	2,5104	
226050	2,0000 T.	MATERIAL ESTERIL DE CANTERA.	3,00	6,0000	
%MEDAUX	0,0974 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1948	
%COSTIN	0,0993 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,5958	
COSTE UNITARIO TOTAL					10,53
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS					
424005	M.	DREN SUBHORIZONTAL PVC D=50 MM PERF.D=85 MM Y GEOT DREN SUBHORIZONTAL DE 85 MM DE DIAMETRO DE PERFORACION Y 50 MM DE DIAMETRO DE TUBO, INCLUSO PERFORACION, GEOTEXTIL, SUMINISTRO Y COLOCACION.			
001010	0,0070 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1793	
001030	0,1590 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	4,0450	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001060	0,2660 H.	PEON.	21,63	5,7536	
018001	0,0870 H.	EQUIPO PERFDOR. NEUMAT. ANCLAJES, COMPRESOR DE 17	40,88	3,5566	
026010	0,0870 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	5,5680	
031003	0,0050 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 12 T.	44,00	0,2200	
129005	1,0000 M.	TUBO DRENAJE P.V.C. 50 MM. EXTERIOR.	0,45	0,4500	
281008	1,5000 M2	GEOTEXTIL DE RESISTENCIA 80 N/CM, NO TEJIDO.	0,68	1,0200	
%MEDAUX	0,2079 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4158	
%COSTIN	0,2121 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,2726	
COSTE UNITARIO TOTAL					22,48
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDOS EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
426011	M.	TUBO DRENANTE PVC D=>110 MM EN TRASDOS OBRA FABR. TUBO DRENANTE DE PVC EN TRASDOS DE OBRA DE FABRICADE DIAMETRO EXTERIOR MINIMO 110 MM.			
001010	0,0357 H.	CAPATAZ.	25,62	0,9146	
001060	0,0526 H.	PEON.	21,63	1,1377	
129011	1,0000 M.	TUBO DRENAJE P.V.C. 110 MM. EXTERIOR.	0,97	0,9700	
%MEDAUX	0,0302 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0604	
%COSTIN	0,0308 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1848	
COSTE UNITARIO TOTAL					3,27
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS					
426050	M.	MECHINAL PVC D=110 MM INCL. EMBOCADURA A TUBO DREN MECHINAL PVC DE DIAMETRO EXTERIOR 110 MM INCLUSO SUMINISTRO, COLOCACION Y EMBOCADURAS A TUBO DREN			
001010	0,0870 H.	CAPATAZ.	25,62	2,2289	
001030	0,1000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,5440	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
129100	1,0000 M.	TUBO DE P.V.C. 110 MM. DIAM. P.N.= 5 ATM.	2,44	2,4400	
%MEDAUX	0,0829 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1658	
%COSTIN	0,0846 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,5076	
COSTE UNITARIO TOTAL					8,97
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
450001	M2	ENCACHADO EN LECHOS. ENCACHADO EN LECHOS DE CAUCES Y OBRAS DE DRENAJE			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,0700 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,7808	
001060	0,1300 H.	PEON.	21,63	2,8119	
013011	0,0260 H.	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 100 C.V.	50,21	1,3055	
031004	0,0570 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	2,6505	
226015	0,9100 T.	PIEDRA PARA ENCACHADO.	5,26	4,7866	
%MEDAUX	0,1359 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2718	
%COSTIN	0,1386 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8316	
COSTE UNITARIO TOTAL					14,69
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
501001N	M3	BASE GRANULAR ZAHORRA. BASE GRANULAR DE ZAHORRA ARTIFICIAL, INCLUSO EXTENDIDO, Y COMPACTACION.			
001010	0,0123 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3151	
001060	0,0116 H.	PEON.	21,63	0,2509	
015001	0,0074 H.	MOTONIVELADORA DE 125 C.V.	67,24	0,4976	
031004	0,0573 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	2,6645	
033003	0,0025 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 8000 L.	55,20	0,1380	
041003	0,0123 H.	RODILLO VIBRANTE AUTOPROP.SIMPLE TAMBOR LISO 16T	65,56	0,8064	
218001	2,5300 T.	ZAHORRA ARTIFICIAL.	5,83	14,7499	
280001	0,0100 M3	AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES.	0,33	0,0033	
%MEDAUX	0,1943 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3886	
%COSTIN	0,1981 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,1886	
COSTE UNITARIO TOTAL					21,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIUN EUROS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
502001	M3	LECHO DE ARENA LECHO DE ARENA INCLUSO SUMINISTRO, EXTENDIDO Y RETIRADA POSTE- RIOR			
001010	0,1250 H.	CAPATAZ.	25,62	3,2025	
001060	0,1250 H.	PEON.	21,63	2,7038	
014013	0,0830 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 250 C.V.	78,91	6,5495	
217001	1,0000 M3	ARENA EXENTA DE ARCILLA.	24,83	24,8300	
%MEDAUX	0,3729 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,7458	
%COSTIN	0,3803 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,2818	
COSTE UNITARIO TOTAL				40,31	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS					
529001N	T.	EMULSION ASFALTICA TIPO C60B3 CUR (ECR-1) EMULSION ASFALTICA TIPO C60B3 CUR (ECR-1), EMPLEADO EN RIEGO DE CURADO.			
001030	0,6942 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	17,6604	
001060	1,7910 H.	PEON.	21,63	38,7393	
073001	0,6947 H.	EQUIPOS PARA RIEGOS BITUMINOSOS Y LECHADAS.	43,25	30,0458	
213111	1.000,0000 KG	EMULSION ASFALTICA TIPO ECR-1.	0,45	450,0000	
%MEDAUX	5,3645 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	10,7290	
%COSTIN	5,4717 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	32,8302	
COSTE UNITARIO TOTAL				580,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS OCHENTA EUROS					
530001N	T.	EMULSION ASFALTICA TIPO C60BF4 IMP (ECL-1) EN RIEGO IMPRIMACION EMULSION ASFALTICA TIPO C60BF4 IMP (ECL-1), EMPLEADO EN RIEGO DE IMPRIMACION.			
001060	0,9754 H.	PEON.	21,63	21,0979	
033003	0,0038 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 8000 L.	55,20	0,2098	
073001	1,2285 H.	EQUIPOS PARA RIEGOS BITUMINOSOS Y LECHADAS.	43,25	53,1326	
213131	1.050,0000 KG	EMULSION ASFALTICA TIPO ECL-1.	0,44	462,0000	
%MEDAUX	5,3644 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	10,7288	
%COSTIN	5,4717 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	32,8302	
COSTE UNITARIO TOTAL				580,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS OCHENTA EUROS					
531001N	T.	EMULSION ASFALTICA TERMOADHERENTE TIPO C60B3 TER (ECR-1) EMULSION ASFALTICA TERMOADHERENTE TIPO C60B3 TER (ECR-1), EMPL- ADO EN RIEGO DE ADHERENCIA.			
001060	1,3832 H.	PEON.	21,63	29,9186	
073001	1,1266 H.	EQUIPOS PARA RIEGOS BITUMINOSOS Y LECHADAS.	43,25	48,7255	
085001	0,3585 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	3,7893	
213111	1.050,0000 KG	EMULSION ASFALTICA TIPO ECR-1.	0,45	472,5000	
%MEDAUX	5,5493 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	11,0986	
%COSTIN	5,6603 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	33,9618	
COSTE UNITARIO TOTAL				599,99	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
535102N	T.	BETUN B-60/70 EN MEZCLAS BITUMIN. EN CALIENTE BETUN ASFALTICO TIPO B-60/70, EMPLEADO EN MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE.			
033003	0,0623 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 8000 L.	55,20	3,4390	
211003	1,0000 T.	BETUN ASFALTICO TIPO B-60/70.	422,13	422,1300	
%MEDAUX	4,2557 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	8,5114	
%COSTIN	4,3408 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	26,0448	
COSTE UNITARIO TOTAL				460,13	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA EUROS con TRECE CÉNTIMOS					
537001N	T.	FILLER DE APORTACION CON CEMENTO III-1/35/MRSR FILLER DE APORTACION CON CEMENTO III-1/35/MRSR			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
202031	1,0000 T.	CEMENTO DE ALTO HORNO III-1/35/MRSR.	100,81	100,8100	
%MEDAUX	1,0081 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,0162	
%COSTIN	1,0283 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	6,1698	
COSTE UNITARIO TOTAL				109,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NUEVE EUROS					
542101N	T.	MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC16 SURF S (S-12 OFITICO) MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC16 SURF S (S-12 CON ARIDO OFITICO), EXCEPTO LIGANTE Y FILLER.			
001010	0,0371 H.	CAPATAZ.	25,62	0,9505	
001030	0,0121 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,3078	
001060	0,0269 H.	PEON.	21,63	0,5818	
013002	0,0026 H.	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 150 C.V.	70,25	0,1827	
031004	0,0354 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	1,6461	
043002	0,0056 H.	APISONAD. DOBLE TAMBOR LISO VIBRAT. ASFALTO 10T.	55,61	0,3114	
044003	0,0055 H.	APISONADORA DE NEUMATICOS, PARA ASFALTO, DE 20T.	72,23	0,3973	
062001	0,0023 H.	PLANTA FIJA MEZCLAS BITUM. CALIENTE DE 100 T/H.	843,18	1,9393	
069001	0,0056 H.	EXTENDEDORA MEZCLA BITUM. DE HASTA 6 M DE ANCHA.	84,10	0,4710	
085001	0,0013 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0137	
222002	0,9200 T.	MEZCLA ARIDOS OFITICOS EN AGLOM. 12 MM. MAX.	43,73	40,2316	
%MEDAUX	0,4703 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,9406	
%COSTIN	0,4797 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,8782	
COSTE UNITARIO TOTAL				50,85	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
542110N	T.	MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC22 BASE / BIN S (S-20 CALIZO) MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC22 BASE / BIN S (S-20 CON ARI- DO CALIZO), EXCEPTO LIGANTE Y FILLER.			
001010	0,0285 H.	CAPATAZ.	25,62	0,7302	
001030	0,0189 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,4808	
001060	0,0438 H.	PEON.	21,63	0,9474	
013002	0,0044 H.	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 150 C.V.	70,25	0,3091	
031004	0,0583 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	2,7110	
043002	0,0087 H.	APISONAD. DOBLE TAMBOR LISO VIBRAT. ASFALTO 10T.	55,61	0,4838	
044003	0,0085 H.	APISONADORA DE NEUMATICOS, PARA ASFALTO, DE 20T.	72,23	0,6140	
062001	0,0040 H.	PLANTA FIJA MEZCLAS BITUM. CALIENTE DE 100 T/H.	843,18	3,3727	
069001	0,0085 H.	EXTENDEDORA MEZCLA BITUM. DE HASTA 6 M DE ANCHA.	84,10	0,7149	
085001	0,0012 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0127	
222010	0,9600 T.	MEZCLA ARIDOS CALIZOS EN AGLOM. 20 MM. MAX.	28,69	27,5424	
%MEDAUX	0,3792 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,7584	
%COSTIN	0,3868 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,3208	
COSTE UNITARIO TOTAL				41,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y UN EUROS					
54506N	M3	HORMIGÓN PARA PAVIMENTOS HF-4 HORMIGÓN PARA PAVIMENTOS HF-4 ,DE RESISTENCIA CARACTERÍSTICA A LA FLEXOTRACCIÓN A LOS 28 DÍAS DE 4 MPA			
001010	0,0205 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5252	
001060	0,1200 H.	PEON.	21,63	2,5956	
034001	0,0180 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	1,1524	
035001N	0,0600 H.	CAMIÓN CON BOMBA DE HORMIGÓN DE 22 M DE ALCANCE	70,31	4,2186	
048001	0,0900 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,5517	
23126-N	1,0000 M3	HORMIGÓN HP-40 PARA PAVIMENTOS	80,20	80,2000	
%MEDAUX	0,8924 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,7848	
%COSTIN	0,9103 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,4618	
COSTE UNITARIO TOTAL				96,49	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y SEIS EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
547007	M	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO REFRIG. AGUA CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO REFRIG. AGUA.INCLUSO BARRIDO Y LIM- PIEZA POR MEDIO MANUALES, P.P. DE MEDIOS AUXILIARES Y SEGURIDAD NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATRISTA EL SUMINISTRO DE AGUA.			
001010	0,0050 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1281	
001060	0,0400 H.	PEON.	21,63	0,8652	
016111	0,0350 H.	MAQUINA DE CORTE CON DISCO REFRIGERADO CON AGUA	58,56	2,0496	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
%MEDAUX	0,0304 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0608	
%COSTIN	0,0310 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1860	
COSTE UNITARIO TOTAL				3,29	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS					
547008N	M2	MALLA HATELIT TIPO C O SIMILAR			
MALLA HATELIT TIPO C O SIMILAR DE ANCHURA MÍNIMA 1 M PARA EL COSIDO LONGITUDINAL A COLOCAR ENTRE CAPAS DE AGLOMERADO BASE E INTERMEDIA. INCLUIDOS TODOS LOS MATERIALES Y OPERACIONES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
001010	0,0185 H.	CAPATAZ.	25,62	0,4740	
001060	0,0250 H.	PEON.	21,63	0,5408	
016001N	1,0500 M2	MALLA HATELIT TIPO C	6,29	6,6045	
%MEDAUX	0,0762 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1524	
%COSTIN	0,0777 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4662	
COSTE UNITARIO TOTAL				8,24	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					
547090N	M2/CM	FRESADO DE PAVIMENTO.			
FRESADO DE PAVIMENTO, INCLUYE LA RETIRADA, TRANSPORTE, CARACTERIZACION Y GESTION DEL RESIDUO.					
001030	0,0038 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0967	
001060	0,0075 H.	PEON.	21,63	0,1622	
013002	0,0037 H.	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 150 C.V.	70,25	0,2599	
031001	0,0038 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,1531	
087002	0,0038 H.	FRESAD.S/RUEDAS FIRMES BITUM.HASTA 200CV 600MM.	18,06	0,0686	
%MEDAUX	0,0074 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0148	
%COSTIN	0,0076 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0456	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,80	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS					
570099N	M	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGON			
BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGON RECTO O ARISTA ACHAFLANADA, DE 20 CM DE ANCHURA Y 35 CM DE ALTURA, P.P. DE REJUNTADO CON MORTERO 1:1, Y LIMPIEZA.					
001010	0,0400 H.	CAPATAZ.	25,62	1,0248	
001030	0,1500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,8160	
001060	0,1500 H.	PEON.	21,63	3,2445	
034001	0,0300 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	1,9206	
215111	0,0400 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	1,9640	
220205	1,0500 M	BORDILLO RECTO DE HORMIGÓN	7,30	7,6650	
%MEDAUX	0,1963 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3926	
%COSTIN	0,2003 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,2018	
COSTE UNITARIO TOTAL				21,23	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIUN EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS					
572002N	M2	BALDOSA HIDRAULICA 4 CM ESPESOR Y 0,15<S<0,25 M2			
BALDOSA HIDRAULICA DE HASTA 4 CM DE ESPESOR,RECIBIDA CON MORTE-RO Y TAMAÑO UNITARIO ENTRE 0,15 Y 0,25M2.					
001010	0,0400 H.	CAPATAZ.	25,62	1,0248	
001030	0,1500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,8160	
001060	0,1500 H.	PEON.	21,63	3,2445	
217001	0,0300 M3	ARENA EXENTA DE ARCILLA.	24,83	0,7449	
220201	1,0000 M2	BALDOSA HIDRAULICA E<=4 CM Y 0,15<TAMAÑO<=0,25 M2.	7,09	7,0900	
%MEDAUX	0,1592 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3184	
%COSTIN	0,1624 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,9744	
COSTE UNITARIO TOTAL				17,21	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISIETE EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
600103N	KG	ACERO ARMADURAS BARRAS CORRUGADAS B500S			
ACERO EN ARMADURAS EN BARRAS CORRUGADAS, TIPO B500SPARA HORMIGON ARMADO, CORTADO, DOBLADO Y COLOCADO, INCLUSO P.P. DE DESPUNTES Y SOLAPES.					
001010	0,0013 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0333	
001030	0,0025 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0636	
001060	0,0031 H.	PEON.	21,63	0,0671	
026010	0,0005 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	0,0320	
241102N	1,0300 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	0,6386	
256001	0,0100 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	0,0094	
%MEDAUX	0,0084 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0168	
%COSTIN	0,0086 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0516	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,91	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS					
603025N	M.	ANCLAJE PERMANENTE EN ROCA PARA 25 T			
ANCLAJE PERMANENTE EN ROCA PARA 25 T, INCLUSO P.P. DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO, PERFORACIÓN, VAINAS, SEPARADORES, CABLES, CABEZA DE ANCLAJE, TESADO E INYECCIÓN CON LECHADA DE CEMENTO.					
001010	0,1500 H.	CAPATAZ.	25,62	3,8430	
001030	0,3500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	8,9040	
001040	0,3500 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	8,1795	
001050	1,0000 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	21,9000	
016100	0,5000 H.	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	0,46	0,2300	
018010	0,3000 H.	CARRO PERFORADOR 50 CV	34,56	10,3680	
086004	0,3000 H.	COMPRESOR DIESEL DE 17 M3/MIN.	11,52	3,4560	
216100	0,1000 M3	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	42,48	4,2480	
246001	3,2700 KG	ACERO SUPERESTAB. TESAR 170/190 CORDONES 0,6".	0,68	2,2236	
248125N	1,0000 UD	CABEZA ANCLAJE ROCA 25 T INCLUSO CUÑAS.	60,00	60,0000	
248300	1,0000 UD	P.P. VAINA, INYECCION Y TESADO ARM. ACTIVAS.	1,30	1,3000	
248310	1,0000 UD	P.P. COLOCACION Y TESADO CABEZAS ANCLAJE.	0,58	0,5800	
%MEDAUX	1,2523 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,5046	
%COSTIN	1,2774 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	7,6644	
COSTE UNITARIO TOTAL				135,40	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS					
603045N	M.	ANCLAJE PERMANENTE EN ROCA PARA 45 T			
ANCLAJE PERMANENTE EN ROCA PARA 45 T, INCLUSO P.P. DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO, PERFORACIÓN, VAINAS, SEPARADORES, CABLES, CABEZA DE ANCLAJE, TESADO E INYECCIÓN CON LECHADA DE CEMENTO.					
001010	0,1500 H.	CAPATAZ.	25,62	3,8430	
001030	0,3500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	8,9040	
001040	0,3500 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	8,1795	
001050	1,1000 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	24,0900	
016100	0,5500 H.	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	0,46	0,2530	
018010	0,3500 H.	CARRO PERFORADOR 50 CV	34,56	12,0960	
086004	0,3500 H.	COMPRESOR DIESEL DE 17 M3/MIN.	11,52	4,0320	
216100	0,1000 M3	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	42,48	4,2480	
246001	3,2700 KG	ACERO SUPERESTAB. TESAR 170/190 CORDONES 0,6".	0,68	2,2236	
248145N	1,0000 UD	CABEZA ANCLAJE ROCA 45 T INCLUSO CUÑAS.	63,50	63,5000	
248300	1,0000 UD	P.P. VAINA, INYECCION Y TESADO ARM. ACTIVAS.	1,30	1,3000	
248310	1,0000 UD	P.P. COLOCACION Y TESADO CABEZAS ANCLAJE.	0,58	0,5800	
%MEDAUX	1,3325 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,6650	
%COSTIN	1,3591 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	8,1546	
COSTE UNITARIO TOTAL				144,07	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS con SIETE CÉNTIMOS					
603065N	M.	ANCLAJE PERMANENTE EN ROCA PARA 65 T			
ANCLAJE PERMANENTE EN ROCA PARA 65 T, INCLUSO P.P. DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO, PERFORACIÓN, VAINAS, SEPARADORES, CABLES, CABEZA DE ANCLAJE, TESADO E INYECCIÓN CON LECHADA DE CEMENTO.					
001010	0,2000 H.	CAPATAZ.	25,62	5,1240	
001030	0,4000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	10,1760	
001040	0,4000 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	9,3480	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001050	1,2000 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	26,2800	
016100	0,6000 H.	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	0,46	0,2760	
018010	0,3500 H.	CARRO PERFORADOR 50 CV	34,56	12,0960	
086004	0,3500 H.	COMPRESOR DIESEL DE 17 M3/MIN.	11,52	4,0320	
216100	0,1000 M3	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	42,48	4,2480	
246001	3,2700 KG	ACERO SUPERESTAB. TESAR 170/190 CORDONES 0,6".	0,68	2,2236	
248165N	1,0000 UD	CABEZA ANCLAJE ROCA 65 T INCLUSO CUÑAS.	66,50	66,5000	
248300	1,0000 UD	P.P. VAINA, INYECCION Y TESADO ARM. ACTIVAS.	1,30	1,3000	
248310	1,0000 UD	P.P. COLOCACION Y TESADO CABEZAS ANCLAJE.	0,58	0,5800	
%MEDAUX	1,4218 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,8436	
%COSTIN	1,4503 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	8,7018	

COSTE UNITARIO TOTAL 153,73

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS

605232 **M.** **ANCL.MONOBARRA D=32 MM 45 T PLACA 200X35 MM L<=8**
ANCLAJE MONOBARRA ACERO FY= 900/1030 CORRUGADA, ROSCA D=32 MM, CARGA SERV. 45T, PLACA ANCLAJE 200X35 MM, LONGITUD <=8 M, P.P. EQUIPO PERFORADOR, VAINAS, SEPARADORES, CABEZA, INYECCIÓN DE MORTERO CEMENTO Y PROTECCIÓN DE CABEZA.

001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,1660 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	4,2230	
001040	0,1660 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	3,8794	
001050	0,2500 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	5,4750	
016100	0,3500 H.	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	0,46	0,1610	
018010	0,3000 H.	CARRO PERFORADOR 50 CV	34,56	10,3680	
086004	0,3500 H.	COMPRESOR DIESEL DE 17 M3/MIN.	11,52	4,0320	
093002	0,2500 H.	EQUIPO TESA-BARRAS C/CILINDROS Y BOMBAS HIDRAUL.	20,02	5,0050	
216100	0,1000 M3	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	42,48	4,2480	
249006	6,3000 KG	ACERO FY900 BARRAS ANCLAJE DOBLE PROTEC. <= 8 M	2,98	18,7740	
249101	1,0000 UD	P.P. CABEZA ANCLAJE BARRA, MANGUITOS, DADO, Y TODO	45,00	45,0000	
%MEDAUX	1,0142 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,0284	
%COSTIN	1,0345 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	6,2070	

COSTE UNITARIO TOTAL 109,66

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NUEVE EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS

606060N **UD** **ANCLAJE PARA COSIDO DE FORRO DE HORMIGÓN**
ANCLAJE PARA COSIDO DE FORRO DE HORMIGÓN COMPUESTO POR ANCLAJE DE Ø 12MM PERFORADOS CON Ø 16MM Y FIJADOS CON RESINA EPOXI, BARRA DE LONGITUD MÍNIMA DE 60 CM Y CALIDAD B500 O SUPERIOR.IN-CLUIDA MAQUINARIA DE ELEVACIÓN Y LOS MEDIOS AUXILIARES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

001030	0,1500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,8160	
001060	0,1500 H.	PEON.	21,63	3,2445	
099995	1,0000 UD	BARRA DE ACERO Ø 12 MM PARA ANCLAJE	0,60	0,6000	
099992	0,0500 L	RESINA EPOXI	78,50	3,9250	
018002	0,0160 H.	EQUIPO PERFDOR. NEUMAT. ANCLAJES, COMPRESOR DE 20	50,83	0,8133	
%MEDAUX	0,1240 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2480	
%COSTIN	0,1265 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,7590	

COSTE UNITARIO TOTAL 13,41

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS

610120N **M3** **HORM. HL-150/SPBF/25/Ila.**
HORMIGON EN MASA TIPO HM-20/SPBF/25/I Y CANTIDAD MINIMA DE CEMENTO 200 KG, COLOCADO.

001030	0,0800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,0352	
001060	0,1000 H.	PEON.	21,63	2,1630	
034001	0,0600 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	3,8412	
035001	0,0600 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	6,5022	
048001	0,0200 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,1226	
215112	1,0500 M3	HORM. HL-150/SPBF/25/Ila.	47,00	49,3500	
%MEDAUX	0,6401 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,2802	
%COSTIN	0,6529 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	3,9174	

COSTE UNITARIO TOTAL 69,21

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y NUEVE EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
610121N	M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO. HORMIGON EN MASA TIPO HM-20/SPBF/25/I Y CANTIDAD MINIMA DE CEMENTO 200 KG, COLOCADO.			
001030	0,1392 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,5412	
001060	0,2006 H.	PEON.	21,63	4,3390	
034001	0,0608 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	3,8924	
035001	0,0608 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	6,5889	
048001	0,0606 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,3715	
215111	1,0500 M3	HORM. HM-20/SPBF/25/I Y 200 KG CEMENTO.	49,10	51,5550	
%MEDAUX	0,7029 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,4058	
%COSTIN	0,7169 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,3014	

COSTE UNITARIO TOTAL 76,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y SEIS EUROS

610373 **M3** **HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO.**
HORMIGON ARMADO EN CIMETACIONES, ENCEPADOS, VIGAS, LOSAS Y MARCOS TIPO HA-25/SPBF/25/IIAI Y CANTIDAD MINIMA DE CEMENTO 275 KG, COLOCADO.

001030	0,0195 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,4961	
001060	0,0244 H.	PEON.	21,63	0,5278	
035001	0,0150 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	1,6256	
048001	0,0050 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,0307	
215203	1,0500 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO.	68,80	72,2400	
%MEDAUX	0,7492 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,4984	
%COSTIN	0,7642 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,5852	

COSTE UNITARIO TOTAL 81,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y UN EUROS

610381N **M3** **HORM. HA-30/SPBF/25/IIBIIIAHEIIAI Y 300 KG CEM. ALZADOS Y MARCOS**
HORMIGON ARMADO EN ALZADOS Y MARCOS TIPO HA-30/SPBF/25/IIBIIIAHEIIAI Y CANTIDAD MINIMA DE CEMENTO 300 KG, COLOCADO.

001030	0,0066 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,1679	
001060	0,0918 H.	PEON.	21,63	1,9856	
034001	0,0983 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	6,2932	
035001	0,0262 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	2,8393	
048001	0,0492 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,3016	
215205	1,0000 M3	HORM. HA-30/SPBF/25/IIBIIIAHEIIAI Y 300 KG CEMENTO	70,80	70,8000	
%MEDAUX	0,8239 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,6478	
%COSTIN	0,8404 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,0424	

COSTE UNITARIO TOTAL 89,08

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y NUEVE EUROS con OCHO CÉNTIMOS

610581N **M3** **HORM. HA-30/SPBF/25/IIBIIIAHEIIAI Y 300 KG CEM. VIGAS Y LOSAS**
HORMIGON ARMADO EN VIGAS Y LOSAS NO PRETENSADAS TIPO HA-30/SPBF/25/IIBIIIAHEIIAI Y CANTIDAD MINIMA DE CEMENTO 300 KG, COLOCADO.

001030	0,1500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,8160	
001060	0,2000 H.	PEON.	21,63	4,3260	
034001	0,0500 H.	CAMION HORMIGONERA CON CAPACIDAD DE 6 M3.	64,02	3,2010	
035001	0,0550 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	5,9604	
048001	0,0750 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,4598	
215205	1,0500 M3	HORM. HA-30/SPBF/25/IIBIIIAHEIIAI Y 300 KG CEMENTO	70,80	74,3400	
%MEDAUX	0,9210 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,8420	
%COSTIN	0,9395 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,6370	

COSTE UNITARIO TOTAL 99,58

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y NUEVE EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS

611002 **M3** **MORTERO DE CEMENTO II-S/35 (1:2)**
MORTERO DE CEMENTO II-S/35 (1:2).

001050	0,5000 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	10,9500	
216002	1,0000 M3	MORTERO DE CEMENTO II-S/35(1:2).	56,89	56,8900	
%MEDAUX	0,6784 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,3568	
%COSTIN	0,6920 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,1520	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL					73,35
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y TRES EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS					
614103N	M2	PRELOSA PREFABRICADA CON CELOSÍA PRELOSA PREFABRICADA DE HORMIGÓN CON CELOSÍA DE DIMENSIONES Y ARMADO SEGÚN PLANOS, INCLUSO SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTA- JE, MEDIOS AUXILIARES, TOTALMENTE TERMINADO			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,0500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,2720	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
026010	0,0500 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	3,2000	
114495	1,0000 M2	PRELOSA PREFABRICADA DE CELOSIA DE ESPESOR 6,5CM	47,90	47,9000	
%MEDAUX	0,5371 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,0742	
%COSTIN	0,5478 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	3,2868	
COSTE UNITARIO TOTAL					58,07
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y OCHO EUROS con SIETE CÉNTIMOS					
614483	M.	VIGA PREF. ARTESA SIN V. L=24/28,25; E=160/185; A.COM VIGA PREFABRICADA EN ARTESA SIN VOLADIZO ENTRE 24,00 Y 28,25 M DE LUZ, CON APOYO COMPLETO Y CANTO ENTRE 160 Y 185 CM.			
001010	0,1500 H.	CAPATAZ.	25,62	3,8430	
001030	0,2200 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,5968	
001060	0,4600 H.	PEON.	21,63	9,9498	
026011	0,2300 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 30 T.	96,55	22,2065	
114483	1,0000 M.	VIGA ARTESA 24-26M LUZ SIN VOL.AP.COMPL. 120-140CM	592,37	592,3700	
%MEDAUX	6,3397 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	12,6794	
%COSTIN	6,4665 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	38,7990	
COSTE UNITARIO TOTAL					685,44
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
614516	M.	VIGA PREF. ARTESA SIN V. L=29,50/32; E=190/210 M.MAD VIGA PREFABRICADA EN ARTESA SIN VOLADIZO ENTRE 29,50 Y 32,00 M DE LUZ, CON APOYO COMPLETO Y DE CANTO ENTRE 120 Y 140 CM.			
001010	0,1500 H.	CAPATAZ.	25,62	3,8430	
001030	0,2500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	6,3600	
001060	0,5200 H.	PEON.	21,63	11,2476	
026015	0,2600 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 150T.	238,16	61,9216	
114516	1,0000 M.	VIGA ARTESA 30-32M LUZ SIN VOL. 1/2MAD. 1,2-1,4M	645,89	645,8900	
%MEDAUX	7,2926 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	14,5852	
%COSTIN	7,4385 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	44,6310	
COSTE UNITARIO TOTAL					788,48
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
617098	M2	PLACA ENCOFRADO PERDIDO 6.5 CM DE ESPESOR PLACA ENCOFRADO PERDIDO 6.5 CM DE ESPESOR, COLABORANTE CON LA LOSA EN TABLEROS, TOTALMENTE INSTALADA Y COLOCADA.			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,0500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,2720	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
026010	0,0500 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	3,2000	
114490	1,0000 M2	PLACA ENCOFRADO PERDIDO DE ESPESOR 6,5CM	26,90	26,9000	
%MEDAUX	0,3271 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6542	
%COSTIN	0,3336 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,0016	
COSTE UNITARIO TOTAL					35,37
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y CINCO EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS					
617099	M2	PLACA ENCOFRADO PERDIDO 5 CM DE ESPESOR PLACA ENCOFRADO PERDIDO 5 CM DE ESPESOR, TOTALMENTE INSTALA- DA Y COLOCADA.			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001030	0,0500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,2720	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
026010	0,0500 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	3,2000	
114491	1,0000 M2	PLACA ENCOFRADO PERDIDO DE ESPESOR 5 CM	13,90	13,9000	
%MEDAUX	0,1971 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3942	
%COSTIN	0,2010 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,2060	
COSTE UNITARIO TOTAL					21,31
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIUN EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS					
651002	M3	MAMPOSTERIA CAREADA OBRA DE FABRICA REALIZADA CON PIEDRAS O MAMPUESTOS TRABADOS ENTRE SÍ CON MORTERO DE CEMENTO, INCLUSO SUMINISTRO DE MATE- RIALES, MEDIOS AUXILIARES, Y COLOCACIÓN SEGÚN LA GEOMETRÍA DEFI- NIDA EN PLANOS.			
001030	2,0000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	50,8800	
001060	4,0000 H.	PEON.	21,63	86,5200	
014100	0,0500 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	1,6510	
031004	0,0570 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	2,6505	
215010	0,1000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	40,88	4,0880	
226022	48,0000 UD	PIEDRA-MAMPUESTO 30*19*25	0,74	35,5200	
%MEDAUX	1,8131 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	3,6262	
%COSTIN	1,8494 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	11,0964	
COSTE UNITARIO TOTAL					196,03
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS con TRES CÉNTIMOS					
651005	M2	APLACADO DE PIEDRA CALIZA APLACADO DE PIEDRA CALIZA CON PIEZAS IRREGULARES DE 2-3 CM DE ES- PESOR EN PARAMENTOS EXTERIORES VERTICALES DE HASTA 6 M DE AL- TURA			
001030	0,5000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	12,7200	
001060	0,5000 H.	PEON.	21,63	10,8150	
216002	0,0300 M3	MORTERO DE CEMENTO II-S/35(1:2).	56,89	1,7067	
226025	1,0500 M2	PIEDRAS IRREGULARES DE CALIZA DE 2-3 CM DE ESPESOR	16,50	17,3250	
%MEDAUX	0,4257 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,8514	
%COSTIN	0,4342 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,6052	
COSTE UNITARIO TOTAL					46,02
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y SEIS EUROS con DOS CÉNTIMOS					
656022N	M.	MURO PORTATIL PREF. HORMIGON ARM. EN L, H=2,00 M MURO PORTÁTIL PREFABRICADO DE HORMIGÓN ARMADO EN L, DE 2,00 M DE ALTURA EN MÓDULOS DE 2,50 M, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIE DE APOYO, JUNTAS ENTRE MÓDU- LOS, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN.			
001010	0,0300 H.	CAPATAZ.	25,62	0,7686	
001030	0,1000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,5440	
001060	0,1000 H.	PEON.	21,63	2,1630	
031005N	0,1500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 26 T.	66,59	9,9885	
026021	0,1000 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	61,62	6,1620	
115322	2,0000 M2	MURO PORTATIL PREF. HORM. ARMADO EN L, 2,00 M ALTO.	160,00	320,0000	
%MEDAUX	3,4163 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	6,8326	
%COSTIN	3,4846 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	20,9076	
COSTE UNITARIO TOTAL					369,37
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
656024N	M.	MURO PORTATIL PREF. HORMIGON ARM. EN L, VARIOS USOS MURO PORTÁTIL PREFABRICADO DE HORMIGÓN ARMADO EN L, DE 2,00 M DE ALTURA EN MÓDULOS DE 2,50 M, DE VARIOS USOS, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIE DE APOYO, JUNTAS ENTRE MÓDULOS, TRANSPORTE DESDE LUGAR DE PROCEDENCIA EXTERNO A LA OBRAY COLOCACIÓN.			
001010	0,0400 H.	CAPATAZ.	25,62	1,0248	
001030	0,4800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	12,2112	
001060	1,0000 H.	PEON.	21,63	21,6300	
031005N	0,3585 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 26 T.	66,59	23,8725	
026021	0,4800 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	61,62	29,5776	
%MEDAUX	0,8832 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,7664	
%COSTIN	0,9008 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,4048	
COSTE UNITARIO TOTAL					95,49
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
658005	T.	ESCOLLERA > 500 TALUDES. ESCOLLERA DE TAMAÑO MEDIO SUPERIOR A 500 KG PARA PROTECCION DE TALUDES.			
001010	0,0102 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2613	
001030	0,0327 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,8319	
001060	0,0603 H.	PEON.	21,63	1,3043	
014011	0,0305 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	1,8376	
031005	0,0269 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 24 T.	55,28	1,4870	
226001	1,0000 T.	PIEDRA PARA ESCOLLERA	9,08	9,0800	
%MEDAUX	0,1480 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2960	
%COSTIN	0,1510 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,9060	
COSTE UNITARIO TOTAL					16,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISEIS EUROS					
658010	M3	DESMONTAJE ESCOLLERA			
001010	0,0140 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3587	
001030	0,0450 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,1448	
001060	0,0830 H.	PEON.	21,63	1,7953	
014011	0,0420 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	2,5305	
031005	0,0370 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 24 T.	55,28	2,0454	
%MEDAUX	0,0787 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1574	
%COSTIN	0,0803 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4818	
COSTE UNITARIO TOTAL					8,51
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS					
665453	M2	MURO DE TIERRA REFORZADA CON ALTURA DE 6.0 A 9.0 M MURO DE TIERRA REFORZADA CON ALTURA DE 6.0 A 9.0 M, INCLUSO PIEZAS PREFABRICADAS, ARMADURAS Y PIEZAS DE ANCLAJE DE ACERO GALVANIZADO, PIEZAS ESPECIALES, SEGÚN MEDICIÓN DE LA SUPERFICIE DE PLACAS PREFABRICADAS, TRANSPORTE Y DESCARGA DEL MATERIAL, MONTAJE Y P.P. DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LOS MUROS.			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,1000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,5440	
001060	0,3000 H.	PEON.	21,63	6,4890	
026010	0,1000 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	6,4000	
116250	1,0000 M2	MURO DE TIERRA ARMADA CON ALTURA DE 6.0 A 9.0 M	71,25	71,2500	
%MEDAUX	0,8694 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,7388	
%COSTIN	0,8868 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,3208	
COSTE UNITARIO TOTAL					94,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y CUATRO EUROS					
669001N	M2	PANTALLA MICROPILOTES ANCLADA PANTALLA MICROPILOTES ANCLADA, INCLUIDA VIGA DE ATADO...TOTAL-MENTE TERMINADA			
001010	0,0544 H.	CAPATAZ.	25,62	1,3937	
001030	1,6204 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	41,2230	
001040	0,1154 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	2,6969	
001050	3,8263 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	83,7960	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001060	4,4745 H.	PEON.	21,63	96,7834	
18010N	1,3524 H.	CARRO PERFORADOR 50 CV	34,56	46,7389	
16100N	0,1814 H.	MARTILLO PERFORADOR CON BARRENA	0,46	0,0834	
086004N	0,1154 H.	COMPRESOR DIESEL DE 17M3/MIN	11,52	1,3294	
094001	1,1133 H.	EQUIPO DE INYECCION C/BATIDORA Y BOMBA.	22,77	25,3498	
035001	0,0016 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	0,1734	
048001	0,0008 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,0049	
026010	0,0049 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	0,3136	
216100N	0,4000 m3	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	35,03	14,0120	
250003N	112,4100 KG	ACERO N80 EN PERFILES	0,82	92,1762	
246001N	1,3080 KG	ACERO SUPERSTAB. TESAR 170/190 CORDONES 0.6"	0,56	0,7325	
248145N	0,4000 UD	CABEZA ANCLAJE ROCA 45 T INCLUSO CUÑAS.	63,50	25,4000	
248300N	0,4000 UD.	P.P. VAINA, INYECCION Y TESADO ARM. ACTIVAS	1,07	0,4280	
248310N	0,4000 UD.	P.P. COLOCACION Y TESADO CABEZAS DE ANCLAJE	0,48	0,1920	
145001	0,0040 L.	DESENCOFRANTE LIQUIDO A BASE DE ACEITE.	1,75	0,0070	
150300	0,0400 UD	P.P. DE MECHINALES EN ENCOFRADOS.	0,22	0,0088	
150601	0,0400 M2	TABLERO FENÓLICO. e= 21 MM (HASTA CUATRO PUESTAS)	8,88	0,3552	
241102N	5,1500 kg	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,62	3,1930	
256001	0,0500 KG	ALAMBRE COSIDO MALLA PROTECCION	0,94	0,0470	
215203	0,0420 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO.	68,80	2,8896	
%COSTIN	4,3933 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	26,3598	
%MEDAUX	4,6569 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	9,3138	
COSTE UNITARIO TOTAL					475,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS					
669593N	M.	MICROPILOTE D=250 MM, ARMADURA TUB. 177.8X9,0 MM. MICROPILOTE DE 250 MM DE DIÁMETRO DE PERFORACIÓN, ARMADURA TUBULAR DE 177,8X9,0 MM.			
001030	0,6000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	15,2640	
001050	1,4000 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	30,6600	
001060	1,8000 H.	PEON.	21,63	38,9340	
018010	0,5000 H.	CARRO PERFORADOR 50 CV	34,56	17,2800	
094001	0,4500 H.	EQUIPO DE INYECCION C/BATIDORA Y BOMBA.	22,77	10,2465	
216100	0,1200 M3	LECHADA DE CEMENTO II-S/35	42,48	5,0976	
250003N	37,4700 KG	ACERO N80 EN PERFILES	0,82	30,7254	
%MEDAUX	1,4821 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,9642	
%COSTIN	1,5117 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	9,0702	
COSTE UNITARIO TOTAL					160,24
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SESENTA EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					
671080	M.	PILOTE HORMIG.ARM. D=80 CM; IN SITU LODOS BENTON. PILOTE DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM DE DIAMETRO EJECUTADO "IN SITU",MEDIANTE LODOS BENTONITICOS, INCLUSO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS. El precio incluye el transporte, la instalación, el montaje y el desmontaje del equipo mecánico. EXCEPTO ARMADURA			
001010	0,1000 H.	CAPATAZ.	25,62	2,5620	
001030	0,3000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,6320	
001060	0,4000 H.	PEON.	21,63	8,6520	
017001	0,5000 H.	EQUIPO DE SONDEO.	54,18	27,0900	
031001	0,0600 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,4180	
054100	0,2750 H.	EQUIPO DE PILOTAJE.	226,30	62,2325	
055001	0,2500 H.	EQUIPO DE LODOS BENTONITICOS.	36,65	9,1625	
094001	0,2500 H.	EQUIPO DE INYECCION C/BATIDORA Y BOMBA.	22,77	5,6925	
095003	0,2000 H.	GRUPO ELECTROGENO DE 25 KVA.	8,60	1,7200	
215203	0,5000 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO.	68,80	34,4000	
284001	0,0790 T.	BENTONITA.	174,26	13,7665	
%MEDAUX	1,7533 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	3,5066	
%COSTIN	1,7883 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	10,7298	
COSTE UNITARIO TOTAL					189,56
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
671150	M.	PILOTE HORMIG.ARM. D=150 CM; IN SITU LODOS BENTON. PILOTE DE HORMIGON ARMADO DE 150 CM DE DIAMETRO EJECUTADO "IN SITU",MEDIANTE LODOS BENTONITICOS, INCLUSO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS. El precio incluye el transporte, la instalación, el montaje y el desmontaje del equipo mecánico. EXCEPTO ARMADURA			
001010	0,1000 H.	CAPATAZ.	25,62	2,5620	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001030	0,3000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	7,6320	
001060	0,4000 H.	PEON.	21,63	8,6520	
017001	0,5000 H.	EQUIPO DE SONDEO.	54,18	27,0900	
031001	0,0600 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,4180	
054100	0,2750 H.	EQUIPO DE PILOTAJE.	226,30	62,2325	
055001	0,2500 H.	EQUIPO DE LODOS BENTONITICOS.	36,65	9,1625	
094001	0,2500 H.	EQUIPO DE INYECCION C/BATIDORA Y BOMBA.	22,77	5,6925	
095003	0,2000 H.	GRUPO ELECTROGENO DE 25 KVA.	8,60	1,7200	
215203	1,7700 M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO.	68,80	121,7760	
284001	0,0790 T.	BENTONITA.	174,26	13,7665	
%MEDAUX	2,6270 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	5,2540	
%COSTIN	2,6796 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	16,0776	
COSTE UNITARIO TOTAL				284,04	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CUATRO CÉNTIMOS					
680010	M2	ENCOFRADO Y DES. RECTO VISTO ENCOFRADO RECTO PARA HORMIGON VISTO Y POSTERIOR DESENCOFRADO.			
001010	0,0154 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3945	
001030	0,1585 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	4,0322	
001060	0,1585 H.	PEON.	21,63	3,4284	
026010	0,0313 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	2,0032	
145001	0,1000 L.	DESENCOFRANTE LIQUIDO A BASE DE ACEITE.	1,75	0,1750	
150300	1,0000 UD	P.P. DE MECHINALES EN ENCOFRADOS.	0,22	0,2200	
150600	1,0000 M2	TABLERO FENÓLICO. e= 21 MM (HASTA TRES PUESTAS)	11,94	11,9400	
%MEDAUX	0,2219 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4438	
%COSTIN	0,2264 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,3584	
COSTE UNITARIO TOTAL				24,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICUATRO EUROS					
680011	M2	ENCOFRADO Y DES. RECTO OCULTO ENCOFRADO RECTO PARA HORMIGON OCULTO Y POSTERIOR DESENCOFRADO.			
001010	0,0142 H.	CAPATAZ.	25,62	0,3638	
001030	0,1483 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,7728	
001060	0,1483 H.	PEON.	21,63	3,2077	
026010	0,0293 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	1,8752	
145001	0,1000 L.	DESENCOFRANTE LIQUIDO A BASE DE ACEITE.	1,75	0,1750	
150300	1,0000 UD	P.P. DE MECHINALES EN ENCOFRADOS.	0,22	0,2200	
150601	1,0000 M2	TABLERO FENÓLICO. e= 21 MM (HASTA CUATRO PUESTAS)	8,88	8,8800	
%MEDAUX	0,1849 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3698	
%COSTIN	0,1886 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,1316	
COSTE UNITARIO TOTAL				20,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS					
681001	M3	MONTAJE Y DESMONT. CIMBRA C/APUNT. METALICO H=10 M MONTAJE Y DESMONTAJE DE CIMBRA CON APUNTALAMIENTO METALICO DE 10 M DE ALTURA MAXIMA.			
001010	0,0113 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2895	
001030	0,1841 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	4,6835	
001050	0,2146 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	4,6997	
026010	0,0185 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	1,1840	
151010	0,1608 M.	TUBO MET. 1.5" PARA CIMBRA.	3,44	0,5532	
151020	0,0804 UD	GRAPA MET. PARA CIMBRA.	3,58	0,2878	
151030	0,0080 UD	HORQUILLA CON HUSILLO PARA CIMBRA.	9,61	0,0769	
151040	0,0080 UD	GATO DE AMARRE PARA CIMBRA.	4,01	0,0321	
%MEDAUX	0,1181 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2362	
%COSTIN	0,1204 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,7224	
COSTE UNITARIO TOTAL				12,77	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOCE EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
684100	M2	LAMINA POLIET. DRENAJE E IMPERM. TRASDOS O.F. LAMINA COMPLETA POLIET.A.D.COMPUESTA POR LAMINA DE NODULOS DE POLIET. A.D. Y LAMINA DESLIZANTE DE PO-LIET. Y UN FILTRO DE GEOTEXTIL, COLOCADA Y FIJADA.			
001030	0,1138 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,8951	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001060	0,1916 H.	PEON.	21,63	4,1443	
288100	1,0000 M2	LAMINA POLIETILENO DRENAJE E IMPERM. TRASDOS O.F.	6,10	6,1000	
%MEDAUX	0,1314 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2628	
%COSTIN	0,1340 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8040	
COSTE UNITARIO TOTAL				14,21	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS					
689001	M2	IMPERMEABILIZACION TABLEROS DE PUENTE IMPERMEABILIZACION DE TABLEROS DE PUENTE.			
001010	0,0064 H.	CAPATAZ.	25,62	0,1640	
001060	0,0451 H.	PEON.	21,63	0,9755	
073001	0,0107 H.	EQUIPOS PARA RIEGOS BITUMINOSOS Y LECHADAS.	43,25	0,4628	
085001	0,0064 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0676	
146100	0,3600 L.	CAUCHO NATURAL EN POLVO.	7,36	2,6496	
146110	1,0000 M2	MALLA DE FIBRA DE VIDRIO.	2,17	2,1700	
202031	0,0260 T.	CEMENTO DE ALTO HORNO III-1/35/MRSR.	100,81	2,6211	
211003	0,0080 T.	BETUN ASFALTICO TIPO B-60/70.	422,13	3,3770	
213131	2,0000 KG	EMULSION ASFALTICA TIPO ECL-1.	0,44	0,8800	
222001	0,0600 T.	MEZCLA ARIDOS CALIZOS EN AGLOM. 12 MM. MAX.	34,84	2,0904	
%MEDAUX	0,1546 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3092	
%COSTIN	0,1577 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,9462	
COSTE UNITARIO TOTAL				16,71	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISEIS EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS					
690020	M2	IMPERMEAB. TRASDOS O.F. C/PINTURA ASF. 2,0 KG/M2 IMPERMEABILIZACION EN TRASDOS DE OBRA DE FABRICA CON PINTURA ASFALTICA CON DOTACION 2,0 KG/M2.			
001010	0,0020 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0512	
001050	0,0050 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	0,1095	
086002	0,0030 H.	COMPRESOR DIESEL DE 7 M3/MIN.	5,77	0,0173	
089001	0,0030 H.	EQUIPO AIRLESS.	10,52	0,0316	
089100	0,0030 H.	EQUIPO DE CHORREADO.	9,17	0,0275	
217005	0,0100 T.	ARENA SILICEA.	9,01	0,0901	
262001	1,8000 KG	PINTURA ASFALTICA IMPERMEABILIZ.	1,26	2,2680	
%MEDAUX	0,0260 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0520	
%COSTIN	0,0265 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1590	
COSTE UNITARIO TOTAL				2,81	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS					
691502	M.	JUNTA CON CONTINUIDAD ESTRUCTURAL ESTANCA A=20 CM JUNTA DE CONSTRUCCION CON CONTINUIDAD ESTRUCTURAL,ESTANCA, EN OBRAS DE HORMIGON, FORMADA POR UNA BANDA DE CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA DE 20 CM DE ANCHURA.			
001030	0,3350 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	8,5224	
001060	0,3410 H.	PEON.	21,63	7,3758	
149002	1,0000 M.	JUNTA CAUCHO SELL. HORM. 200 MM.	3,96	3,9600	
%MEDAUX	0,1986 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3972	
%COSTIN	0,2026 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,2156	
COSTE UNITARIO TOTAL				21,47	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIUN EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
691915N	M.	JUNTA DILAT. BANDA PVC 150 MM POLIESTIRENO Y SILICONA JUNTA DE DILATACIÓN ESTANCA EN OBRAS DE HORMIGÓN FORMADA POR UNA BANDA DE PVC DE 150 MM DE ANCHURA, RELLENO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO Y SELLADO SUPERIOR CON SILICONA.			
001030	0,1450 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,6888	
001060	0,1450 H.	PEON.	21,63	3,1364	
149515N	1,0000 M.	JUNTA DE PVC DE 150 MM	6,98	6,9800	
287002	0,7500 M2	POLIEST. EXPAND. ESTRUS. 2 CM.	3,04	2,2800	
%MEDAUX	0,1609 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3218	
%COSTIN	0,1641 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,9846	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL					17,39
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISIETE EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
691916N	M.	JUNTA POLIESTIRENO EXPANDIDO JUNTA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE 5 CM DE ESPESOR.			
001030	0,0600 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,5264	
001060	0,0600 H.	PEON.	21,63	1,2978	
287005	0,7500 M2	POLIEST. EXPAND. ESTRUS. 5 CM.	4,50	3,3750	
%MEDAUX	0,0620 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1240	
%COSTIN	0,0632 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,3792	
COSTE UNITARIO TOTAL					6,70
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEIS EUROS con SETENTA CÉNTIMOS					
692001	L.	APOYO NEOPRENO ZUNCHADO APARATO DE APOYO DE NEOPRENO ZUNCHADO (STANDARD, ANCLADO O GOFRADO), INCLUYENDO LA NIVELACION DEL APOYO CON MORTERO ESPECIAL DE CEMENTO, COLOCADO.			
001010	0,0180 H.	CAPATAZ.	25,62	0,4612	
001030	0,0800 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,0352	
001040	0,0820 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	1,9163	
001050	0,1600 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	3,5040	
026020	0,0320 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	33,02	1,0566	
148001	1,0000 L.	NEOPRENO ZUNCHADO.	9,01	9,0100	
216021	0,0100 M3	MORTERO CEM. NIVEL. III-1/35/MRMS ACEL. CALIZA.	128,93	1,2893	
%MEDAUX	0,1927 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3854	
%COSTIN	0,1966 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,1796	
COSTE UNITARIO TOTAL					20,84
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
694001N	M	JUNTA DE DILATACIÓN PARA TABLERO JUNTA DE DILATACIÓN PARA TABLERO DE 50 MM DE MOVIMIENTO MÁXIMO, TIPO TRANSFER B-75 O SIMILAR, TOTALMENTE COLOCADA, INCLUSO P.P. DE OPERACIONES DE CORTE Y DEMOLICIÓN, PERFORACIONES, RESINA EPOXI, PERNOS, ANCLAJES QUIÍMICOS Y SELLADORES			
001010	0,1610 H.	CAPATAZ.	25,62	4,1248	
001030	0,8052 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	20,4843	
001040	0,8052 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	18,8175	
001060	0,8052 H.	PEON.	21,63	17,4165	
016001	0,9663 H.	MARTILLO MANUAL ROMPEDOR CON ACCESORIOS	0,54	0,5218	
030100	0,4187 H.	DUMPER OBRA CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE 1500 KG.	3,45	1,4445	
084001	0,4187 H.	CORTADORA DE HORMIGON DIESEL.	7,37	3,0858	
086002	0,9663 H.	COMPRESOR DIESEL DE 7 M3/MIN.	5,77	5,5756	
147008	8,0000 L.	MORTERO RESINA EPOXI RELLENO Y REPAR. HORM.	1,99	15,9200	
149101	1,0000 M.	JUNTA TABLERO	138,50	138,5000	
149200	8,0000 KG	JUNTA DE MASTIC BITUMINOSO.	2,26	18,0800	
149201	3,0000 KG	SELLADO BITUMINOSO.	2,18	6,5400	
%MEDAUX	2,5051 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	5,0102	
%COSTIN	2,5552 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	15,3312	
COSTE UNITARIO TOTAL					270,85
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SETENTA EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
695002N	UD	PRUEBA DE CARGA EN VIADUCTO REALIZACIÓN DE PRUEBA DE CARGA EN PUENTE ISOSTÁTICO DE UN VANO > 20 m O EN EL 1ER VANO DE UN PUENTE DE VARIOS VANOS ISOSTÁTICOS DE LUCES > 20 M. SEGÚN EL PROTOCOLO INDICADO EN LOS PLANOS Y EN LA RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CARGA DE RECEPCIÓN EN PUENTES DE CARRETERA".			
001010	3,0000 H.	CAPATAZ.	25,62	76,8600	
001030	4,0000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	101,7600	
001060	4,0000 H.	PEON.	21,63	86,5200	
008801	4,0000 H.	EQUIPO PRUEBA DE CARGA	370,00	1.480,0000	
026011	4,0000 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 30 T.	96,55	386,2000	
%MEDAUX	21,3134 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	42,6268	
%COSTIN	21,7397 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	130,4382	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL					2.304,41
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS					
695003N	UD	PRUEBA DE CARGA EN VIADUCTO REALIZACIÓN DE PRUEBA DE CARGA EN PUENTE ISOSTÁTICO DE VARIOS VANOS POR CADA VANO DE LUZ > 20 m , EXCEPTO EN EL PRIMER VANO. SEGÚN EL PROTOCOLO INDICADO EN LOS PLANOS Y EN LA RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CARGA DE RECEPCIÓN EN PUENTES DE CARRETERA".			
001010	0,5000 H.	CAPATAZ.	25,62	12,8100	
001030	1,5000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	38,1600	
001060	1,5000 H.	PEON.	21,63	32,4450	
008801	1,5000 H	EQUIPO PRUEBA DE CARGA	370,00	555,0000	
026011	1,0000 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 30 T.	96,55	96,5500	
%MEDAUX	7,3497 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	14,6994	
%COSTIN	7,4966 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	44,9796	
COSTE UNITARIO TOTAL					794,64
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
695102N	UD	PUESTA A DISPOSICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN DÍA DE VEHÍCULO CARGADO PUESTA A DISPOSICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN DÍA DE VEHÍCULO CARGADO PARA EJECUCIÓN DE PRUEBA DE CARGA			
031004	8,0000 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	372,0000	
COSTE UNITARIO TOTAL					372,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS					
697120	M	BARANDILLA METÁLICA GALVANIZADA Y PINTADA Barandilla METÁLICA GALVANIZADA Y PINTADA de 100 cm de altura, formada por: bastidor compuesto de barandal superior e inferior de tubo cuadrado de perfil hueco de acero laminado en frío de 60x60x1,5 mm y montantes de tubo cuadrado de perfil hueco de acero laminado en frío de 60x60x1,5 mm con una separación de 150 cm entre sí; entrepaño para relleno de los huecos del bastidor compuesto de barrotes verticales de tubo cuadrado de perfil hueco de acero laminado en frío de 30x30x1,5 mm con una separación de 10 cm y pasamanos de tubo circular de perfil hueco de acero laminado en frío de diámetro 50 mm, fijada mediante anclaje mecánico de expansión. TOTALMENTE INSTALADA			
001030	0,2000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,0880	
001060	0,2000 H.	PEON.	21,63	4,3260	
025001	0,2000 H.	CAMIÓN FURGONETA	26,53	5,3060	
096001	0,1500 H.	EQUIPO AUTONOMO DE SOLDADURA.	3,98	0,5970	
184140	0,7500 UD	PLACA ANCLAJE BARRERA SEG. O.F.	7,02	5,2650	
185120	1,0000 M.	BARANDILLA METÁLICA GALVANIZADA Y PINTADA	51,20	51,2000	
%MEDAUX	0,7178 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,4356	
%COSTIN	0,7322 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,3932	
COSTE UNITARIO TOTAL					77,61
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y UN CÉNTIMOS					
700010	M.	MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE A=10 CM MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE, EN LINEAS LONGITUDINALES DE 10 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.			
001010	0,0027 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0692	
001030	0,0036 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0916	
001060	0,0036 H.	PEON.	21,63	0,0779	
081001	0,0009 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0258	
082001	0,0009 H.	MARCADOR AUTOMOTRIZ UNIVERSAL.	8,24	0,0074	
083001	0,0009 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0065	
085001	0,0009 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0095	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
277001	0,2800 KG	PINTURA TERMOPLASTICA MARCAS VIALES.	1,61	0,4508	
278001	0,0600 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,0480	
%MEDAUX	0,0079 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0158	
%COSTIN	0,0080 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0480	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,85	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
700015	M. MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE A=15 CM MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE, EN LINEAS LONGITUDINALES DE 15 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0018 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0461	
001030	0,0037 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0941	
001060	0,0037 H.	PEON.	21,63	0,0800	
081001	0,0009 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0258	
082001	0,0009 H.	MARCADOR AUTOMOTRIZ UNIVERSAL.	8,24	0,0074	
083001	0,0009 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0065	
085001	0,0009 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0095	
277001	0,4200 KG	PINTURA TERMOPLASTICA MARCAS VIALES.	1,61	0,6762	
278001	0,0900 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,0720	
%MEDAUX	0,0102 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0204	
%COSTIN	0,0104 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0624	
COSTE UNITARIO TOTAL				1,10	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con DIEZ CÉNTIMOS					
700030	M. MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE A=30 CM MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE, EN LINEAS LONGITUDINALES DE 30 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0016 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0410	
001030	0,0020 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0509	
001060	0,0020 H.	PEON.	21,63	0,0433	
081001	0,0010 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0287	
082001	0,0010 H.	MARCADOR AUTOMOTRIZ UNIVERSAL.	8,24	0,0082	
083001	0,0010 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0073	
085001	0,0010 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0106	
277001	0,8400 KG	PINTURA TERMOPLASTICA MARCAS VIALES.	1,61	1,3524	
278001	0,1800 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,1440	
%MEDAUX	0,0169 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0338	
%COSTIN	0,0172 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1032	
COSTE UNITARIO TOTAL				1,82	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					
700040	M. MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE A=40 CM MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE, EN LINEAS LONGITUDINALES DE 40 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0007 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0179	
001030	0,0020 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0509	
001060	0,0010 H.	PEON.	21,63	0,0216	
081001	0,0010 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0287	
082001	0,0010 H.	MARCADOR AUTOMOTRIZ UNIVERSAL.	8,24	0,0082	
083001	0,0010 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0073	
085001	0,0010 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0106	
277001	1,1200 KG	PINTURA TERMOPLASTICA MARCAS VIALES.	1,61	1,8032	
278001	0,2400 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,1920	
%MEDAUX	0,0214 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0428	
%COSTIN	0,0218 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1308	
COSTE UNITARIO TOTAL				2,31	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS					
700110	M. MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL A=10 CM MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL EN LINEAS LONGITUDINALES DE 10 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0015 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0384	
001030	0,0046 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,1170	
001060	0,0046 H.	PEON.	21,63	0,0995	
081001	0,0009 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0258	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
083001	0,0009 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0065	
276001	0,0700 KG	PINTURA CONVENCIONAL MARCAS VIALES.	1,61	0,1127	
278001	0,0480 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,0384	
%MEDAUX	0,0044 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0088	
%COSTIN	0,0045 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0270	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,47	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
700115	M. MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL A=15 CM MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL EN LINEAS LONGITUDINALES DE 15 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0026 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0666	
001030	0,0037 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0941	
001060	0,0037 H.	PEON.	21,63	0,0800	
081001	0,0009 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0258	
083001	0,0009 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0065	
276001	0,1000 KG	PINTURA CONVENCIONAL MARCAS VIALES.	1,61	0,1610	
278001	0,0720 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,0576	
%MEDAUX	0,0049 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0098	
%COSTIN	0,0050 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0300	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,53	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS					
700130	M. MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL A=30 CM MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL EN LINEAS LONGITUDINALES DE 30 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0009 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0231	
001030	0,0019 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0483	
001060	0,0009 H.	PEON.	21,63	0,0195	
081001	0,0009 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0258	
083001	0,0009 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0065	
276001	0,2160 KG	PINTURA CONVENCIONAL MARCAS VIALES.	1,61	0,3478	
278001	0,1440 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,1152	
%MEDAUX	0,0059 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0118	
%COSTIN	0,0060 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0360	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,63	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS					
700140	M. MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL A=40 CM MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL EN LINEAS LONGITUDINALES DE 40 CM DE ANCHO, REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0015 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0384	
001030	0,0020 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0509	
001060	0,0020 H.	PEON.	21,63	0,0433	
081001	0,0010 H.	MAQUINA AUTOMOTRIZ PARA PINTAR BANDAS.	28,69	0,0287	
083001	0,0010 H.	TRICICLO REPARTE-CONOS.	7,25	0,0073	
276001	0,2880 KG	PINTURA CONVENCIONAL MARCAS VIALES.	1,61	0,4637	
278001	0,1920 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,1536	
%MEDAUX	0,0079 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0158	
%COSTIN	0,0080 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0480	
COSTE UNITARIO TOTAL				0,85	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
700500	M2 MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA LINEAS TRANSVERSALES, SIMBOLOS MARCA REFLEXIVA TERMOPLASTICA EN CALIENTE, EN LINEAS TRANSVERSALES, SIMBOLOS, FLECHAS, INSCRIPCIONESCEBRADOS ETC., REALMENTE PINTADO.				
001010	0,0891 H.	CAPATAZ.	25,62	2,2827	
001030	0,2471 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	6,2862	
001060	0,2471 H.	PEON.	21,63	5,3448	
082001	0,0715 H.	MARCADOR AUTOMOTRIZ UNIVERSAL.	8,24	0,5892	
085001	0,0715 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,7558	
277001	2,8000 KG	PINTURA TERMOPLASTICA MARCAS VIALES.	1,61	4,5080	
278001	0,6000 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,4800	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
%MEDAUX	0,2025 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4050	
%COSTIN	0,2065 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,2390	
COSTE UNITARIO TOTAL				21,89	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIUN EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
700600	M2	MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL LINEAS TRANSVERSALES MARCA REFLEXIVA CONVENCIONAL EN LINEAS TRANSVERSA-LES, SIMBO- LOS, FLECHAS, INSCRIPCIONES, CEBRADOS ETC., REALMENTE PINTADO.			
001010	0,0860 H.	CAPATAZ.	25,62	2,2033	
001030	0,2189 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,5688	
001060	0,2189 H.	PEON.	21,63	4,7348	
085001	0,0607 H.	BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,6416	
276001	0,7200 KG	PINTURA CONVENCIONAL MARCAS VIALES.	1,61	1,1592	
278001	0,4800 KG	MICROESFERAS VIDRIO PINTURAS MARCAS VIALES.	0,80	0,3840	
%MEDAUX	0,1469 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2938	
%COSTIN	0,1499 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8994	
COSTE UNITARIO TOTAL				15,88	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
701005	UD	SEÑAL REFLEXIVA TRIANG. NIVEL 2 A.INTENS. L=135 CM SEÑAL REFLEXIVA, NIVEL 2 (ALTA INTENSIDAD), TRIAN-GULAR DE 135 CM DE LADO.			
001010	0,5451 H.	CAPATAZ.	25,62	13,9655	
001030	1,0938 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	27,8263	
001060	1,0938 H.	PEON.	21,63	23,6589	
031001	0,4687 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	18,8886	
189005	1,0000 UD	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 TRIANG. 135 CM LADO.	104,52	104,5200	
189101	3,3000 M.	POSTE GALV. 100X50X3 MM.	13,52	44,6160	
215021	0,1750 M3	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	7,5478	
%MEDAUX	2,4102 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,8204	
%COSTIN	2,4584 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	14,7504	
COSTE UNITARIO TOTAL				260,59	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
701014	UD	SEÑAL REFLEXIVA CIRCUL. NIVEL 2 A.INTENS. D=90 CM SEÑAL REFLEXIVA, NIVEL 2 (ALTA INTENSIDAD), CIRCU-LAR DE 90 CM DE DIAMETRO.			
001010	0,5358 H.	CAPATAZ.	25,62	13,7272	
001030	1,1697 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	29,7572	
001060	1,1697 H.	PEON.	21,63	25,3006	
031001	0,5085 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	20,4926	
189014	1,0000 UD	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 CIRCUL. 90 CM DIAM.	88,38	88,3800	
189101	3,3000 M.	POSTE GALV. 100X50X3 MM.	13,52	44,6160	
215021	0,1750 M3	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	7,5478	
%MEDAUX	2,2982 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,5964	
%COSTIN	2,3442 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	14,0652	
COSTE UNITARIO TOTAL				248,48	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
701024	UD	SEÑAL OCTO. 2, L= 90 CM. SEÑAL REFLEXIVA, NIVEL 2 (ALTA INTENSIDAD), OCTOGONAL DE 90 CM DE LADO.			
001010	0,6900 H.	CAPATAZ.	25,62	17,6778	
001030	1,2849 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	32,6879	
001060	1,2849 H.	PEON.	21,63	27,7924	
031001	0,6187 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	24,9336	
189024	1,0000 UD	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 OCTOG. 90 CM LADO.	88,38	88,3800	
189101	3,3000 M.	POSTE GALV. 100X50X3 MM.	13,52	44,6160	
215021	0,1750 M3	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	7,5478	
%MEDAUX	2,4364 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,8728	
%COSTIN	2,4851 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	14,9106	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL				263,42	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS					
701034	UD	SEÑAL CUAD. 2, L= 90 CM. SEÑAL REFLEXIVA, NIVEL 2 (ALTA INTENSIDAD), CUADRADA DE 90 CM DE LADO.			
001010	0,6900 H.	CAPATAZ.	25,62	17,6778	
001030	1,2849 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	32,6879	
001060	1,2849 H.	PEON.	21,63	27,7924	
031001	0,6187 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	24,9336	
189034	1,0000 UD	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 CUADR. 90 CM LADO.	88,36	88,3600	
189101	3,3000 M.	POSTE GALV. 100X50X3 MM.	13,52	44,6160	
215021	0,1750 M3	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	7,5478	
%MEDAUX	2,4362 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,8724	
%COSTIN	2,4849 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	14,9094	
COSTE UNITARIO TOTAL				263,40	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS					
701035	UD	SEÑAL CUAD. 2, L= 90 CM. +LED LUMINOSOS SEÑAL REFLEXIVA, NIVEL 2 (ALTA INTENSIDAD), CUADRADA DE 90 CM DE LADO. CON LED LUMINOSOS			
001010	0,6900 H.	CAPATAZ.	25,62	17,6778	
001030	1,2849 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	32,6879	
001060	1,2849 H.	PEON.	21,63	27,7924	
031001	0,6187 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	24,9336	
189034	1,0000 UD	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 CUADR. 90 CM LADO.	88,36	88,3600	
189055	4,0000 UD	FOCO LED LUMINOSO	36,00	144,0000	
189101	3,3000 M.	POSTE GALV. 100X50X3 MM.	13,52	44,6160	
215021	0,1750 M3	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	7,5478	
%MEDAUX	3,8762 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	7,7524	
%COSTIN	3,9537 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	23,7222	
COSTE UNITARIO TOTAL				419,09	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS con NUEVE CÉNTIMOS					
701044	UD	SEÑAL RECT. 2, L= 90X135 SEÑAL REFLEXIVA, NIVEL 2 (ALTA INTENSIDAD), RECTANGULAR DE 90 X 135 CM DE LADO.			
001010	0,6900 H.	CAPATAZ.	25,62	17,6778	
001030	1,2849 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	32,6879	
001060	1,2849 H.	PEON.	21,63	27,7924	
031001	0,6187 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	24,9336	
189044	1,0000 UD	SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 RECTANG. 135 X 90 CM.	99,10	99,1000	
189101	4,0000 M.	POSTE GALV. 100X50X3 MM.	13,52	54,0800	
215021	0,1750 M3	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	7,5478	
%MEDAUX	2,6382 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	5,2764	
%COSTIN	2,6910 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	16,1460	
COSTE UNITARIO TOTAL				285,24	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					
701101	M2	CARTEL O PLACA, NIVEL 2. CARTEL, PLACA COMPLEMENTARIA O SEÑAL DE DIRECCION, CONFIRMA- CION O SITUACION, REFLEXIVA, NIVEL 2 (ALTA INTENSIDAD), CON CHAPA DE ACERO GALVANIZADA, INCLUSO SOPORTES.			
001010	0,9512 H.	CAPATAZ.	25,62	24,3697	
001030	1,8551 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	47,1937	
001060	1,8551 H.	PEON.	21,63	40,1258	
031001	1,4045 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	56,6014	
189091	1,0000 M2	CARTEL PLACA O SEÑAL REFLEXIVA NIVEL 2 GALV.	110,32	110,3200	
189100	4,0000 M.	POSTE GALV. 80X40X2 MM.	6,44	25,7600	
215021	0,2000 M3	HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	8,6260	
%MEDAUX	3,1300 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	6,2600	
%COSTIN	3,1926 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	19,1556	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL					338,41
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS					
701201	UD	HITO KILOMETRICO TIPO DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA HITO KILOMETRICO TIPO DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA,TOTALMENTE CO-LOCADO.			
001010		0,6566 H. CAPATAZ.	25,62	16,8221	
001030		1,2383 H. OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	31,5024	
001060		1,2383 H. PEON.	21,63	26,7844	
031001		0,8502 H. CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	34,2631	
189100		2,0000 M. POSTE GALV. 80X40X2 MM.	6,44	12,8800	
189201		1,0000 UD HITO KILOMETRICO TIPO DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA	57,60	57,6000	
215021		0,5000 M3 HORM. PREPARADO FCK=175 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	43,13	21,5650	
%MEDAUX		2,0142 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,0284	
%COSTIN		2,0545 % COSTES INDIRECTOS	6,00	12,3270	
COSTE UNITARIO TOTAL					217,77
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
701400	UD	DESMONTAJE SEÑAL VERTICAL EXISTENTE DESMONTAJE DE SEÑAL VERTICAL EXISTENTE,EXCEPTO PORTICO, BANDE-ROLA O CARTEL.			
001010		0,2329 H. CAPATAZ.	25,62	5,9669	
001030		0,4937 H. OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	12,5597	
001060		0,8384 H. PEON.	21,63	18,1346	
031001		0,6297 H. CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	25,3769	
%MEDAUX		0,6204 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,2408	
%COSTIN		0,6328 % COSTES INDIRECTOS	6,00	3,7968	
COSTE UNITARIO TOTAL					67,08
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y SIETE EUROS con OCHO CÉNTIMOS					
701901	UD	DESMONTAJE Y POSTERIOR MONTAJE DE SEÑAL PROVISIONAL DESMONTAJE Y POSTERIOR MONTAJE DE SEÑAL PROVISIONAL			
Sin descomposición					
COSTE UNITARIO TOTAL					50,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA EUROS					
702402	M2	DESMONTAJE CARTEL, PLACA COMPLEM. O SEÑAL DIREC. DESMONTAJE DE CARTEL, PLACA COMPLEMENTARIA O SEÑALDE DIREC-CION EXISTENTE.			
001010		0,4683 H. CAPATAZ.	25,62	11,9978	
001030		1,0395 H. OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	26,4449	
001060		1,5921 H. PEON.	21,63	34,4371	
031001		1,4048 H. CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	56,6134	
%MEDAUX		1,2949 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,5898	
%COSTIN		1,3208 % COSTES INDIRECTOS	6,00	7,9248	
COSTE UNITARIO TOTAL					140,01
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS con UN CÉNTIMOS					
705001	M2	TAPADO DE MARCAS VIALES. TAPADO DE PINTURA EN MARCAS VIALES MEDIANTE PINTURA NEGRA.			
001010		0,0303 H. CAPATAZ.	25,62	0,7763	
001030		0,0419 H. OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,0659	
001060		0,0427 H. PEON.	21,63	0,9236	
085001		0,0089 H. BARREDORA AUTOPROPULSADA.	10,57	0,0941	
276010		0,7800 KG PINTURA NEGRA TAPADO MARCAS VIALES.	3,73	2,9094	
%MEDAUX		0,0577 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1154	
%COSTIN		0,0588 % COSTES INDIRECTOS	6,00	0,3528	
COSTE UNITARIO TOTAL					6,24
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEIS EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
710002	UD	MARCADOR REFLEC. 2 CARAS. MARCADOR REFLECTANTE A DOS CARAS,PARA PAVIMENTO.			
001040		0,0020 H. OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	0,0467	
001060		0,0040 H. PEON.	21,63	0,0865	
147003		0,0300 KG ADHESIVO EPOXI DOS COMP.HORM. Y ACERO.	9,22	0,2766	
192031		1,0000 UD MARCADOR REFLECT. DOS CARAS EN PAVIM.	3,50	3,5000	
%MEDAUX		0,0391 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0782	
%COSTIN		0,0399 % COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2394	
COSTE UNITARIO TOTAL					4,23
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS					
710020	UD	HITO DE ARISTA, 2 CARAS. HITO DE ARISTA PARA CARRETERA, DE P.V.C., REFLECTANTE A DOS CA-RAS.			
001040		0,0479 H. OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	1,1194	
001060		0,0479 H. PEON.	21,63	1,0361	
192010		1,0000 UD HITO ARISTA CARRET. P.V.C. REFLEC. 2 CARAS.	14,80	14,8000	
%MEDAUX		0,1696 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,3392	
%COSTIN		0,1729 % COSTES INDIRECTOS	6,00	1,0374	
COSTE UNITARIO TOTAL					18,33
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECIOCHO EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS					
711002	M.	BARRERA SIMPLE PERFIL F. BARRERA DE SEGURIDAD PREFABRICADA DE HORMIGON, SIMPLE CON PERFIL F.			
001010		0,0392 H. CAPATAZ.	25,62	1,0043	
001030		0,0392 H. OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,9972	
001060		0,1403 H. PEON.	21,63	3,0347	
026021		0,0392 H. CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	61,62	2,4155	
184002		1,0000 M. BARRERA SEGUR.SIMPLE PREF.HORM. PERFIL F.	22,66	22,6600	
%MEDAUX		0,3011 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6022	
%COSTIN		0,3071 % COSTES INDIRECTOS	6,00	1,8426	
COSTE UNITARIO TOTAL					32,56
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
711002N	M	TRASLADO DE BARRERA DE HORMIGÓN TRASLADO DE BARRERA DE HORMIGÓN A NUEVA UBICACIÓN			
001010		0,0204 H. CAPATAZ.	25,62	0,5226	
001030		0,0637 H. OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,6205	
001060		0,1271 H. PEON.	21,63	2,7492	
026021		0,0919 H. CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	61,62	5,6629	
%MEDAUX		0,1056 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2112	
%COSTIN		0,1077 % COSTES INDIRECTOS	6,00	0,6462	
COSTE UNITARIO TOTAL					11,41
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de ONCE EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS					
711192	M	BARRERA METÁLICA H1/W3/D<=1,0M BARRERA METÁLICA CON MARCADO CE DE NIVEL DE CONTENCIÓN H1, AN-CHURA DE TRABAJO W3 Y DEFLEXIÓN DINÁMICA DE 1,0 M, TOTALMENTE COLOCADA. INCLUSO CAPTAFAROS			
001010		0,0200 H. CAPATAZ.	25,62	0,5124	
001030		0,2000 H. OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,0880	
001060		0,2000 H. PEON.	21,63	4,3260	
031001		0,0600 H. CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,4180	
080001		0,0900 H. MAQUINA HINCAPOSTES.	23,36	2,1024	
184100		1,0800 M. FLEJE ACERO BIONDA BARRERA DE SEGURIDAD.	15,60	16,8480	
184111		1,2000 M. POSTE UPN-120 CLAVAR.	6,44	7,7280	
184120		1,0000 UD AMORTIGUADOR GALVANIZADO TIPO U.	3,22	3,2200	
%MEDAUX		0,4224 % MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,8448	
%COSTIN		0,4309 % COSTES INDIRECTOS	6,00	2,5854	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
COSTE UNITARIO TOTAL					45,67
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
711193	M	BARRERA METÁLICA N2/W4/D=1,10M BARRERA METÁLICA CON MARCADO CE DE NIVEL DE CONTENCIÓN N2, AN-CHURA DE TRABAJO W4 Y DEFLEXIÓN DINÁMICA 1,10 M , TOTALMENTE CO-LOCADA. INCLUSO CAPTAFAROS			
001010	0,0200 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5124	
001030	0,1000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,5440	
001060	0,2000 H.	PEON.	21,63	4,3260	
031001	0,0600 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,4180	
080001	0,0900 H.	MAQUINA HINCAPOSTES.	23,36	2,1024	
184100	1,0800 M.	FLEJE ACERO BIONDA BARRERA DE SEGURIDAD.	15,60	16,8480	
184111	0,6000 M.	POSTE UPN-120 CLAVAR.	6,44	3,8640	
184120	0,5000 UD	AMORTIGUADOR GALVANIZADO TIPO U.	3,22	1,6100	
%MEDAUX	0,3422 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,6844	
%COSTIN	0,3491 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,0946	
COSTE UNITARIO TOTAL					37,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SIETE EUROS					
711309	UD	TERMINAL DESM.O TERR.1 P. 4M TERMINAL DE BARRERA DE SEGURIDAD DE 4 M, FORMADA POR UN PER-FIL-BIONDA DE ACERO GALVANIZADO, EN DESMONTE O TERRAPLEN, IN-CLUSO PARTE PROPORCIONAL DE POSTES, CIMENTACIONES Y ACCES. DE FIJACION.			
001010	0,0220 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5636	
001030	0,0290 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,7378	
001060	0,0290 H.	PEON.	21,63	0,6273	
014001	0,0250 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 70 C.V.	43,30	1,0825	
031001	0,0250 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	1,0075	
080001	0,0250 H.	MAQUINA HINCAPOSTES.	23,36	0,5840	
184100	4,3000 M.	FLEJE ACERO BIONDA BARRERA DE SEGURIDAD.	15,60	67,0800	
215010	1,0000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	40,88	40,8800	
%MEDAUX	1,1256 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,2512	
%COSTIN	1,1481 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	6,8886	
COSTE UNITARIO TOTAL					121,70
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO VEINTIUN EUROS con SETENTA CÉNTIMOS					
711310	UD	TERMINAL DESM.O TERR.1 P. 8-12M TERMINAL DE BARRERA DE SEGURIDAD DE 8-12 M, FORMADA POR UN PER-FIL-BIONDA DE ACERO GALVANIZADO, EN DESMONTE O TERRAPLEN, IN-CLUSO PARTE PROPORCIONAL DE POSTES, CIMENTACIONES Y ACCES. DE FIJACION.			
001010	0,0220 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5636	
001030	0,0290 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,7378	
001060	0,0290 H.	PEON.	21,63	0,6273	
014001	0,0250 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 70 C.V.	43,30	1,0825	
031001	0,0250 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	1,0075	
080001	0,0250 H.	MAQUINA HINCAPOSTES.	23,36	0,5840	
184100	8,6600 M.	FLEJE ACERO BIONDA BARRERA DE SEGURIDAD.	15,60	135,0960	
215010	1,0000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	40,88	40,8800	
%MEDAUX	1,8058 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	3,6116	
%COSTIN	1,8419 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	11,0514	
COSTE UNITARIO TOTAL					195,24
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					
711400N	M	PRETIL METALICO H2/W2 PRETIL METALICO CON MARCADO CE DE NIVEL DE CONTENCIÓN H2, AN-CHURA DE TRABAJO W3 Y DEFLEXIÓN DINÁMICA 0,50 M , TOTALMENTE CO-LOCADA. INCLUSO CAPTAFAROS			
001010	0,0496 H.	CAPATAZ.	25,62	1,2708	
001030	0,1240 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,1546	
001060	0,1240 H.	PEON.	21,63	2,6821	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
026021	0,1240 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	61,62	7,6409	
184336N	1,0000 M	PRETIL METÁLICO, NIVEL CONTENCIÓN H2, ANCHURA DE TRABAJO W3.	114,74	114,7400	
%MEDAUX	1,2949 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,5898	
%COSTIN	1,3208 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	7,9248	
COSTE UNITARIO TOTAL					140,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS					
711405N	M	PRETIL ESTETICO URBANO PRETIL METALICO CON MARCADO CE DE NIVEL DE CONTENCIÓN H2, AN-CHURA DE TRABAJO W3 Y DEFLEXIÓN DINÁMICA 0,50 M , TOTALMENTE CO-LOCADA. INCLUSO CAPTAFAROS			
001010	0,0496 H.	CAPATAZ.	25,62	1,2708	
001030	0,1240 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,1546	
001060	0,1240 H.	PEON.	21,63	2,6821	
026021	0,1240 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	61,62	7,6409	
184337N	1,0000 M	PRETIL ESTETICO URBANO	65,00	65,0000	
%MEDAUX	0,7975 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,5950	
%COSTIN	0,8134 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,8804	
COSTE UNITARIO TOTAL					86,22
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y SEIS EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS					
711600	UD	BARRERA DE SEGURIDAD PLASTIF, LASTRADA700 X 1000 BARRERA DE SEGURIDAD PLASTIFICADA, LASTRADA DE 700MM. DE ALTU-RA X 1000 MM. DE LONGITUD.			
001010	0,0199 H.	CAPATAZ.	25,62	0,5098	
001030	0,0398 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,0125	
001060	0,0795 H.	PEON.	21,63	1,7196	
026020	0,0596 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	33,02	1,9680	
184400	1,0000 UD	BARRERA DE SEGURIDAD PLASTIF. LASTRADA 700 X 1000	66,98	66,9800	
%MEDAUX	0,7219 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,4438	
%COSTIN	0,7363 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,4178	
COSTE UNITARIO TOTAL					78,05
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y OCHO EUROS con CINCO CÉNTIMOS					
711700	M	DESMONTAJE Y POSTERIOR MONTAJE DE BARRERA DE SEGURIDAD PLASTIFICADA, LASTRADA DE 700MM. DE ALTURA X 1000 MM. DESMONTAJE Y POSTERIOR MONTAJE DE BARRERA DE SEGURIDAD PLAS-TIFICADA, LASTRADA DE 700MM. DE ALTURA X 1000 MM.			
Sin descomposición					
COSTE UNITARIO TOTAL					10,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS					
711901	M.	DESMONTAJE BARRERA SEGURIDAD MET. SIMPLE O DOBLE DESMONTAJE DE BARRERA DE SEGURIDAD METALICA SIMPLEO DOBLE.			
001010	0,0312 H.	CAPATAZ.	25,62	0,7993	
001030	0,0670 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,7045	
001060	0,2232 H.	PEON.	21,63	4,8278	
026020	0,0763 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	33,02	2,5194	
%MEDAUX	0,0985 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1970	
%COSTIN	0,1005 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,6030	
COSTE UNITARIO TOTAL					10,65
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
711995	M.	BARRERA DE PROTECCION DE MOTORISTA SOBRE BARRERA EXISTENTE BARRERA DE PROTECCION DE MOTOCICLISTAS IMPLANTADA SOBRE BA-RRERA DE SEGURIDAD METÁLICA EXISTENTE, INCLUSO PERFILES, TERMI-NALES Y TODOS LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN, ASÍ COMO SU FIJACIÓN Y APRIETE, QUE PUEDAN RESULTAR NECESARIOS DE MANERA QUE RESUL-TE OPERATIVA Y CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.			
001010	0,0300 H.	CAPATAZ.	25,62	0,7686	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001060	0,1200 H.	PEON.	21,63	2,5956	
031001	0,0250 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	1,0075	
184900	1,0800 ML	BARRERA DE SEGURIDAD PARA MOTORISTAS	8,36	9,0288	
%MEDAUX	0,1340 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2680	
%COSTIN	0,1367 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8202	
COSTE UNITARIO TOTAL				14,49	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
712902	M.	CERRAMIENTO DE H=2,00 Y MALLA SIMPLE TORSIÓN CERRAMIENTO DE 2,00 M. DE ALTURA, CON MALLA METÁLICA DE SIMPLE TROSIÓN GALVANIZADA, CON POSTES DE SUJECCIÓN GALVANIZADOS, INCLUSO CIMENTACIÓN, TENSADO, ATIRANTADO Y P.P. DE PUERTAS DE ACESO.			
001010	0,0300 H.	CAPATAZ.	25,62	0,7686	
001030	0,1500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	3,8160	
001060	0,2650 H.	PEON.	21,63	5,7320	
014002	0,1000 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	6,0250	
016010	0,0600 H.	MARTILLO HIDRAULICO ROMPE-ROCAS DE 100 KG.	9,11	0,5466	
031001	0,0600 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,4180	
215031	0,0800 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	6,2992	
%MEDAUX	0,2561 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,5122	
%COSTIN	0,2612 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,5672	
COSTE UNITARIO TOTAL				27,68	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISIETE EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
717001	M	CERRAMIENTO CINEGÉTICO ACACIA DE 2 METROS DE ALTURA CERRAMIENTO CINEGÉTICO ACACIA DE 2 METROS DE ALTURA CON MALLA ANTIMUSTÉLIDOS Y CON POSTES CADA 2 METROS INCLUYENDO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES NECESARIOS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,0500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,2720	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
010100	0,0100 H.	TRACTOR AHOYADOR	16,08	0,1608	
031001	0,0090 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,3627	
186005	1,0000 M.	MALLA GALVANIZADA 15X15	2,10	2,1000	
186006	1,0000 M.	MALLA GALVANIZADA ANTIMUSTELIDOS	1,50	1,5000	
186020	0,5000 UD	POSTE DE ACACIA 2,5 M	4,50	2,2500	
215031	0,0600 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	4,7244	
%MEDAUX	0,1371 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2742	
%COSTIN	0,1398 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,8388	
COSTE UNITARIO TOTAL				14,82	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					
717004	M.	CERRAMIENTO GANADERO ACACIA, DE 1,5 M. DE ALTURA CERRAMIENTO GANADERO CON POSTES DE ACACIA DE 2,5 METROS DE ALTURA CADA 2 METROS, MALLA CUADRADA Y UNA FILA DE ALAMBRE DE ESPINO EN CABEZA, INCLUYENDO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, Y MEDIOS AUXILIARES NECESARIOS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001030	0,0500 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,2720	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
010100	0,0100 H.	TRACTOR AHOYADOR	16,08	0,1608	
031001	0,0090 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,3627	
186010	1,0000 M.	ALAMBRE DE ESPINO	0,20	0,2000	
186005	1,0000 M.	MALLA GALVANIZADA 15X15	2,10	2,1000	
186020	0,5000 UD	POSTE DE ACACIA 2,5 M	4,50	2,2500	
%MEDAUX	0,0768 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1536	
%COSTIN	0,0784 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4704	
COSTE UNITARIO TOTAL				8,31	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
720001N	U	CODO SOPORTE SENCILLO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SOPORTE SENCILLO DE ALUMINIO PARA SUSTENTACIÓN DE UN SEMÁFORO DE 150/270 MM DE SALIENTE			
				Sin descomposición	
				COSTE UNITARIO TOTAL	43,24
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y TRES EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					
720002N	U	SOPORTE COLGANTE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE COLGANTE BÁCULO DE ALUMINIO PARA SEMÁFORO COMPLETO			
				Sin descomposición	
				COSTE UNITARIO TOTAL	143,24
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					
720003N	U	EJECUCIÓN COMPLETA DE CIMENTACIÓN DE COLUMNA EJECUCIÓN COMPLETA DE CIMENTACIÓN DE BÁCULO			
				Sin descomposición	
				COSTE UNITARIO TOTAL	254,25
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS					
720010N	UD	SEMAFORO 2/200 CON INDICADOR DE CUENTA ATRÁS SEMÁFORO DE INYECCION DE POLICARBONATO DE DOS FOCOS DE 200 MM DE LADO CON INDICADOR DE CUENTA ATRÁS PARA PEATONES Y VEHICULOS, EN TECNOLOGÍA LED			
				Sin descomposición	
				COSTE UNITARIO TOTAL	721,41
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETECIENTOS VEINTIUN EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS					
720011N	u	SEMAFORO 3/200 SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE SEMÁFORO DE INYECCION DE POLICARBONATO DE TRES FOCOS DE 200 MM DE DIÁMETRO, TECNOLOGÍA LED, CON O SIN PICTOGRAMA			
				Sin descomposición	
				COSTE UNITARIO TOTAL	725,12
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS con DOCE CÉNTIMOS					
720012N	UD	SEMAFORO PORTÁTIL DE OBRA, INCLUSO ALIMENTACIÓN SEMAFORO PORTÁTIL DE OBRA, INCLUSO ALIMENTACIÓN			
				Sin descomposición	
				COSTE UNITARIO TOTAL	867,38
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
720900N	UD	REGULADOR ELECTRÓNICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE REGULADOR ELECTRÓNICO, DESARROLLADO CON MICROPROCESADOR DE 16 BITS. MICRO PRINCIPAL DE REGULACIÓN Y MICRO SECUNDARIO DE VIGILANCIA DE SALIDAS E INCOMPATIBILIDADES INDEPENDIENTES. CONTROL DE CONSUMOS Y LÁMPARAS FUNDIDAS, PROGRAMABLE, CENTRALIZADO POR CENTRAL DE ZONA O REMOTA, INTERFACES DE FIBRA ÓPTICA Y/O GPS. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 256 PROGRAMAS DE REGULACIÓN EN MEMORIA RAM NO VOLÁTIL. RELOJ CALENDARIO INCORPORADO PARA SELECCIÓN HORARIA, SEMIACTUADO, ACTUADO, ACCIONADO Y MICRORREGULADO. 32 ENTRADAS DIGITALES PROGRAMABLES. HASTA 8 GRUPOS SEMAFÓRICOS DE CAPACIDAD EN SALIDAS. PROGRAMACIÓN LOCAL POR PC. TELEPROGRAMACIÓN, ARMARIO EXTERIOR			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		3.890,56	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS			
720907N	UD	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RELÉ 220V, 2 CONTACTOS CON ZÓCALO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RELÉ 220V, 2 CONTACTOS CON ZÓCALO.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		50,27	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS			
720908N	UD	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL REARMABLE Y PROGRAMABLE BIPOLAR, INCLUSO INSTALACIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DIFERENCIAL REARMABLE Y PROGRAMABLE BIPOLAR, INCLUSO INSTALACIÓN.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		330,52	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS TREINTA EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS			
720909N	UD	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR DE MANDO PARA INTERRUPTOR DIFERENCIAL PROGRAMABLE, 2 CONTACTOS 63 AMP. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR DE MANDO PARA INTERRUPTOR DIFERENCIAL PROGRAMABLE, 2 CONTACTOS 63 AMP.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		168,23	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS			
720910N	UD	INTERRUPTOR MAGNETOTÉRMICO CURVA TIPO "C" UNIPOLAR, 16 AMP. INTERRUPTOR MAGNETOTÉRMICO CURVA TIPO "C" UNIPOLAR, 16 AMP.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		76,49	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y SEIS EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS			
720914N	UD	REALIZACIÓN DE PROYECTO DE NUEVA INSTALACIÓN SEMAFÓRICA. REALIZACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN SEMAFÓRICA.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		1.856,78	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
722001N	UD	BACULO H= 6.0 ; L= 3.5 M. SUMINISTRO DESDE ALMACÉN, TRANSPORTE HASTA SU UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE BÁCULO TRONCOCÓNICO GALVANIZADO DE 6 M DE ALTURA Y 3,5 M DE SALIENTE, CONSTRUIDO EN CHAPA DE 4 MM DE ESPESOR DE DUREZA ESPECIAL, CON 180 MM EN LA BASE Y 88 MM EN LA PUNTA, ANCLAJE CON PERNOS INCLUIDO Y PINTADO			
001030	5,3128 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	135,1576	
001060	6,2003 H.	PEON.	21,63	134,1125	
014002	0,6414 H.	RETROEXCAVADORA DE RUEDAS DE 110 C.V.	60,25	38,6444	
026020	1,2826 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	33,02	42,3515	
031004	0,2138 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	9,9417	
045100	0,2197 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 50 KG.	1,42	0,3120	
129100	0,7500 M.	TUBO DE P.V.C. 110 MM. DIAM. P.N = 5 ATM.	2,44	1,8300	
188203	1,0000 UD	BACULO 6 M ALTO Y 3,5 M SALIENTE 4 MM ESPESOR.	200,61	200,6100	
215010	1,0000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	40,88	40,8800	
256020	22,6000 KG	ACERO LISO EN BARRAS.	1,14	25,7640	
%MEDAUX	6,2960 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	12,5920	
%COSTIN	6,4220 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	38,5320	
		COSTE UNITARIO TOTAL		680,73	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS			
726020N	UD	PULSADOR ELECTROMECHANICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PULSADOR ELECTROMECHANICO PARA DEMANDA DE PASO DE PEATONES CON ANAGRAMAS LUMINOSOS DE PULSE Y ESPERE VERDE			
001030	5,1665 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	131,4358	
188070	2,0000 UD	LAMPARA SEMAF. 12 V-27/38 W INCAND. B. CONS.	5,57	11,1400	
188350	1,0000 UD	PULSADOR ELECTROMECC. DEMANDAS PEATONES, CAJA.	127,93	127,9300	
%MEDAUX	2,7051 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	5,4102	
%COSTIN	2,7592 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	16,5552	
		COSTE UNITARIO TOTAL		292,47	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS			
750005	UD	S. Y M. LUM. 24 LEDs 700mA SUMINISTRO Y MONTAJE LUMINARIA CERRADA TIPO ISARO PRO 24 LEDs, 700mA, CRI 70, 4000K			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		354,90	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS			
756104	UD	S.Y.M.BACULO AM-10 10 M. SUMINISTRO Y MONTAJE DE BACULO TRONCOCONICO EN CHAPA DE ACERO GALVANIZADO, TIPO AM-10, H=10 M DE UN BRAZO, PARA SOPORTE DE UNA LUMINARIA, MACIZO DE HORMIGON DE APOYO Y CAJA DERIVACION.			
001010	0,3207 H.	CAPATAZ.	25,62	8,2163	
001030	0,6359 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	16,1773	
001060	1,2810 H.	PEON.	21,63	27,7080	
014010	0,0129 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 70 C.V.	40,07	0,5169	
026010	0,2857 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	18,2848	
031004	0,0645 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	2,9993	
157015	1,0000 UD	BACULO TRONCOCON.AM-10, 10M. UN BRAZO.	210,36	210,3600	
161118	12,0000 M.	CABLE CU. VV 0,6/1KV CLASE 5 2X2,5 MM2	0,48	5,7600	
163016	1,8000 M.	TUBO PVC FLEX.CORRUG. UNE 20.432 90 MM.	0,80	1,4400	
165262	2,0000 UD	FUSIBLE TALLA 0 CALIBRE HASTA 20 A	0,25	0,5000	
165264	1,0000 UD	BASE PORTAFUSIBLES CORTACIRC. TALLAS 0,II,III,IV	9,34	9,3400	
215031	0,3240 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	25,5118	
286002	2,1600 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	13,0680	
%MEDAUX	3,3988 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	6,7976	
%COSTIN	3,4668 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	20,8008	
		COSTE UNITARIO TOTAL		367,48	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
756600	UD	DESMONT. COL.O BACULO TRONC. ACERO AM-10 TODA ALT. DESMONTAJE DE COLUMNA O BACULO TRONCOCONICO DE CHAPA DE ACERO GALVANIZADO DE CUALQUIER ALTURA MODELOY NUMERO DE LU- MINARIAS TIPO AM-10			
001010	0,3000 H.	CAPATAZ.	25,62	7,6860	
001030	0,5000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	12,7200	
001060	1,2000 H.	PEON.	21,63	25,9560	
014010	0,0060 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 70 C.V.	40,07	0,2404	
026010	0,2500 H.	GRUA AUTOPROPULSADA CAPACIDAD ELEVACION DE 15 T.	64,00	16,0000	
031004	0,5000 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 15 T.	46,50	23,2500	
%MEDAUX	0,8585 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,7170	
%COSTIN	0,8757 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,2542	
COSTE UNITARIO TOTAL				92,82	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y DOS EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					
763205N	M	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE 4 X 6 MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE 4 X 6 MM			
001030	0,0020 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0509	
001060	0,0110 H.	PEON.	21,63	0,2379	
031001	0,0010 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,0403	
161037	1,0000 M.	CABLE CU. DN 0,6/1KV CLASE 5 4X6 MM2	2,63	2,6300	
%MEDAUX	0,0296 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0592	
%COSTIN	0,0302 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1812	
COSTE UNITARIO TOTAL				3,20	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con VEINTE CÉNTIMOS					
766558	M.	CABLE DE COBRE TIPO AX 0,6/1KV DE 4X6 MM2. SUMINISTRO Y MONTAJE DE CABLE DE COBRE TIPO AX 0,6/1KV DE 4X6 MM2.			
001030	0,0020 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0509	
001060	0,0118 H.	PEON.	21,63	0,2552	
031001	0,0010 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,0403	
161429	1,0000 M.	CABLE DE COBRE TIPO AX 0,6/1KV DE 4X6 MM2.	1,93	1,9300	
%MEDAUX	0,0228 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0456	
%COSTIN	0,0232 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1392	
COSTE UNITARIO TOTAL				2,46	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
767004	M.	S.Y M.TUB.PVC FLEX. 90 MM SUMINISTRO Y MONTAJE DE TUBERIA DE PVC CORRUGADO FLEXIBLE (S/UNE-20.432) DE DIAMETRO 90 MM TENDIDO EN ZANJA EXISTENTE TAL Y COMO SE INDICA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROYECTO.			
001030	0,0075 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,1908	
001060	0,0103 H.	PEON.	21,63	0,2228	
031001	0,0093 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,3748	
163016	1,0000 M.	TUBO PVC FLEX.CORRUG. UNE 20.432 90 MM.	0,80	0,8000	
%MEDAUX	0,0159 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0318	
%COSTIN	0,0162 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0972	
COSTE UNITARIO TOTAL				1,72	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS					
772001	M.	ZANJA CANALIZACIÓN ELECTRICA EXCAVACION DE ZANJA Y POSTERIOR RELLENO PARA TUBERIA EN CANALI- ZACION ELECTRICA.			
001010	0,0550 H.	CAPATAZ.	25,62	1,4091	
001030	0,1140 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	2,9002	
001050	0,2200 H.	PEON ESPECIALISTA.	21,90	4,8180	
014010	0,2200 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 70 C.V.	40,07	8,8154	
031001	0,5520 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	22,2456	
%MEDAUX	0,4019 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,8038	
%COSTIN	0,4099 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,4594	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
		COSTE UNITARIO TOTAL		43,45	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y TRES EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
778001N	UD	ARQUETA DE DIMENSIONES INTERIORES 60X60 CM, TOTALMENTE COLOCADA ARQUETA DE DIMENSIONES INTERIORES 60X60 CM, TOTALMENTE COLOCA- DA			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL		194,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS					
780901	UD	SUMINISTRO DE PICA PARA TOMA DE TIERRA SUMINISTRO DE PICA PARA TOMA DE TIERRA COBREADA DE 2 M DE LONGI- TUD Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES SEGÚN REGLAMENTO DE BAJA TENSIÓN, INCLUSO EJECUCIÓN DE LA TOMA DE TIERRA.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL		28,16	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIOCHO EUROS con DIECISEIS CÉNTIMOS					
780901N	UD	PICA PARA TOMA DE TIERRA COBREADA DE 2 M SUMINISTRO DE PICA PARA TOMA DE TIERRA COBREADA DE 2 M DE LONGI- TUD Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES SEGÚN REGLAMENTO DE BAJA TENSIÓN, INCLUSO EJECUCIÓN DE LA TOMA DE TIERRA			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL		28,16	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIOCHO EUROS con DIECISEIS CÉNTIMOS					
784900N	UD	DERECHOS DE EXTENSIÓN Y CONEXIÓN A RED EXISTENTE DERECHOS DE EXTENSIÓN Y CONEXIÓN A RED EXISTENTE DE COMPAÑIA SUMINISTRADORA			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL		565,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS					
784902	UD	CUADRO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA UNA POTENCIA MÁXIMA DE 8,8 KW Cuadro de protección y control de alumbrado público, formado por caja de superfi- cie de poliéster, de 800x250x1000 mm; 1 interruptor general automático (IGA), de 40 A de intensidad nominal, tetrapolar (4P); 1 contactor; 2 interruptores automáti- cos magnetotérmicos, uno por cada circuito; 2 interruptores diferenciales, uno por cada circuito; y 1 interruptor automático magnetotérmico, 1 interruptor diferencial, 1 célula fotoeléctrica y 1 interruptor horario programable para el circuito de control.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL		1.750,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS					
788901N	UD	MARCO Y TAPA PARA ARQUETA DE 600X600 MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y TAPA PARA ARQUETA DE 600X600 MM DE LADO			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL		112,55	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DOCE EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
800001N	M2	SUBSOLADO TERRENO COMPACTO A 45 CM DE PROFUNDIDAD SUBSOLADO DE TERRENO COMPACTO A UNA PROFUNDIDAD DE TRABAJO DE 0,45 M, CON TRACTOR SOBRE NEUMÁTICOS DE 25,7 A 39,7 KW Y EQUIPO SUBSOLADOR CON 3 BRAZOS Y UNA ANCHURA DE TRABAJO DE 1,51 A 1,99 M, PARA UNA PENDIENTE INFERIOR AL 12 %.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,17
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS			
010105	0,0040 h	TRACTOR SOBRE NEUMATICOS, CON EQUIPO SUBSOLADOR	39,78	0,1591	
%MEDAUX	0,0016 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0032	
%COSTIN	0,0016 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0096	
800004N	M2	MALLA ENTUTORADORA PARA TREPADORAS SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ENTUTORADORA PARA TREPADORAS.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	2,39
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS			
001040	0,0400 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	0,9348	
001060	0,0400 H.	PEON.	21,63	0,8652	
173025N	1,0000 m	MALLA PLÁSTICA DE 1,5 M DE ALTURA	0,41	0,4100	
%MEDAUX	0,0221 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0442	
%COSTIN	0,0225 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1350	
800024D	M3	A. Y EXT. T. VEGETAL T1 DIF. BAJA APORTE Y EXTENDIDO DE TIERRA VEGETAL DEL TIPO T1, ACOPIADA EN OBRA, DIFICULTAD DE EXTENSION BAJA. EXTENDIDO EN TERRAPLENES, FRANJAS DE EXPROPIACIÓN, MUROS, VIALES ABANDONADOS, SALIDAS DE DRENAJE, ESCOLLERAS E ISLETAS REVEGETABLES.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	2,77
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS			
001060	0,0294 H.	PEON.	21,63	0,6359	
014100	0,0584 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	1,9284	
%MEDAUX	0,0256 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0512	
%COSTIN	0,0262 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1572	
804102	M2	LABOREO 20 CM PROF.MANUAL SIN DESPED. LABOREO HASTA 20 CM DE PROFUNDIDAD, MANUALMENTE, SIN DESPEDREGADO.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	1,80
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS			
098081	0,1500 H.	ROTOVATOR CON OPERARIO.	11,10	1,6650	
%MEDAUX	0,0167 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0334	
%COSTIN	0,0170 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1020	
805001	M2	DESPEDREGADO PIED.>5 CM; 5-15% SUP. DESPEDREGADO DE PIEDRAS MAYORES DE 5 CM. EN EL 5-15% DE LA SUPERFICIE.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,87
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS			
001060	0,0341 H.	PEON.	21,63	0,7376	
031001	0,0017 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,0685	
%MEDAUX	0,0081 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0162	
%COSTIN	0,0082 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0492	
808010	M2	RASTRILLADO LIGERO DE TIERRA VEGETAL. RASTRILLADO LIGERO DE TIERRA VEGETAL CON MEDIOS MANUALES.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,87
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS			
001060	0,0134 H.	PEON.	21,63	0,2898	
%MEDAUX	0,0029 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0058	
%COSTIN	0,0030 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0180	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,31
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS			
810525	M2	H1:8 POLIBUT.20 HERB.S/LEÑ.S/ADITIV. HIDROSIEMBRA H1 A BASE DE:8 GR ESTABILIZADOR POLIBUTADIENO,20 GR SEMILLAS HERBACEAS Y SIN LE- ÑOSAS,30 GR CELULOSA,30 GR PAJA, 20 GR ABONO NPK,10 GR ABONO LIB.CONTR.2 GR POL.ABSOR.S/ADIT			
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,38
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS			
001030	0,0017 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0432	
070001	0,0020 H.	EQUIPO COMPLETO DE HIDROSEMBRADOR SOBRE CAMION.	46,98	0,0940	
168001	0,0200 KG	SEMILLA DE HERBACEAS.	3,62	0,0724	
169101	0,0200 KG	FERTILIZANTE MINERAL NPK.	0,49	0,0098	
169111	0,0100 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,0322	
171002	0,0080 KG	ESTABILIZADOR TIPO POLIBUTADIENO.	6,76	0,0541	
171011	0,0020 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	0,0219	
171021	0,0300 KG	MULCH DE PAJA.	0,25	0,0075	
171031	0,0300 KG	MULCH DE CELULOSA FIBRA LARGA.	0,46	0,0138	
%MEDAUX	0,0035 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0070	
%COSTIN	0,0036 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0216	
811510	M2	H2:12 POLIBUT.30 HERB.5 LEÑ.S/ADIT. HIDROSIEMBRA H2 A BASE DE:12 GR ESTABILIZADOR POLIBUTADIENO,30 GR SEMILLAS HERBACEAS Y 5 GR LEÑOSAS,100 GR CELULOSA,100 GR PAJA,50 GR ABONO NPK,50 GR ABONO LIB.CONTR.7 GR POL. ABSORB.SIN ADITIVOS.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,91
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS			
001030	0,0020 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,0509	
070001	0,0020 H.	EQUIPO COMPLETO DE HIDROSEMBRADOR SOBRE CAMION.	46,98	0,0940	
168001	0,0300 KG	SEMILLA DE HERBACEAS.	3,62	0,1086	
168002	0,0050 KG	SEMILLA DE LEÑOSAS CON SPARTIUM.	35,41	0,1771	
169101	0,0500 KG	FERTILIZANTE MINERAL NPK.	0,49	0,0245	
169111	0,0500 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,1610	
171002	0,0120 KG	ESTABILIZADOR TIPO POLIBUTADIENO.	6,76	0,0811	
171011	0,0070 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	0,0765	
171021	0,1000 KG	MULCH DE PAJA.	0,25	0,0250	
171031	0,1000 KG	MULCH DE CELULOSA FIBRA LARGA.	0,46	0,0460	
%MEDAUX	0,0084 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0168	
%COSTIN	0,0086 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0516	
815022	M2	SIEMBRA MAN.30 G/M2 HERB.3 L/M2 3R+1S SIEMBRA MANUAL DE 30 G/M2 DE SEMILLAS DE HERBACEAS, 3 L/M2 DE CUBRESIEMBRAS Y CUIDADOS POSTERIORES CONSISTENTES EN 3 RIEGOS Y 1 SIEGA.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,86
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS			
001040	0,0100 H.	OFICIAL DE SEGUNDA.	23,37	0,2337	
001060	0,0080 H.	PEON.	21,63	0,1730	
033005	0,0020 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0805	
098071	0,0100 H.	MOTODESBROZADORA DE HILO.	1,73	0,0173	
168001	0,0300 KG	SEMILLA DE HERBACEAS.	3,62	0,1086	
171040	3,0000 KG	CUBRESIEMBRAS.	0,06	0,1800	
%MEDAUX	0,0079 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0158	
%COSTIN	0,0081 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0486	
819001	UD	TALA DE ÁRBOL Y EXTRACCIÓN DE TOCÓN, INCLUSO CARGA TALA DE ÁRBOL Y EXTRACCIÓN DE TOCÓN, INCLUSO CARGA, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO LIMPIO DE LA OBRA PARA SER DEPOSITADO DE UNA MANERA SELECTIVA.			
				COSTE UNITARIO TOTAL	0,86
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS			
001060	1,0343 H.	PEON.	21,63	22,3719	
013010	1,3561 H.	PALA CARGADORA SOBRE ORUGAS DE 80 C.V.	45,70	61,9738	
%MEDAUX	0,8435 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,6870	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
%COSTIN	0,8603 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	5,1618	
COSTE UNITARIO TOTAL					91,19
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y UN EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS					
820011	UD	PLANTA HOJA PERSIST.TIPO C2 GRUPO B. PLANTA DE HOJA PERSISTENTE TIPO C2, GRUPO B, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0162 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,4121	
001060	0,0361 H.	PEON.	21,63	0,7808	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
169111	0,0500 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,1610	
169151	1,0000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,0700	
171011	0,0200 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	0,2186	
172011	1,0000 UD	PLANTA PERSISTENTE TIPO C2,20-60 CM CT-8,GRUPO B.	2,44	2,4400	
%MEDAUX	0,0412 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0824	
%COSTIN	0,0421 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2526	
COSTE UNITARIO TOTAL					4,46
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
820021	UD	PLANTA HOJA PERSIST.TIPO C3 GRUPO B. PLANTA DE HOJA PERSISTENTE TIPO C3, GRUPO B, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0388 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,9871	
001060	0,1135 H.	PEON.	21,63	2,4550	
014100	0,0019 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	0,0627	
033005	0,0028 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,1127	
169111	0,0500 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,1610	
169151	2,0000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,1400	
171011	0,0500 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	0,5465	
172021	1,0000 UD	PLANTA PERSISTENTE TIPO C3,60-125 CM,CT-10, B.	5,17	5,1700	
173102	1,0000 UD	TUTOR TRATADO DE D=5/6 CM Y 1,20 M DE ALTURA	1,10	1,1000	
%MEDAUX	0,1074 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2148	
%COSTIN	0,1095 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,6570	
COSTE UNITARIO TOTAL					11,61
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de ONCE EUROS con SESENTA Y UN CÉNTIMOS					
820040	UD	PLANTA HOJA PERSIST.TIPO C5 GRUPO A. PLANTA DE HOJA PERSISTENTE TIPO C5, GRUPO A, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,2106 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	5,3577	
001060	0,2106 H.	PEON.	21,63	4,5553	
014100	0,0234 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	0,7727	
033005	0,0164 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,6599	
169111	0,2000 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,6440	
169151	0,2000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,0140	
169502	0,1000 M3	TIERRA VEGETAL TIPO T2 EN PLANTACIONES	3,22	0,3220	
171011	0,0500 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	0,5465	
172040	1,0000 UD	PLANTA PERSISTENTE TIPO C5 175-250 CM CT-35, GRUPO	21,81	21,8100	
173250	3,0000 UD	VIENTO PARA ARBOL HASTA 5 M ALTURA CON TENSOR.	2,76	8,2800	
173255	3,0000 UD	PIQUETE TRATADO DE 4/5 CM DIAM. Y 1,00 M ALTURA	1,68	5,0400	
%MEDAUX	0,4800 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,9600	
%COSTIN	0,4896 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,9376	
COSTE UNITARIO TOTAL					51,90
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y UN EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS					
821001	UD	PLANTA HOJA CADUCA TIPO F1R GRUPO B. PLANTA DE HOJA CADUCA TIPO F1R, GRUPO B, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0120 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,3053	
001060	0,0300 H.	PEON.	21,63	0,6489	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
169111	0,0500 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,1610	
169151	0,5000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,0350	
172101	1,0000 UD	PLANTA CADUCA TIPO F1R 60-150 CM R.D. GRUPO B.	0,97	0,9700	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
%MEDAUX	0,0216 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0432	
%COSTIN	0,0220 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,1320	
COSTE UNITARIO TOTAL					2,34
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
821101	UD	PLANTA HOJA CADUCA TIPO F1C GRUPO B. PLANTA DE HOJA CADUCA TIPO F1C, GRUPO B, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0160 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,4070	
001060	0,0350 H.	PEON.	21,63	0,7571	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
169111	0,0500 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,1610	
169151	0,5000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,0350	
172201	1,0000 UD	PLANTA CADUCA TIPO F1C 60-150 CM CEP. GRUPO B.	4,12	4,1200	
%MEDAUX	0,0552 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1104	
%COSTIN	0,0563 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,3378	
COSTE UNITARIO TOTAL					5,97
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
821120	UD	PLANTA HOJA CADUCA TIPO F3C GRUPO A. PLANTA DE HOJA CADUCA TIPO F3C, GRUPO A, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0480 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,2211	
001060	0,1045 H.	PEON.	21,63	2,2603	
014100	0,0020 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	0,0660	
033005	0,0030 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,1207	
169111	0,1000 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,3220	
169151	5,0000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,3500	
169502	0,1080 M3	TIERRA VEGETAL TIPO T2 EN PLANTACIONES	3,22	0,3478	
171011	0,1000 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	1,0930	
172220	1,0000 UD	PLANTA CADUCA TIPO F3C 6-10 CM CEP. GRUPO A.	16,09	16,0900	
173123	1,0000 UD	TUTOR TRATADO DE D=6/7 CM Y 2,50 M DE ALTURA.	2,94	2,9400	
%MEDAUX	0,2481 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4962	
%COSTIN	0,2531 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,5186	
COSTE UNITARIO TOTAL					26,83
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISEIS EUROS con OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS					
821121	UD	PLANTA HOJA CADUCA TIPO F3C GRUPO B. PLANTA DE HOJA CADUCA TIPO F3C, GRUPO B, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0400 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,0176	
001060	0,1120 H.	PEON.	21,63	2,4226	
014100	0,0035 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	0,1156	
033005	0,0030 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,1207	
169111	0,1000 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,3220	
169151	5,0000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,3500	
169502	0,1080 M3	TIERRA VEGETAL TIPO T2 EN PLANTACIONES	3,22	0,3478	
171011	0,1000 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	1,0930	
172221	1,0000 UD	PLANTA CADUCA TIPO F3C 6-10 CM CEP. GRUPO B.	27,04	27,0400	
173123	1,0000 UD	TUTOR TRATADO DE D=6/7 CM Y 2,50 M DE ALTURA.	2,94	2,9400	
%MEDAUX	0,3577 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,7154	
%COSTIN	0,3648 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,1888	
COSTE UNITARIO TOTAL					38,67
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y OCHO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
822020	UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AR3 GRUPO A. PLANTA ARBUSTIVA TIPO AR3, GRUPO A, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0050 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,1272	
001060	0,0245 H.	PEON.	21,63	0,5299	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
172320	1,0000 UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AR3 >80 CM R.D. GRUPO A.	0,65	0,6500	
%MEDAUX	0,0135 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0270	
%COSTIN	0,0137 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0822	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL 1,46		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
822120	UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3 GRUPO A. PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3, GRUPO A, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0100 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,2544	
001060	0,0395 H.	PEON.	21,63	0,8544	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
172420	1,0000 UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3 20-150 CM CT-3 GRUPO A.	1,93	1,9300	
173155	1,0000 UD	TUTOR DE CAÑA DE 2,5/4 CM DIAM.Y 1,5 M. DE ALTUR	0,50	0,5000	
%MEDAUX	0,0358 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0716	
%COSTIN	0,0365 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2190	
			COSTE UNITARIO TOTAL 3,87		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
822121	UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3 GRUPO B. PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3, GRUPO B, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0100 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,2544	
001060	0,0400 H.	PEON.	21,63	0,8652	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
172421	1,0000 UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC3 20-150 CM CT-3 GRUPO B	3,22	3,2200	
173155	1,0000 UD	TUTOR DE CAÑA DE 2,5/4 CM DIAM.Y 1,5 M. DE ALTUR	0,50	0,5000	
%MEDAUX	0,0488 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0976	
%COSTIN	0,0498 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2988	
			COSTE UNITARIO TOTAL 5,28		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS					
822130	UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC4 GRUPO A. PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC4, GRUPO A, INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,0100 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,2544	
001060	0,0490 H.	PEON.	21,63	1,0599	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
169111	0,0200 KG	ABONO LIBERACION CONTROLADA.	3,22	0,0644	
169151	0,5000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,0350	
169502	0,0320 M3	TIERRA VEGETAL TIPO T2 EN PLANTACIONES	3,22	0,1030	
171011	0,0100 KG	POLIMEROS SINTETICOS ABSORBENTES.	10,93	0,1093	
172430	1,0000 UD	PLANTA ARBUSTIVA TIPO AC4 40-150 CM CT-6 GRUPO A.	3,22	3,2200	
%MEDAUX	0,0489 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0978	
%COSTIN	0,0498 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2988	
			COSTE UNITARIO TOTAL 5,28		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS					
822150N	UD	ESTAQUILLAS DE SALIX SP. DE 1M DE LONGITUD , INCLU ESTAQUILLAS DE SALIX SP. DE 1M DE LONGITUD , INCLUSO APERTURA DE HOYO, SUMINISTROS, PLANTACIÓN, TUTOR, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE BASE DE PLÁSTICO TIPO "HORSOL", RIEGO DE PLANTACIÓN Y REPOSICIÓN DE MARRAS, SEGÚN PLIEGO.			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL 0,47		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
826006	M	BARRERA DE RETENCIÓN DE S.S. DE AGUAS DE ESCORRENTÍA EN OBRA BARRERA DE RETENCIÓN DE S.S. DE AGUAS DE ESCORRENTÍA EN OBRA A BASE DE BALAS DE PAJA RODEADAS CON GEOTEXTIL Y ANCLADAS AL SUELO MEDIANTE BARRAS DE TETRACERO			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL 4,50		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS					
829023N	UD	TUBO PROTECTOR MALLA PLAST.D=7 CM,D=80 CM. TUBO PROTECTOR DE MALLA PLASTIFICADA DE D=7 CM Y ALTURA 75 CM, TOTALMENTE COLOCADO			
001060	0,0190 H.	PEON.	21,63	0,4110	
173023N	1,0000 UD	PROTECTOR DE MALLA PLASTIFICADA D=7 CM, ALTURA=75 CM.	0,95	0,9500	
%MEDAUX	0,0136 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0272	
%COSTIN	0,0139 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0834	
			COSTE UNITARIO TOTAL 1,47		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
836101	M2	SIEGA MAN.AREAS SEMBRADAS DIF. MEDIA. SIEGA MANUAL CON MOTODESBROZADORA DE HILO EN AREAS SEMBRADAS, DIFICULTAD MEDIA, INCLUSO RECOGIDA DE RESIDUOS.			
001060	0,0060 H.	PEON.	21,63	0,1298	
098071	0,0050 H.	MOTODESBROZADORA DE HILO.	1,73	0,0087	
%MEDAUX	0,0014 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0028	
%COSTIN	0,0014 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0084	
			COSTE UNITARIO TOTAL 0,15		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con QUINCE CÉNTIMOS					
837021	UD	RIEGO DE ARBOL CON 30 L DESDE <5 KM. RIEGO DE ARBOL CON 30 L INCLUIDO BOMBEO TRASPORTE DESDE MENOS DE 5 KM Y APLICACION.			
001060	0,0100 H.	PEON.	21,63	0,2163	
033005	0,0060 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,2414	
%MEDAUX	0,0046 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0092	
%COSTIN	0,0047 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0282	
			COSTE UNITARIO TOTAL 0,50		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS					
837111	UD	RIEGO DE ARBUSTO CON 10 L DESDE <5 KM. RIEGO DE ARBUSTO CON 10 L INCLUIDO BOMBEO TRASPORTE DESDE MENOS DE 5 KM Y APLICACION.			
001060	0,0055 H.	PEON.	21,63	0,1190	
033005	0,0020 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0805	
%MEDAUX	0,0020 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0040	
%COSTIN	0,0020 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0120	
			COSTE UNITARIO TOTAL 0,22		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS					
838030	UD	ABONADO ARBOLES 1 PAST.LIB.CONTROLADA ABONADO DE ARBOLES A BASE DE 1 PASTILLA/ARBOL DE ABONO DE LIBERACION CONTROLADA.			
001060	0,0025 H.	PEON.	21,63	0,0541	
169112	1,0000 UD	PASTILLA DE ABONO DE LIBERACION CONTROLADA.	0,10	0,1000	
%MEDAUX	0,0015 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0030	
%COSTIN	0,0016 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0096	
			COSTE UNITARIO TOTAL 0,17		
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS					
843001	M2	ELIMINACIÓN DE PLANTA INVASORA MEDIANTE MEDIOS MEC ELIMINACIÓN DE PLANTA INVASORA MEDIANTE MEDIOS MECÁNICOS (TALA, DESTOCONADO, EXTRACCIÓN, ELIMINACIÓN DE ESPECIES ALÓCTONAS,) INCLUSO TRANSPORTE A VERTEDERO Y GESTIÓN			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			38,55
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS			
845090	M	BALIZAMIENTO DE 1 METRO DE ALTURA CON MALLA DE POLIETILENO NARANJA BALIZAMIENTO DE 1 METRO DE ALTURA CON MALLA DE POLIETILENO NARANJA, INCLUSO SOPORTES Y COLOCACIÓN			
001060	0,0150 H.	PEON.	21,63	0,3245	
241102	0,1000 KG	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,65	0,0650	
276100N	1,0000 M	MALLA DE SEÑALIZACIÓN DE POLIETI	0,49	0,4900	
%MEDAUX	0,0088 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0176	
%COSTIN	0,0090 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,0540	
		COSTE UNITARIO TOTAL			0,95
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS			
845091	UD	PROTECCIÓN PARA TRONCO DE ÁRBOL PROTECCIÓN PARA TRONCO DE ÁRBOL, CONFECCIONADA EN OBRA, MEDIANTE ENTABLADO DEL FUSTE CON TABLA NUEVA SOBRE TACOS DE POLIESTIRENO DE ALTA DENSIDAD DE DIMENSIONES 10X10X5 CM HASTA UNA ALTURA DE 2 M, INCLUIDO COSIDO DEL ENTABLADO CON AROS DE ALAMBRE DE ATAR DE D=1,3 MM COLOCADOS CADA 15 CM, MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA EN OBRA.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			38,52
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS			
846100N	u	MEDICIONES SONOMÉTRICAS PUNTUALES CAMPAÑA PUNTUAL DE MEDICIÓN DE RUIDO DIURNO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CASO DE QUEJA, CON LA PERIODICIDAD Y EN LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. LAS MEDICIONES SE REALIZARÁN BAJO ACREDITACIÓN ENAC (PERSONAL, MEDIOS Y EQUIPOS). INCLUIDA REDACCIÓN DE INFORME.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			250,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS			
852001N	UD	BALSA DE DECANTACIÓN BALSA DE DECANTACIÓN DE BENTONITA ARTIFICIAL, A BASE DE LÁMINAS DE BENTONITA SÓDICA Y POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXCAVADA EN TERRENO NATURAL INCLUSO RETIRADA DE SOBRANTES EN LA PROPIA OBRA Y PARTE PROPORCIONAL DE MEDIOS AUXILIARES, MEDIDA LA UNIDAD COMPLETAMENTE.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			210,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS DIEZ EUROS			
852002	UD	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE BALSA DE DECANTACIÓN Y BARRERAS DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (RETIRADA DEL MATERIAL RETENIDO) DE LAS BALSAS DE DECANTACIÓN. LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ CADA 15 DÍAS. LAS BALSAS NO ESTARÁN EN FUNCIONAMIENTO TODAS A LA VEZ.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			80,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA EUROS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
852003N	UD	BARRERA DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS BARRERAS FORMADAS DE UNA PEQUEÑA ESCOLLERA TRANSVERSALMENTE A LA CORRIENTE, EN UN PUNTO LIGERAMENTE AGUAS ABAJO DE LA AC- TUACIÓN, SOBRE LA QUE SE COLOCA UN GEOTEXTIL QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL LECHO, EN UNA LONGITUD DE UNOS 5 M, CREANDO UNA PEQUE- ÑA Balsa Y CUIDANDO DE QUE NO EXISTAN FUGAS. INCLUYE LA COLOCA- CIÓN, MANTENIMIENTO Y LA RETIRADA DE LA BARRERA CON CUIDADO DE MANERA QUE LOS LIMOS SEPARADOS NO SE APORTEN A LAS AGUAS DEL CAUCE EN ESTA OPERACIÓN.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			525,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS			
854001	UD	INFORME PREOPERACIONAL REDACCIÓN DEL INFORME PREOPERACIONAL A APROBAR POR LA DIREC- CIÓN AMBIENTAL DE OBRA. INCLUYE LA VALORACIÓN DE LOS ANÁLISIS RE- ALIZADOS, REPORTAJE FOTOGRÁFICO, VISITAS E INSPECCIONES VISUA- LES, ASÍ COMO LOS MEDIOS AUXILIARES PARA REALIZAR ESTOS TRABA- JOS, INCLUSO GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE EN OBRA Y FUERA DE ELLA.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			531,61
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS con SESENTA Y UN CÉNTIMOS			
8540012N	UD	SEGUIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS PASOS DE FAUNA SEGUIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS PASOS DE FAUNA MEDIANTE TÉCNICAS DE FOTOTRAMPEO (PERIODO DE GARANTÍA Y 3 AÑOS POSTE- RIORES)			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			2.500,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS			
8540013N	UD	SEGUIMIENTO DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO SEGUIMIENTO DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES ESTABLECI- DA EN EL INFORME TÉCNICO NÚMERO 12/2013 DE LA AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE "EMEP/EEA AIR POLLUTANT EMISSION INVENTORY- GUIDEBOOK-2013			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			13.800,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS			
8540014N	UD	SEGUIMIENTO MENSUAL DE LA CALIDAD FÍSICO-QUÍMI TOMA DE MUESTRA DE AGUAS EN REGATAS EN FASE DE OBRAS, CON PE- RIODICIDAD MENSUAL Y ANÁLISIS DE PH, CONDUCTIVIDAD, SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN, HIDROCARBUROS Y GRASAS Y ACEITES. INCLUIDA LA RE- DACCION DE INFORME.			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			300,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS EUROS			
8540015N	UD	ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO AL FINALIZAR LAS OBRAS ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO DE LOS ARROYOS EN FUN- CIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA. PARA EL ARROYO BASOAGA Y RÍO KADAGUA AL FINALIZAR LAS OBRAS			
Sin descomposición					
		COSTE UNITARIO TOTAL			1.820,50
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
8540016N	UD	ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO TRAS EL AÑO DE GARANTÍA ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO ECOLÓGICO DE LOS ARROYOS EN FUNCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA. PARA ARROYO BASOAGA Y RÍO KADAGUA AL TRAS EL AÑO DE GARANTÍA			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		1.820,50	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS			
8540017N	UD	ANÁLISIS DE EFLUENTES DE BALSAS DE DECANTACIÓN Y DE SISTEMAS LAVARRUEDAS ANÁLISIS DEL EFLUENTE DE LAS BALSAS DE DECANTACIÓN Y DE LOS SISTEMAS LAVARRUEDAS MENSUALMENTE DURANTE LAS CIMENTACIONES Y EJECUCIÓN DE LOS ESTRIBOS. INCLUYE RECOGIDA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE PH, SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN, HIDROCARBUROS Y GRASAS Y ACEITES. INCLUIDA REDACCIÓN DE INFORME.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		300,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS EUROS			
854002	UD	INFORME AMBIENTAL MENSUAL REDACCIÓN INFORME AMBIENTAL MENSUAL PARA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE OBRA			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		600,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS EUROS			
854006	UD	PUNTO LIMPIO PUNTO LIMPIO SEÑALIZADO PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DESECHOS Y SIMILARES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIONADO POR GESTOR AUTORIZADO Y QUE INCLUYA UN TEJADO Y CUBETO RETENTOR DE FUGAS FORMADO POR 3 DEPÓSITOS ESTANCOS PREPARADOS PARA RESIDUOS TÓXICOS INCLUYENDO COMPONENTES DE MAQUINARIA, 1 CONTENEDOR ABIERTO SOBRE TERRENO PREPARADO PARA RECIPIENTES METÁLICOS, 1 CONTENEDOR ESTANCO DE PAPEL Y CARTÓN, 1 CONTENEDOR ESTANCO PARA RECIPIENTES DE VIDRIO Y 1 CONTENEDOR ABIERTO PARA MADERAS, INCLUIDO DEMOLICIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ÁREA UTILIZADA.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		4.500,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS			
854007	UD	PUNTO SEÑALIZADO PARA LA LIMPIEZA DE HORMIGONERA, PUNTO SEÑALIZADO PARA LA LIMPIEZA DE HORMIGONERA, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, PICADO, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DEL RESIDUO DEL DESMANTELAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA AFECTADA. LLEVA UNA PEQUEÑA BALSA DE DECANTACIÓN.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		443,01	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con UN CÉNTIMOS			
854008	Dias	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PUNTO DE LIMPIEZA DE HORMIGONERA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (RETIRADA DEL MATERIAL RETENIDO) DEL PUNTO DE LIMPIEZA DE HORMIGONERA Y DE SU PEQUEÑA BALSA DE DECANTACIÓN. LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ CADA 15 DÍAS MIENTRAS EL PUNTO ESTÉ EN USO.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		50,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA EUROS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
854009N	M2	ADECUACIÓN ZONA DE INSTALACIONES AUXILIARES ADECUACIÓN DE ZONA DE INSTALACIONES AUXILIARES MEDIANTE SELLADO DE IMPERMEABILIZACIÓN MULTICAPA, COMPUESTA POR SUELO NATURAL O DE RELLENO COMPACTADO; GEOMEMBRANA IMPERMEABLE DE PEAD; CUNETA DE HORMIGÓN DE 50CM DE ANCHO EJECUTARA IN SITU PARA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES Y FILTRO DE HIDROCARBUROS.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		24,50	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS			
854010	UD	REDACCIÓN DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PVA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PVA QUE RECOJA LOS CONTROLES PROPUESTOS EN EL EIA Y LOS SEÑALADOS EN LA DIA, Y QUE INCORPORA UNA PROPUESTA JUSTIFICADA DE LOS PARÁMETROS QUE DEBEN SER ANALIZADOS Y SUS VALORES DE REFERENCIA, INCLUSO REFLEJO EN PLANO Y CROQUIS NECESARIOS PARA LA UBICACIÓN EXACTA DE LOS PUNTOS DE MEDIDA Y PERIODICIDAD DE LAS MISMAS. INCLUIRÁ LA REDACCIÓN DE UN PLAN DE TRABAJOS A APROBAR POR LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE OBRA, CON PLANOS DE DETALLE, QUE COMPRENDA LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LOS ACOPIOS DE TIERRAS DE EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL, CAMINOS DE ACCESO, PARQUES DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y MATERIALES, ÁREAS DESTINADAS A LIMPIEZA DE VEHÍCULOS. ESTE PLAN DE OBRA INCLUIRÁ EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS ADICIONALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y PLAN DE VIGILANCIA, INCLUYENDO LAS MEDIDAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE TODAS LAS ÁREAS AUXILIARES.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		886,02	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con DOS CÉNTIMOS			
854011	UD	INFORME PREVIO DE PREVISIÓN DE ZONAS SENSIBLES INFORME PREVIO DE PREVISIÓN DE ZONAS SENSIBLES EN MATERIA DE RUIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROPUESTA DE MEDIDAS Y CONTROLES A APROBAR POR LA DIRECCIÓN DE OBRA			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		531,61	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS con SESENTA Y UN CÉNTIMOS			
854013	UD	REDACCIÓN DE INFORME FINAL REDACCIÓN DE INFORME FINAL DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL, INCLUYE VALORACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y MEDICIONES REALIZADAS, REPORTAJE FOTOGRÁFICO, VISITA A OBRA E INSPECCIONES VISUALES.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		2.000,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL EUROS			
854015	UD	INFORME FINAL DEL AÑO DE GARANTÍA INFORME FINAL DEL AÑO DE GARANTÍA. INFORME DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL, INCLUYE VALORACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y MEDICIONES REALIZADAS, REPORTAJE FOTOGRÁFICO, CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN FINAL.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		1.200,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
854016	UD	INFORME DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE EXPLOTACIÓN. INFORME DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS D INFORME DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE EXPLOTACIÓN. INFORME DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL, INCLUYE VALORACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y MEDICIONES REALIZADAS, REPORTAJE FOTOGRÁFICO, CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN FINAL.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		1.200,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS			
854017	UD	PRESENCIA SEMANAL, DOS DÍAS POR SEMANA 8 HORAS SEMANALES DURANTE LA REVEGETACIÓN (1 MES) PRESENCIA SEMANAL, DOS DÍAS POR SEMANA 8 HORAS SEMANALES DURANTE LA REVEGETACIÓN (1 MES)			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		350,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS			
854018	UD	PRESENCIA SEMESTRAL DURANTE UN AÑO DE UN TÉCNICO CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN AMBIENTAL PRESENCIA SEMESTRAL DURANTE UN AÑO CON UN TOTAL DE 30 HORAS DE DEDICACIÓN A LO LARGO DEL AÑO, DE UN TÉCNICO CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN AMBIENTAL. SE INCLUYEN EN ESTE CONCEPTO, LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES VISUALES, SEGUIMIENTO DE LA REVEGETACIÓN Y CONTROL DE QUE CUMPLE CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, SUPERVISIÓN Y VALORACIÓN DE TODOS LOS ANÁLISIS REALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL, LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL QUE SEAN NECESARIAS, EN CASO DE QUE SE OBSERVE ALGUNA DESVIACIÓN. SE ENTIENDEN INCLUIDOS ASIMISMO LOS GASTOS DERIVADOS DE TRANSPORTE EN OBRA Y FUERA DE ELLA, ASÍ COMO LOS MEDIOS AUXILIARES PARA HACER ESTOS TRABAJOS.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		1.200,00	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS			
854021N	UD	PRESENCIA DE UN TÉCNICO CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN AMBIENTAL PRESENCIA SEMANAL, 1 DÍA POR SEMANA, 4 HORAS SEMANALES DE UN TÉCNICO CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN AMBIENTAL EN OBRAS DURANTE 36 MESES. SE INCLUYEN EN ESTE CONCEPTO, ASESORAMIENTO A LA EMPRESA CONTRATISTA, LA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA, LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES VISUALES, LA SUPERVISIÓN Y VALORACIÓN DE TODOS LOS ANÁLISIS REALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL, LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN DE MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL QUE SEAN NECESARIAS, LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS ASIMISMO LOS GASTOS DERIVADOS DE TRANSPORTE EN OBRA Y FUERA DE ELLA, ASÍ COMO LOS MEDIOS AUXILIARES PARA HACER ESTOS TRABAJOS.			
		Sin descomposición			
		COSTE UNITARIO TOTAL		147,06	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS con SEIS CÉNTIMOS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
866003	M3	ENTRAMADO VIVO MADERA TIPO KRAINER SIMPLE REALIZACIÓN DE UN ENTRAMADO VIVO DE MADERA TIPO "KRAINER" DE PARED SIMPLE: ESTRUCTURA COMPUESTA POR TRONCOS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DESCORTEZADOS DE ROBINIA PSEUDOACACIA (DIÁMETRO MÍNIMO 15-20 CM, L=2,5 - 3,0 M) FIJADOS ENTRE CON CLAVOS O CON GRAPAS, ANCLADA EN LA BASE CON BARRAS DE ACERO CORRUGADO, INSERCIÓN DE VARAS DE SALIX ATROCINEREA DE 200 A 250 CM DE LONGITUD CON CAPACIDAD DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA CONTIGUAS EN CADA ESTRATO, RELLENO DE CADA ESTRATO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN, COMPRENDIENDO LA EXCAVACIÓN PARA LA CIMENTACIÓN Y ASIEN-TO, EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE A PIE DE OBRA DE LOS TRONCOS, EL CORTE Y DESCORTEZADO DE LOS MISMOS, LA CONSTRUCCCIÓN DE LA ESTRUCTURA, LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN OBRA DEL MATERIAL VEGETAL, EL RELLENO DE LA ESTRUCTURA., LA PLANTACIÓN Y EL RIEGO, SEGÚN PLIEGO.			
001030	0,8525 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	21,6876	
001060	0,8519 H.	PEON.	21,63	18,4266	
033005	0,0008 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0322	
026020	0,0597 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	33,02	1,9713	
0330006	0,2240 h	MÁQUINA TALADRADORA	4,21	0,9430	
097002	0,2277 H.	MOTOSIERRA 125 CC, ESPADA DE 100 CM.	1,66	0,3780	
014100	0,2244 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	7,4097	
169160	0,2500 M3	TRONCOS MADERA DE ALERCE	137,52	34,3800	
169151	1,0000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,0700	
172099	2,0000 UD	ESTACA MADERA CONIFERA D= 8-10 CM	5,90	11,8000	
172098	20,0000 UD	ESQUEJES DE SAUCE L>60 CM Y D=3-10CM	0,80	16,0000	
241102	6,0000 KG	BARRA CORRUGADA ACERO B 500 S PARA ARMAR	0,65	3,9000	
172090	3,0000 UD	TIRAFONDO DE 12MM Y 0,3 DE LONGITUD GALVANIZADO O ZINCADO	1,35	4,0500	
%MEDAUX	1,2105 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,4210	
%COSTIN	1,2347 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	7,4082	
		COSTE UNITARIO TOTAL		130,88	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS			
866005	M2	FORMACIÓN DE PLATAFORMAS DE BIOINGENIERÍA ESTRUCTURA DE TRONCOS DE CONIFERA DESCORTEZADA D=15-20 CM, L=1,0 A 3,0 M, CON ENCACHADO DE PIEDRA ESTABILIZADO CON ESTACAS DE 0,6 M DE LARGO CON ESTACAS ARBUSTIVAS, INCLUSO EXCAVACIÓN, SUMINISTROS, PLANTACION Y RIEGO SEGUN PLIEGO.			
001030	0,9000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	22,8960	
001060	0,6000 H.	PEON.	21,63	12,9780	
026021	0,0400 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 15T ELEV. 7T.	61,62	2,4648	
033005	0,0010 H.	CAMION CISTERNA CON CAPACIDAD DE 12000 L.	40,24	0,0402	
0330006	0,3000 h	MÁQUINA TALADRADORA	4,21	1,2630	
097002	0,3000 H.	MOTOSIERRA 125 CC, ESPADA DE 100 CM.	1,66	0,4980	
0140012	0,4000 H	MINIEXCAVADORA DE ORUGAS DE 3,5 TN O CLAVAPOSTES	68,77	27,5080	
169151	1,0000 KG	FERTILIZANTE ORGANICO.	0,07	0,0700	
169160	0,2500 M3	TRONCOS MADERA DE ALERCE	137,52	34,3800	
169161	2,0000 UD	PIQUETES O ESTACAS DE ACACIA, PINO O CASTAÑO, L= 60-100 CM Y D=5-10 CM	3,50	7,0000	
172090	3,0000 UD	TIRAFONDO DE 12MM Y 0,3 DE LONGITUD GALVANIZADO O ZINCADO	1,35	4,0500	
172098	6,0000 UD	ESQUEJES DE SAUCE L>60 CM Y D=3-10CM	0,80	4,8000	
226016	1,0000 M2	ENCACHADO DE PIEDRA ESTABILIZADO CON PIQUETAS	46,00	46,0000	
%MEDAUX	1,6395 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	3,2790	
%COSTIN	1,6723 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	10,0338	
		COSTE UNITARIO TOTAL		177,26	
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS con VEINTISEIS CÉNTIMOS			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
866012	M2	MANTA DE COCO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MANTA DE COCO MODELO K DE BONTE- RRA O SIMILAR, DE 225-350 GR/M2 Y RESISTENCIA A TRACCIÓN MÍNIMA DE 173,4 KP/M, DE 2 M DE ANCHURA, CON SOLAPES MÍNIMOS DE 10 CM ENTRE TRAMOS DE MANTA Y DE 15 CM MÍNIMO CON EL TERRENO, INCLUSO EJE- CUCIÓN DE ZANJA SUPERIOR DE ANCLAJE Y RELLENO DE LA MISMA, AN- CLAJE ADICIONAL POR MEDIO DE GRAPAS, Y MEDIOS AUXILIARES.			
001060	0,1500 H.	PEON.	21,63	3,2445	
0140012	0,4000 H	MINIEXCAVADORA DE ORUGAS DE 3,5 TN O CLAVAPOSTES	68,77	27,5080	
172090	3,0000 UD	TIRAFONDO DE 12MM Y 0,3 DE LONGITUD GALVANIZADO O ZINCADO	1,35	4,0500	
173006	1,1500 M2	GEOTEXTIL DE COCO	2,25	2,5875	
%MEDAUX	0,3739 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,7478	
%COSTIN	0,3814 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	2,2884	
COSTE UNITARIO TOTAL				40,43	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS					
870410	UD	MOJON PREF.HORM. H<=0,8 MOJON PREFABRICADO DE HORMIGON, DE ALTURA HASTA 0,80M.			
001030	0,1750 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	4,4520	
001060	0,1800 H.	PEON.	21,63	3,8934	
014100	0,0400 H.	RETROPALA DE RUEDAS DE 70 C.V.	33,02	1,3208	
026020	0,0500 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	33,02	1,6510	
112410	1,0000 UD	MOJON PREF. HORMIGON ALTURA HASTA 0,80 M.	8,63	8,6300	
215010	0,1000 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	40,88	4,0880	
%MEDAUX	0,2404 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,4808	
%COSTIN	0,2452 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	1,4712	
COSTE UNITARIO TOTAL				25,99	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
870600	UD	MARQUESINA DE AUTOBUS TIPO BIZKAIBUS MARQUESINA DE AUTOBUS TIPO BIZKAIBUS, INCLUSO SUMINISTRO, ANCLA- JE Y CIMENTACION,TOTALMENTE COLOCADA.			
001010	0,7500 H.	CAPATAZ.	25,62	19,2150	
001030	1,4650 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	37,2696	
001060	2,2465 H.	PEON.	21,63	48,5918	
035001	0,0825 H.	CAMION CON BOMBA DE HORMIGON DE 22 M DE ALCANCE.	108,37	8,9405	
048001	0,0825 H.	VIBRADOR DE AGUJA PARA HORMIGON.	6,13	0,5057	
112600	1,0000 UD	MARQUESINA DE AUTOBUS TIPO AYUNTAMIENTO DE BILBAO	4,467,78	4,467,7800	
215030	0,7875 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	78,74	62,0078	
%MEDAUX	46,4431 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	92,8862	
%COSTIN	47,3720 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	284,2320	
COSTE UNITARIO TOTAL				5.021,43	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO MIL VEINTIUN EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS					
882098	UD	MANTENIMIENTO DE LOS LAVARUEDAS MANTENIMIENTO QUINCENAL DE LOS LAVARUEDAS.			
Sin descomposición					
COSTE UNITARIO TOTAL				80,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA EUROS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
882099N	UD	SISTEMA PARA LAVADO DE RUEDAS CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA LAVARRUEDAS CONSISTENTE EN UN CU- BETO DE 10M DE LONGITUD, 6M DE ANCHURA Y 1,2M DE PROFUNDIDAD EX- CAVADO EN TIERRAS CON PAREDES DE HORMIGÓN RECUBIERTO CON UN GEOTEXTIL. LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ CON AGUA A PRESIÓN. EL CUBETO ESTARÁ CONECTADO A UNA Balsa DE DECANTACIÓN DE MEDIDAS 5 M DE LONGITUD, 3 M DE ANCHO Y 1,5 M DE PROFUNDIDAD. CONECTADO, A SU VEZ A, A UN FILTRO DE HIDROCARBUROS DE POLIETILENO, POLIESTER O ACERO TRATADO CONTRA LA CORROSIÓN, CON RENDIMIENTO SEPARATI- VO DE 5 MG/L DE HIDROCARBUROS. EL FILTRO INCORPORARÁ CÉLULA CO- ALESCENTE Y OBTURADOR EN SALIDA. LOS SEDIMENTOS DECANTADOS SERÁN RECOGIDOS PERIÓDICAMENTE Y GESTIONADOS CONFORME A SU CARACTERIZACIÓN. INCLUYE LA EJECUCIÓN, EL MANTENIMIENTO DURAN- TE LA FASE DE OBRAS Y LA RETIRADA FINAL.			
Sin descomposición					
COSTE UNITARIO TOTAL				10.000,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ MIL EUROS					
882101	UD	CONO REFLECTANTE DE 70 CM. COLOCADO CONO REFLECTANTE DE 70 CM. COLOCADO			
001060	0,0200 H.	PEON.	21,63	0,4326	
179011	1,0000 UD	CONO DEBALIZAMIENTO REFLECTANTE DE 70 CM	12,31	12,3100	
%MEDAUX	0,1274 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,2548	
%COSTIN	0,1300 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,7800	
COSTE UNITARIO TOTAL				13,78	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
888000N	M2	CREACIÓN DE ZONA DE REPRODUCCIÓN DE ANFIBIOS TIPO CHARCA CREACIÓN DE ZONA DE REPRODUCCIÓN TIPO CHARCA ESPECÍFICA PARA ANFIBIOS, DE UNOS 175 M2 DE SUPERFICIE, INCLUYENDO UNA LÁMINA DE AGUA DE FORMA ELIPSOIDE DE 65 M2. INCLUYE LA EXCAVACIÓN EN ZANJA DE 40 CM DE PROFUNDIDAD; EL EXTENDIDO Y COMPACTADO DE TO- DO-UNO EN UNA TONGADA DE 20 CM DE ESPESOR EN EL LECHO; LA COLO- CACIÓN DE GEOTEXTIL FORMADO POR FIELTRO DE POLIÉSTER NO TEJI- DO, LIGADO MECÁNICAMENTE DE 300-350 G/M2 EN EL LECHO Y MÁRGENES DE LA CHARCA; LA COLOCACIÓN DE LÁMINA IMPERMEABILIZANTE, MEDIAN- TE GEOMEMBRANA DE POLIPROPILENO DE 1,5 MM DE ESPESOR EN EL LE- CHO Y MÁRGENES DE LA CHARCA Y EL EXTENDIDO UNA CAPA DE UNOS 3 CM DE ARENA DE RÍO LAVADA DE GRANULOMETRÍA 2-6 MM, SOBRE EL LE- CHO DE LA CHARCA.			
Sin descomposición					
COSTE UNITARIO TOTAL				58,38	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS					
902012	M.	TUBERIA PEAD 3/4" DIAMETRO Y 10 ATMS TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 3/4" DE DIAMETRO EXTE- RIOR Y 10 ATMS DE PRESION DE TRABAJO, INCLUSO P.P. DE PIEZAS ESPE- CIALES Y ACCESORIOSDE UNION.			
001010	0,0350 H.	CAPATAZ.	25,62	0,8967	
001030	0,0700 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,7808	
001060	0,0710 H.	PEON.	21,63	1,5357	
126011	1,0000 M.	TUBO POLIET. A.D. D= 3/4" P.N.= 10 ATM.	1,57	1,5700	
126200	1,0000 UD	PIEZAS ESPECIALES TUBO POLIETILENO.	0,10	0,1000	
%MEDAUX	0,0588 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1176	
%COSTIN	0,0600 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,3600	
COSTE UNITARIO TOTAL				6,36	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEIS EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS					

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
902013	M.	DEMOLICIÓN DE TUBERIA DE PVC DEMOLICIÓN DE TUBERÍA DE PVC			
001010	0,0100 H.	CAPATAZ.	25,62	0,2562	
001060	0,0500 H.	PEON.	21,63	1,0815	
031001	0,0500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,0150	
014011	0,0500 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	3,0125	
%MEDAUX	0,0637 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1274	
%COSTIN	0,0649 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,3894	
COSTE UNITARIO TOTAL				6,88	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEIS EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
902015	M.	TUBERIA PEAD 40 DIAMETRO Y 10 ATMS TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 40 MM DE DIAMETRO EXTERIOR Y 10 ATMS DE PRESION DE TRABAJO, INCLUSO P.P. DE PIEZAS ESPECIALES Y ACCESORIOSDE UNION.			
001010	0,0350 H.	CAPATAZ.	25,62	0,8967	
001030	0,0700 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,7808	
001060	0,0710 H.	PEON.	21,63	1,5357	
126015	1,0000 M.	TUBO POLIET. A.D. D= 40 P.N.= 10 ATM.	3,01	3,0100	
126200	1,0000 UD	PIEZAS ESPECIALES TUBO POLIETILENO.	0,10	0,1000	
%MEDAUX	0,0732 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1464	
%COSTIN	0,0747 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4482	
COSTE UNITARIO TOTAL				7,92	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS					
902016	M.	TUBERIA PEAD 32 MM DIAMETRO Y 10 ATMS TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 32 MM DE DIAMETRO EXTERIOR Y 10 ATMS DE PRESION DE TRABAJO, INCLUSO P.P. DE PIEZAS ESPECIALES Y ACCESORIOSDE UNION.			
001010	0,0350 H.	CAPATAZ.	25,62	0,8967	
001030	0,0700 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,7808	
001060	0,0710 H.	PEON.	21,63	1,5357	
126016	1,0000 M.	TUBO POLIET. A.D. D= 32 MM P.N.= 10 ATM.	2,75	2,7500	
126200	1,0000 UD	PIEZAS ESPECIALES TUBO POLIETILENO.	0,10	0,1000	
%MEDAUX	0,0706 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1412	
%COSTIN	0,0720 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4320	
COSTE UNITARIO TOTAL				7,64	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
902017	M.	TUBERIA PEAD 1" DIAMETRO Y 10 ATMS TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 3/4" DE DIAMETRO EXTERIOR Y 10 ATMS DE PRESION DE TRABAJO, INCLUSO P.P. DE PIEZAS ESPECIALES Y ACCESORIOSDE UNION.			
001010	0,0350 H.	CAPATAZ.	25,62	0,8967	
001030	0,0700 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,7808	
001060	0,0710 H.	PEON.	21,63	1,5357	
126017	1,0000 M.	TUBO POLIET. A.D. D= 1" P.N.= 10 ATM.	2,50	2,5000	
126200	1,0000 UD	PIEZAS ESPECIALES TUBO POLIETILENO.	0,10	0,1000	
%MEDAUX	0,0681 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1362	
%COSTIN	0,0695 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,4170	
COSTE UNITARIO TOTAL				7,37	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS					
902018	M.	TUBERIA PEAD 63 MM DIAMETRO Y 10 ATMS TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 63 MM DE DIAMETRO EXTERIOR Y 10 ATMS DE PRESION DE TRABAJO, INCLUSO P.P. DE PIEZAS ESPECIALES Y ACCESORIOSDE UNION.			
001010	0,0350 H.	CAPATAZ.	25,62	0,8967	
001030	0,0700 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,7808	
001060	0,0710 H.	PEON.	21,63	1,5357	

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
126018	1,0000 M.	TUBO POLIET. A.D. D= 63 MM P.N.= 10 ATM.	5,05	5,0500	
126200	1,0000 UD	PIEZAS ESPECIALES TUBO POLIETILENO.	0,10	0,1000	
%MEDAUX	0,0936 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,1872	
%COSTIN	0,0955 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,5730	
COSTE UNITARIO TOTAL				10,12	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con DOCE CÉNTIMOS					
915064	UD	TRASLADO PUERTA METÁLICA DESMONTAJE DE SU POSICION ACTUAL Y MONTAJE POSTERIOR EN NUEVA UBICACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE UNA O DOS HOJAS, INCLUYENDO CIMENTACIONES NUEVAS Y TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN			
001010	0,0800 H.	CAPATAZ.	25,62	2,0496	
001030	8,0000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	203,5200	
001060	16,0000 H.	PEON.	21,63	346,0800	
0140012	1,1000 H.	MINIEXCAVADORA DE ORUGAS DE 3,5 TN O CLAVAPOSTES	68,77	75,6470	
026020	2,0000 H.	CAMION GRUA-BRAZO INCORP. TRANSP. 6T ELEV. 3T.	33,02	66,0400	
086001	0,8000 H.	COMPRESOR DIESEL DE 3 M3/MIN.	2,57	2,0560	
095006	0,8000 H.	GRUPO ELECTROGENO DE 150 KVA.	7,69	6,1520	
096001	1,0000 H.	EQUIPO AUTONOMO DE SOLDADURA.	3,98	3,9800	
215030	2,0000 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 25 MM.	78,74	157,4800	
%MEDAUX	8,6300 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	17,2600	
%COSTIN	8,8026 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	52,8156	
COSTE UNITARIO TOTAL				933,08	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con OCHO CÉNTIMOS					
915068	UD	PUERTA EN CERRAMIENTO MALLA MET. 2 HOJAS SUMINISTRO Y MONTAJE DE PUERTA METÁLICA DE HASTA 4M DE ANCHO Y DOS HOJAS, INCLUYENDO CIMENTACIONES Y TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN			
001010	0,0320 H.	CAPATAZ.	25,62	0,8198	
001030	0,8000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	20,3520	
001060	0,8000 H.	PEON.	21,63	17,3040	
010100	0,1000 H.	TRACTOR AHOYADOR	16,08	1,6080	
031001	0,0160 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	0,6448	
186004	1,0000 UD	PUERTA MALLA METALICA 2 HOJAS	2.500,00	2.500,0000	
215031	0,0800 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	6,2992	
%MEDAUX	25,4703 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	50,9406	
%COSTIN	25,9797 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	155,8782	
COSTE UNITARIO TOTAL				2.753,85	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
921001	UD	ARQUETA PARA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO ARQUETA PARA CONDUCCIÓN EN REPOSICION DE ABASTECIMIENTO, DE HORMIGON ARMADO DE HASTA 1,0 M DE ALTURA Y DIMENSIONES INTERIORES DE 0,60 X 0,60 M, COMPLETAMENTE TERMINADA.			
001010	0,2751 H.	CAPATAZ.	25,62	7,0481	
001030	1,1012 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	28,0145	
001060	2,1986 H.	PEON.	21,63	47,5557	
014011	0,1100 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	6,6275	
133010	1,0000 UD	TAPA FUND. REFORZ. CUADRADA 500 MM LADO.	91,58	91,5800	
215011	0,0490 M3	HORM. PREPARADO FCK=150 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	71,10	3,4839	
215031	0,3380 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	26,6141	
241001	16,8200 KG	BARRA CORRUGADA ACERO AEH-400S ARMAR.	0,45	7,5690	
286002	3,9400 M2	MADERA PINO ENCOFRADO OCULTO COMPLETO.	6,05	23,8370	
%MEDAUX	2,4233 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	4,8466	
%COSTIN	2,4718 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	14,8308	
COSTE UNITARIO TOTAL				262,01	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con UN CÉNTIMOS					
950101	M.	REFUERZO TUBERIA DE SS.AA. EXISTENTE. REFUERZO DE HORMIGON PARA TUBERIA DE SERVICIOS AFECTADOS EXISTENTE SEGUN PLANO DE DETALLE			

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
001010	0,0270 H.	CAPATAZ.	25,62	0,6917	
001030	0,0540 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	1,3738	
001060	0,2000 H.	PEON.	21,63	4,3260	
014011	0,4500 H.	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS DE 125 C.V.	60,25	27,1125	
031002	0,2500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 10 T.	43,00	10,7500	
045102	0,5100 H.	BANDEJA VIBRANTE DE 175 KG.	17,27	8,8077	
215031	0,4500 M3	HORM. PREPARADO FCK=200 KP/CM2 ARIDO < 40 MM.	78,74	35,4330	
249001	13,5000 KG	ACERO FY500 BARRAS BULONES TERMORRET. <= 8 M	2,21	29,8350	
280001	0,0500 M3	AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES.	0,33	0,0165	
%MEDAUX	1,1835 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	2,3670	
%COSTIN	1,2071 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	7,2426	
COSTE UNITARIO TOTAL				127,96	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO VEINTISIETE EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS

951065 UD TRASLADO PUERTA EN CERCA RURAL CON VALLA MADERA
DESMONTAJE DE SU POSICION ACTUAL Y MONTAJE POSTERIOR EN NUEVA UBICACIÓN DE PUERTA EN CERCA RURAL TIPO VALLA DE MADERA, ,INCLUYENDO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN

001010	0,0020 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0512	
001030	0,6000 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	15,2640	
001060	0,6000 H.	PEON.	21,63	12,9780	
0140012	0,6000 H	MINIEXCAVADORA DE ORUGAS DE 3,5 TN O CLAVAPOSTES	68,77	41,2620	
%MEDAUX	0,6956 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	1,3912	
%COSTIN	0,7095 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	4,2570	
COSTE UNITARIO TOTAL				75,20	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y CINCO EUROS con VEINTE CÉNTIMOS

951075 M. DESMONTAJE CERCA RURAL
DESMONTAJE DE CERCA RURAL O CERRAMIENTO DE CUALQUIER ALTURA., INCLUSO TRANSPORTE DE MATERIALES REUTILIZABLES A ACOPIO EN OBRA, SEPARACIÓN DE FRACCIONES NO UTILIZABLES PARA SU TRANSPORTE A VERTEDERO.

001010	0,0010 H.	CAPATAZ.	25,62	0,0256	
001030	0,0200 H.	OFICIAL DE PRIMERA.	25,44	0,5088	
001060	0,0800 H.	PEON.	21,63	1,7304	
031001	0,0500 H.	CAMION VOLQUETE TRANSP. TIERRAS CAPACIDAD 7 T.	40,30	2,0150	
%MEDAUX	0,0428 %	MEDIOS AUXILIARES	2,00	0,0856	
%COSTIN	0,0437 %	COSTES INDIRECTOS	6,00	0,2622	
COSTE UNITARIO TOTAL				4,63	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

999002 PA PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA GESTIÓN DE RESIDUOS
PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA GESTIÓN DE RESIDUOS SEGUN PRE-SUPUESTO DEL ANEJO 19 ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Sin descomposición

COSTE UNITARIO TOTAL 26.001,94

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISEIS MIL UN EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

999003 PA PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA SEGURIDAD Y SALUD
PARTIDA ALZADA PARA SEGURIDAD Y SALUD SEGUN PTO. DEL DOC 5 SEGURIDAD Y SALUD

Sin descomposición

COSTE UNITARIO TOTAL 232.291,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
999004	PA	PA PARA REPOSICIÓN DE DEPOSITO CAPTACIÓN PA PARA REPOSICIÓN DE DEPOSITO CAPTACIÓN. TOTALMENTE EJECUTADO			
				Sin descomposición	
				COSTE UNITARIO TOTAL	9.000,00
				Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE MIL EUROS	

APÉNDICE Nº 1: CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA

BIZKAIA

1. Texto convenio colectivo 2018-2020.
2. Calendario laboral 2018.
3. Calendario laboral 2019.
4. Revisión salarial 2019.
5. Calendario laboral 2020.
6. Revisión salarial 2020.



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del Delegado Territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo del sector de la Construcción de Bizkaia, (código de convenio 48000715011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por la dirección y el comité de empresa.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de mayo de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 26 de abril de 2018.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olachea



CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION DE BIZKAIA

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.— Ámbitos de aplicación

A) *Funcional*

El ámbito funcional del presente Convenio colectivo alcanza todas las actividades que se determinan, a título enunciativo y no exhaustivo, en el Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio, las empresas y los centros de trabajo que, sin estar incluidas expresamente en el Anexo I, tengan como actividad principal las propias del sector de la construcción, de acuerdo con el principio de unidad de empresa.

Teniendo en cuenta la concurrencia de empresas en un mismo centro de trabajo, la complicación de la gestión de la prevención en éstos y lo dispuesto en la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, también estarán sometidas a lo dispuesto en el Libro II en relación con las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción y en canteras areneras, graveras y la explotación de tierras industriales, todas aquellas empresas que ejecuten trabajos en los centros de trabajo considerados como obras.

B) *Territorial*

El presente Convenio es de aplicación en todo el Territorio Histórico de Bizkaia, quedando incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere su ámbito funcional, y que se hallen emplazados dentro del Territorio Histórico de Bizkaia, incluidas las empresas trasnacionales o extranjeras que desarrollen su actividad en Bizkaia.

El personal que sea trasladado o desplazado desde la provincia de Bizkaia a otra cualquiera, se acogerá, si así lo considera oportuno, al Convenio que, de entre los concurrentes, resultare más beneficioso en cómputo anual en el momento del traslado, siendo tal cómputo de aplicación mientras permanezca en esta situación, esto es, fuera de la Provincia de Bizkaia, excepto las indemnizaciones que en el convenio de la provincia de destino pudieran existir semejantes a las del artículo 38 que serán aplicables cuando esa situación de traslado sea superior a tres meses.

Al personal trasladado o desplazado desde otra provincia a Bizkaia le será de aplicación el Convenio de Bizkaia, excepto que el Convenio de origen resultare más beneficioso en cómputo anual, en cuyo caso se aplicaría el de origen.

En ese supuesto, en cuanto a las indemnizaciones del artículo 38 del Convenio de Bizkaia, se aplicarían estas de la siguiente forma, excepto que el convenio de origen, respecto a indemnizaciones semejantes, resultare más beneficioso:

- a) Cuando la situación de traslado sea superior a tres meses, se aplicarán a partir de esos tres meses y no con carácter retroactivo.
- b) Cuando la duración de la obra se estime que va a ser superior a 3 meses, se aplicarán desde el inicio del traslado.

C) *Personal*

Quedan comprendidas, dentro del presente Convenio, todas las empresas, entidades públicas y trabajadores de las actividades indicadas en el apartado A). las personas que ostenten la cualidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo, así como los miembros de Cooperativas adscritas al ámbito de este Convenio y los contratados por Organismos Oficiales o por Corporaciones Locales para trabajos comprendidos dentro del ámbito funcional del mismo.

Los trabajadores de las empresas del sector de la construcción establecidas en el ámbito de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que se desplacen ocasionalmente, para realizar una prestación de servicios dentro del ámbito territorial de



este Convenio, estarán sujetos a las mismas condiciones de trabajo fijadas en este Convenio que los demás trabajadores, con independencia del lugar donde se haya efectuado el contrato de ejecución de obra o la contratación de los trabajadores.

Para comprobar que el desplazamiento es ocasional, la empresa contratista verificará este aspecto, antes de contratar a la empresa que se desplaza, exigiéndole documentación acreditativa de las obras que desarrolla en su país de origen. En cualquier caso, la empresa desplazada tendrá obligación de presentar a la contratista esa documentación, aún después de haberse efectuado el desplazamiento, pudiendo también exigir esa documentación las organizaciones sindicales más representativas del sector.

Con independencia de lo indicado anteriormente, las empresas deberán también cumplir con los deberes de información previstos en el artículo 42, puntos 3 al 6 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 15 del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en esas normas sobre las garantías por cambio de empresario y subcontratación de obras y servicios

En concreto, las condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores desplazados ocasionalmente serán las referidas a:

1. Tiempo de trabajo: Los trabajadores que se desplacen estarán sometidos al régimen de jornada, horario, vacaciones y disfrute de días festivos previstos en el calendario laboral aprobado para todos los trabajadores del ámbito funcional del convenio y en plena igualdad con éstos.

2. Cuantía del salario: Los empresarios que desplacen trabajadores deberán garantizarles la cuantía del salario prevista en las tablas de este Convenio Colectivo para su respectiva categoría profesional.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende por cuantía del salario la constituida, en cómputo anual y sin el descuento de los tributos, de sus pagos a cuenta y de las cotizaciones de Seguridad Social a cargo del trabajador, por el salario base y los complementos salariales, las gratificaciones extraordinarias y, en su caso, la retribución correspondiente a horas extraordinarias y complementarias y trabajo nocturno. En ningún caso se incluirán en la cuantía del salario cualesquiera mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Los trabajadores que se desplacen para ser cedidos a empresas usuarias tendrán derecho, durante los períodos de prestación de servicios en las mismas, a percibir, como mínimo, la retribución total establecida para el puesto de trabajo a desarrollar en el presente Convenio Colectivo. Dicha remuneración deberá incluir, en su caso, la parte proporcional correspondiente al descanso semanal, las pagas extraordinarias, los festivos y las vacaciones, siendo responsabilidad de la empresa usuaria la cuantificación de las percepciones finales del trabajador. A tal efecto, la empresa usuaria deberá consignar dicho salario en el contrato de puesta a disposición del trabajador.

Para realizar la comparación entre la cuantía del salario que al trabajador desplazado le corresponda conforme a la legislación aplicable a su contrato de trabajo y la garantizada según lo dispuesto en los apartados anteriores, serán tomados en consideración los complementos correspondientes al desplazamiento, en la medida en que no se abonen como reembolso directo de los gastos efectivamente originados por el mismo, tales como gastos de viaje, alojamiento o manutención, y siempre que tengan la consideración de salario sometido a tributación y cotización a la seguridad social en la legislación del país de origen.

En consecuencia, el concepto denominado «ajuda de custo» que abonan algunas empresas, se incluye en el cómputo del salario del trabajador a la hora de compararlo con el salario del Convenio. Sin embargo, si la empresa abona además los gastos efectivos de desplazamiento, como alojamiento y comida, estos no se tendrán en cuenta para compararlos con el salario del Convenio y por tanto, tendrá que abonar además el salario del Convenio completo, siempre que esas cantidades se abonen como reembolso directo de gastos originados por el desplazamiento y no sean salario ni estén sometidas a tributación y cotización a la Seguridad Social en el país de origen.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



El empresario contratista de las empresas desplazadas y los representantes de los trabajadores de la contratista, podrán verificar el cumplimiento de estas obligaciones, a través de la puesta a su disposición de los recibos de salarios, que las empresas desplazadas deben entregar mensualmente a sus trabajadores.

3. Las demás condiciones de trabajo que figuran en los artículos. 3 y 4 de la Ley 45/99 referidas a la igualdad de trato y la no discriminación directa o indirecta, la no discriminación del trabajador temporal y a tiempo parcial, el respeto de la intimidad y la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, el trabajo de menores, la libre sindicación y los derechos de huelga y de reunión, la prevención de riesgos laborales, incluidas las normas sobre protección de la maternidad y de los menores.

A estos efectos, las empresas deberán en todo caso cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 30 a 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo que se refiere a los servicios de prevención y consulta y participación de los trabajadores.

4. En lo que se refiere al régimen de Seguridad Social, si la empresa desplazada pudiera optar por conservar la aplicación de la legislación de su país de origen de acuerdo con las normas comunitarias, el empresario contratista podrá exigirle a la empresa desplazada y esta tendrá la obligación de presentar, el certificado relativo a la legislación aplicable (formulario E-101) respecto a cada uno de los trabajadores empleados en el centro de trabajo y los documentos acreditativos del pago periódico de las cotizaciones de la Seguridad Social en el país de origen en la cuantía que corresponda según su legislación.

5. En el caso de que los trabajadores de la empresa desplazada sufran cualquier tipo de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la empresa contratista. Si los accidentes de trabajo tuvieran la calificación de graves, muy graves o mortales, las empresas estarán obligadas a comunicarlo en el plazo de 24 horas a la Autoridad laboral de Bizkaia.

6. La empresa desplazada tendrá la obligación de presentar a la contratista copia de la Tarjeta Sanitaria Europea de los trabajadores.

La vigencia de los apartados anteriores, referida a los trabajadores de las empresas del sector de construcción, establecidas en el ámbito de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, estará sujeta a la de la Ley 45/99.

D) Vigencia, Duración y Prórroga

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas reguladas en el capítulo IV del presente convenio tendrán vigencia durante los años 2017 al 2019.

Las condiciones económicas pactadas para 2017, tendrán efectos retroactivos al primero de enero de ese año.

Se exceptúan de esta vigencia y efectos los artículos que señalen otra u otros diferentes.

Para la negociación de las condiciones económicas del año 2020 se actuará conforme al procedimiento de denuncia y negociación establecido a continuación y demás normas de aplicación y se tendrán como referencia, entre otros aspectos, los IPCs de los años anteriores.

Procedimiento de denuncia para la revisión del Convenio:

1. Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión de este con un mínimo de seis meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de las vigencias señaladas en los párrafos anteriores o de cualquiera de sus prórrogas.

2. La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



3. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión Negociadora.
4. Transcurridos 18 meses desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Artículo 2.— Efectos

El presente Convenio Colectivo básico tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia a la totalidad de empresas y trabajadores comprendidos en su ámbito, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores. Este Convenio se establece con carácter de mínimos, por lo que podrá ser complementado con pactos a otros niveles.

Artículo 3.— Absorción y compensación

En las presentes condiciones económicas, quedan absorbidas y compensadas, en su totalidad, las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio o pacto de cualquier clase.

Respecto a las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todo o en alguno de los conceptos retributivos, quedarán absorbidos estos automáticamente, en las condiciones pactadas en el presente convenio, si las mismas globalmente consideradas fueran de cuantía superior en cómputo anual.

Artículo 4.— Garantía personal

Se respetarán las condiciones superiores que pudieran tener acreditadas con carácter personal los trabajadores afectados por el presente convenio, consideradas en cómputo anual y cuantía global, sin perjuicio de la práctica de las absorciones y compensaciones que procedan a tenor del artículo 3.º.

Artículo 5.— Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente y en cómputo anual.

En el supuesto que la autoridad laboral o jurisdicción competente, haciendo uso de sus facultades, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas de este convenio, algunos de sus artículos o parte de su contenido, las partes negociadoras considerarán si es válido por si solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial negociación de este.

Si se diese tal supuesto, las partes negociadoras de este Convenio, se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, con el objeto de dar solución al problema planteado.

Si transcurrido un plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución, las partes negociadoras no hubiesen alcanzado un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del convenio en su totalidad.

Si se produjera la situación de nulidad y hasta que no se resuelva la misma, las partes se regirán por el texto del Convenio anterior, aplicándose, no obstante, lo previsto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.— Prelación de normas

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras de carácter general que no sean de derecho necesario. Con carácter supletorio, y en lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en las demás disposiciones legales, convencionales y normas concordantes que resulten de aplicación.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Artículo 6 bis.— Inaplicación de condiciones de trabajo

En cumplimiento del mandato impuesto por el apartado 3 c) del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar que los supuestos de inaplicación de condiciones de trabajo que se pudieran producir en el ámbito de aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en los artículos 15, 15, 16 y 17 del VI Convenio General de la Construcción («BOE» de 26 de septiembre de 2017; código convenio: 99005585011900).

CAPÍTULO II

CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 7.— Ingreso en el trabajo

La admisión del personal en el trabajo se efectuará de acuerdo con las normativas legales vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el mismo haya cumplido los 16 años.

De todos los ingresos realizados y de su modalidad de contratación darán cuenta las empresas a los representantes legales del personal.

Previamente al ingreso las empresas podrán realizar las pruebas de selección del personal que consideren necesarias, para comprobar la aptitud y grado de preparación de los demandantes del empleo ofertado y someterán al trabajador a un reconocimiento médico, previo a la admisión en la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 10.

Artículo 8.— Periodo de prueba

- Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:
 - Titulados superiores y medios: 6 meses
 - Empleados:
 - Niveles III, IV y V: 3 meses.
 - Niveles VI al X: 2 meses.
 - Resto de personal: 15 días naturales.
 - Personal operario:
 - Encargados y Capataces: 1 mes.
 - Resto de personal: 15 días naturales.
- Durante el período de prueba el personal tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
- Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Para aquél personal que hubiese estado trabajando en la misma empresa y desde la finalización del último contrato no hubiese transcurrido un período de tiempo superior a un año, no podrá establecerse un nuevo período de prueba, para su misma categoría. En el caso de establecerse, este carecerá de validez a todos los efectos. Así mismo para aquél personal que a través de su cartilla profesional acredite la categoría para la que ha sido contratado, no podrá establecerse un período de prueba.

Los titulares de la TPC expedida por la FLC, con contrato fijo de obra u otra modalidad temporal, estarán exentos del periodo de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en su TPC haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Artículo 9.— *Prendas de trabajo*

Las empresas acogidas al presente Convenio entregarán a su personal al ingresar en la empresa lo siguiente:

1. Botas de seguridad o calzado adecuado para la seguridad y/o para agua.
2. Un buzo o mono, o en su lugar, pantalón y camisa.
3. Ropa de trabajo para inclemencia del tiempo, exigida por las condiciones en que el trabajo se desarrolle y que no podrá salir de la empresa para uso particular del personal.

Este material se renovará cada seis meses. No obstante, cuando dicha ropa se deteriore por la propia naturaleza del trabajo, deberá ser sustituida con la frecuencia necesaria.

Las prendas que se hubieran entregado quedarán de propiedad del personal excepto que no supere el periodo de prueba que tendrá que devolverlas. Si no las devolviera o causara baja voluntaria se descontará de la liquidación la parte proporcional si no ha llegado a cumplir los tres meses.

Artículo 10.— *Reconocimientos médicos*

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión del personal en la empresa y reconocimientos periódicos a todo el personal a su servicio, al menos una vez al año, salvo que no hubiera transcurrido un año desde que se le hubiera realizado al trabajador, aunque fuera en otra empresa, excepto en los casos en que las condiciones específicas del puesto de trabajo tengan riesgo de enfermedad profesional.

Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el personal, excepto, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para sí mismo o para los demás trabajadores.

En el supuesto de negativa del trabajador al reconocimiento y previo requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse al mismo.

2. En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.

3. Serán de cargo exclusivo de la empresa los costes de los reconocimientos médicos y, en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos, que se realizarán dentro de las horas laborables.

Artículo 11.— *Contratación*

En el momento de su contratación se le hará entrega al trabajador de una copia del contrato firmado.

La admisión de personal en las empresas, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se realizará a través de contrato escrito. La ausencia de este requisito significará que el contrato ha sido concertado por tiempo indefinido salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal.

En todos los contratos de trabajo se hará constar el contenido general de las condiciones que se fijen, el grupo y categoría profesional en los que queda encuadrado el personal.

Artículo 12.— *Modalidades de contratación*

El ingreso al trabajo, que podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y en el presente Convenio, será para un puesto de trabajo concreto. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la categoría profesional que le corresponda dentro de la clasi-



ficación vigente y por el centro de trabajo donde se desempeñe la actividad, de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

A) *Contrato fijo de plantilla*

1. El contrato fijo de plantilla es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

2. Con objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

B) *Contrato de Fijo de Obra*

1. La Disposición Adicional Primera, apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Ley de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, otorgan a la negociación colectiva de ámbito estatal la facultad de adaptar al sector de la construcción el contrato de obra o servicio determinado regulado con carácter general en el artículo 15 del E.T.

De acuerdo con ello la indicada adaptación se realiza mediante el presente contrato que, además de los restantes caracteres que contiene, regula de forma específica el artículo 15.1.a) y 5 y el artículo 49.c) del Estatuto de los Trabajadores para el sector de la construcción.

2. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Su formalización se hará siempre por escrito.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de un único contrato, el personal fijo de obra sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá presentar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo en una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos durante un período máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo III, por duplicado con copia para el trabajador, y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto y con independencia de la duración total de la prestación, tampoco será de aplicación lo establecido tanto en el apartado 1.a) párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores como en el apartado 5, continuando manteniendo los trabajadores, como se ha indicado, la condición de «fijos de obra».

4. Teniendo en cuenta la especial configuración del sector de la construcción y sus necesidades, sobre todo en cuanto a la flexibilidad en la contratación y la estabilidad en el empleo del sector mejorando la seguridad y salud en el trabajo así como la formación de los trabajadores, y conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, no se producirá sucesión de contratos por la concertación de diversos contratos fijos de obra para diferentes puestos de trabajo en el sector, teniendo en cuenta la definición de puesto de trabajo dada en el artículo 12 del presente Convenio, y por tanto no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Por lo tanto la contratación, con o sin solución de continuidad, para diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos fijos de obra con la misma empresa o grupo de empresas en el periodo y durante el plazo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, no comportará la adquisición de la condición establecida en dicho precepto.



A tal efecto nos encontramos ante puestos de trabajo diferentes cuando se produce la modificación en alguno de los factores determinados en el artículo 12 del presente Convenio.

La indicada adquisición de condición tampoco operará en el supuesto de producirse bien la sucesión empresarial establecida en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o la subrogación recogida en el artículo 16 del presente Convenio.

6. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese del personal se realizará en orden inverso al de su alta en la empresa, dentro de su categoría. Este orden inverso no se aplicará a los trabajadores que vengan trasladados de otras obras con acuerdos de continuidad, de forma que los trabajadores que hayan llegado los últimos a la obra serán los primeros en ser cesados, tengan o no acuerdos de continuidad.

En el caso de que el trabajador hubiera sido desplazado a otra u otras obras, finalizará el contrato cuando concluyan, de forma paulatina o total, los trabajos de la obra o de su especialidad en la obra de mayor duración de las que hubiera trabajado.

Tendrán prioridad de permanencia y serán los últimos en ser cesados, dentro de la obra de que se trate y dentro de cada especialidad, los representantes legales del personal que se hallen debidamente reconocidos.

En el supuesto de que la empresa optara por la continuidad de estos representantes en otra obra, lo efectuará mediante el acuerdo de continuidad, no procediendo a tramitar la baja en la Seguridad Social y todo ello durante el período máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término.

El cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con la siguiente antelación:

- Titulados: 1 mes.
- Empleados y Encargados: 15 días.
- Capataces y Personal obrero: 7 días.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salario con la liquidación correspondiente al cese.

7. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria, operarán la terminación de obra y cese previsto en el apartado precedente, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación.

El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá acogerse a lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

8. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 7 por 100, en contratos realizados a partir del 8 de diciembre de 2007 (anteriores a esa fecha

cve: BOB-2018a098-(II-124)



el 4,5%), calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

C) Otras modalidades de contratación

1. Contratos de duración determinada:

También podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato cuya duración máxima será de doce meses en un período de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración.

En tal supuesto, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

2. Contrato para la formación:

El contrato para la formación viene regulado, además de por el Estatuto de los Trabajadores, por las siguientes disposiciones:

- a) El sector reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. A este respecto, las partes firmantes manifiestan su interés en que la formación, teórica y práctica correspondiente a los contratos para la formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el sector.
- b) El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, adecuado desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado en el sector de la construcción.
- c) El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que no tengan la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación.
- d) En los contratos para la formación que se celebren con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas públicos de empleo-formación, tales como los de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo u otros que se puedan aprobar, el límite máximo de edad será el establecido en las disposiciones que regulen el contenido de los citados programas. Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación sin aplicación del límite máximo de edad anteriormente señalado, cuando se concierte con personas con discapacidad.
- e) No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de dieciocho años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas o puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres.
- f) La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de dos, si bien podrá prorrogarse por doce meses más para los contratos a los que se refieren los apartados c) y e) precedente, o cuando ello sea necesario en atención a las necesidades del proceso formativo del trabajador en los términos que se establezcan por las normas vigentes, o en función de las necesidades organizativas

cve: BOB-2018a098-(II-124)



o productivas de las empresas de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, o cuando se celebre con trabajadores que no hayan obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La formación en los contratos para la formación y el aprendizaje que se celebren con trabajadores que no haya obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria deberá permitir la obtención de dicho título.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. Cuando su duración sea superior a un año, la parte que formule la denuncia de este está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses. A estos efectos, la empresa podrá recabar del servicio público de empleo certificación en la que conste el tiempo que el trabajador ha estado contratado para la formación con anterioridad a la contratación que se pretende realizar.

- g) Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza. En todo caso, la formación teórica de los contratos para la formación, así como la certificación de la formación recibida se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de formación profesional para el empleo. El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el sistema nacional de empleo.
- h) La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas, que deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de la celebración del contrato. Además, el tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto de contrato. Entre estas tareas se incluyen las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste y que cuente con la cualificación o experiencia profesional adecuada. El propio empresario podrá asumir esta tarea, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

- i) La retribución de los contratados para la formación se ajustará a los siguientes porcentajes, aplicables al salario del Nivel IX de las tablas de cada Convenio y referidos a una jornada del 100 por 100 de trabajo efectivo.

Colectivos de la letra c) y e) de este artículo:

- 1.º año: 60%.
- 2.º año: 70%.
- 3.º año: 85%.

cve: BOB-2018a098-(II-124)



Colectivos de la letra d) de este artículo:

- 1.º año: 95%.
- 2.º año: 100%.

- j) Los contratados en formación tendrán derecho, asimismo, al plus extrasalarial en igual cuantía que el señalado para el resto de los trabajadores.
- k) Con carácter general, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de su duración, salvo pacto en contrario. No obstante, la situación de incapacidad temporal del contratado para la formación inferior a seis meses comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido por esta causa. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.
- l) Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de la formación y del aprovechamiento que, a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.
- La Fundación Laboral de la Construcción a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.
- m) Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 4,5 por 100 calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato, calculados conforme a los criterios establecidos en la letra i) de este artículo.

Artículo 13.— Preaviso de cese voluntario

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá comunicarlo a la misma con la siguiente antelación:

- Titulados: 1 mes.
- Empleados y Encargados: 15 días.
- Capataces y Personal Obrero: 7 días.

La notificación del cese se realizará mediante boletín que facilitará la empresa y que el trabajador firmará por duplicado, devolviéndose un ejemplar con el «enterado» (según modelo que se adjunta como Anexo IV). La no observancia de este preaviso determinará la pérdida o descuento en la liquidación laboral de la remuneración correspondiente a las horas que en jornada laboral ordinaria haya dejado de preavisar.

Artículo 14.— Finiquito

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo V de este Convenio.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

Una vez firmado el recibo de finiquito por el trabajador, surtirá los efectos liberatorios que le son propios a los 7 días, si no manifiesta su disconformidad con el mismo.

El personal podrá estar asistido por un representante legal de los trabajadores o, en su defecto, por un representante de un sindicato en el acto de firma del recibo de finiquito.

El importe de la liquidación que corresponda por el término de la relación laboral deberá ser abonado, o realizado el ofrecimiento del abono por la empresa, en el plazo de cinco días laborales posteriores al término de esa relación.

cve: BOB-2018a098-(II-124)



El incumplimiento del abono en dicho plazo producirá un recargo del 2% del total de los importes a liquidar, que corresponda, por cada cinco días laborales.

No procederá este recargo en los supuestos de negativa del trabajador a cobrar dicha liquidación.

Artículo 15.—*Subcontratación*

1. Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios, responderán ante el personal de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, quedando referido el límite de responsabilidad de dicha disposición a las obligaciones de naturaleza salarial y cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del Convenio Colectivo aplicable al nacer dicha responsabilidad o a las derivadas de su contrato de trabajo, si estas fueran superiores.

2. Con independencia de lo establecido en el citado artículo 42 sobre responsabilidad empresarial en caso de subcontrata de obras o servicios, las empresas que subcontraten, y durante los 6 meses siguientes a la terminación de su encargo, también responderán solidariamente de las indemnizaciones del 4,5% ó 7%, según proceda, por fin de contrato, devengadas durante el período de la contrata, calculadas con arreglo al criterio establecido en el artículo 12 del presente convenio, así como del plus extrasalarial.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a las indemnizaciones de naturaleza no salarial previstas en el artículo 38 del convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratistas obligadas por este convenio.

Los trabajadores del contratista o subcontratista deberán ser informados por escrito por su empresario de la identidad de la empresa principal para la cual estén prestando servicios en cada momento. Dicha información deberá facilitarse antes del inicio de la respectiva prestación de servicios e incluirá el nombre o razón social del empresario principal, su domicilio social y su número de identificación fiscal.

La empresa contratista o subcontratista deberá también informar a los representantes legales de sus trabajadores, antes del inicio de la ejecución de la contrata, en los términos que prescribe el artículo 42, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad, en los centros de trabajo en que preste servicio personal de empresas subcontratistas, los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos y, en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud del personal.

Artículo 16.—*Contratos de mantenimiento*

Se entiende por contrato de mantenimiento aquel contrato de naturaleza temporal que realizan las empresas de la construcción con otras empresas de distinta rama u Organismos Oficiales, que implica el desarrollo de trabajos propios del sector o de mantenimiento de edificios o instalaciones industriales.

Cuando una empresa del sector sustituya a otra, para realizar trabajos de mantenimiento, vendrá obligada a subrogarse en el contrato de los trabajadores de la sustituida que le sean necesarios, en las mismas condiciones laborales que tenían en aquella. Si se produjeran excedentes, estos mantendrán la prioridad para la reincorporación durante un período máximo de 2 años.

cve: BOB-2018a098-(II-124)



CAPÍTULO III JORNADA DE TRABAJO

Artículo 17.—*Jornada laboral. Calendario. Fiestas*

Jornada: La jornada ordinaria anual durante los años 2017 y 2018 será de 1.712 horas/año.

El año 2019 la jornada ordinaria anual pasará a ser de 1.704 horas/año.

La duración semanal de la jornada de trabajo queda establecida en 40 horas.

Se establece, con carácter general, la distribución de la jornada ordinaria de lunes a viernes, a razón de 8 horas diarias, para todos los trabajadores de obra, con independencia de la empresa en la que trabajen.

Por acuerdo entre empresa y representantes legales del personal se podrá establecer otro tipo de distribución de la jornada a lo largo del año y en ausencia de acuerdo con los representantes se estará a lo prescrito legalmente.

En cada centro de trabajo figurará en lugar bien visible la jornada diaria (hora de entrada y salida) en documento sellado por la empresa. En caso de no figurar, se considerará que la jornada laboral ordinaria se realiza en el horario comprendido entre las 8 y las 18 horas. También figurará el horario en el supuesto de trabajo a turnos.

Las horas que se realicen fuera de esos horarios y en sábado, domingo, festivo o en días señalados como CH en el calendario, se considerarán extraordinarias.

El tiempo de bocadillo nunca formará parte de la jornada de trabajo y por lo tanto, nunca se computará como parte de la misma. El bocadillo únicamente se podrá comer, en su caso, en el citado tiempo de bocadillo.

Jornada continuada: Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos, que no será considerado tiempo de trabajo efectivo, salvo acuerdo entre las partes.

Calendario: Las partes firmantes de este Convenio elaborarán, durante toda la vigencia de este convenio, un calendario anual en noviembre de cada año.

Las empresas podrán elaborar su propio calendario laboral hasta el 15 de febrero de cada año o hasta la fecha de publicación del Convenio, si esta es posterior. Caso de no elaborarlo se entiende que aceptan el calendario del Convenio, siendo este de cumplimiento obligatorio para todo el personal de esas empresas. Si posteriormente desean elaborar otro o modificar el previsto en el Convenio, deberán contar con la aprobación de la representación legal de los trabajadores y en el supuesto de empresas que no dispongan de representación de los trabajadores lo comunicarán necesariamente a la Comisión Paritaria con una antelación mínima de 7 días naturales a la entrada en vigor del calendario laboral propio.

Los días señalados como CH, son días de exceso de jornada, por ello tendrán la misma consideración que sábados, domingos y festivos. Si por circunstancias excepcionales fuera necesario trabajar en esos días, las horas trabajadas tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Los días CH se disfrutarán en las fechas señaladas en el calendario, pero abonándose los días que se tenga derecho proporcionalmente al tiempo trabajado, por lo que en la liquidación se realizará el ajuste que corresponda, abonando los días no disfrutados o deduciendo los disfrutados en exceso.

Fiestas: Las fiestas a disfrutar serán las que se determinen en el Calendario Laboral, elaborado cada año oficialmente, de acuerdo con la legislación vigente.

Si alguna de las fiestas locales se fijara en sábado o en día señalado como CH en el calendario, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les fije otro día no laborable, anterior o posterior al de la fiesta local.

Se conviene como fiesta patronal del sector, el día 19 de marzo, festividad de San José y su disfrute en ese día cuando no fuera declarada fiesta oficial. Si coincide en martes miércoles o jueves, el disfrute se trasladará al lunes anterior.

cve: BOB-2018a098-(II-124)



Las fiestas laborales se abonarán de acuerdo con el salario base que para cada nivel figura en las tablas salariales anexas

Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como días no laborables y se abonarán con salario base y antigüedad si procede, plus de actividad y plus extrasalarial. De igual forma se abonarán los días señalados como CH en el calendario si se trabajan, en el caso de que el calendario de la empresa sea diferente al del convenio.

Artículo 18.—Excepciones a la regulación general de la jornada

Se exceptúan de la aplicación del régimen general de la jornada, en las empresas afectadas por este Convenio, las actividades siguientes:

1. En la realización de trabajos subterráneos en que concurren circunstancias de especial penosidad, derivadas de condiciones anormales de temperatura, humedad o como consecuencia del esfuerzo suplementario debido a la posición inhabitual del cuerpo al trabajar, la jornada ordinaria semanal de trabajo no podrá ser superior a 35 horas, sin que, en ningún caso, su distribución diaria pueda exceder de 7 horas.

2. Los trabajos en los denominados «cajones de aire comprimido» tendrán la duración que señala la Orden Ministerial de 20 de enero de 1956 (R/D 1.561/1.995, de 21 de septiembre)

3. La jornada de los porteros, guardas y vigilantes podrá ser de hasta 72 horas semanales, remunerándose a prorrata de su salario las que excedan de la jornada ordinaria establecida, con carácter general, en el presente Convenio.

En el cómputo de horas reducidas que se fija en los apartados anteriores, se abonarán como si se trabajase la jornada normal que en cada momento fija el presente Convenio Colectivo.

4. Los de las empresas cuyos trabajos dependan de organismos públicos, y que, de forma no prevista, deban realizarse en horario distinto al habitual.

5. Los trabajos de empresas que, de forma excepcional y no prevista, tengan que efectuarse en jornadas u horarios distintos a los habituales, al tener que realizarse durante los periodos que el cliente señale.

Cualquier divergencia que se suscite por la interpretación de los apartados 4 y 5, será planteada a la Comisión Paritaria, que la tramitará y resolverá conforme al artículo 67 del Convenio.

Artículo 19.—Horas extras

1. Se considerarán como horas extraordinarias las trabajadas a partir de la jornada laboral ordinaria normal establecida en el centro de trabajo, calendario anual elaborado en cada empresa o, en su defecto, en la establecida en el presente Convenio Colectivo. Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán una información exacta de las horas extraordinarias que se realicen en su empresa, información que será facilitada por la misma mensualmente y por escrito.

2. Con carácter general se prohíbe la realización de horas extraordinarias; en todo caso, estas serán de carácter voluntario y no podrán exceder de ochenta (80) al año, limitando su utilización a causas de fuerza mayor, ausencias imprevistas o necesidades puntuales e inaplazables.

3. Las horas extras que se realicen, según el punto 2 de este artículo, se abonarán en la cuantía indicada en las tablas salariales Anexo VI.

Se podrán compensar por tiempo equivalente de descanso para lo cual deberá mediar acuerdo expreso entre empresa y representación legal de los trabajadores. Si no alcanzan acuerdo en la forma de compensación o en las fechas de disfrute, someterán las discrepancias a los procedimientos del Preco.

Las horas extras compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no se computarán a los efectos del límite de las 80 horas.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



4. La cuantía a cobrar por las horas extraordinarias será la que figura en las tablas salariales anexo VI.

Lo dispuesto en este artículo tendrá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por lo que las horas extras que se hubieran abonado hasta esa fecha conforme al convenio anterior se considerarán correctamente abonadas.

Artículo 20.—Recuperación de horas no trabajadas

Cuando la empresa decida la suspensión de la actividad laboral, como consecuencia de causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros o cualquier otra causa no imputable a la empresa, las horas perdidas al efecto se abonarán como realmente trabajadas.

Las 12 primeras horas que se pierdan cada año por esas causas, durante el tiempo de vigencia del Convenio, no se recuperarán.

Del resto de horas perdidas por esas causas, se recuperarán los 2/3 de las mismas.

La recuperación se iniciará necesariamente dentro de los 15 días siguientes de haber cesado la causa motivadora de la suspensión y de forma continuada siempre que las circunstancias lo permitan y salvo nuevas causas que impidan la recuperación, informando a los trabajadores la forma de recuperación.

En ningún caso se podrán utilizar las horas extras ya trabajadas para recuperación.

Una vez iniciada la actividad, las horas que se realicen sobre la jornada ordinaria se imputarán a las horas a recuperar.

En caso de desacuerdo sobre la existencia de causa para la interrupción, la representación legal de los trabajadores o en su defecto los trabajadores lo comunicarán a la Comisión Paritaria del Convenio o a la de Seguridad y Salud Laboral, según proceda. Esta designará dos técnicos de entre aquellos que realizan las visitas de obras (uno por parte sindical y otro por la empresarial), para que visiten la obra y/o se informen al respecto sobre las causas y emitan informe técnico sobre la existencia o no de causas motivadoras de la suspensión, que trasladarán a la Comisión.

La Comisión a la vista del informe resolverá sobre la validez o no de la suspensión. Si resolviera que no ha sido válida, no habrá obligación de recuperar ninguna hora y las ya recuperadas tendrán la consideración de extraordinarias.

Una vez la Comisión haya resuelto, trabajadores o empresa, en caso de desacuerdo podrán acudir a la vía judicial.

Artículo 21.—Vacaciones

Todo el personal, dentro del ámbito del presente convenio, tendrá derecho al disfrute de 22 días laborables, siempre y cuando lleve un año trabajando en la empresa, o a la parte proporcional que les corresponda si no llevan el año.

Para tener derecho al disfrute de las vacaciones se requerirá una antigüedad mínima en la empresa de seis meses. Las vacaciones no disfrutadas por el personal al 31 de diciembre, por no tener seis meses de antigüedad en la empresa, se tendrá derecho a su disfrute en el año siguiente.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido, iniciándose su disfrute, en cualquier caso, en día laborable.

El período de disfrute de las vacaciones será el comprendido entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Si por iniciativa de la empresa y con el consentimiento del trabajador, el disfrute de las vacaciones se produjera fuera del plazo antes indicado, el trabajador tendrá derecho a una compensación igual al importe de seis días de trabajo, o a la parte proporcional que corresponda en función del período disfrutado fuera de plazo.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Todo el personal de la empresa conocerá su período de disfrute de vacaciones con al menos 2 meses de antelación a la fecha de su inicio.

En el supuesto de que la empresa no haya elaborado el calendario anual de vacaciones, el personal podrá solicitar sus vacaciones con dos meses de antelación a la fecha de su inicio y la empresa tendrá la obligación de contestar dicha solicitud. La solicitud no contestada en el plazo de los 30 días naturales siguientes se entiende concedida.

El disfrute de las vacaciones no podrá sustituirse por compensación económica alguna. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, del año del cese y anterior, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de IT, sea cual fuere su causa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una I.T por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, acordándose en su caso un nuevo período de disfrute después de producido el alta de la I.T

Al objeto de que el personal que no alcance la antigüedad mínima de 11 meses para el disfrute de la totalidad de las vacaciones en la empresa, siempre que haya superado los seis meses en la misma, pueda disfrutar integro el período de vacaciones que le correspondería de haber alcanzado dicho período mínimo de 11 meses, se conviene que aquél personal que así lo solicite podrá pactar el disfrute de los 22 días laborables previstos. Será a cargo de la empresa únicamente la retribución de los días que correspondan, proporcionalmente a su antigüedad, en el momento del comienzo de las vacaciones, y los restantes tendrán el carácter de licencias, sin devengo de retribución. En este supuesto las empresas no darán de baja en la Seguridad Social al personal por el período sin retribución, si bien, de conformidad con lo establecido en la Ley, su base de cotización será la equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

La retribución a percibir durante el período de vacaciones será la que se fija en la tabla salarial anexa, que corresponde a 30 días naturales. Los días naturales de vacaciones que hayan superado los 30, necesarios para completar los 22 laborables, se abonarán con salario base y antigüedad si corresponde.

Artículo 22.— *Permisos*

El personal, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Matrimonio: 15 días naturales.
2. Nacimiento de hijos: 5 días naturales. Si hubiera cesárea se tendría un día más.
3. Fallecimiento o enfermedad grave de:
 - Cónyuge e hijos: 5 días naturales
 - Padres y hermanos: 3 días naturales (de los que 1 será laborable).
 - Abuelos y nietos: 2 días naturales.
 - Padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos: 2 días naturales.
 - Tíos y sobrinos: 1 día natural.

cve: BOB-2018a098-(II-124)



Cuando el trabajador necesite desplazarse por estos hechos entre 300 y 400 km, el permiso se aumentará en un día y si el desplazamiento es a más de 400 km tendrá derecho a otro día complementario.

El día laborable podrá ser utilizado dentro de los 15 días siguientes a producirse la enfermedad grave o el fallecimiento.

4. Hospitalización:

Siempre que transcurra una noche de hospitalización, se tendrá derecho a permiso por el tiempo de hospitalización y mientras dure ésta, con un máximo de:

- Cónyuge e hijos: 5 días naturales.
- Padres, hermanos, abuelos y nietos: 2 días naturales.
- Padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos: 2 días naturales.

Cuando el trabajador necesite desplazarse por estos hechos entre 300 y 400 km, el permiso se aumentará en un día y si el desplazamiento es a más de 400 km tendrá derecho a otro día complementario.

La hospitalización domiciliaria, tendrá el mismo tratamiento que la hospitalización.

Los días de permiso por hospitalización que coincidan en laborable, podrán ser disfrutados en días o en jornadas de mañana o tarde, no continuados, dentro de un período de quince días naturales desde la fecha del hecho causante, siempre que continuara la hospitalización, avisándolo con suficiente antelación.

Los trabajadores extranjeros, en el caso de los apartados 1, 2 y en los de muerte u hospitalización de cónyuge, hijos, padres o hermanos, disfrutarán de los permisos indicados y además un permiso no retribuido de diez días, en el que continuarán de alta en la Seguridad Social con la cotización correspondiente al salario mínimo interprofesional, siempre que se justifique el desplazamiento por esas causas.

4 bis. Intervención quirúrgica sin hospitalización:

- Cónyuge, padres (no políticos) e hijos (no políticos): el día de la intervención.

5. Consulta médica de medicina general: Cuando la visita al médico de medicina general tenga como resultado la remisión del trabajador al médico especialista, la consulta del médico de medicina general tendrá la consideración de permiso retribuido.

6. Consulta médica de especialista: Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

7. Matrimonio de familiar directo o de primer grado: Un día natural. Si necesitara desplazarse a más de 300 km un día natural más.

8. Traslado de su domicilio habitual a otra localidad por motivos de trabajo: 3 días naturales.

9. Traslado de domicilio habitual: un día laborable.

10. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal impuesto por las disposiciones vigentes en cada momento.

11. El permiso de lactancia previsto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrá, a opción del personal afectado, ser usado en la forma indicado en el citado artículo o acumular el tiempo resultante de ese permiso a la licencia por maternidad y disfrutarlo a continuación de ésta, a razón de una hora por cada día laborable que falte para cumplir los nueve meses del menor.

12. En cuanto al permiso contemplado en el artículo 37, apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores, consistente en la reducción de jornada por guarda legal de algún menor de 12 años, corresponderá al personal afectado la concreción horaria y la determinación del período de disfrute.

cve: BOB-2018a098-(II-124)



13. Los trabajadores que realicen el curso básico de prevención, que tenga por objeto la obtención de la TPC, así como el específico de 20 horas, dispondrán del tiempo necesario para la realización de dicho curso a cargo de la empresa.

Los permisos contemplados en este artículo serán aplicables a las parejas de hecho registradas que acrediten la convivencia.

Los conceptos retributivos a tener en cuenta en los permisos retribuidos serán los correspondientes a salario base, plus de actividad y antigüedad si procede.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 23.— Salario global

1. Se prohíbe, con carácter general, el abono de las condiciones pactadas en este Convenio prorrateándolas por horas, día, semana o mes, en los llamados sistemas de «Salario Global».

Se prohíbe el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la indemnización por fin de contrato.

El prorrateo de las pagas extraordinarias o el de la indemnización por finalización de contrato se considerarán como salario ordinario correspondiente al periodo en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

2. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

- a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.
- b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
- c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 24.— Pago y recibo de salarios

El pago de los salarios se efectuará mensualmente y con puntualidad, de acuerdo con las fechas habituales de pago que tenga la empresa y, como máximo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes.

El recibo de salarios será el del modelo oficial y en el mismo figurará la fecha de ingreso del personal en la empresa.

Las retribuciones serán abonadas por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de la que sea titular el trabajador.

El personal podrá optar por el cobro total del salario o percibir anticipos quincenales a cuenta del total mensual, salvo pacto en contrario.

Artículo 25.— Tablas salariales

Las condiciones retributivas son las que se especifican en las tablas salariales anexas y en los demás conceptos económicos; en las mismas, para mayor claridad y simplificación administrativa, se reflejan las percepciones del personal con detalle diario de los diversos conceptos retributivos que las integran.

Este cuadro de retribución forma parte integrante e inseparable del Convenio y vincula y tiene la misma fuerza de obligar que el resto de este y en cada una de las actividades referidas en el Anexo I.



Las tablas salariales de los años 2017 y 2018 son las que figuran en el Anexo VI, elaboradas en base a un incremento del 1,6% en cada uno de los años.

A partir del 1 de enero de 2019 las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 2018 se incrementarán en un 1,5% con efectos desde 1 de enero de 2019. En el caso de que el Índice Real de Precios al consumo del año 2018 sea superior al 1,5%, se revisará el incremento salarial aplicable en 2019 en la diferencia que resulte entre el IPC real y el 1,5%, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2019.

Artículo 26.— Salario base

El salario base del personal afectado por el presente convenio es el que se especifica en la tabla salarial anexa, para cada una de las categorías y se devengará por día natural, incluidos los días señalados como C.H., excepto en vacaciones.

Artículo 27.— Antigüedad

Los aumentos por años de servicio consistirán en dos bienios del 5% cada uno y en quinquenios del 7% (a partir de los 9 años), calculados ambos sobre las cuantías específicas del concepto antigüedad- base pactada en el presente convenio. Los periodos de contrato de formación se computarán a efectos de la antigüedad. Este concepto salarial ha experimentado un incremento equivalente a la mitad de lo que se han incrementado el resto de las percepciones salariales, tal como recogen las tablas del Anexo VI.

Artículo 28.— Plus de actividad

Se establece un plus de asistencia y actividad en la cuantía que para cada categoría fijan las tablas salariales anexas. Este plus de actividad y asistencia se devengará por día efectivamente trabajado en jornada normal y con un rendimiento normal y correcto, no abonándose en sábados, domingos y festivos, ni los días establecidos como «compensación horas» en el calendario del convenio, abonándose los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 29.— Plus extrasalarial

El Plus Extrasalarial se devengará por día efectivamente trabajado, en jornada normal, y su cuantía figurará en las tablas anexas, no abonándose en sábados, domingos y festivos, ni los días establecidos como «compensación horas» en el calendario del convenio, abonándose los días 24 y 31 de diciembre.

Este concepto se abona con independencia del contrato que tengan los trabajadores y cualquiera que sea el lugar de trabajo

El incremento correspondiente al plus extrasalarial se traslada el 50% del mismo al salario base y el otro 50% al plus de actividad, tal como recogen las tablas del Anexo VI.

Artículo 30.— Herramientas de trabajo

El personal que por su categoría profesional o especialidad precise aportar y efectivamente aporte, para el normal desarrollo de su actividad, herramientas de mano, devengarán la cantidad de 0,67 euros por día de trabajo efectivo en el 2017 y 0,68 euros en 2018.

Artículo 31.— Gratificaciones extraordinarias

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas, respectivamente, antes del 30 de junio y del 20 de diciembre de cada año.

Estas gratificaciones se devengarán día a día y se harán efectivas por semestres. El personal que ingrese en el trabajo o cese en el mismo en el transcurso de cada semestre percibirá la parte proporcional de las gratificaciones correspondientes al tiempo trabajado efectivamente.



El importe de estas gratificaciones será el de las tablas anexas, sea cual fuere la cuantía de las remuneraciones devengadas con anterioridad y la modalidad de trabajo, en el cual ya está incluida la antigüedad correspondiente.

Se prohíbe el prorrateo de las pagas extraordinarias.

El prorrateo de las pagas extraordinarias se considerará como salario ordinario correspondiente al periodo en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, todo ello salvo lo establecido en el párrafo siguiente:

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, debido a su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

- El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.
- Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
- El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 32.— *Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y/o peligrosos*

Al personal que tenga que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas se le abonará un incremento del 20% sobre su salario base, antigüedad si procede y plus de actividad, salvo acuerdo con los representantes de los trabajadores o en ausencia de estos con una comisión designada conforme dispone el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Si coincidieran dos de los riesgos mencionados se abonará un 30% y si coinciden los tres, un 35%. Si las funciones con esos riesgos se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será la mitad de los porcentajes indicados.

Las cantidades iguales o superiores al plus fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penalidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso, no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados aumentos, aquellas empresas que los tengan incluidos en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los citados incrementos, no teniendo, por tanto, carácter de consolidable.

En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad, debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde al juez resolver lo procedente.

Los incrementos económicos que en su caso se deriven de la citada resolución, surtirán efecto a partir de la fecha en que la misma fuese presentada, salvo que la resolución disponga otra cosa.

Artículo 33.— *Plus de altura*

Se establece una reducción del 10% de la jornada diaria al personal que, prestando sus servicios ordinarios en talleres, almacenes o fábricas, realice, con carácter circunstancial, trabajos de colocación de estructuras, cubiertas y otros elementos o aparatos al exterior de los edificios, en alturas superiores a 12 metros, mientras efectúe las citadas misiones.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Artículo 34.— *Plus de nocturnidad*

El personal que preste sus servicios en horas comprendidas entre las 10 horas de la noche y las 6 horas de la mañana devengará por este concepto las siguientes retribuciones:

— 25% del salario base de su categoría, antigüedad si procede y plus de actividad.

Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

No tendrá derecho a este complemento aquél personal que haya sido contratado exclusivamente para realizar trabajos nocturnos, siempre que exista una calificación del puesto de trabajo en el sentido de nocturnidad, o que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno.

Artículo 35.— *Plus de turnicidad*

El personal que trabaje en régimen de 4 o más turnos cobrará una prima de 44,20 euros durante el año 2017 y 44,91 euros durante el 2018, por cada día de fiesta, sábado o domingo que le corresponda trabajar, así como los días 24, 31 de diciembre, los días señalados como CH en el calendario y el día de la festividad del sector, dentro de su jornada normal.

Artículo 36.— *Complemento de I.T. por accidente laboral*

Las empresas complementarán, hasta el 100% de la base reguladora, las bajas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, incluido los accidentes «in itinere», excepto bajas de 7 días o inferiores.

En las bajas superiores a 7 días el complemento se abonará desde el primer día de la baja.

En las bajas por lumbalgias derivadas de accidente de trabajo, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora, siempre que la baja dure 30 días y hasta un límite de 120 días, desde el primer día de la baja.

El complemento regulado en este artículo será también aplicable a la enfermedad profesional siempre que la misma derive del trabajo en el sector.

Artículo 37.— *Complemento de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral*

Las empresas complementarán, hasta el 100% de la base reguladora, las bajas por enfermedad común o accidente no laboral del personal, en los casos siguientes:

- Por intervención quirúrgica u hospitalización: Se abonará el complemento desde el primer día de la intervención quirúrgica u hospitalización, durante el tiempo que permanezca internado en el centro hospitalario, así como durante el periodo de convalecencia posterior, y todo ello en conjunto hasta un máximo de 120 días, siempre que continúe la situación de IT.
- Bajas que superen los 45 días: Se abonará el complemento desde el día 46 de la baja y durante un máximo de 120 días, quedando excluidas las bajas por estrés, depresión o similares que no tengan causa física.

Artículo 38.— *Indemnizaciones por muerte o incapacidad*

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio:

- Por muerte, incapacidad permanente absoluta, o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 90.000 euros en 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Por incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 65.000 euros en 2017, 2018, 2019 y 2020.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



No habrá lugar a esta indemnización en el supuesto que la empresa adapte al trabajador a un puesto de trabajo aplicando el artículo 67 del Convenio, siempre que sea con carácter indefinido y que se mantenga la relación laboral un mínimo de 3 años.

Estas indemnizaciones serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles, siempre que no deriven de condenas penales exigidas o impuestas al empresario, debiendo deducirse de éstas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen. Tampoco las citadas indemnizaciones podrán servir como base para la imposición del recargo por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Al objeto de que las empresas puedan asegurar el riesgo a cubrir, a través de la póliza correspondiente, estas indemnizaciones comenzarán a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir del mes siguiente a la publicación de este Convenio.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas, se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional, debiendo constar así en la póliza suscrita al efecto; en consecuencia, las cantidades a abonar serán las que figuren en el Convenio en la fecha del hecho causante, con independencia del momento en que se declare la incapacidad.

En el supuesto del personal trasladado de la provincia de Bizkaia a otra, las indemnizaciones que por los conceptos de este artículo 38 procedan conforme al convenio de la provincia de destino, solo serán aplicables cuando la situación de traslado sea superior a tres meses.

Artículo 39.— Garantías sobre cantidades no satisfechas a su vencimiento

Toda cantidad devengada por el personal y que no haya sido abonada por la empresa en su vencimiento, será gravada en el interés legal anual a partir del primer día de su moratoria, en concepto de interés sobre el capital e indemnización por daños y perjuicios (excepto lo previsto en el artículo 14, salvo determinación por vía judicial o administrativa).

De este gravamen quedan expresamente excluidos los denominados «salarios de tramitación», los adeudados por las empresas en suspensión de pagos o quiebra no fraudulenta, así como las cantidades que una empresa hubiera de satisfacer al personal en virtud de responsabilidad por deudas en las que hubieran incurrido sus subcontratistas.

CAPÍTULO V
MOVILIDAD GEOGRAFICA

Artículo 40.— Movilidad geográfica

1. Las empresas podrán desplazar a su personal a otros centros de trabajo, distintos de aquél en que preste sus servicios, durante cualquier plazo de tiempo, fundamentando dicho desplazamiento en razones económicas, técnicas, organizativas o de producción

2. Esta facultad deriva, por una parte, del carácter móvil del trabajo en las empresas del sector, como consecuencia de la temporalidad de la realización de su actividad, y a tenor de la excepción prevista en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores y, por otra, de la competencia atribuida al empresario en materia de organización del trabajo en los artículos 52 y 53 de este convenio.

3. Cuando el desplazamiento se produzca a otro centro de trabajo situado en diferente término municipal y que, además, diste 10 km o más (excepto en el gremio de pintura que la distancia será de 15 km) del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador, dará lugar a los siguientes conceptos compensatorios:

cve.: BOB-2018a098-(III-124)



a) Si el desplazamiento es de duración que no exceda de un año, se devengarán dietas si el personal no puede pernoctar en su residencia habitual y medias dietas si puede pernoctar en ella, y gastos de locomoción, en las condiciones indicadas en el artículo 43 del Convenio.

El empresario, en este supuesto, deberá preavisar por escrito al trabajador con una antelación mínima de tres días, o cinco días si el desplazamiento es superior a tres meses, haciendo constar las condiciones y duración prevista.

b) Si el desplazamiento es de duración superior a un año e implica cambio de residencia, las condiciones serán las dispuestas en el artículo 44 del presente Convenio.

En este supuesto el empresario deberá preavisar al trabajador y a los representantes del personal con 15 días de antelación para la incorporación de este a la nueva residencia de trabajo.

4. No se requerirá preaviso cuando el personal pueda pernoctar en su residencia habitual, ni en los casos de urgente necesidad.

5. En todos los casos, la orden de desplazamiento es ejecutiva para el personal, sin perjuicio de la posible impugnación judicial.

6. Los representantes legales del personal tienen prioridad para ser los últimos en ser afectados por cualquier desplazamiento a población distinta del lugar de su residencia habitual, dentro de su categoría y especialidad profesional u oficio.

El traslado y desplazamiento de los representantes, deberá ser comunicado por escrito, con expresión del hecho determinante y fecha de la notificación.

7. El personal desplazado quedará vinculado a la jornada, horario de trabajo y calendario vigente en la obra o centro de trabajo de llegada. No obstante, en el supuesto de que la jornada de trabajo correspondiente al centro origen, fuese inferior a la del de llegada, se abonará el exceso como horas extraordinarias, que no computarán para el límite del número de dichas horas.

8. Por cada tres meses de desplazamiento continuado, sin posibilidad de pernoctar en su residencia habitual, el personal tendrá derecho a un permiso mínimo de cuatro días laborable retribuidos, sin computar como tales los de viaje, cuyos billetes o su importe serán de cuenta del empresario.

Tales días de descanso deberán disfrutarse dentro del término de los quince días naturales inmediatamente posteriores a la fecha de vencimiento de cada período de tres meses de desplazamiento.

Por acuerdo individual, podrá pactarse la acumulación de estos días, añadiéndose, incluso, al período de vacaciones anuales.

9. Los desplazamientos que realice el personal con carácter voluntario, mediante petición escrita, no darán derecho al percibo de nuevas dietas ni gastos de viajes, salvo que las partes establezcan otras condiciones al respecto.

Artículo 41.— Dietas

1. La Dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del personal, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El personal percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural, aplicable también a los festivos de Semana Santa y a los días señalados como CH en el calendario y si el día de salida pernoctara fuera de su domicilio, ese día devengará dieta completa, conservando ese derecho a la dieta aunque regrese a su domicilio utilizando medios propios y el derecho al permiso de cuatro días por cada cuatro meses de desplazamiento que establece el artículo 40.8 del Convenio.

cve.: BOB-2018a098-(III-124)



3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, únicamente abonará el 20% de la dieta completa.

4. Cuando la empresa necesite desplazar a su personal al extranjero, será la encargada de buscar residencia y manutención para el mismo, haciéndose ella responsable de los gastos derivados de dicho desplazamiento, alojamiento, manutención, viajes, etc. a que hubiera lugar. En este caso, al igual que en el apartado 3, la empresa únicamente abonará el 20% de la dieta completa por día natural de estancia fuera de España.

5. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el personal afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda volver a pernoctar a la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

6. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del personal y en las mismas fechas que esta, pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, el personal podrá solicitar y la empresa tendrá la obligación de dar anticipos quincenales a cuenta, sobre las mencionadas dietas.

7. La cuantía de las dietas para los años 2017 y 2018 se detallan en el apartado «otros conceptos» de las tablas salariales incluidas en el anexo VI.

8. La media dieta podrá ser hecha efectiva también mediante vales comida o documento similar, siempre que se acuerde con la representación de los trabajadores y en su defecto con el trabajador.

Artículo 42.— Kilometraje

En el caso de que el trabajador, previa autorización expresa de la empresa, utilice medios propios de locomoción para dirigirse al centro de trabajo, la empresa, en concepto de Plus Extrasalarial, abonará, los kilómetros recorridos a razón de 0,35 euro/km durante 2017 y 0,36 euro/km en 2018. Si trasladara a otros trabajadores, previa autorización de la empresa, se le abonará 0,41 euro/km durante 2017 y 0,42 euro/km durante 2018.

La persona que, utilizando un vehículo de la empresa, fuera encargada de recoger a otro personal para acudir al lugar de trabajo, dejando a salvo los pactos entre empresa y trabajador, se considerará que el inicio de jornada del conductor es el del comienzo de ruta hacia el lugar de trabajo.

Artículo 43.— Gastos de locomoción

1. Serán a cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios de transporte a disposición del personal, ya abonándole la compensación correspondiente.

2. Cuando el personal desplazado hubiera de emplear, como consecuencia del desplazamiento, más de una hora u 80 km en cada uno de los viajes de ida y vuelta al lugar de trabajo, desde el centro de trabajo correspondiente, utilizando los medios ordinarios de transporte, el exceso de tiempo se le abonará como ordinario.

Artículo 44.— Desplazamientos con cambio de residencia

En los desplazamientos superiores a un año que impliquen cambio de residencia, a que hace referencia el apartado 3.b) del artículo 40, se devengarán las siguientes compensaciones:

- Una indemnización equivalente al 35% de las percepciones anuales brutas del trabajador, en jornada ordinaria y de carácter salarial, en el momento de realizarse el cambio de centro; el 20% de las mismas al comenzar el segundo año, el 10% al comenzar el tercer año, y el 10% al comenzar el cuarto año, siempre sobre la base inicial.

cve: BOB-2018a098-(II-124)



En caso de que se produzca un nuevo desplazamiento de duración superior a un año, con cambio de residencia, antes de transcurridos cuatro años desde el anterior, se dará por finalizada la secuencia indemnizatoria iniciándose una nueva.

En el supuesto de que se extinguiera el contrato de trabajo por causa imputable al personal antes de transcurridos cuatro años, solamente se devengará la parte proporcional de la indemnización compensatoria correspondiente a la anualidad en que se produzca la extinción. Si las causas no fueran imputables al personal se devengará la indemnización completa, que quede por compensar.

- La empresa costeará los gastos del viaje del personal y su familia, los gastos del traslado de muebles y enseres y cinco días de dieta por cada persona que viaje de las que compongan la familia y convivan con el desplazado.

Artículo 45.— Obras de larga extensión

1. Son aquellas en las que el lugar de prestación del trabajo resulta variable a lo largo de un determinado territorio o zona, bien sea mediante tajos continuos o discontinuos, pudiendo abarcar varios términos municipales o incluso provincias, pero de tal modo que, a efectos técnicos y de organización empresarial, formen parte de una única unidad estructural.

2. A efectos de movilidad geográfica, se considerará tajo inicial de la obra el fijado en el contrato y en su defecto, aquél en que el trabajador inicie los trabajos.

3. La prestación de actividad laboral a lo largo de cualesquiera de los tajos o centros de trabajo integrantes de esta modalidad de obras, no constituye desplazamiento en sentido técnico, por lo que tales supuestos están excluidos del régimen jurídico previsto en el presente capítulo, si bien el tiempo invertido en esta movilidad dentro de la obra se computará como trabajado.

4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, al personal le será de aplicación las condiciones establecidas en los artículos 40 y 41, así como a ser resarcido por la empresa de los gastos de viaje de ida y vuelta al lugar específico de trabajo.

5. Cuando las obras discurran por ámbitos territoriales fuera de la provincia de Bizkaia, será de aplicación, en su caso, la dieta más beneficiosa para el trabajador.

Artículo 46.— Traslado de centro de trabajo

1. El traslado total o parcial de las instalaciones que no exija cambio de residencia habitual al personal afectado será facultad del empresario, previa comunicación al personal con al menos 1 mes de antelación, salvo casos de fuerza mayor y previo informe, en su caso, de los representantes legales del personal, que deberán emitirlo en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha en que se les haya notificado la decisión del traslado.

Acordado el traslado, empresa y trabajadores negociarán obligatoriamente la compensación de los gastos que se ocasionen como consecuencia de este.

2. Si dicho traslado supusiera cambio de residencia habitual, a falta de aceptación, en su caso, por parte de los representantes legales del personal, habrá que estar, para poder llevarlo a efecto, a las restantes disposiciones establecidas al respecto, en el artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en cuanto a sus condiciones, a lo previsto en este Convenio.

Cuando el traslado sea como consecuencia de una causa de fuerza mayor no procederán las indemnizaciones fijadas en el presente artículo.

Artículo 47.— Residencia habitual

Se entenderá por residencia habitual del personal la que haya señalado en el contrato de trabajo al ingresar en la empresa, debiendo comunicar a esta los cambios que se produzcan al respecto durante la vigencia de este.

Los cambios de residencia habitual del personal que se produzcan durante el transcurso de la relación laboral, y que no se hayan comunicado por este a su empresa, no

cve: BOB-2018a098-(II-124)



producirán ningún efecto en relación con las disposiciones de este Convenio y demás normativa que sea de aplicación.

Los cambios de residencia habitual del personal, que no vengan obligados por decisiones de su empresa, no darán lugar, por sí solos, a derecho o compensación alguna a su favor, aunque, como es preceptivo, le deban ser comunicados a esta.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORALES. PREVENCIÓN

Artículo 48.— *Seguridad y salud laborales*

Los empresarios y el personal asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud laboral, vengan determinados por las disposiciones específicas de este Convenio o complementariamente por la legislación laboral vigente en cada momento.

En consecuencia, las Direcciones de las Empresas y los representantes del personal se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo

El Plan de Seguridad estará en la obra a disposición del personal.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados, previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 49.— *Comisión paritaria de seguridad y salud laboral*

Se constituye la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud Laboral del sector de la construcción de Bizkaia integrada por ocho miembros de las representaciones firmantes del convenio, cuatro designados por la representación empresarial y cuatro por los representantes de los trabajadores. De entre ellos mismos, se designará presidente y secretario. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

La Comisión podrá solicitar la asistencia a las reuniones de todos aquellos asesores que considere oportuno.

Son sus funciones en materia de Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos:

- Recabar de los organismos públicos el reconocimiento oficial como interlocutor social en la materia, tanto en el aspecto legislativo, como para el desarrollo de planes y medidas.
- Coordinar la información en materia de siniestralidad en el sector.
- Promover mejoras en esta materia y fomentar campañas de prevención.
- La Comisión podrá encomendar, por unanimidad, a las personas especializadas que estime conveniente la delegación de sus funciones.
- El personal al que se encomiendan estas funciones podrá desarrollar las actividades de organización y control de visitas a obras encomendadas al Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC). A tal efecto, las partes se acogen a lo dispuesto en el anexo III del Convenio General de la Construcción vigente en la fecha de la firma de este acuerdo sobre seguridad y salud y específicamente a su Punto 4: Órgano específico, definiciones básicas y a su reglamento.

Del resultado de cada visita se informará, por escrito, a la comisión, indicando las incidencias habidas y detallando las irregularidades que, a su juicio, se aprecien.

La Comisión, a la vista de tal informe, decidirá, en cada caso, lo que estime procedente.

- En caso de accidente grave o mortal, la empresa deberá avisar a la Comisión de Seguridad del Convenio en el mismo plazo que a la Autoridad Laboral.
- Cuantas otras funciones se encaminen a sus fines o vengan previstas en el presente convenio colectivo.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



CAPÍTULO VII

ORDENACION Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 50.— *Clasificación del personal*

1. Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio General establecerá un nuevo modelo de clasificación profesional que responda a las necesidades actuales del trabajo en el sector.

2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales definiendo la posición del trabajador en el sistema organizativo de la empresa distinguiendo entre técnicos, empleados y operarios. Además los grupos profesionales tendrán en cuenta los conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad como factores determinantes de la actividad del trabajador.

Artículo 51.— *Derechos laborales básicos*

Principio de igualdad de oportunidades y de trato: Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su raza, sexo, religión, pertenencia a un partido político o a una organización sindical. Todo el personal tiene derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad.

Artículo 52.— *Dirección y control*

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento por parte del personal de sus deberes y obligaciones laborales, las cuales deberán ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y, demás normativa de aplicación.

Artículo 53.— *Prestación del trabajo*

El personal está obligado a realizar el trabajo convenido, cumpliendo las ordenes e instrucciones del empresario, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, y en su defecto los usos y costumbres, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen, dentro del general cometido de su competencia profesional

El personal deberá poner en conocimiento de sus jefes directos los problemas o dificultades que observe en la realización de su trabajo, así como de los defectos que observe en las herramientas, maquinaria o instalaciones que estén relacionadas con su cometido.

El personal cuidará del buen estado y funcionamiento de los útiles, herramientas, maquinaria e instalaciones que estén relacionadas con su trabajo diario.

Asimismo, estará obligado a utilizar y conservar en buen estado de funcionamiento los medios de protección, personales y colectivos, que le facilite el empresario y de acuerdo con las instrucciones recibidas de este, en cumplimiento de la normativa de salud laboral.

Artículo 54.— *Rendimiento de trabajo*

Las retribuciones pactadas en este convenio se han establecido sobre la base y como contraprestación de un rendimiento normal y correcto en su trabajo por parte del personal afectado por el Convenio, entendiéndose por tal rendimiento el que figura en las tablas de rendimientos aprobadas con fecha 21 de noviembre de 1978 y que se encuentran en la Delegación de Trabajo de Bizkaia, cuya modificación y puesta al día será realizada por la Comisión Paritaria del Convenio.

No se admitirá un rendimiento inferior al figurado en las tablas de rendimientos, el cual a todos los efectos se pacta como exigible.

Artículo 55.— *Trabajo a tiempo o jornada*

Salvo pacto en contrario se presume que la prestación del trabajo se concierta en la modalidad «a tiempo o jornada» en la que la retribución se fija atendiendo a la duración

cve: BOB-2018a098-(III-124)



del trabajo y al rendimiento normal del mismo, cuya contrapartida la constituyen las tablas salariales que figuran como Anexo VI.

Artículo 56.— Trabajo a prima

En aquellos trabajos que se presten a su aplicación, podrán establecerse primas a la productividad o incentivos a la producción, de manera que a los mayores rendimientos que se alcanzan en el trabajo correspondan unos ingresos adicionales proporcionales a los rendimientos normales.

El establecimiento de estas primas y los pormenores de las mismas se realizará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, previo informe de los representantes del personal.

Si en cualquiera de los sistemas previstos en este artículo, el personal no alcanzase el rendimiento previsto por causa no imputable a la empresa ni a aquél, el trabajador tendrá derecho, al menos, al salario fijado en las tablas anexas de este Convenio, para su categoría profesional, más un 25%.

Artículo 57.— Trabajo a turnos

Las empresas podrán establecer turnos de trabajo por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, de conformidad con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas que, por las características del trabajo u obra a realizar, necesiten establecer jornada ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, organizarán los turnos de tal modo que, salvo adscripción voluntaria, cada trabajador no podrá permanecer en el turno de noche más de dos semanas consecutivas.

Tanto la implantación de turnos que supongan modificación de condiciones de trabajo, como la modificación del sistema de turnos, se efectuará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, caso de que existieran; en caso de desacuerdo, se someterá el conflicto al procedimiento de mediación del Preco y de persistir la disconformidad, se aplicará la legislación vigente.

En las empresas en que se realice actividad laboral por equipos de trabajo en régimen de turnos, se podrá computar por períodos de hasta cuatro semanas el medio día de descanso semanal previsto en el apartado 1) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y en los términos que establezca la vigente normativa al respecto.

En las empresas que tengan establecidos sistemas de turnos, el trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo trabajado durante la espera, sin perjuicio de su abono a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo, no se computará como jornada extraordinaria.

Artículo 58.— Puntualidad

Se entiende por puntualidad a los efectos del presente Convenio, la presencia del personal en el tajo preparado para poder desarrollar sus cometidos en el inicio de la jornada laboral con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandonar el tajo antes del momento final de dicha jornada.

La puntualidad es de necesaria observancia y obliga a todo el personal comprendido en este Convenio. El mismo criterio se aplicará respecto de cualquier interrupción legal o pactada que se produzca durante la jornada de trabajo.

Artículo 59.— Partes de trabajo

Las empresas podrán establecer el documento denominado «parte de trabajo», como medio de verificación y control. La jornada de cada persona se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen a la misma con el recibo correspondiente, o un resumen semanal para aquella que lo solicite.



Las empresas que utilicen partes de trabajo, los pondrán a disposición de la representación legal de los trabajadores cuando estos lo soliciten, dentro de los 6 meses desde su expedición. Cuando por orden de la empresa sea el trabajador quien elabore su propio parte de trabajo, dispondrá de una copia del mismo firmada por el responsable de la obra, disponiendo la empresa de un plazo de revisión del mismo hasta su abono, momento en que se entenderá es correcto.

Artículo 60.— Trabajo de menores

El personal mayor de 16 años y menor de 18, no podrá ser destinado a puestos de trabajo que conlleven riesgos para su salud o para su seguridad.

Quedan expresamente prohibidos para este personal:

- a) El trabajo remunerado a prima o incentivo de producción
- b) La realización de horas extraordinarias.
- c) El trabajo en horas nocturnas (de 10:00 de la noche a 6:00 de la mañana).
- d) El trabajo de vigilante.

Artículo 61.— Movilidad funcional

Se entiende por movilidad funcional la que se deriva de la facultad que tiene el empresario para decidir el cambio de puesto de trabajo de su personal siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del mismo, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

Se entiende por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Artículo 62.— Cambio de puesto de trabajo por embarazo

La mujer embarazada podrá solicitar su traslado a otro puesto de trabajo, siempre que el desarrollo de las laborales del mismo suponga riesgos para sí misma o para el feto. El riesgo o perjuicio vendrá determinado por persona autorizada, con conocimiento de los representantes del personal, si los hubiere. El traslado temporal no supondrá perjuicio para los derechos económicos o profesionales de la trabajadora y la empresa vendrá obligada a restituir a la misma al puesto que ocupaba con anterioridad al traslado referido o a la licencia post-parto.

Artículo 63.— Trabajos de categoría superior

1. Por necesidades de la empresa, organizativas, de producción o de contratación, el personal podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior al que tuviera reconocido, por un plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho durante dos años, teniendo derecho a percibir, desde el primer día en que se encuentre en tal situación y mientras dure la misma, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

2. Transcurrido el periodo de tiempo determinado en el punto anterior, el personal tendrá derecho a la categoría profesional correspondiente al puesto desempeñado. Reclamada la categoría a la empresa, si esta no resolviese favorablemente, en el plazo de quince días hábiles, podrá reclamar la misma ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó a la empresa, por escrito, la adecuada clasificación profesional.

3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en los casos de sustitución por incapacidad temporal, maternidad, permisos y excedencias.

4. En estos últimos supuestos la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado, y el trabajador tendrá derecho únicamente al salario correspondiente al puesto de trabajo sustituido.



Artículo 64.— Trabajos de categoría inferior

1. La empresa por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, debidamente justificadas, y por el tiempo imprescindible, podrá destinar a una persona a realizar tareas de categoría inferior a la que tenga reconocida y esta no podrá negarse a realizarlas, a no ser que ello perjudique su formación profesional. El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que por su nivel y categoría anterior le correspondían.
2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de una categoría inferior durante más de 2 meses al año. No se considerarán a efectos de cómputo, los supuestos de avería o fuerza mayor.
3. Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se le asignará a este la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

Artículo 65.— Capacidad disminuida

Cuando por causas de accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común o accidente no laboral, el personal quede afectado por una «Incapacidad Permanente Parcial o Total», la empresa procurará adaptar al mismo a un puesto de trabajo donde pueda desarrollar una actividad laboral acorde a sus condiciones físicas.

Artículo 66.— Retirada del carné de conducir

Cuando el personal con categoría de conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, como consecuencia de incumplimientos no imputables al mismo y ajenos al propio conductor, y como consecuencia de conducir un vehículo por cuenta y orden de la empresa, no se extinguirá automáticamente la relación laboral, sino que se le reintegrará a un puesto de trabajo distinto del habitual, procurando que sea el que más se acomode a sus cualidades y condiciones físicas, manteniendo el salario correspondiente a su categoría de conductor, durante el tiempo que dure su ocupación en el nuevo puesto de trabajo. Terminado el periodo de retirada de carné se reincorporará automáticamente a su anterior puesto de trabajo que ocupaba previo a la sanción.

En el supuesto de discrepancias sobre la causa de la retirada del carné, se estará a la interpretación de la Comisión Paritaria del Convenio.

La empresa en los supuestos del párrafo primero abonará todos los gastos que ocasione al personal la renovación del carné de conducir.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 67.— Comisión paritaria: funciones y procedimiento

La Comisión Paritaria será el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio y además de mesa permanente en la forma indicada en el artículo siguiente.

Se establece la Comisión Paritaria del Convenio, que estará constituida, por los firmantes del Convenio, de la siguiente forma:

Vocales: Cuatro miembros por cada parte. Todos los vocales gozarán de voz y voto. Estos miembros serán designados por las partes firmantes del Convenio de entre los componentes de las mismas.

De entre los miembros elegidos como vocales y en la primera reunión de la Comisión Paritaria, se nombrará el secretario de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad mayoría de cada una de las dos representaciones y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Se designa como domicilio de la Comisión Paritaria el del Consejo de Relaciones Laborales (CRL), calle Alameda de Urquijo, 2, 3.º de Bilbao.

Funciones y procedimiento:

1. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) A instancias de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 65, sin que se haya emitido resolución o dictamen.
3. La constante evolución tanto del marco de las relaciones de trabajo como de la situación y perspectivas de la actividad constructora junto con los frecuentes cambios normativos y la imprescindible función que los firmantes de este Convenio le otorgan como norma vertebradora en las relaciones laborales, hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a la realidad económica y social del sector así como a los cambios normativos que pudieran producirse.

Por todo ello la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera este Convenio durante su vigencia.

Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio modificarlo. En este caso, además de la incorporación de la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del Convenio, deberán concurrir los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado tercero del artículo anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia, que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
 - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que entiende le asisten al proponente.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.
5. La Comisión podrá recabar por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto, concederá un plazo al proponente, que no podrá exceder de 5 días hábiles.
6. La Comisión Paritaria una vez recibido el escrito propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles, para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

cve: BOB-2018a098-(III-124)



En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas, trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el Preco.

7. La Comisión Paritaria se reunirá por lo menos una vez al trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que lo soliciten cualquiera de las partes, a partir de esta fecha de vigencia del Convenio. Todas las convocatorias se realizarán por el Secretario.

Todos los miembros de la Comisión Paritaria serán convocados con una antelación mínima de tres días al de la celebración de la reunión.

Artículo 68.— *Derechos sindicales*

En ésta materia se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y demás legislación vigente.

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa: Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa dispondrán, según el volumen de las empresas, de las siguientes horas al mes para el desarrollo de sus funciones:

- Hasta 100 personas: 20 horas.
- De 101 a 250 personas: 25 horas.
- De 251 a 500 personas: 35 horas.
- De 501 personas en adelante: 40 horas.

Elecciones a Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa: Dadas las especiales características que se dan en el sector de la construcción, se acuerda que tendrán la consideración de elegibles a efectos de las elecciones, aquellos trabajadores que tengan cumplidos los 18 años y una antigüedad en la empresa de 3 meses, en la fecha en que se constituya la Mesa Electoral. Se considerarán electores quienes hayan superado el periodo de prueba.

Artículo 69.— *Excedencias*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

Artículo 70.— *Excedencia forzosa*

1. Dicha situación se concederá en los siguientes supuestos:
 - a) Nombramiento para cargos públicos de naturaleza política en el ámbito estatal, provincial o municipal, que impida la asistencia al trabajo.
 - b) El ejercicio de cargo en organismos de la Seguridad Social y políticos que hagan imposible la asistencia al trabajo.
 - c) El ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial, comarcal o superior, en Centrales Sindicales legalizadas.
2. El personal excedente tendrá derecho al reingreso inmediato en la empresa, a la terminación de la excedencia, en su antiguo puesto de trabajo, si existiera, o en puesto de igual categoría. El tiempo máximo de la excedencia será el de la duración del cargo para el que resultó elegido, pudiendo sin embargo, incorporarse a la empresa antes de la finalización de dicho plazo, por la causa que fuera, si se interrumpiera el ejercicio del cargo sindical.

El tiempo de duración de la excedencia será tenido en cuenta a efectos del cálculo de la antigüedad.
3. Tanto para adquirir la situación de excedencia como para su reingreso en la empresa, el personal deberá dar preaviso escrito con al menos un mes de antelación.



Artículo 71.— *Excedencia voluntaria*

1. El personal, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez por el mismo personal si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales en que podrá reducirse dicho plazo de común acuerdo.

2. El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

El personal también tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración superior por acuerdo entre las partes, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el personal forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

3. Durante el periodo de excedencia, el personal no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

4. El personal excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 72.— *Fundación laboral de la construcción*

La aportación de las empresas a la Fundación Laboral de Construcción (FLC), obligatoria en función del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2017-2021 («BOE» de 21 de septiembre de 2017) será durante el periodo 2017-2021 del 0,35% de la masa salarial, establecida ésta sobre la base de cálculo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de cada trabajador, en la cual está incluida la cuota adicional de este Convenio.



La forma de realizar los pagos a la FLC a partir del 1 de enero de 2017 será la siguiente:

- a) Las empresas que tengan 10 o más trabajadores deberán realizar el pago de la cuota a mes vencido.
- b) Las empresas (entendiendo por empresa cada código de cuenta de cotización) que en enero de 2017 tengan menos de 10 trabajadores, podrán optar entre:
 - Presentación mensual del impreso en la oficina recaudadora y, consiguientemente el pago mensual de la cuota a mes vencido.
 - Presentación Semestral, en julio (suma de la totalidad de las bases de enero a junio) y en enero del ejercicio siguiente (suma de las bases de julio a diciembre). (Nueva posibilidad de pago semestral «BOE» de 16 de marzo de 2012).

Se mantienen los tipos de recargo por mora previstos en el Convenio de Recaudación suscrito entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social («BOE» de 22 de septiembre de 1993).

La obligación del empresario de nutrir los fondos anteriormente indicados pasa a formar parte del ordenamiento social. Las acciones judiciales que procedan en reclamación de las cantidades adeudadas por las empresas se ejercitarán en vía laboral por el servicio jurídico que a tal fin establezca la Fundación.

Artículo 73.—Preco

Las partes firmantes del Convenio asumen el acuerdo Interprofesional sobre procedimientos voluntarios para la solución de conflictos laborales – Preco, publicado en el «BOPV» del 4 de abril de 2000.

CAPÍTULO IX
FALTAS Y SANCIONES

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan una infracción o incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la tipificación y graduación de las faltas establecidas en el presente capítulo o en otras normas laborales o sociales.

Artículo 74.—Clases de faltas

Las faltas cometidas por el personal al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

Artículo 75.—Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.
- 2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
- 3. El abandono del centro o del puesto de trabajo sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 4. Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.
- 5. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 6. Pequeños descuidos en la conservación del material.

cve.: BOB-2018a098-(II-124)



7. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

9. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, e incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

10. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo, sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.

11. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral.

12. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros o terceras personas.

13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

14. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

15. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa o propios, para asuntos particulares, sin la debida autorización, así como la utilización de aparatos transmisores que impliquen un riesgo grave de seguridad o salud para el trabajador, sus compañeros o para terceros.

Artículo 76.—Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes o hasta tres cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas, durante dicho período, sin causa justificada.
- 2. Faltar dos días al trabajo durante un mes sin causa que lo justifique.
- 3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.
- 4. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.
- 5. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.
- 6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.
- 7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
- 8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
- 9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.
- 10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.
- 11. Proporcionar datos reservados o información de la obra o centro de trabajo o de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.
- 12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podrá causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

cve.: BOB-2018a098-(II-124)



- 13. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quién lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.
- 14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
- 15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
- 16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.
- 17. Consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

Artículo 77.—*Faltas muy graves*

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el período de tres meses o de veinte durante seis meses.
- 2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.
- 3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros así como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.
- 4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.
- 5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada.
- 7. La competencia desleal.
- 8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- 9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.
- 10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
- 11. La disminución voluntaria y reiterada o continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- 12. La desobediencia continuada o persistente.
- 13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.
- 14. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.
- 15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
- 16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
- 17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.



Artículo 78.—*Sanciones. Otros efectos de las sanciones*

Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- I. *Faltas leves:*
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
- II. *Faltas graves:*
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- III. *Faltas muy graves:*
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.
 - b) Despido.
- 2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrán en cuenta:
 - a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
 - b) La categoría profesional del mismo.
 - c) La repercusión del hecho en el resto del personal y en la empresa.
- 3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.
- 4. Prescripción:

Las faltas de los trabajadores prescriben, las leves a los 10 días naturales, las graves a los 20 días naturales y las muy graves a los 60 días naturales, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

El plazo para que los trabajadores reclamen contra las sanciones impuestas por la empresa es de 20 días hábiles.
- 5. Las empresas anotarán en los expedientes laborales de su personal las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, consignando también la reincidencia en las faltas leves.

DISPOSICIONES FINALES

1. Efectos económicos del Convenio

Los efectos económicos del convenio se retrotraerán al 1 de enero de cada año, excepto en los artículos que establezcan una fecha de efectos diferente.

Los atrasos correspondientes al período de retroactividad del año 2017, se abonarán, como máximo, a los dos meses siguientes de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Carácter de las retribuciones

Todas las cantidades a que se ha hecho referencia, así como las que figuran en las Tablas Anexas al presente convenio, se consideran como cantidades brutas, a falta de efectuar las correspondientes deducciones.

3. Reducción del absentismo

Se establece el compromiso por la parte social de estimular la reducción del absentismo y el consiguiente aumento de la productividad, por considerar ambos temas de gran importancia para el desarrollo económico y social del país, sobre la base de solucionar las diversas causas reales que las producen, considerando que dicho aumento



de productividad puede representar nuevos puestos de trabajo con la mejora de las condiciones laborales de los ya existentes.

4. Tablas de rendimiento

Cuando no exista acuerdo entre las partes en aplicación de las tablas de rendimientos será resuelto el conflicto entre la Dirección de la Empresa y el Comité o delegado de personal correspondiente al centro de trabajo donde surja la discrepancia. En caso de no haber acuerdo entre estos últimos, siempre figurará como último organismo de interpretación la Comisión Paritaria del Convenio Provincial, previo informe de las partes.

5. Categorías

Auxiliar Administrativo de 2.ª y Auxiliar Técnico de 2.ª

Se entenderá por Auxiliar Administrativo de 2.ª y Auxiliar Técnico de 2.ª, el personal de nuevo ingreso en la empresa o en categoría que no haya alcanzado un mínimo de antigüedad de 2 años en la misma, a partir de lo cual pasará a ostentar la categoría inmediatamente superior.

Al carecer de tratamiento específico en las tablas salariales la categoría de Auxiliar de Organización, se declara que la citada categoría es asimilable a la de Auxiliar Administrativo de Obra Nivel IX, correspondiéndole el salario de la última categoría citada.

Técnico en prevención de riesgos laborales

El personal técnico en prevención con titulación de Técnico Superior ostentará la categoría de Técnico Superior Nivel III (equivalente a la de Aparejador) y el de titulación de Técnico de Grado Medio la de Técnico Intermedio Nivel VI (equivalente a la de Técnico de organización de 1.ª, tal como figura en el Anexo VI.

Técnico Informático

El personal técnico titulado en informática ostentará la categoría de Personal Titulado de grado superior o medio en función de la titulación.

Decorador/Diseñador de Interiores

Al personal decorador/diseñador de interiores, al tener titulación de diplomado universitario, le corresponde la categoría profesional de Personal Titulado, nivel III, salario equiparable al graduado social, ATS o practicante.

Gruista

El personal que tenga a su cuidado el manejo, limpieza y cuidado de las grúas, ostentará la categoría de Oficial de 1.ª siempre que tenga una experiencia práctica de 12 meses en el sector como gruista. Hasta que no cumpla esos requisitos será oficial de 2.ª.

Conductor de camión

El personal conductor de camión con carné de 1.ª ostentará la categoría de Oficial de 1.ª.

Conductor de locomotora con vagonetas

El conductor de locomotora con vagonetas incluidas, que desarrolla su trabajo en túneles, ostentará la categoría de oficial de 2.ª.

Peón especialista

El peón que maneje algún tipo de máquina similar a dumpers, carretillas elevadoras, cortadoras de ladrillos, hormigoneras, máquina auxiliar como pequeña herramienta manual, eléctrica o neumática (amoladoras, sierras, taladros, ingletadoras), ostentará la categoría de peón especialista.

Las dudas que se planteen sobre máquinas no indicadas en el párrafo anterior, serán resueltas por la Comisión Paritaria.



Personal de maquinaria pesada

El personal que maneje algún tipo de maquinaria pesada similar a retroexcavadoras, mixtas, motoniveladoras, etc., normalmente usada en obra pública, desmontes u otros trabajos ostentará la categoría de oficial de 1.ª, siempre que tenga y acredite una experiencia práctica de 12 meses, en una o varias empresas en esos trabajos y supere una evaluación a la que se someterá.

En las empresas con representación legal de los trabajadores, la evaluación será a través de un informe de esa representación y de la empresa. En caso de desacuerdo o ante la carencia de representación de los trabajadores, la evaluación será realizada por el profesorado de los cursos de FLC.

Hasta que no cumpla estos requisitos será oficial de 2.ª.

En todo caso, una vez que el trabajador acredite 18 meses de experiencia en el manejo de esa maquinaria, en una o varias empresas, pasará a ostentar la categoría de oficial de 1.ª.

Las dudas que se planteen sobre máquinas no indicadas en el párrafo primero, serán resueltas por la Comisión Paritaria.

Personal de grúa bomba

El trabajador que maneja una grúa bomba, abasteciendo el hormigón para elaborar bloques (cajonero), ostentará la categoría de oficial de 1.ª siempre que tenga una experiencia práctica de 12 meses en el sector realizando esos trabajos. Hasta que no cumpla ese requisito será oficial de 2.ª.

Operador de Tráfico

El trabajador encargado de la organización y gestión de la red viaria de Bizkaia que realiza funciones de gestión integral de túneles, de la zona de máxima capacidad y de la red viaria de Bizkaia perteneciente a la D.F.B., así como trabajos administrativos de todo tipo relacionados con esa actividad, ostentará la categoría de Operador de Tráfico Nivel VII (equivalente a Técnico de Organización de 2.ª), tal como figura en el Anexo VII.

Transcurrido un periodo de 36 meses desempeñando el puesto de Operador de Tráfico con la categoría de Operador de Tráfico Nivel VII, el personal afectado pasará a ostentar la categoría de Operador de Tráfico Nivel VI (equivalente a técnico de organización de primera). Una vez alcance la antigüedad de 120 meses en el puesto, el nivel será el V.

El personal con título de técnico en informática de gestión con 132 meses de antigüedad en el puesto y el personal sin titulación con 168 meses de antigüedad en el puesto, ostentará el nivel IV de las tablas salariales.

El personal con título de técnico en informática de gestión con 192 meses de antigüedad en el puesto y el personal sin titulación con antigüedad en el puesto desde 1998, ostentará el nivel III de las tablas salariales (Ayudante Ingeniero).

Vendedor

Asimilable al nivel IX de las tablas salariales, auxiliar administrativo de 1.ª.

Disposición aplicable a todas las categorías del Convenio

En el supuesto de alcanzarse un acuerdo a nivel estatal sobre categorías profesionales, todas las existentes en el presente Convenio se adecuarían a ese acuerdo.



ANEXO I

CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO

El presente Convenio colectivo será de aplicación y obligado cumplimiento en las siguientes actividades:

- a) Las dedicadas a la Construcción y Obras Públicas, comprendiendo
 - Albañilería.
 - Hormigón.
 - Pintura para decoración y empapelado.
 - Carpintería de armar.
 - Embaldosado y solado.
 - Empedrado y adoquinado.
 - Escultura, decoración y escayola.
 - Estucado y revocado.
 - Piedra y mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y labra, tanto mecánica como manual.
 - Portlandistas de obra.
 - Pocería.
 - Canteras, graveras, areneras y la explotación y manufactura de tierras industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas y vetas explotadas para uso propio por las empresas dedicadas principalmente a la construcción y obras públicas en general, aunque la producción no se absorba totalmente por las mismas.
 - Canteras, graveras y areneras, cuya materia se destine a construcción y obras públicas y no sean explotadas directamente por empresas constructoras.
 - Los trabajos que se realicen en los puertos, en tierra firme, muelles y espigones.
 - Fabricación de elementos auxiliares y materiales de la construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiéndose en las propias obras toda o la mayor parte de dicha producción.
 - Regeneración de playas.
 - Movimiento de tierras.
 - Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres; sin embargo, no será de aplicación este Convenio a aquellos talleres de carpintería que aun trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a empresas de este ramo.
 - Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
 - Colocación de aislantes en obras, como actividad principal.
 - Abastecimiento y saneamiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas; apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones; incluyendo las que se realizan para cualquier clase de instalaciones de suministros, tales como gas, teléfono, electricidad, etc., cuando sea empleado, principalmente, personal de construcción y obras públicas.
 - La confección de cañizos y cielos rasos.
 - Las empresas inmobiliarias, incluidas las cooperativas de viviendas.
 - Las empresas dedicadas al estudio, planeamiento y construcción de obras públicas y particulares (carreteras, viaductos, túneles, autopistas, pasos elevados) o simplemente a la realización de las obras indicadas.
 - La promoción o ejecución de urbanizaciones.



- La promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género.
- Empresas dedicadas a cimentaciones y las que realicen sondeos para la construcción principalmente.
- Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, con el personal para su manejo.
- Empresas de rehabilitación, mantenimiento y demolición y derribos de obras.
- Talleres de fabricación de ferralla, cuyo destino principal sea para la construcción.
- Los trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y pintura.
- Gestión de residuos en obra.
- Las de control de calidad para la construcción y obras públicas.
- Trabajos de montaje de refractario y de pavimento.
- b) La conservación y mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras y vías férreas.
- c) Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.

Es aplicable este convenio a la explotación de canteras, graveras y areneras, para la obtención de piedra para la construcción y tierras silíceas refractarias y demás industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas que no se exploten como industria auxiliar de otra principal que se halle reglamentada.

Se exceptúan los trabajos de las empresas explotadoras de tierras industriales que vengan regulándose por la Reglamentación nacional de Trabajo en las Minas de Fosfato, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación.
- d) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.

En desarrollo de lo dispuesto en este Convenio, son de aplicación sus preceptos al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos y en general, a todos aquellos trabajadores empleados en la construcción o reparación de los mismos, así como las ampliaciones, modificaciones y excepciones que se establezcan para este grupo siempre y cuando el trabajo del mismo se efectúe de manera exclusiva para la construcción y reparación de los puertos.
- e) El Comercio de construcción mayoritario y exclusivista.

En desarrollo de lo dispuesto en este Convenio, se regirán por el mismo el comercio de cualquiera de los artículos elaborados por empresas incluidas dentro del ámbito de este Convenio o destinadas al uso principal de las mismas, con arreglo a sus propias funciones y actividades, siempre que sean mayoristas y exclusivistas.



ANEXO II
CONTRATO PARA TRABAJO FIJO DE OBRA
(CONVENIO COLECTIVO Y R.D. 2720/98)

Por la Empresa:

....., mayor de edad, con DNI. número, en nombre y representación de la Empresa, CIF cuya actividad principal es la de, con domicilio social en, y número de Seguridad Social, con trabajadores en plantilla.

El Trabajador:

....., cuyo nivel de estudios terminados es el de, nacido en, con DNI y domicilio en

MANIFIESTAN:

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente Contrato de Trabajo de la modalidad de «Fijo de Obra» de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 B) del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Real Decreto 2720/98 y por tanto, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: El trabajador contratado prestará sus servicios como (3), con la categoría profesional de en el centro de Trabajo ubicado en y prestará sus servicios en la especialidad de

Segunda: El trabajador prestará sus servicios en los trabajos de, de la obra, sita en, consistente en

Tercera: No obstante lo anterior y en aplicación del punto 2 del artículo 12 B) del Convenio Provincial, el trabajador muestra su acuerdo a prestar servicios para la empresa contratante, si la misma lo requiere, en distintos centros de trabajo del territorio histórico, durante un periodo máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen mas allá de dicho término, sin perder la condición de fijo de obra, para lo cual ambas partes firmarán en cada caso el acuerdo de continuidad del Anexo III del Convenio.

Cuarta: El trabajador dará comienzo en su actividad laboral el día

Quinta: La jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a

Sexta: El trabajador percibirá la retribución de (4) distribuida en los conceptos que señala el Convenio y su abono se realizará preferentemente por medio de talón o cheque bancario, en la forma establecida en el artículo 24 del Convenio.

Séptima: Se establece un periodo de prueba de (5) en el transcurso del cual cualquiera de los contratantes podrá dar por extinguido el vínculo laboral, por escrito sin plazo previo, ni abono de indemnización.

Octava: Las vacaciones anuales serán de (6) o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado.

Novena: Este contrato quedará rescindido cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra haga innecesarios los servicios del trabajador para su ejecución.

Décima: Al término del contrato, el trabajador será preavisado por escrito con (7) y tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente, todo ello conforme al artículo 12 del Convenio.

De igual forma, el trabajador si desea cesar voluntariamente deberá comunicarlo a la empresa con la antelación de (7) en la forma prevista en el artículo 13 del Convenio. La no observación del preaviso determinará la pérdida o des-



cuento en la liquidación laboral de la remuneración correspondiente a las horas que en jornada laboral ordinaria haya dejado de preavisar.

Undécima: En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Real Decreto 2720/98.

Duodécima: El presente contrato se registrará en la Oficina de Empleo de

CLÁUSULAS ADICIONALES

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste, se extiende este contrato, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En, a ... de de 20...

El Trabajador

El Representante de la Empresa

El Representante Legal (si procede)

- (1) Director, Gerente, etc.
- (2) Padre, Madre o representante legal.
- (3) Indicar la profesión.
- (4) Convenio o la que establezcan las partes.
- (5) Como máximo:
 - a) Titulados superiores y medios: 6 meses.
 - b) Empleados:
 - Niveles III, IV y V: 3 meses.
 - Niveles VI al X: 2 meses.
 - Resto de personal: 15 días naturales.
 - c) Personal operario:
 - Encargados y Capataces: 1 mes.
 - Resto de personal: 15 días naturales.
- (6) 30 días naturales.
- (7) Operarios: 7 días.
Empleados y Encargados: 15 días.
Titulados: 1 mes.



ANEXO III

ACUERDO DE CONTINUIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO FIJO DE OBRA

La empresa y el trabajador, entre quienes se firmó contrato de fijo de obra el pasado día

ACUERDAN:

Que el trabajador pasará el próximo día a prestar sus servicios en la obra y/o centro de trabajo, acogándose a lo previsto en el artículo 12 B) punto 3 del Convenio Colectivo Provincial de Construcción de Bizkaia.

Fecha:

Firma y sello de la Empresa Firma del Trabajador



ANEXO IV

PREAVISO DE CESE POR EL TRABAJADOR

En a ... de de 20...

Por la presente ruego tomen nota de mi deseo de cesar voluntariamente en esa empresa a partir del día ... de de 20...

La empresa, Firma del trabajador
«Enterado»



ANEXO V
MODELO DE FINIQUITO

....., que
ha trabajado en la Empresa
..... desde
..... hasta, con la categoría
de, declaro que he recibido de ésta la cantidad
de euros, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa,
quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse
de la relación laboral que unía a las partes, que queda extinguida, manifestando expre-
samente que nada mas tengo que reclamar.
En.....,a.....dede 20...
El trabajador (sí/no)(táchese lo que no proceda) usa de su derecho a que esté pre-
sente en la firma un representante legal suyo en la empresa o, en su defecto, un repre-
sentante sindical de los sindicatos firmantes del Convenio.



ANEXO VI
TABLAS SALARIALES 2017 CONSTRUCCIÓN

Nivel	Categorías	Antig. Base	Diario	Plus Actividad * 214	Plus Extsal. * 214	Salario Base	Plus Activid.	Anual	Vacaciones	Pagae Extras	Total Anual	Hora Ord	Hora Extra
PERSONAL SUPERIOR													
II	Jefe de Servicios	16,98	50,69	40,65	4,23	16.981,21	8.698,76	904,82	2.284,71	4.569,42	33.438,92	19,53	24,41
II	Jefe de Obra	16,98	50,69	40,65	4,23	16.981,21	8.698,76	904,82	2.284,71	4.569,42	33.438,92	19,53	24,41
II	Ayudante de Servicio	16,98	50,69	40,65	4,23	16.981,21	8.698,76	904,82	2.284,71	4.569,42	33.438,92	19,53	24,41
PERSONAL TITULADO													
II	Arquitecto	16,98	50,69	40,65	4,23	16.981,21	8.698,76	904,82	2.284,71	4.569,42	33.438,92	19,53	24,41
II	Ingeniero	16,98	50,69	40,65	4,23	16.981,21	8.698,76	904,82	2.284,71	4.569,42	33.438,92	19,53	24,41
II	Licenciado	16,98	50,69	40,65	4,23	16.981,21	8.698,76	904,82	2.284,71	4.569,42	33.438,92	19,53	24,41
III	Aparejador	16,15	46,72	37,24	4,23	15.652,05	7.968,97	904,82	2.160,10	4.320,20	31.006,14	18,11	22,64
III	Périto industrial	16,15	46,72	37,24	4,23	15.652,05	7.968,97	904,82	2.160,10	4.320,20	31.006,14	18,11	22,64
III	Ayudante Ingeniero	16,15	46,72	37,24	4,23	15.652,05	7.968,97	904,82	2.160,10	4.320,20	31.006,14	18,11	22,64
III	Graduado Social	15,36	43,00	34,00	4,23	14.404,19	7.277,03	904,82	2.037,87	4.075,74	28.699,65	16,76	20,95
III	Decorador/ Diseñador interiores	15,36	43,00	34,00	4,23	14.404,19	7.277,03	904,82	2.037,87	4.075,74	28.699,65	16,76	20,95
III	A.T.S.	15,36	43,00	34,00	4,23	14.404,19	7.277,03	904,82	2.037,87	4.075,74	28.699,65	16,76	20,95
EMPLEADOS													
A) Técnicos													
IV	Ayudante de obra	15,36	45,15	35,66	4,23	15.126,23	7.631,22	904,82	2.072,78	4.145,56	29.880,61	17,45	21,81
IV	Encargado general	15,36	45,21	35,66	4,23	15.144,21	7.631,24	904,82	2.066,78	4.133,56	29.880,61	17,45	21,81
V	Delineante Proyectista	14,95	43,21	33,94	4,23	14.477,02	7.262,47	904,82	2.002,34	4.004,68	28.651,33	16,74	20,93
VI	Delineante de 1.ª	13,77	41,61	32,31	4,23	13.937,85	6.914,01	904,82	1.911,06	3.822,12	27.489,86	16,06	20,08
VII	Delineante de 2.ª	13,50	39,20	30,21	4,23	13.130,81	6.464,37	904,82	1.830,37	3.660,74	25.991,11	15,18	18,98
VI	Práctico topog. de 1.ª	13,77	41,61	32,31	4,23	13.937,85	6.914,01	904,82	1.911,06	3.822,12	27.489,86	16,06	20,08
VII	Práctico topog. de 2.ª	13,50	39,20	30,21	4,23	13.130,81	6.464,37	904,82	1.830,37	3.660,74	25.991,11	15,18	18,98
IX	Aydt. práctico topog	12,17	38,32	29,11	4,23	12.836,93	6.228,48	904,82	1.744,84	3.489,68	25.204,75	14,72	18,40
VI	Técnico Organiz. 1.ª	13,77	41,61	32,31	4,23	13.937,85	6.914,01	904,82	1.911,06	3.822,12	27.489,86	16,06	20,08
VII	Técnico Organiz 2.ª	13,50	39,20	30,21	4,23	13.130,81	6.464,37	904,82	1.830,37	3.660,74	25.991,11	15,18	18,98
VIII	Inspector de control	12,17	35,69	27,11	4,23	11.954,95	5.801,87	904,82	1.707,05	3.414,10	23.792,79	13,89	17,36
IX	Calador	10,91	29,27	21,39	4,23	9.806,26	4.578,44	904,82	1.443,02	2.886,04	19.618,58	11,46	14,33



Nivel	Categorías	Antig. Base	Diario	Plus Actividad * 214	Plus Extsal. * 214	Salario Base	Plus Activid.	Anual	Vacaciones	Pagas Extras	Total Anual	Hora Ord	Hora Extra
B) Administrativos													
II	Jefe de 1.ª	15,36	42,86	34,01	4,23	14.358,10	7.277,08	904,82	2.053,22	4.106,44	28.699,66	16,76	20,95
V	Jefe de 2.ª	13,77	41,61	32,31	4,23	13.937,77	6.913,99	904,82	1.911,06	3.822,12	27.489,76	16,06	20,08
IV	Jefe de Personal	15,36	47,18	37,25	4,23	15.803,74	7.970,62	904,82	2.111,03	4.222,06	31.012,27	18,11	22,64
VI	Oficial de 1.ª	13,77	40,52	31,45	4,23	13.573,86	6.730,53	904,82	1.889,75	3.779,50	26.878,46	15,70	19,63
VII	Oficial de 2.ª	12,17	37,08	28,30	4,23	12.423,39	6.055,15	904,82	1.747,89	3.495,78	24.627,03	14,38	17,98
IX	Auxiliar de 1.ª	11,01	34,17	25,52	4,23	11.447,53	5.461,19	904,82	1.611,17	3.222,34	22.647,05	13,23	16,54
IX	Auxiliar de 2.ª	10,91	29,00	21,04	4,23	9.713,46	4.501,88	904,82	1.443,02	2.886,04	19.449,22	11,36	14,20
IX	Telefonista	10,91	28,99	21,03	4,23	9.712,08	4.501,27	904,82	1.443,02	2.886,04	19.447,23	11,36	14,20
C) Subalternos													
IX	Conserjes y Cobradores	11,01	33,58	25,11	4,23	11.247,77	5.374,20	904,82	1.610,14	3.220,28	22.357,21	13,06	16,33
IX	Ordenanza, Portero	11,01	33,58	25,11	4,23	11.247,77	5.374,20	904,82	1.610,14	3.220,28	22.357,21	13,06	16,33
OPERARIOS													
A) Oficinas Clásicas y Auxiliares													
VI	Encargado de Obra y Jefe de Taller	14,95	43,25	33,94	4,23	14.487,37	7.262,48	904,82	1.998,90	3.997,80	28.651,37	16,74	20,93
VII	Capataz y Contramaestre Taller	13,59	39,91	30,74	4,23	13.369,49	6.577,82	904,82	1.839,00	3.678,00	26.389,13	15,40	19,25
VII	Jefe de Equipo	13,59	39,91	30,74	4,23	13.369,49	6.577,82	904,82	1.839,00	3.678,00	26.389,13	15,40	19,25
VII	Especialistas	13,53	39,60	30,48	4,23	13.265,27	6.522,33	904,82	1.830,51	3.661,02	26.183,95	15,29	19,11
VIII	Oficial de 1.ª	13,53	39,60	30,48	4,23	13.265,27	6.522,33	904,82	1.830,51	3.661,02	26.183,95	15,29	19,11
IX	Oficial de 2.ª	12,17	35,69	27,11	4,23	11.954,94	5.801,85	904,82	1.707,07	3.414,14	23.782,82	13,89	17,36
X	Ayudante	11,01	33,58	25,11	4,23	11.247,77	5.374,20	904,82	1.610,14	3.220,28	22.357,21	13,06	16,33
XI	Peones Especialistas	10,93	33,46	24,74	4,23	11.210,05	5.294,98	904,82	1.561,02	3.122,04	22.092,91	12,90	16,13
XII	Peones Ordinarios	10,91	33,22	24,31	4,23	11.128,10	5.203,22	904,82	1.517,07	3.034,14	21.787,35	12,73	15,91
B) Auxiliares de obra													
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	12,17	38,31	29,10	4,23	12.833,88	6.226,89	904,82	1.744,67	3.489,34	25.199,60	14,72	18,40
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	10,91	29,00	21,04	4,23	9.713,46	4.501,88	904,82	1.443,02	2.886,04	19.449,22	11,36	14,20
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	11,01	34,17	25,51	4,23	11.448,59	5.460,07	904,82	1.609,96	3.219,92	22.643,36	13,23	16,54
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	10,91	29,00	21,04	4,23	9.713,39	4.501,89	904,82	1.443,17	2.886,34	19.449,61	11,36	14,20
IX	Listero	11,01	33,58	25,11	4,23	11.247,91	5.374,14	904,82	1.609,97	3.219,94	22.356,78	13,06	16,33
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller	11,01	33,58	25,11	4,23	11.247,77	5.374,20	904,82	1.610,14	3.220,28	22.357,21	13,06	16,33
XII	Personal de Limpieza y Cocina	10,91	33,22	24,31	4,23	11.128,10	5.203,22	904,82	1.517,07	3.034,14	21.787,35	12,73	15,91

cve: BOB-2018a098-(III-124)

ANTIGÜEDAD HORAS EXTRA 2017

Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
PERSONAL SUPERIOR											
II	Jefe de Servicios	24,41	0,61	1,22	2,07	2,93	3,78	4,64	5,49	6,35	7,20
II	Jefe de Obra	24,41	0,61	1,22	2,07	2,93	3,78	4,64	5,49	6,35	7,20
II	Ayudante de Servicio	24,41	0,61	1,22	2,07	2,93	3,78	4,64	5,49	6,35	7,20
PERSONAL TITULADO											
II	Arquitecto	24,41	0,61	1,22	2,07	2,93	3,78	4,64	5,49	6,35	7,20
II	Ingeniero	24,41	0,61	1,22	2,07	2,93	3,78	4,64	5,49	6,35	7,20
II	Licenciado	24,41	0,61	1,22	2,07	2,93	3,78	4,64	5,49	6,35	7,20
III	Aparejador	22,64	0,57	1,13	1,92	2,72	3,51	4,30	5,09	5,89	6,68
III	Périto industrial	22,64	0,57	1,13	1,92	2,72	3,51	4,30	5,09	5,89	6,68
III	Ayudante Ingeniero	22,64	0,57	1,13	1,92	2,72	3,51	4,30	5,09	5,89	6,68
III	Graduado Social	20,95	0,52	1,05	1,78	2,51	3,25	3,98	4,71	5,45	6,18
III	Decorador/Diseñador de interiores	20,95	0,52	1,05	1,78	2,51	3,25	3,98	4,71	5,45	6,18
III	A.T.S.	20,95	0,52	1,05	1,78	2,51	3,25	3,98	4,71	5,45	6,18
EMPLEADOS											
A) Técnicos											
IV	Ayudante de obra	21,81	0,55	1,09	1,85	2,62	3,38	4,14	4,91	5,67	6,43
IV	Encargado general	21,81	0,55	1,09	1,85	2,62	3,38	4,14	4,91	5,67	6,43
V	Delineante Proyectista	20,93	0,52	1,05	1,78	2,51	3,24	3,98	4,71	5,44	6,17
VI	Delineante de 1.ª	20,08	0,50	1,00	1,71	2,41	3,11	3,82	4,52	5,22	5,92
VII	Delineante de 2.ª	18,98	0,47	0,95	1,61	2,28	2,94	3,61	4,27	4,93	5,60
VI	Práctico topog. de 1.ª	20,08	0,50	1,00	1,71	2,41	3,11	3,82	4,52	5,22	5,92
VII	Práctico topog. de 2.ª	18,98	0,47	0,95	1,61	2,28	2,94	3,61	4,27	4,93	5,60
IX	Aydtte. práctico topog	18,40	0,46	0,92	1,56	2,21	2,85	3,50	4,14	4,78	5,43
VI	Técnico Organiz. 1.ª	20,08	0,50	1,00	1,71	2,41	3,11	3,82	4,52	5,22	5,92
VII	Ténico Organiz 2.ª	18,98	0,47	0,95	1,61	2,28	2,94	3,61	4,27	4,93	5,60
VIII	Inspector de control	17,36	0,43	0,87	1,48	2,08	2,69	3,30	3,91	4,51	5,12
IX	Calcedor	14,33	0,36	0,72	1,22	1,72	2,22	2,72	3,22	3,73	4,23

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
B) Administrativos											
II	Jefe de 1.ª	20,95	0,52	1,05	1,78	2,51	3,25	3,98	4,71	5,45	6,18
V	Jefe de 2.ª	20,08	0,50	1,00	1,71	2,41	3,11	3,82	4,52	5,22	5,92
IV	Jefe de Personal	22,64	0,57	1,13	1,92	2,72	3,51	4,30	5,09	5,89	6,68
VI	Oficial de 1.ª	19,63	0,49	0,98	1,67	2,36	3,04	3,73	4,42	5,10	5,79
VII	Oficial de 2.ª	17,98	0,45	0,90	1,53	2,16	2,79	3,42	4,05	4,67	5,30
IX	Auxiliar de 1.ª	16,54	0,41	0,83	1,41	1,98	2,56	3,14	3,72	4,30	4,88
IX	Auxiliar de 2.ª	14,20	0,36	0,71	1,21	1,70	2,20	2,70	3,20	3,69	4,19
IX	Telefonista	14,20	0,36	0,71	1,21	1,70	2,20	2,70	3,20	3,69	4,19
C) Subalternos											
IX	Conserjes y Cobradores	16,33	0,41	0,82	1,39	1,96	2,53	3,10	3,67	4,25	4,82
IX	Ordenanza,Portero	16,33	0,41	0,82	1,39	1,96	2,53	3,10	3,67	4,25	4,82
OPERARIOS											
A) Oficis Clásicos y Auxiliares											
VI	Encargado de Obra y Jefe Taller	20,93	0,52	1,05	1,78	2,51	3,24	3,98	4,71	5,44	6,17
VII	Capataz y Contramaestre Taller	19,25	0,48	0,96	1,64	2,31	2,98	3,66	4,33	5,01	5,68
VII	Jefe de Equipo	19,25	0,48	0,96	1,64	2,31	2,98	3,66	4,33	5,01	5,68
VII	Especialistas	19,11	0,48	0,96	1,62	2,29	2,96	3,63	4,30	4,97	5,64
VIII	Oficiales de 1.ª	19,11	0,48	0,96	1,62	2,29	2,96	3,63	4,30	4,97	5,64
IX	Oficiales de 2.ª	17,36	0,43	0,87	1,48	2,08	2,69	3,30	3,91	4,51	5,12
X	Ayudantes	16,33	0,41	0,82	1,39	1,96	2,53	3,10	3,67	4,25	4,82
XI	Peones Especialistas	16,13	0,40	0,81	1,37	1,94	2,50	3,06	3,63	4,19	4,76
XII	Peón Ordinario	15,91	0,40	0,80	1,35	1,91	2,47	3,02	3,58	4,14	4,69
B) Auxiliares de obra											
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	18,40	0,46	0,92	1,56	2,21	2,85	3,50	4,14	4,78	5,43
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	14,20	0,36	0,71	1,21	1,70	2,20	2,70	3,20	3,69	4,19
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	16,54	0,41	0,83	1,41	1,98	2,56	3,14	3,72	4,30	4,88
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	14,20	0,36	0,71	1,21	1,70	2,20	2,70	3,20	3,69	4,19
IX	Listero	16,33	0,41	0,82	1,39	1,96	2,53	3,10	3,67	4,25	4,82
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller/Almacén	16,33	0,41	0,82	1,39	1,96	2,53	3,10	3,67	4,25	4,82
XII	Personal de Limpieza y Cocina	15,91	0,40	0,80	1,35	1,91	2,47	3,02	3,58	4,14	4,69

cve: BOB-2018a098-(III-124)



ANTIGÜEDAD VACACIONES 2017

Nivel	Categorías	Vacaciones	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
PERSONAL SUPERIOR											
II	Jefe de Servicios	2.284,71	2.364,67	2.444,64	2.556,59	2.668,54	2.780,49	2.892,44	3.004,39	3.116,34	3.228,30
II	Jefe de Obra	2.284,71	2.364,67	2.444,64	2.556,59	2.668,54	2.780,49	2.892,44	3.004,39	3.116,34	3.228,30
II	Ayudante de Servicio	2.284,71	2.364,67	2.444,64	2.556,59	2.668,54	2.780,49	2.892,44	3.004,39	3.116,34	3.228,30
PERSONAL TITULADO											
II	Arquitecto	2.284,71	2.364,67	2.444,64	2.556,59	2.668,54	2.780,49	2.892,44	3.004,39	3.116,34	3.228,30
II	Ingeniero	2.284,71	2.364,67	2.444,64	2.556,59	2.668,54	2.780,49	2.892,44	3.004,39	3.116,34	3.228,30
II	Licenciado	2.284,71	2.364,67	2.444,64	2.556,59	2.668,54	2.780,49	2.892,44	3.004,39	3.116,34	3.228,30
III	Aparejador	2.160,10	2.235,70	2.311,31	2.417,15	2.523,00	2.628,84	2.734,69	2.840,53	2.946,38	3.052,22
III	Périto industrial	2.160,10	2.235,70	2.311,31	2.417,15	2.523,00	2.628,84	2.734,69	2.840,53	2.946,38	3.052,22
III	Ayudante Ingeniero	2.160,10	2.235,70	2.311,31	2.417,15	2.523,00	2.628,84	2.734,69	2.840,53	2.946,38	3.052,22
III	Graduado Social	2.037,87	2.109,20	2.180,52	2.280,38	2.380,23	2.480,09	2.579,94	2.679,80	2.779,65	2.879,51
III	Decorador/Diseñador interiores	2.037,87	2.109,20	2.180,52	2.280,38	2.380,23	2.480,09	2.579,94	2.679,80	2.779,65	2.879,51
III	A.T.S.	2.037,87	2.109,20	2.180,52	2.280,38	2.380,23	2.480,09	2.579,94	2.679,80	2.779,65	2.879,51
EMPLEADOS											
A) Técnicos											
IV	Ayudante de obra	2.072,78	2.145,33	2.217,87	2.319,44	2.421,01	2.522,57	2.624,14	2.725,71	2.827,27	2.928,84
IV	Encargado general	2.066,78	2.139,12	2.211,45	2.312,73	2.414,00	2.515,27	2.616,54	2.717,82	2.819,09	2.920,36
V	Delineante Proyectista	2.002,34	2.072,42	2.142,50	2.240,62	2.338,73	2.436,85	2.534,96	2.633,08	2.731,19	2.829,31
VI	Delineante de 1.ª	1.911,06	1.977,95	2.044,83	2.138,48	2.232,12	2.325,76	2.419,40	2.513,04	2.606,69	2.700,33
VII	Delineante de 2.ª	1.830,37	1.894,43	1.958,50	2.048,18	2.137,87	2.227,56	2.317,25	2.406,94	2.496,62	2.586,31
VI	Práctico topog. de 1.ª	1.911,06	1.977,95	2.044,83	2.138,48	2.232,12	2.325,76	2.419,40	2.513,04	2.606,69	2.700,33
VII	Práctico topog. de 2.ª	1.830,37	1.894,43	1.958,50	2.048,18	2.137,87	2.227,56	2.317,25	2.406,94	2.496,62	2.586,31
IX	Aydtte. práctico topog	1.744,84	1.805,91	1.866,98	1.952,48	2.037,97	2.123,47	2.208,97	2.294,46	2.379,96	2.465,46
VI	Técnico Organiz. 1.ª	1.911,06	1.977,95	2.044,83	2.138,48	2.232,12	2.325,76	2.419,40	2.513,04	2.606,69	2.700,33
VII	Técnico Organiz 2.ª	1.830,37	1.894,43	1.958,50	2.048,18	2.137,87	2.227,56	2.317,25	2.406,94	2.496,62	2.586,31
VIII	Inspector de control	1.707,05	1.766,80	1.826,54	1.910,19	1.993,83	2.077,48	2.161,13	2.244,77	2.328,42	2.412,06
IX	Calador	1.443,02	1.493,53	1.544,03	1.614,74	1.685,45	1.756,16	1.826,86	1.897,57	1.968,28	2.038,99
B) Administrativos											
II	Jefe de 1.ª	2.053,22	2.125,08	2.196,95	2.297,55	2.398,16	2.498,77	2.599,38	2.699,98	2.800,59	2.901,20
V	Jefe de 2.ª	1.911,06	1.977,95	2.044,83	2.138,48	2.232,12	2.325,76	2.419,40	2.513,04	2.606,69	2.700,33

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Nivel	Categorías	Vacaciones	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
IV	Jefe de Personal	2.111,03	2.184,92	2.258,80	2.362,24	2.465,68	2.569,12	2.672,56	2.776,00	2.879,44	2.982,89
VI	Oficial de 1.ª	1.889,75	1.955,89	2.022,03	2.114,63	2.207,23	2.299,83	2.392,42	2.485,02	2.577,62	2.670,22
VII	Oficial de 2.ª	1.747,89	1.809,07	1.870,24	1.955,89	2.041,54	2.127,18	2.212,83	2.298,48	2.384,12	2.469,77
IX	Auxiliar de 1.ª	1.611,17	1.667,56	1.723,95	1.802,90	1.881,85	1.960,79	2.039,74	2.118,69	2.197,64	2.276,58
IX	Auxiliar de 2.ª	1.443,02	1.493,53	1.544,03	1.614,74	1.685,45	1.756,16	1.826,86	1.897,57	1.968,28	2.038,99
IX	Telefonista	1.443,02	1.493,53	1.544,03	1.614,74	1.685,45	1.756,16	1.826,86	1.897,57	1.968,28	2.038,99
C) Subalternos											
IX	Conserjes y Cobradores	1.610,14	1.666,49	1.722,85	1.801,75	1.880,64	1.959,54	2.038,44	2.117,33	2.196,23	2.275,13
IX	Ordenanza, Portero	1.610,14	1.666,49	1.722,85	1.801,75	1.880,64	1.959,54	2.038,44	2.117,33	2.196,23	2.275,13
OPERARIOS											
A) Oficios Clásicos y Auxiliares											
VI	Encargado de Obra y Jefe Taller	1.998,90	2.068,86	2.138,82	2.236,77	2.334,72	2.432,66	2.530,61	2.628,55	2.726,50	2.824,45
VII	Capataz y Contramaestre Taller	1.839,00	1.903,37	1.967,73	2.057,84	2.147,95	2.238,06	2.328,17	2.418,29	2.508,40	2.598,51
VII	Jefe de Equipo	1.839,00	1.903,37	1.967,73	2.057,84	2.147,95	2.238,06	2.328,17	2.418,29	2.508,40	2.598,51
VII	Especialistas	1.830,51	1.894,58	1.958,65	2.048,34	2.138,04	2.227,73	2.317,43	2.407,12	2.496,82	2.586,51
VIII	Oficiales de 1.ª	1.830,51	1.894,58	1.958,65	2.048,34	2.138,04	2.227,73	2.317,43	2.407,12	2.496,82	2.586,51
IX	Oficiales de 2.ª	1.707,07	1.766,82	1.826,56	1.910,21	1.993,86	2.077,50	2.161,15	2.244,80	2.328,44	2.412,09
X	Ayudantes	1.610,14	1.666,49	1.722,85	1.801,75	1.880,64	1.959,54	2.038,44	2.117,33	2.196,23	2.275,13
XI	Peones Especialistas	1.561,02	1.615,66	1.670,29	1.746,78	1.823,27	1.899,76	1.976,25	2.052,74	2.129,23	2.205,72
XII	Peones Ordinarios	1.517,07	1.570,17	1.623,26	1.697,60	1.771,94	1.846,27	1.920,61	1.994,95	2.069,28	2.143,62
B) Auxiliares de obra											
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	1.744,67	1.805,73	1.866,80	1.952,29	2.037,77	2.123,26	2.208,75	2.294,24	2.379,73	2.465,22
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	1.443,02	1.493,53	1.544,03	1.614,74	1.685,45	1.756,16	1.826,86	1.897,57	1.968,28	2.038,99
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	1.609,96	1.666,31	1.722,66	1.801,55	1.880,43	1.959,32	2.038,21	2.117,10	2.195,99	2.274,87
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	1.443,17	1.493,68	1.544,19	1.614,91	1.685,62	1.756,34	1.827,05	1.897,77	1.968,48	2.039,20
IX	Listero	1.609,97	1.666,32	1.722,67	1.801,56	1.880,44	1.959,33	2.038,22	2.117,11	2.196,00	2.274,89
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller/Almacén	1.610,14	1.666,49	1.722,85	1.801,75	1.880,64	1.959,54	2.038,44	2.117,33	2.196,23	2.275,13
XII	Personal de Limpieza y Cocina	1.517,07	1.570,17	1.623,26	1.697,60	1.771,94	1.846,27	1.920,61	1.994,95	2.069,28	2.143,62



OTROS CONCEPTOS 2017

	Euros	Euros
Media Dieta	14,54	
Dieta Completa	64,48	
Kilometraje	0,35	0,41
Desg. Herramienta	0,67	
Turnos	44,22	
Plus toxico	20% salario base, antigüedad y plus de actividad	
Toxico y penoso	30% salario base, antigüedad y plus de actividad	
Tox. Pen. Y Peligroso	35% salario base, antigüedad y plus de actividad	



TABLAS SALARIALES 2018

Nivel	Categorías	Antig. Base	Diario		Plus Actividad * 214	Plus Extrasal. * 214	Salario Base	Plus Activid.	Anual		Vacaciones	Pagas Extras	Total Anual	Hora Ord	Hora Extra
			Salario Base * 335 días						Plus Extsl.						
PERSONAL SUPERIOR															
II	Jefe de Servicios	17,12	51,52	41,33	4,23	4,23	17.260,15	8.845,16	904,82	904,82	2.321,27	4.642,54	33.973,94	19,84	24,80
II	Jefe de Obra	17,12	51,52	41,33	4,23	4,23	17.260,15	8.845,16	904,82	904,82	2.321,27	4.642,54	33.973,94	19,84	24,80
II	Ayudante de Servicio	17,12	51,52	41,33	4,23	4,23	17.260,15	8.845,16	904,82	904,82	2.321,27	4.642,54	33.973,94	19,84	24,80
PERSONAL TITULADO															
II	Arquitecto	17,12	51,52	41,33	4,23	4,23	17.260,15	8.845,16	904,82	904,82	2.321,27	4.642,54	33.973,94	19,84	24,80
II	Ingeniero	17,12	51,52	41,33	4,23	4,23	17.260,15	8.845,16	904,82	904,82	2.321,27	4.642,54	33.973,94	19,84	24,80
II	Licenciado	17,12	51,52	41,33	4,23	4,23	17.260,15	8.845,16	904,82	904,82	2.321,27	4.642,54	33.973,94	19,84	24,80
III	Aparejador	16,28	47,49	37,87	4,23	4,23	15.909,72	8.103,72	904,82	904,82	2.194,66	4.389,32	31.502,24	18,40	23,00
III	Périto industrial	16,28	47,49	37,87	4,23	4,23	15.909,72	8.103,72	904,82	904,82	2.194,66	4.389,32	31.502,24	18,40	23,00
III	Ayudante Ingeniero	16,28	47,49	37,87	4,23	4,23	15.909,72	8.103,72	904,82	904,82	2.194,66	4.389,32	31.502,24	18,40	23,00
III	Graduado Social	15,48	43,71	34,58	4,23	4,23	14.641,90	7.400,68	904,82	904,82	2.070,48	4.140,96	29.158,84	17,03	21,29
III	Decorador/ Diseñador interiores	15,48	43,71	34,58	4,23	4,23	14.641,90	7.400,68	904,82	904,82	2.070,48	4.140,96	29.158,84	17,03	21,29
III	A.T.S.	15,48	43,71	34,58	4,23	4,23	14.641,90	7.400,68	904,82	904,82	2.070,48	4.140,96	29.158,84	17,03	21,29
EMPLEADOS															
A) Técnicos															
IV	Ayudante de obra	15,48	45,90	36,26	4,23	4,23	15.375,49	7.760,57	904,82	904,82	2.105,94	4.211,88	30.358,70	17,73	22,16
IV	Encargado general	15,48	45,95	36,26	4,23	4,23	15.393,76	7.760,57	904,82	904,82	2.099,85	4.199,70	30.358,70	17,73	22,16
V	Delineante Proyectista	15,07	43,93	34,51	4,23	4,23	14.715,89	7.385,90	904,82	904,82	2.034,38	4.068,76	29.109,75	17,00	21,25
VI	Delineante de 1.ª	13,88	42,29	32,86	4,23	4,23	14.168,09	7.031,87	904,82	904,82	1.941,64	3.883,28	27.929,70	16,31	20,39
VII	Delineante de 2.ª	13,61	39,85	30,72	4,23	4,23	13.348,14	6.575,03	904,82	904,82	1.859,66	3.719,32	26.406,97	15,42	19,28
VI	Práctico topog. de 1.ª	13,88	42,29	32,86	4,23	4,23	14.168,09	7.031,87	904,82	904,82	1.941,64	3.883,28	27.929,70	16,31	20,39
VII	Práctico topog. de 2.ª	13,61	39,85	30,72	4,23	4,23	13.348,14	6.575,03	904,82	904,82	1.859,66	3.719,32	26.406,97	15,42	19,28
IX	Aydtle. práctico topog	12,27	38,95	29,60	4,23	4,23	13.049,56	6.335,37	904,82	904,82	1.772,76	3.545,52	25.608,03	14,96	18,70
VI	Técnico Organiz. 1.ª	13,88	42,29	32,86	4,23	4,23	14.168,09	7.031,87	904,82	904,82	1.941,64	3.883,28	27.929,70	16,31	20,39
VII	Técnico Organiz 2.ª	13,61	39,85	30,72	4,23	4,23	13.348,14	6.575,03	904,82	904,82	1.859,66	3.719,32	26.406,97	15,42	19,28
VIII	Inspector de control	12,27	36,28	27,58	4,23	4,23	12.153,47	5.901,94	904,82	904,82	1.734,36	3.468,72	24.163,31	14,11	17,64
IX	Calador	11,00	29,76	21,77	4,23	4,23	9.970,40	4.658,93	904,82	904,82	1.466,11	2.932,22	19.932,48	11,64	14,55

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Nivel	Categorías	Antig. Base	Diario		Plus Actividad * 214	Plus Extrasal. * 214	Salario Base	Plus Activid.	Anual		Vacaciones	Pagas Extras	Total Anual	Hora Ord	Hora Extra
			Salario Base * 335 días						Plus	Extsl.					
B) Administrativos															
II	Jefe de 1.ª	15,48	43,57	34,58	4,23	4,23	14.595,07	7.400,75	904,82	904,82	2.086,07	4.172,14	29.158,85	17,03	21,29
V	Jefe de 2.ª	13,88	42,29	32,86	4,23	4,23	14.168,01	7.031,85	904,82	904,82	1.941,64	3.883,28	27.929,60	16,31	20,39
IV	Jefe de Personal	15,48	47,95	37,88	4,23	4,23	16.063,84	8.105,38	904,82	904,82	2.144,81	4.289,62	31.508,47	18,40	23,00
VI	Oficial de 1.ª	13,88	41,19	31,99	4,23	4,23	13.798,28	6.845,45	904,82	904,82	1.919,99	3.839,98	27.308,52	15,95	19,94
VII	Oficial de 2.ª	12,27	37,70	28,78	4,23	4,23	12.629,40	6.159,26	904,82	904,82	1.775,86	3.551,72	25.021,06	14,62	18,28
IX	Auxiliar de 1.ª	11,10	34,74	25,96	4,23	4,23	11.637,93	5.555,80	904,82	904,82	1.636,95	3.273,90	23.009,40	13,44	16,80
IX	Auxiliar de 2.ª	11,00	29,48	21,41	4,23	4,23	9.876,11	4.581,15	904,82	904,82	1.466,11	2.932,22	19.760,41	11,54	14,43
IX	Telefonista	11,00	29,48	21,40	4,23	4,23	9.874,71	4.580,53	904,82	904,82	1.466,11	2.932,22	19.758,39	11,54	14,43
C) Subalternos															
IX	Conserjes y Cobradores	11,10	34,13	25,55	4,23	4,23	11.434,97	5.467,44	904,82	904,82	1.635,90	3.271,80	22.714,93	13,27	16,59
IX	Ordenanza,Portero	11,10	34,13	25,55	4,23	4,23	11.434,97	5.467,44	904,82	904,82	1.635,90	3.271,80	22.714,93	13,27	16,59
OPERARIOS															
A) Oficios Clásicos y Auxiliares															
VI	Encargado de Obra y Jefe de Taller	15,07	43,96	34,51	4,23	4,23	14.726,41	7.385,92	904,82	904,82	2.030,88	4.061,76	29.109,79	17,00	21,25
VII	Capataz y Contramaestre Taller	13,70	40,57	31,26	4,23	4,23	13.590,64	6.690,32	904,82	904,82	1.868,42	3.736,84	26.791,04	15,65	19,56
VII	Jefe de Equipo	13,70	40,57	31,26	4,23	4,23	13.590,64	6.690,32	904,82	904,82	1.868,42	3.736,84	26.791,04	15,65	19,56
VII	Especialistas	13,64	40,25	31,00	4,23	4,23	13.484,75	6.633,92	904,82	904,82	1.859,80	3.719,60	26.602,89	15,54	19,43
VIII	Oficial de 1.ª	13,64	40,25	31,00	4,23	4,23	13.484,75	6.633,92	904,82	904,82	1.859,80	3.719,60	26.602,89	15,54	19,43
IX	Oficial de 2.ª	12,27	36,28	27,58	4,23	4,23	12.153,46	5.901,93	904,82	904,82	1.734,38	3.468,76	24.163,35	14,11	17,64
X	Ayudante	11,10	34,13	25,55	4,23	4,23	11.434,97	5.467,44	904,82	904,82	1.635,90	3.271,80	22.714,93	13,27	16,59
XI	Peones Especialistas	11,02	34,02	25,17	4,23	4,23	11.396,65	5.386,93	904,82	904,82	1.586,00	3.172,00	22.446,40	13,11	16,39
XII	Peones Ordinarios	11,00	33,77	24,74	4,23	4,23	11.313,39	5.293,72	904,82	904,82	1.541,34	3.082,68	22.135,95	12,93	16,16
B) Auxiliares de obra															
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	12,27	38,94	29,60	4,23	4,23	13.046,46	6.333,77	904,82	904,82	1.772,58	3.545,16	25.602,79	14,95	18,69
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	11,00	29,48	21,41	4,23	4,23	9.876,11	4.581,15	904,82	904,82	1.466,11	2.932,22	19.760,41	11,54	14,43
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	11,10	34,74	25,96	4,23	4,23	11.639,01	5.554,66	904,82	904,82	1.635,72	3.271,44	23.005,65	13,44	16,80
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	11,00	29,48	21,41	4,23	4,23	9.876,04	4.581,16	904,82	904,82	1.466,26	2.932,52	19.760,80	11,54	14,43
IX	Listero	11,10	34,13	25,55	4,23	4,23	11.435,12	5.467,36	904,82	904,82	1.635,73	3.271,46	22.714,49	13,27	16,59
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller	11,10	34,13	25,55	4,23	4,23	11.434,97	5.467,44	904,82	904,82	1.635,90	3.271,80	22.714,93	13,27	16,59
XII	Personal de Limpieza y Cocina	11,00	33,77	24,74	4,23	4,23	11.313,39	5.293,72	904,82	904,82	1.541,34	3.082,68	22.135,95	12,93	16,16

cve: BOB-2018a098-(III-124)



ANTIGÜEDAD HORAS EXTRA 2018

Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
PERSONAL SUPERIOR											
II	Jefe de Servicios	24,80	0,62	1,24	2,11	2,98	3,84	4,71	5,58	6,45	7,32
II	Jefe de Obra	24,80	0,62	1,24	2,11	2,98	3,84	4,71	5,58	6,45	7,32
II	Ayudante de Servicio	24,80	0,62	1,24	2,11	2,98	3,84	4,71	5,58	6,45	7,32
PERSONAL TITULADO											
II	Arquitecto	24,80	0,62	1,24	2,11	2,98	3,84	4,71	5,58	6,45	7,32
II	Ingeniero	24,80	0,62	1,24	2,11	2,98	3,84	4,71	5,58	6,45	7,32
II	Licenciado	24,80	0,62	1,24	2,11	2,98	3,84	4,71	5,58	6,45	7,32
III	Aparejador	23,00	0,58	1,15	1,96	2,76	3,57	4,37	5,18	5,98	6,79
III	Périto industrial	23,00	0,58	1,15	1,96	2,76	3,57	4,37	5,18	5,98	6,79
III	Ayudante Ingeniero	23,00	0,58	1,15	1,96	2,76	3,57	4,37	5,18	5,98	6,79
III	Graduado Social	21,29	0,53	1,06	1,81	2,55	3,30	4,05	4,79	5,54	6,28
III	Decorador/Diseñador de interiores	21,29	0,53	1,06	1,81	2,55	3,30	4,05	4,79	5,54	6,28
III	A.T.S.	21,29	0,53	1,06	1,81	2,55	3,30	4,05	4,79	5,54	6,28
EMPLEADOS											
A) Técnicos											
IV	Ayudante de obra	22,16	0,55	1,11	1,88	2,66	3,43	4,21	4,99	5,76	6,54
IV	Encargado general	22,16	0,55	1,11	1,88	2,66	3,43	4,21	4,99	5,76	6,54
V	Delineante Proyectista	21,25	0,53	1,06	1,81	2,55	3,29	4,04	4,78	5,53	6,27
VI	Delineante de 1.ª	20,39	0,51	1,02	1,73	2,45	3,16	3,87	4,59	5,30	6,02
VII	Delineante de 2.ª	19,28	0,48	0,96	1,64	2,31	2,99	3,66	4,34	5,01	5,69
VI	Práctico topog. de 1.ª	20,39	0,51	1,02	1,73	2,45	3,16	3,87	4,59	5,30	6,02
VII	Práctico topog. de 2.ª	19,28	0,48	0,96	1,64	2,31	2,99	3,66	4,34	5,01	5,69
IX	Aydtte. práctico topog	18,70	0,47	0,94	1,59	2,24	2,90	3,55	4,21	4,86	5,52
VI	Técnico Organiz. 1.ª	20,39	0,51	1,02	1,73	2,45	3,16	3,87	4,59	5,30	6,02
VII	Técnico Organiz 2.ª	19,28	0,48	0,96	1,64	2,31	2,99	3,66	4,34	5,01	5,69
VIII	Inspector de control	17,64	0,44	0,88	1,50	2,12	2,73	3,35	3,97	4,59	5,20
IX	Calador	14,55	0,36	0,73	1,24	1,75	2,26	2,76	3,27	3,78	4,29
B) Administrativos											
II	Jefe de 1.ª	21,29	0,53	1,06	1,81	2,55	3,30	4,05	4,79	5,54	6,28
V	Jefe de 2.ª	20,39	0,51	1,02	1,73	2,45	3,16	3,87	4,59	5,30	6,02

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
IV	Jefe de Personal	23,00	0,58	1,15	1,96	2,76	3,57	4,37	5,18	5,98	6,79
VI	Oficial de 1.ª	19,94	0,50	1,00	1,69	2,39	3,09	3,79	4,49	5,18	5,88
VII	Oficial de 2.ª	18,28	0,46	0,91	1,55	2,19	2,83	3,47	4,11	4,75	5,39
IX	Auxiliar de 1.ª	16,80	0,42	0,84	1,43	2,02	2,60	3,19	3,78	4,37	4,96
IX	Auxiliar de 2.ª	14,43	0,36	0,72	1,23	1,73	2,24	2,74	3,25	3,75	4,26
IX	Telefonista	14,43	0,36	0,72	1,23	1,73	2,24	2,74	3,25	3,75	4,26
C) Subalternos											
IX	Conserjes y Cobradores	16,59	0,41	0,83	1,41	1,99	2,57	3,15	3,73	4,31	4,89
IX	Ordenanza, Portero	16,59	0,41	0,83	1,41	1,99	2,57	3,15	3,73	4,31	4,89
OPERARIOS											
A) Oficios Clásicos y Auxiliares											
VI	Encargado de Obra y Jefe Taller	21,25	0,53	1,06	1,81	2,55	3,29	4,04	4,78	5,53	6,27
VII	Capataz y Contramaestre Taller	19,56	0,49	0,98	1,66	2,35	3,03	3,72	4,40	5,09	5,77
VII	Jefe de Equipo	19,56	0,49	0,98	1,66	2,35	3,03	3,72	4,40	5,09	5,77
VII	Especialistas	19,43	0,49	0,97	1,65	2,33	3,01	3,69	4,37	5,05	5,73
VIII	Oficiales de 1.ª	19,43	0,49	0,97	1,65	2,33	3,01	3,69	4,37	5,05	5,73
IX	Oficiales de 2.ª	17,64	0,44	0,88	1,50	2,12	2,73	3,35	3,97	4,59	5,20
X	Ayudantes	16,59	0,41	0,83	1,41	1,99	2,57	3,15	3,73	4,31	4,89
XI	Peones Especialistas	16,39	0,41	0,82	1,39	1,97	2,54	3,11	3,69	4,26	4,84
XII	Peón Ordinario	16,16	0,40	0,81	1,37	1,94	2,50	3,07	3,64	4,20	4,77
B) Auxiliares de obra											
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	18,69	0,47	0,93	1,59	2,24	2,90	3,55	4,21	4,86	5,51
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	14,43	0,36	0,72	1,23	1,73	2,24	2,74	3,25	3,75	4,26
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	16,80	0,42	0,84	1,43	2,02	2,60	3,19	3,78	4,37	4,96
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	14,43	0,36	0,72	1,23	1,73	2,24	2,74	3,25	3,75	4,26
IX	Listero	16,59	0,41	0,83	1,41	1,99	2,57	3,15	3,73	4,31	4,89
X	Almacenero, Guardia Jurado, Vigilante Taller/Almacén	16,59	0,41	0,83	1,41	1,99	2,57	3,15	3,73	4,31	4,89
XII	Personal de Limpieza y Cocina	16,16	0,40	0,81	1,37	1,94	2,50	3,07	3,64	4,20	4,77

cve: BOB-2018a098-(III-124)



ANTIGÜEDAD VACACIONES 2018

Nivel	Categorías	Vacaciones	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
PERSONAL SUPERIOR											
II	Jefe de Servicios	2.321,27	2.402,51	2.483,76	2.597,50	2.711,24	2.824,99	2.938,73	3.052,47	3.166,21	3.279,95
II	Jefe de Obra	2.321,27	2.402,51	2.483,76	2.597,50	2.711,24	2.824,99	2.938,73	3.052,47	3.166,21	3.279,95
II	Ayudante de Servicio	2.321,27	2.402,51	2.483,76	2.597,50	2.711,24	2.824,99	2.938,73	3.052,47	3.166,21	3.279,95
PERSONAL TITULADO											
II	Arquitecto	2.321,27	2.402,51	2.483,76	2.597,50	2.711,24	2.824,99	2.938,73	3.052,47	3.166,21	3.279,95
II	Ingeniero	2.321,27	2.402,51	2.483,76	2.597,50	2.711,24	2.824,99	2.938,73	3.052,47	3.166,21	3.279,95
II	Licenciado	2.321,27	2.402,51	2.483,76	2.597,50	2.711,24	2.824,99	2.938,73	3.052,47	3.166,21	3.279,95
III	Apreijador	2.194,66	2.271,47	2.348,29	2.455,82	2.563,36	2.670,90	2.778,44	2.885,98	2.993,52	3.101,05
III	Périto industrial	2.194,66	2.271,47	2.348,29	2.455,82	2.563,36	2.670,90	2.778,44	2.885,98	2.993,52	3.101,05
III	Ayudante Ingeniero	2.194,66	2.271,47	2.348,29	2.455,82	2.563,36	2.670,90	2.778,44	2.885,98	2.993,52	3.101,05
III	Graduado Social	2.070,48	2.142,95	2.215,41	2.316,87	2.418,32	2.519,77	2.621,23	2.722,68	2.824,13	2.925,59
III	Decorador/Diseñador interiores	2.070,48	2.142,95	2.215,41	2.316,87	2.418,32	2.519,77	2.621,23	2.722,68	2.824,13	2.925,59
III	A.T.S.	2.070,48	2.142,95	2.215,41	2.316,87	2.418,32	2.519,77	2.621,23	2.722,68	2.824,13	2.925,59
EMPLEADOS											
A) Técnicos											
IV	Ayudante de obra	2.105,94	2.179,65	2.253,36	2.356,55	2.459,74	2.562,93	2.666,12	2.769,31	2.872,50	2.975,69
IV	Encargado general	2.099,85	2.173,34	2.246,84	2.349,73	2.452,62	2.555,52	2.658,41	2.761,30	2.864,20	2.967,09
V	Delineante Proyectista	2.034,38	2.105,58	2.176,79	2.276,47	2.376,16	2.475,84	2.575,53	2.675,21	2.774,89	2.874,58
VI	Delineante de 1.ª	1.941,64	2.009,60	2.077,55	2.172,70	2.267,84	2.362,98	2.458,12	2.553,26	2.648,40	2.743,54
VII	Delineante de 2.ª	1.859,66	1.924,75	1.989,84	2.080,96	2.172,08	2.263,21	2.354,33	2.445,45	2.536,58	2.627,70
VI	Práctico topog. de 1.ª	1.941,64	2.009,60	2.077,55	2.172,70	2.267,84	2.362,98	2.458,12	2.553,26	2.648,40	2.743,54
VII	Práctico topog. de 2.ª	1.859,66	1.924,75	1.989,84	2.080,96	2.172,08	2.263,21	2.354,33	2.445,45	2.536,58	2.627,70
IX	Aydtte. práctico topog	1.772,76	1.834,81	1.896,85	1.983,72	2.070,58	2.157,45	2.244,31	2.331,18	2.418,04	2.504,91
VI	Técnico Organiz. 1.ª	1.941,64	2.009,60	2.077,55	2.172,70	2.267,84	2.362,98	2.458,12	2.553,26	2.648,40	2.743,54
VII	Técnico Organiz 2.ª	1.859,66	1.924,75	1.989,84	2.080,96	2.172,08	2.263,21	2.354,33	2.445,45	2.536,58	2.627,70
VIII	Inspector de control	1.734,36	1.795,06	1.855,77	1.940,75	2.025,73	2.110,72	2.195,70	2.280,68	2.365,67	2.450,65
IX	Calcedor	1.466,11	1.517,42	1.568,74	1.640,58	1.712,42	1.784,26	1.856,10	1.927,93	1.999,77	2.071,61
B) Administrativos											
II	Jefe de 1.ª	2.086,07	2.159,08	2.232,09	2.334,31	2.436,53	2.538,75	2.640,96	2.743,18	2.845,40	2.947,62
V	Jefe de 2.ª	1.941,64	2.009,60	2.077,55	2.172,70	2.267,84	2.362,98	2.458,12	2.553,26	2.648,40	2.743,54

cve: BOB-2018a098-(III-124)



Nivel	Categorías	Vacaciones	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
OPERARIOS											
A) Oficinas Clásicas y Auxiliares											
VI	Encargado de Obra y Jefe Taller	2.030,88	2.101,96	2.173,04	2.272,55	2.372,07	2.471,58	2.571,09	2.670,61	2.770,12	2.869,63
VII	Capataz y Contramaestre Taller	1.868,42	1.933,81	1.999,21	2.090,76	2.182,31	2.273,87	2.365,42	2.456,97	2.548,52	2.640,08
VII	Jefe de Equipo	1.868,42	1.933,81	1.999,21	2.090,76	2.182,31	2.273,87	2.365,42	2.456,97	2.548,52	2.640,08
VII	Especialistas	1.859,80	1.924,89	1.989,99	2.081,12	2.172,25	2.263,38	2.354,51	2.445,64	2.536,77	2.627,90
VIII	Oficiales de 1.ª	1.859,80	1.924,89	1.989,99	2.081,12	2.172,25	2.263,38	2.354,51	2.445,64	2.536,77	2.627,90
IX	Oficiales de 2.ª	1.734,38	1.795,08	1.855,79	1.940,77	2.025,76	2.110,74	2.195,73	2.280,71	2.365,69	2.450,68
X	Ayudantes	1.635,90	1.693,16	1.750,41	1.830,57	1.910,73	1.990,89	2.071,05	2.151,21	2.231,37	2.311,53
XI	Peones Especialistas	1.586,00	1.641,51	1.697,02	1.774,73	1.852,45	1.930,16	2.007,88	2.085,59	2.163,30	2.241,02
XII	Peones Ordinarios	1.541,34	1.595,29	1.649,23	1.724,76	1.800,29	1.875,81	1.951,34	2.026,86	2.102,39	2.177,91
B) Auxiliares de obra											
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	1.772,58	1.834,62	1.896,66	1.983,52	2.070,37	2.157,23	2.244,09	2.330,94	2.417,80	2.504,66
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	1.466,11	1.517,42	1.568,74	1.640,58	1.712,42	1.784,26	1.856,10	1.927,93	1.999,77	2.071,61
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	1.635,72	1.692,97	1.750,22	1.830,37	1.910,52	1.990,67	2.070,82	2.150,97	2.231,12	2.311,27
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	1.466,26	1.517,58	1.568,90	1.640,74	1.712,59	1.784,44	1.856,29	1.928,13	1.999,98	2.071,83
IX	Listero	1.635,73	1.692,98	1.750,23	1.830,38	1.910,53	1.990,68	2.070,83	2.150,98	2.231,14	2.311,29
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller/Almacén	1.635,90	1.693,16	1.750,41	1.830,57	1.910,73	1.990,89	2.071,05	2.151,21	2.231,37	2.311,53
XII	Personal de Limpieza y Cocina	1.541,34	1.595,29	1.649,23	1.724,76	1.800,29	1.875,81	1.951,34	2.026,86	2.102,39	2.177,91

cve: BOB-2018a098-(III-124)



OTROS CONCEPTOS 2018

	Euros	Euros
Media Dieta	14,77	
Dieta Completa	65,51	
Kilometraje	0,36	0,42
Desg. Herramienta	0,68	
Turnos	44,93	
Plus toxico	20% salario base, antigüedad y plus de actividad	
Toxico y penoso	30% salario base, antigüedad y plus de actividad	
Tox. Pen. Y Peligroso	35% salario base, antigüedad y plus de actividad	



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del Delegado Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del calendario laboral 2018 del Convenio Colectivo del Sector Construcción de Bizkaia (código de convenio 48000715011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el convenio citado, suscrito por la representación patronal y la representación sindical.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («BOE», de 24/10/2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV», de 21/04/2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero («BOPV», de 15/02/2011) y con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE», de 12/06/2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El convenio ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2017.—El delegado territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea



CALENDARIO LABORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA AÑO 2.018



DIAS	MESES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	F.E.	8	8	D	F.E.	8	D	8	S	8	F.E.	S
2	C.H.	8	8	F.A.	8	S	8	8	D	8	C.H.	D
3	C.H.	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
4	C.H.	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
5	C.H.	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
6	F.E.	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	F.E.
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	F.E.
9	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
10	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
11	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	F.E.	8	8
13	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
15	8	8	8	D	8	8	D	F.E.	S	8	8	S
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
17	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
19	8	8	F.S.	8	S	8	8	D	8	8	8	8
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	F.S.
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	F.E.
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	C.H.
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	C.H.
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	C.H.
29	8		F.E.	D	8	8	D	8	S	8	8	S
30	8		F.E.	C.H.	8	S	C.H.	8	D	8	8	D
31	8		S		8		FTH	8		8		F.S.
horas mes	144	160	152	152	176	168	160	176	160	176	160	112

Total Horas Año 2.018	1.896	8	Día laborable
Horas 22 días vacaciones	176	F.E.	Fiesta Estatal
Horas efectivas 2.018	1.720	FTH	Fiesta Territorio Histórico
Horas Convenio Año 2.018	1.712	F.S.	Fiesta Sector
Fiesta Local Municipal	8	C.H.	Puente
		S. D.	Sábado y Domingo
		F.A.	Fiesta Autonómica

Si la fiesta local coincide en sábado o domingo, se disfrutará otro día.



cve: BOB-2017a228-(III-316)

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del calendario laboral 2019 del Convenio Colectivo del Sector Construcción de Bizkaia. (Código de convenio 48000715011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el convenio citado, suscrito por la representación patronal y la representación sindical.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El convenio ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 22 de noviembre de 2018.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea

cve: BOB-2018a236-(III-282)



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA

- Día: Viernes, 9 de noviembre de 2018.
- Hora inicio: 12:00.
- Hora fin: 12:45.
- Lugar: Sede del Consejo de Relaciones Laborales, Alameda de Urquijo, 2, 3ª, Bilbao.

Abierta la sesión, CCOO y UGT han presentado una propuesta conjunta de calendario laboral para el año 2019 que entregan a las representaciones empresariales y al resto de organizaciones sindicales para su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del convenio colectivo.

A continuación, ELA también ha presentado al resto de integrantes de la Comisión dos propuestas de calendario laboral que ha elaborado.

Las organizaciones empresariales han explicado que, entre las tres propuestas sindicales presentadas, optan por la planteada por las organizaciones CCOO y UGT.

La organización sindical LAB ha señalado que no presenta ninguna propuesta de calendario porque, en su plataforma sindical ha defendido una reducción de la jornada laboral, que hasta el día de la fecha no ha sido atendida. Por ello, su planteamiento sindical será negociar calendarios laborales específicos en las empresas donde la organización tenga representación sindical.

En consecuencia, examinadas las propuestas de calendario presentadas por CCOO y UGT, por una parte, y ELA, por la otra, la Comisión Negociadora aprueba por mayoría representativa de la parte sindical (CCOO, UGT y ELA) y por unanimidad de la empresarial el Calendario Laboral de la Construcción de Bizkaia para el año 2019, que se anexa a la presente acta.

Se encomienda al Consejo de Relaciones Laborales, que en nombre de la Comisión negociadora, presente este acuerdo y el calendario laboral aprobado para el año 2019 a la Autoridad Laboral, a efectos de su registro y publicación.

Finalizado el debate en estos términos, se levanta la sesión y de ella la presente acta que firman los asistentes en prueba de conformidad.

ASCOBI AMPV AVE-BIE UGT CCOO ELA LAB



CALENDARIO LABORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA AÑO 2019

DÍAS	MESES												
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	F.E.	8	8	8	F.E.	S. D.	8	8	S. D.	8	F.E.	S. D.	
2	8	S. D.	S. D.	8	8	S. D.	8	8	8	8	S. D.	8	
3	8	S. D.	S. D.	8	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	
4	8	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	8	8	
5	S. D.	8	8	8	S. D.	8	8	8	8	S. D.	8	8	
6	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	F.E.	
7	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	S. D.	8	8	S. D.	
8	8	8	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	
9	8	S. D.	S. D.	8	8	S. D.	8	8	8	8	S. D.	8	
10	8	S. D.	S. D.	8	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	
11	8	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	C.H.	8	8	
12	S. D.	8	8	8	S. D.	8	8	8	8	F.E.	8	8	
13	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	
14	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	S. D.	8	8	S. D.	
15	8	8	8	C.H.	8	S. D.	8	F.E.	S. D.	8	8	S. D.	
16	8	S. D.	S. D.	C.H.	8	S. D.	8	C.H.	8	8	S. D.	8	
17	8	S. D.	S. D.	C.H.	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	
18	8	8	C.H.	F.E.	S. D.	8	8	S. D.	8	8	8	8	
19	S. D.	8	F.E.	F.E.	S. D.	8	8	8	8	S. D.	8	8	
20	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	
21	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	S. D.	8	8	S. D.	
22	8	8	8	F.A.	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	
23	8	S. D.	S. D.	8	8	S. D.	8	8	8	8	S. D.	C.H.	
24	8	S. D.	S. D.	8	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	F.S.	
25	8	8	8	8	S. D.	8	F.E.	S. D.	8	8	8	F.E.	
26	S. D.	8	8	8	S. D.	8	C.H.	8	8	S. D.	8	C.H.	
27	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	C.H.	
28	8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	S. D.	8	8	S. D.	
29	8		8	8	8	S. D.	8	8	S. D.	8	8	S. D.	
30	8		S. D.	8	8	S. D.	8	8	8	8	S. D.	C.H.	
31	8		S. D.		8		F.T.H.	S. D.		8		F.S.	
horas mes	176	160	152	128	176	160	160	160	168	176	160	112	
Total Horas Año 2019					1.976	8	Día laborable						
22 días vacaciones					176	F.E.	Fiesta Estatal						
Fiesta local municipal					8	FTH	Fiesta Territorio Histórico						
Horas Convenio Año 2019					1.704	F.S.	Fiesta Sector						
HORAS C.H.					88	C.H.	Día compensación de horas						
DÍAS C.H. (8 horas/día)					11	S. D.	Sábado y Domingo						
						F.A.	Fiesta Autonómica						
Si la fiesta local coincide en sábado o domingo, se disfrutará otro día.													



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial 2019 del Convenio Colectivo de Construcción de Bizkaia (código de convenio 48000715011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el convenio citado, suscrito por la representación patronal y la representación sindical.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 4 de febrero de 2019. —El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea



ACTA DE SESIÓN

— Día: Lunes, 21 de enero de 2019.

— Hora inicio: 16:00.

— Hora fin: 16:45.

— Lugar: Sede Territorial del Consejo de Relaciones Laborales, alameda Urquijo, 2, 3.^a (Consejo de Relaciones Laborales), Bilbao.

En el lugar y fecha indicados y previa la convocatoria oportuna, se ha reunido la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción de Bizkaia con asistencia de los miembros para examinar las cuestiones del orden del día remitido con ella. Ha asistido también el responsable territorial para la gestión del Preco, como secretario de actas, a quien se encomienda la certificación y la notificación de los acuerdos adoptados.

En cumplimiento del deber de actualizar las tablas salariales con un incremento del 1,50% con efectos desde el 1 de enero de 2019, tal y como establece el artículo 25 del Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia, la Comisión Paritaria aprueba las tablas que se anexan a esta acta.

Se encomienda al Consejo de Relaciones Laborales, en la persona de su presidente, que en nombre de la Comisión, presente este acta y las tablas adjuntas a la autoridad laboral para su registro y publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Concluido el examen de los puntos del orden del día y leída el acta, las partes se muestran conformes con su contenido y la suscriben, finalizando la presente reunión a la hora indicada.



TABLAS SALARIALES 2019

Nivel	Categorías	Diario				Anual							
		Antig. base (€)	Salario base * 335 días (€)	Plus actividad * 213 (€)	Plus extrasl. * 213 (€)	Salario base (€)	Plus activid. (€)	Plus extsl. (€)	Vacaciones (€)	Pagas extras (€)	Total anual (€)	Hora ord. (€)	Hora extra (€)
	Personal superior												
II	Jefe de servicios	17,25	52,32	42,18	4,25	17.525,84	8.984,62	904,82	2.356,09	4.712,18	34.483,55	20,24	25,30
II	Jefe de obra	17,25	52,32	42,18	4,25	17.525,84	8.984,62	904,82	2.356,09	4.712,18	34.483,55	20,24	25,30
II	Ayudante de servicio	17,25	52,32	42,18	4,25	17.525,84	8.984,62	904,82	2.356,09	4.712,18	34.483,55	20,24	25,30
	Personal titulado												
II	Arquitecto	17,25	52,32	42,18	4,25	17.525,84	8.984,62	904,82	2.356,09	4.712,18	34.483,55	20,24	25,30
II	Ingeniero	17,25	52,32	42,18	4,25	17.525,84	8.984,62	904,82	2.356,09	4.712,18	34.483,55	20,24	25,30
II	Licenciado	17,25	52,32	42,18	4,25	17.525,84	8.984,62	904,82	2.356,09	4.712,18	34.483,55	20,24	25,30
III	Aparejador	16,40	48,22	38,65	4,25	16.155,15	8.232,06	904,82	2.227,58	4.455,16	31.974,77	18,76	23,45
III	Perito industrial	16,40	48,22	38,65	4,25	16.155,15	8.232,06	904,82	2.227,58	4.455,16	31.974,77	18,76	23,45
III	Ayudante Ingeniero	16,40	48,22	38,65	4,25	16.155,15	8.232,06	904,82	2.227,58	4.455,16	31.974,77	18,76	23,45
III	Graduado social	15,60	44,38	35,30	4,25	14.868,31	7.518,47	904,82	2.101,54	4.203,08	29.596,22	17,37	21,71
III	Decorador/diseñador interiores	15,60	44,38	35,30	4,25	14.868,31	7.518,47	904,82	2.101,54	4.203,08	29.596,22	17,37	21,71
III	A.T.S.	15,60	44,38	35,30	4,25	14.868,31	7.518,47	904,82	2.101,54	4.203,08	29.596,22	17,37	21,71
	Empleados												
	A) Técnicos												
IV	Ayudante de obra	15,60	46,61	37,01	4,25	15.612,91	7.883,76	904,82	2.137,53	4.275,06	30.814,08	18,08	22,60
IV	Encargado general	15,60	46,66	37,01	4,25	15.631,45	7.883,76	904,82	2.131,35	4.262,70	30.814,08	18,08	22,60
V	Delineante proyectista	15,18	44,61	35,23	4,25	14.943,41	7.503,47	904,82	2.064,90	4.129,80	29.546,40	17,34	21,68
VI	Delineante de 1.ª	13,98	42,95	33,54	4,25	14.387,40	7.144,15	904,82	1.970,76	3.941,52	28.348,65	16,64	20,80
VII	Delineante de 2.ª	13,71	40,46	31,36	4,25	13.555,15	6.680,45	904,82	1.887,55	3.775,10	26.803,07	15,73	19,66
VI	Práctico topog. de 1.ª	13,98	42,95	33,54	4,25	14.387,40	7.144,15	904,82	1.970,76	3.941,52	28.348,65	16,64	20,80
VII	Práctico topog. de 2.ª	13,71	40,46	31,36	4,25	13.555,15	6.680,45	904,82	1.887,55	3.775,10	26.803,07	15,73	19,66
IX	Aydtle. práctico topog	12,36	39,56	30,22	4,25	13.252,09	6.437,19	904,82	1.799,35	3.598,70	25.992,15	15,25	19,06
VI	Técnico organiz. 1.ª	13,98	42,95	33,54	4,25	14.387,40	7.144,15	904,82	1.970,76	3.941,52	28.348,65	16,64	20,80
VII	Técnico organiz. 2.ª	13,71	40,46	31,36	4,25	13.555,15	6.680,45	904,82	1.887,55	3.775,10	26.803,07	15,73	19,66

cve: BOB-2019a036-(III-45)



Nivel	Categorías	Diario				Anual							
		Antig. base (€)	Salario base * 335 días (€)	Plus actividad * 213 (€)	Plus extrasl. * 213 (€)	Salario base (€)	Plus activid. (€)	Plus extsl. (€)	Vacaciones (€)	Pagas extras (€)	Total anual (€)	Hora ord. (€)	Hora extra (€)
VIII	Inspector de control	12,36	36,84	28,16	4,25	12.342,56	5.997,24	904,82	1.760,38	3.520,76	24.525,76	14,39	17,99
IX	Calador	11,08	30,23	22,23	4,25	10.126,74	4.735,61	904,82	1.488,10	2.976,20	20.231,47	11,87	14,84
B) Administrativos													
II	Jefe de 1.ª	15,60	44,24	35,30	4,25	14.820,78	7.518,55	904,82	2.117,36	4.234,72	29.596,23	17,37	21,71
V	Jefe de 2.ª	13,98	42,95	33,54	4,25	14.387,32	7.144,12	904,82	1.970,76	3.941,52	28.348,54	16,64	20,80
IV	Jefe de Personal	15,60	48,69	38,66	4,25	16.311,58	8.233,76	904,82	2.176,98	4.353,96	31.981,10	18,77	23,46
VI	Oficial de 1.ª	13,98	41,83	32,65	4,25	14.012,04	6.954,92	904,82	1.948,79	3.897,58	27.718,15	16,27	20,34
VII	Oficial de 2.ª	12,36	38,29	29,38	4,25	12.825,63	6.258,43	904,82	1.802,50	3.605,00	25.396,38	14,90	18,63
IX	Auxiliar de 1.ª	11,18	35,28	26,51	4,25	11.819,29	5.645,93	904,82	1.661,50	3.323,00	23.354,54	13,71	17,14
IX	Auxiliar de 2.ª	11,08	29,94	21,86	4,25	10.031,04	4.656,66	904,82	1.488,10	2.976,20	20.056,82	11,77	14,71
IX	Telefonista	11,08	29,94	21,86	4,25	10.029,62	4.656,03	904,82	1.488,10	2.976,20	20.054,77	11,77	14,71
C) Subalternos													
IX	Conserjes y Cobradores	11,18	34,67	26,09	4,25	11.613,28	5.556,23	904,82	1.660,44	3.320,88	23.055,65	13,53	16,91
IX	Ordenanza, Portero	11,18	34,67	26,09	4,25	11.613,28	5.556,23	904,82	1.660,44	3.320,88	23.055,65	13,53	16,91
Operarios													
A) Oficios clásicos y auxiliares													
VI	Encargado de Obra y Jefe de Taller	15,18	44,64	35,23	4,25	14.954,09	7.503,51	904,82	2.061,34	4.122,68	29.546,44	17,34	21,68
VII	Capataz y Contramaestre Taller	13,80	41,20	31,91	4,25	13.801,29	6.797,45	904,82	1.896,45	3.792,90	27.192,91	15,96	19,95
VII	Jefe de Equipo	13,80	41,20	31,91	4,25	13.801,29	6.797,45	904,82	1.896,45	3.792,90	27.192,91	15,96	19,95
VII	Especialistas	13,74	40,88	31,64	4,25	13.693,81	6.740,20	904,82	1.887,70	3.775,40	27.001,93	15,85	19,81
VIII	Oficial de 1.ª	13,74	40,88	31,64	4,25	13.693,81	6.740,20	904,82	1.887,70	3.775,40	27.001,93	15,85	19,81
IX	Oficial de 2.ª	12,36	36,84	28,16	4,25	12.342,55	5.997,23	904,82	1.760,40	3.520,80	24.525,80	14,39	17,99
X	Ayudante	11,18	34,67	26,09	4,25	11.613,28	5.556,23	904,82	1.660,44	3.320,88	23.055,65	13,53	16,91
XI	Peones Especialistas	11,10	34,55	25,70	4,25	11.574,39	5.474,52	904,82	1.609,79	3.219,58	22.783,10	13,37	16,71
XII	Peones Ordinarios	11,08	34,30	25,26	4,25	11.489,88	5.379,91	904,82	1.564,46	3.128,92	22.467,99	13,19	16,49
B) Auxiliares de obra													
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	12,36	39,55	30,21	4,25	13.248,94	6.435,56	904,82	1.799,17	3.598,34	25.986,83	15,25	19,06
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	11,08	29,94	21,86	4,25	10.031,04	4.656,66	904,82	1.488,10	2.976,20	20.056,82	11,77	14,71

cve: BOB-2019a036-(III-45)



Nivel	Categorías	Diario				Anual							
		Antig. base (€)	Salario base * 335 días (€)	Plus actividad * 213 (€)	Plus extrasl. * 213 (€)	Salario base (€)	Plus activid. (€)	Plus extrsl. (€)	Vacaciones (€)	Pagas extras (€)	Total anual (€)	Hora ord. (€)	Hora extra (€)
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	11,18	35,28	26,50	4,25	11.820,38	5.644,75	904,82	1.660,26	3.320,52	23.350,73	13,70	17,13
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	11,08	29,94	21,86	4,25	10.030,97	4.656,67	904,82	1.488,25	2.976,50	20.057,21	11,77	14,71
IX	Listero	11,18	34,67	26,09	4,25	11.613,43	5.556,15	904,82	1.660,27	3.320,54	23.055,21	13,53	16,91
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller	11,18	34,67	26,09	4,25	11.613,28	5.556,23	904,82	1.660,44	3.320,88	23.055,65	13,53	16,91
XII	Personal de Limpieza y Cocina	11,08	34,30	25,26	4,25	11.489,88	5.379,91	904,82	1.564,46	3.128,92	22.467,99	13,19	16,49

ANTIGÜEDAD HORAS EXTRA 2019

Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
Personal superior											
II	Jefe de Servicios	25,30	0,63	1,27	2,15	3,04	3,92	4,81	5,69	6,58	7,46
II	Jefe de Obra	25,30	0,63	1,27	2,15	3,04	3,92	4,81	5,69	6,58	7,46
II	Ayudante de Servicio	25,30	0,63	1,27	2,15	3,04	3,92	4,81	5,69	6,58	7,46
Personal titulado											
II	Arquitecto	25,30	0,63	1,27	2,15	3,04	3,92	4,81	5,69	6,58	7,46
II	Ingeniero	25,30	0,63	1,27	2,15	3,04	3,92	4,81	5,69	6,58	7,46
II	Licenciado	25,30	0,63	1,27	2,15	3,04	3,92	4,81	5,69	6,58	7,46
III	Aparejador	23,45	0,59	1,17	1,99	2,81	3,63	4,46	5,28	6,10	6,92
III	Perito industrial	23,45	0,59	1,17	1,99	2,81	3,63	4,46	5,28	6,10	6,92
III	Ayudante Ingeniero	23,45	0,59	1,17	1,99	2,81	3,63	4,46	5,28	6,10	6,92
III	Graduado Social	21,71	0,54	1,09	1,85	2,61	3,37	4,12	4,88	5,64	6,40
III	Decorador/Diseñador de interiores	21,71	0,54	1,09	1,85	2,61	3,37	4,12	4,88	5,64	6,40
III	A.T.S.	21,71	0,54	1,09	1,85	2,61	3,37	4,12	4,88	5,64	6,40
Empleados											
A) <i>Técnicos</i>											
IV	Ayudante de obra	22,60	0,57	1,13	1,92	2,71	3,50	4,29	5,09	5,88	6,67
IV	Encargado general	22,60	0,57	1,13	1,92	2,71	3,50	4,29	5,09	5,88	6,67

cve: BOB-2019a036-(III-45)



Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
V	Delineante Proyectista	21,68	0,54	1,08	1,84	2,60	3,36	4,12	4,88	5,64	6,40
VI	Delineante de 1.ª	20,80	0,52	1,04	1,77	2,50	3,22	3,95	4,68	5,41	6,14
VII	Delineante de 2.ª	19,66	0,49	0,98	1,67	2,36	3,05	3,74	4,42	5,11	5,80
VI	Práctico topog. de 1.ª	20,80	0,52	1,04	1,77	2,50	3,22	3,95	4,68	5,41	6,14
VII	Práctico topog. de 2.ª	19,66	0,49	0,98	1,67	2,36	3,05	3,74	4,42	5,11	5,80
IX	Aydtle. práctico topog	19,06	0,48	0,95	1,62	2,29	2,95	3,62	4,29	4,96	5,62
VI	Técnico Organiz. 1.ª	20,80	0,52	1,04	1,77	2,50	3,22	3,95	4,68	5,41	6,14
VII	Técnico Organiz 2.ª	19,66	0,49	0,98	1,67	2,36	3,05	3,74	4,42	5,11	5,80
VIII	Inspector de control	17,99	0,45	0,90	1,53	2,16	2,79	3,42	4,05	4,68	5,31
IX	Calcador	14,84	0,37	0,74	1,26	1,78	2,30	2,82	3,34	3,86	4,38
B) <i>Administrativos</i>											
II	Jefe de 1.ª	21,71	0,54	1,09	1,85	2,61	3,37	4,12	4,88	5,64	6,40
V	Jefe de 2.ª	20,80	0,52	1,04	1,77	2,50	3,22	3,95	4,68	5,41	6,14
IV	Jefe de Personal	23,46	0,59	1,17	1,99	2,82	3,64	4,46	5,28	6,10	6,92
VI	Oficial de 1.ª	20,34	0,51	1,02	1,73	2,44	3,15	3,86	4,58	5,29	6,00
VII	Oficial de 2.ª	18,63	0,47	0,93	1,58	2,24	2,89	3,54	4,19	4,84	5,50
IX	Auxiliar de 1.ª	17,14	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,26	3,86	4,46	5,06
IX	Auxiliar de 2.ª	14,71	0,37	0,74	1,25	1,77	2,28	2,79	3,31	3,82	4,34
IX	Telefonista	14,71	0,37	0,74	1,25	1,77	2,28	2,79	3,31	3,82	4,34
C) <i>Subalternos</i>											
IX	Conserjes y Cobradores	16,91	0,42	0,85	1,44	2,03	2,62	3,21	3,80	4,40	4,99
IX	Ordenanza, Portero	16,91	0,42	0,85	1,44	2,03	2,62	3,21	3,80	4,40	4,99
Operarios											
A) <i>Oficios clásicos y auxiliares</i>											
VI	Encargado de Obra y Jefe Taller	21,68	0,54	1,08	1,84	2,60	3,36	4,12	4,88	5,64	6,40
VII	Capataz y Contramaestre Taller	19,95	0,50	1,00	1,70	2,39	3,09	3,79	4,49	5,19	5,89
VII	Jefe de Equipo	19,95	0,50	1,00	1,70	2,39	3,09	3,79	4,49	5,19	5,89
VII	Especialistas	19,81	0,50	0,99	1,68	2,38	3,07	3,76	4,46	5,15	5,84
VIII	Oficiales de 1.ª	19,81	0,50	0,99	1,68	2,38	3,07	3,76	4,46	5,15	5,84
IX	Oficiales de 2.ª	17,99	0,45	0,90	1,53	2,16	2,79	3,42	4,05	4,68	5,31

cve: BOB-2019a036-(III-45)



Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
X	Ayudantes	16,91	0,42	0,85	1,44	2,03	2,62	3,21	3,80	4,40	4,99
XI	Peones Especialistas	16,71	0,42	0,84	1,42	2,01	2,59	3,17	3,76	4,34	4,93
XII	Peón Ordinario	16,49	0,41	0,82	1,40	1,98	2,56	3,13	3,71	4,29	4,86
C) Auxiliares de obra											
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	19,06	0,48	0,95	1,62	2,29	2,95	3,62	4,29	4,96	5,62
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	14,71	0,37	0,74	1,25	1,77	2,28	2,79	3,31	3,82	4,34
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	17,13	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,25	3,85	4,45	5,05
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	14,71	0,37	0,74	1,25	1,77	2,28	2,79	3,31	3,82	4,34
IX	Listero	16,91	0,42	0,85	1,44	2,03	2,62	3,21	3,80	4,40	4,99
X	Almacenero, guarda jurado, vigilante taller/almacén	16,91	0,42	0,85	1,44	2,03	2,62	3,21	3,80	4,40	4,99
XII	Personal de limpieza y cocina	16,49	0,41	0,82	1,40	1,98	2,56	3,13	3,71	4,29	4,86

ANTIGÜEDAD VACACIONES 2019

Nivel	Categorías	Vacaciones (€)	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
Personal superior											
II	Jefe de Servicios	2.356,09	2.438,55	2.521,02	2.636,46	2.751,91	2.867,36	2.982,81	3.098,26	3.213,71	3.329,16
II	Jefe de Obra	2.356,09	2.438,55	2.521,02	2.636,46	2.751,91	2.867,36	2.982,81	3.098,26	3.213,71	3.329,16
II	Ayudante de Servicio	2.356,09	2.438,55	2.521,02	2.636,46	2.751,91	2.867,36	2.982,81	3.098,26	3.213,71	3.329,16
Personal titulado											
II	Arquitecto	2.356,09	2.438,55	2.521,02	2.636,46	2.751,91	2.867,36	2.982,81	3.098,26	3.213,71	3.329,16
II	Ingeniero	2.356,09	2.438,55	2.521,02	2.636,46	2.751,91	2.867,36	2.982,81	3.098,26	3.213,71	3.329,16
II	Licenciado	2.356,09	2.438,55	2.521,02	2.636,46	2.751,91	2.867,36	2.982,81	3.098,26	3.213,71	3.329,16
III	Aparejador	2.227,58	2.305,55	2.383,51	2.492,66	2.601,81	2.710,96	2.820,12	2.929,27	3.038,42	3.147,57
III	Perito Industrial	2.227,58	2.305,55	2.383,51	2.492,66	2.601,81	2.710,96	2.820,12	2.929,27	3.038,42	3.147,57
III	Ayudante Ingeniero	2.227,58	2.305,55	2.383,51	2.492,66	2.601,81	2.710,96	2.820,12	2.929,27	3.038,42	3.147,57
III	Graduado Social	2.101,54	2.175,09	2.248,65	2.351,62	2.454,60	2.557,57	2.660,55	2.763,53	2.866,50	2.969,48
III	Decorador/Diseñador interiores	2.101,54	2.175,09	2.248,65	2.351,62	2.454,60	2.557,57	2.660,55	2.763,53	2.866,50	2.969,48
III	A.T.S.	2.101,54	2.175,09	2.248,65	2.351,62	2.454,60	2.557,57	2.660,55	2.763,53	2.866,50	2.969,48

cve: BOB-2019a036-(III-45)



Nivel	Categorías	Vacaciones (€)	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
Empleados											
A) Técnicos											
IV	Ayudante de obra	2.137,53	2.212,34	2.287,16	2.391,90	2.496,64	2.601,37	2.706,11	2.810,85	2.915,59	3.020,33
IV	Encargado general	2.131,35	2.205,95	2.280,54	2.384,98	2.489,42	2.593,85	2.698,29	2.802,73	2.907,16	3.011,60
V	Delineante Proyectista	2.064,90	2.137,17	2.209,44	2.310,62	2.411,80	2.512,98	2.614,16	2.715,34	2.816,52	2.917,70
VI	Delineante de 1.ª	1.970,76	2.039,74	2.108,71	2.205,28	2.301,85	2.398,41	2.494,98	2.591,55	2.688,12	2.784,68
VII	Delineante de 2.ª	1.887,55	1.953,61	2.019,68	2.112,17	2.204,66	2.297,15	2.389,64	2.482,13	2.574,62	2.667,11
VI	Práctico topog. de 1.ª	1.970,76	2.039,74	2.108,71	2.205,28	2.301,85	2.398,41	2.494,98	2.591,55	2.688,12	2.784,68
VII	Práctico topog. de 2.ª	1.887,55	1.953,61	2.019,68	2.112,17	2.204,66	2.297,15	2.389,64	2.482,13	2.574,62	2.667,11
IX	Aydt. práctico topog	1.799,35	1.862,33	1.925,30	2.013,47	2.101,64	2.189,81	2.277,98	2.366,15	2.454,31	2.542,48
VI	Técnico Organiz. 1.ª	1.970,76	2.039,74	2.108,71	2.205,28	2.301,85	2.398,41	2.494,98	2.591,55	2.688,12	2.784,68
VII	Técnico Organiz 2.ª	1.887,55	1.953,61	2.019,68	2.112,17	2.204,66	2.297,15	2.389,64	2.482,13	2.574,62	2.667,11
VIII	Inspector de control	1.760,38	1.821,99	1.883,61	1.969,87	2.056,12	2.142,38	2.228,64	2.314,90	2.401,16	2.487,42
IX	Calador	1.488,10	1.540,18	1.592,27	1.665,18	1.738,10	1.811,02	1.883,93	1.956,85	2.029,77	2.102,69
B) Administrativos											
II	Jefe de 1.ª	2.117,36	2.191,47	2.265,58	2.369,33	2.473,08	2.576,83	2.680,58	2.784,33	2.888,08	2.991,83
V	Jefe de 2.ª	1.970,76	2.039,74	2.108,71	2.205,28	2.301,85	2.398,41	2.494,98	2.591,55	2.688,12	2.784,68
IV	Jefe de Personal	2.176,98	2.253,17	2.329,37	2.436,04	2.542,71	2.649,38	2.756,06	2.862,73	2.969,40	3.076,07
VI	Oficial de 1.ª	1.948,79	2.017,00	2.085,21	2.180,70	2.276,19	2.371,68	2.467,17	2.562,66	2.658,15	2.753,64
VII	Oficial de 2.ª	1.802,50	1.865,59	1.928,68	2.017,00	2.105,32	2.193,64	2.281,97	2.370,29	2.458,61	2.546,93
IX	Auxiliar de 1.ª	1.661,50	1.719,65	1.777,81	1.859,22	1.940,63	2.022,05	2.103,46	2.184,87	2.266,29	2.347,70
IX	Auxiliar de 2.ª	1.488,10	1.540,18	1.592,27	1.665,18	1.738,10	1.811,02	1.883,93	1.956,85	2.029,77	2.102,69
IX	Telefonista	1.488,10	1.540,18	1.592,27	1.665,18	1.738,10	1.811,02	1.883,93	1.956,85	2.029,77	2.102,69
C) Subalternos											
IX	Conserjes y Cobradores	1.660,44	1.718,56	1.776,67	1.858,03	1.939,39	2.020,76	2.102,12	2.183,48	2.264,84	2.346,20
IX	Ordenanza, Portero	1.660,44	1.718,56	1.776,67	1.858,03	1.939,39	2.020,76	2.102,12	2.183,48	2.264,84	2.346,20
Operarios											
A) Oficios clásicos y auxiliares											
VI	Encargado de Obra y Jefe Taller	2.061,34	2.133,49	2.205,63	2.306,64	2.407,65	2.508,65	2.609,66	2.710,66	2.811,67	2.912,67
VII	Capataz y Contraestire Taller	1.896,45	1.962,83	2.029,20	2.122,13	2.215,05	2.307,98	2.400,91	2.493,83	2.586,76	2.679,68

cve: BOB-2019a036-(III-45)



Nivel	Categorías	Vacaciones (€)	5% (€)	10% (€)	17% (€)	24% (€)	31% (€)	38% (€)	45% (€)	52% (€)	59% (€)
VII	Jefe de Equipo	1.896,45	1.962,83	2.029,20	2.122,13	2.215,05	2.307,98	2.400,91	2.493,83	2.586,76	2.679,68
VII	Especialistas	1.887,70	1.953,77	2.019,84	2.112,34	2.204,83	2.297,33	2.389,83	2.482,33	2.574,82	2.667,32
VIII	Oficiales de 1.ª	1.887,70	1.953,77	2.019,84	2.112,34	2.204,83	2.297,33	2.389,83	2.482,33	2.574,82	2.667,32
IX	Oficiales de 2.ª	1.760,40	1.822,01	1.883,63	1.969,89	2.056,15	2.142,41	2.228,67	2.314,93	2.401,19	2.487,45
X	Ayudantes	1.660,44	1.718,56	1.776,67	1.858,03	1.939,39	2.020,76	2.102,12	2.183,48	2.264,84	2.346,20
XI	Peones Especialistas	1.609,79	1.666,13	1.722,48	1.801,36	1.880,23	1.959,11	2.037,99	2.116,87	2.195,75	2.274,63
XII	Peones Ordinarios	1.564,46	1.619,22	1.673,97	1.750,63	1.827,29	1.903,95	1.980,61	2.057,26	2.133,92	2.210,58
	B) Auxiliares de obra										
VII	Aux. Técnico de Obra de 1.ª	1.799,17	1.862,14	1.925,11	2.013,27	2.101,43	2.189,59	2.277,75	2.365,91	2.454,07	2.542,23
VII	Aux. Técnico de Obra de 2.ª	1.488,10	1.540,18	1.592,27	1.665,18	1.738,10	1.811,02	1.883,93	1.956,85	2.029,77	2.102,69
IX	Aux. Admón. Obra de 1.ª	1.660,26	1.718,37	1.776,48	1.857,83	1.939,18	2.020,54	2.101,89	2.183,24	2.264,59	2.345,95
IX	Aux. Admón de Obra de 2.ª	1.488,25	1.540,34	1.592,43	1.665,35	1.738,28	1.811,20	1.884,12	1.957,05	2.029,97	2.102,90
IX	Listero	1.660,27	1.718,38	1.776,49	1.857,84	1.939,20	2.020,55	2.101,90	2.183,26	2.264,61	2.345,96
X	Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante Taller/Almacén	1.660,44	1.718,56	1.776,67	1.858,03	1.939,39	2.020,76	2.102,12	2.183,48	2.264,84	2.346,20
XII	Personal de Limpieza y Cocina	1.564,46	1.619,22	1.673,97	1.750,63	1.827,29	1.903,95	1.980,61	2.057,26	2.133,92	2.210,58

cve: BOB-2019a036-(III-45)



OTROS CONCEPTOS 2019

- Media dieta: 14,99 euros.
- Dieta completa: 66,49 euros.
- Kilometraje: 0,37 euros 0,43 euros.
- Desg. herramienta: 0,69 euros.
- Turnos: 45,60 euros.
- Plus tóxico: 20% salario base, antigüedad y plus de actividad.
- Tóxico y penoso: 30% salario base, antigüedad y plus de actividad.
- Tóx. pen. y peligroso: 35% salario base, antigüedad y plus de actividad.

cve: BOB-2019a036-(III-45)



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del calendario laboral 2020 del Convenio Colectivo del Sector Construcción de Bizkaia (código de convenio 48000715011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el convenio citado, suscrito por la representación patronal y la representación sindical.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El convenio ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 11 de noviembre de 2019.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA

— Día: jueves, 7 de noviembre de 2019.

— Hora inicio: 9:00.

— Hora fin: 9:45.

— Lugar: Sede del Consejo de Relaciones Laborales, Alameda de Urquijo, 2, 3.ª, Bilbao.

Abierta la sesión, CCOO y UGT han presentado una propuesta conjunta de calendario laboral para el año 2020 que entregan a las representaciones empresariales y al resto de organizaciones sindicales para su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del convenio colectivo.

A continuación, ELA también ha presentado al resto de integrantes de la Comisión la propuesta de calendario laboral que ha elaborado que coincide con la realizada por CCOO y UGT.

Las organizaciones empresariales han explicado que aceptan la propuesta de calendario planteada, confirmando que las dos propuestas presentadas son iguales.

La organización sindical LAB ha señalado que no presenta ninguna propuesta de calendario porque, en su plataforma sindical defendió una reducción de la jornada laboral, que hasta el día de la fecha no ha sido atendida. Por ello, su planteamiento sindical será negociar calendarios laborales específicos en las empresas donde la organización tenga representación sindical.

En consecuencia, examinadas las propuestas de calendario presentadas por CCOO y UGT, por una parte, y ELA, por la otra, la Comisión Negociadora aprueba por mayoría representativa de la parte sindical (CCOO, UGT y ELA) y por unanimidad de la empresarial el Calendario Laboral de la Construcción de Bizkaia para el año 2020, que se anexa a la presente acta.

Se encomienda al Consejo de Relaciones Laborales, en la persona de su presidente, que en nombre de la Comisión negociadora, presente este acuerdo y el calendario laboral aprobado para el año 2020 a la Autoridad Laboral, a efectos de su registro y publicación.

Finalizado el debate en estos términos, se levanta la sesión y de ella la presente acta que firman los asistentes en prueba de conformidad.

ASCOBI AMPV AVE-BIE UGT CCOO ELA LAB

CALENDARIO LABORAL CONSTRUCCIÓN BIZKAIA 2020

ENERO 152 h.

L	M	X	J	V	S	D
		F.E.	C.H.	C.H.	4	5
F.E.	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO 160 h.

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO 160 h.

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	F.E.	C.H.	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 120 h.

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	F.E.	F.E.	11	12
FTH	C.H.	C.H.	C.H.	C.H.	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO 160 h.

L	M	X	J	V	S	D
				F.E.	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 176 h.

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO 168 h.

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	C.H.	F.E.	26
27	28	29	30	FTH		

AGOSTO 160 h.

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	C.H.	F.E.	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE 176 h.

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE 168 h.

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
F.E.	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 168 h.

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la modificación del Convenio Colectivo del sector Construcción de Bizkaia (código de convenio 48000715011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el convenio citado, suscrito por la representación patronal y la representación sindical.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El convenio ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 29 de enero de 2020.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea



ACTA DE SESIÓN

- Día: viernes, 17 de enero de 2020.
- Hora inicio: 12:00.
- Hora fin: 12:30.
- Lugar: Sede del Consejo de Relaciones Laborales, Alameda de Urquijo, 2, 3.^a, Bilbao.
- Asistentes:
 - (UGT).
 - (UGT).
 - (CCOO).
 - (CCOO).
 - (CCOO).
 - (CCOO).
 - (CCOO).
 - (CCOO).
 - (LAB).
 - (LAB).
 - (ELA).
 - (ELA).
 - (ELA).
 - (ASCOBI).
 - (Asociación Vizcaína de Excavadores).
 - (Asociación Maestros Pintores de Bizkaia).
 - Secretaria de actas, Consejo de Relaciones Laborales.

A convocatoria efectuada por las organizaciones sindicales CCOO y UGT, se reúne la Comisión para negociar las condiciones económicas del año 2020, en los términos establecidos en el artículo 1.D) del convenio colectivo de construcción de Bizkaia. Previamente, en fecha de 5 de julio de 2019, los citados sindicatos denunciaron parcialmente el convenio y promovieron la negociación de dichas condiciones económicas, la cual inscrita ante la Autoridad Laboral de Bizkaia en fecha de 11 de julio de 2019.

Por parte de CCOO y UGT inician la sesión proponiendo un incremento salarial para el 2020 del 1,50% sobre todos los conceptos retributivos. Las tres organizaciones empresariales están de acuerdo con la propuesta sindical.

A continuación, LAB ha recordado que no firmó el convenio por diversos motivos, entre ellos, la inexistencia de reducción de jornada, la dejación a la vía libre a su incumplimiento en su totalidad, no establecimiento de medidas contra la eventualidad, horas extraordinarias, subcontratación, falta de seguridad, etc. Ha incidido en la importancia de intentar un reparto de la riqueza sobre la base de la evolución positiva de este sector en los últimos años, por lo que ha entendido que es el momento de comenzar a repartir los beneficios obtenidos por las empresas. Por otra parte, LAB ha manifestado que es importante que toda subida salarial tome como referencia el IPC, por lo que en coherencia con su plataforma negociadora, propone un incremento del IPC de la CAPV más 2%. En este sentido, ha mencionado las declaraciones efectuadas por el secretario general de ASCOBI en febrero del 2019 reconociendo que en Bizkaia el dinero destinado a obras creció un 48%. Además, ha señalado que llama la atención que CCOO y UGT estén dispuestos a firmar unas subidas salariales inferiores a las que suscribe en Madrid. Así, en el convenio estatal de la construcción del 2020 ha suscrito un incremento del 2,25%.

ELA ha manifestado que, como segundo sindicato del sector, realiza la misma reflexión en relación al no cumplimiento del convenio y la poca predisposición a su cumplimiento, considerando que es un sector que está enfermo, y que el incremento propuesto

cve: BOB-2020a037-(II-57)



en muy inferior al firmado en otros territorios históricos como Álava donde se ha suscrito un 2,25%, Gipuzkoa, 2,50% y Nafarroa, 2,50%.

El representante de ASCOBI ha respondido que, según cada momento, por la parte sindical se destaca un ámbito u otro como elemento comparador, no considerando que sea una referencia acertada la realizada al convenio general que ni siquiera resulta de aplicación en Bizkaia. En nuestro territorio histórico los incrementos salariales en los diez últimos años son muy superiores a los IPCs acumulados en dicho periodo.

Continuando con el debate, UGT ha coincidido con el resto de sindicatos en relación al incumplimiento del convenio colectivo, sobre todo, por las subcontratas, pero ha destacado que lo firmó porque es una norma de obligado cumplimiento y para su cumplimiento trabaja ante los organismos competentes. Respecto al incremento salarial propuesto, ha recordado que su organización siempre ha firmado subidas retributivas por encima del IPC.

Ostentando mayoría sindical CCOO y UGT en la comisión negociadora, quedan aprobadas así con el voto en contra de ELA y LAB las condiciones económicas del año 2020, que el artículo 1 del Convenio vigente difirió a una negociación, previa la denuncia parcial del Convenio, efectuada el pasado 5 de julio. Este acuerdo constituye un acuerdo parcial, que celebran al amparo del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, y que consiste en añadir a las tablas salariales del convenio colectivo de construcción de Bizkaia 2017-2020 la correspondiente al año 2020, que se adjuntan como anexo, calculadas mediante el incremento de 1,50% sobre las de 2019.

Se delega en el Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidente, para que en nombre de la comisión presente este acuerdo parcial de aprobación de tablas salariales del año 2020 a la Autoridad Laboral, a efectos de su registro y publicación.

Finalizado el debate en estos términos, se levanta la sesión y de ella la presente acta que firman los asistentes en prueba de conformidad.

cve: BOB-2020a037-(II-57)



TABLAS SALARIALES 2020

Nivel	Categorías	Antig. Base	Diario Salario base * 335 días	Plus actividad * 213	Plus extrisal * 213	Salario base	Plus activid.	Annual Plus exisl.	Vacaciones	Pagas extras	Total anual	Hora ord.	Hora extra
Personal superior													
II	Jefe de servicios	17,38	53,12	42,85	4,25	17.795,51	9.128,18	904,82	2.391,43	4.782,86	35.000,80	20,54	25,68
II	Jefe de obra	17,38	53,12	42,85	4,25	17.795,51	9.128,18	904,82	2.391,43	4.782,86	35.000,80	20,54	25,68
II	Ayudante de servicio	17,38	53,12	42,85	4,25	17.795,51	9.128,18	904,82	2.391,43	4.782,86	35.000,80	20,54	25,68
Personal titulado													
II	Arquitecto	17,38	53,12	42,85	4,25	17.795,51	9.128,18	904,82	2.391,43	4.782,86	35.000,80	20,54	25,68
II	Ingeniero	17,38	53,12	42,85	4,25	17.795,51	9.128,18	904,82	2.391,43	4.782,86	35.000,80	20,54	25,68
II	Licenciado	17,38	53,12	42,85	4,25	17.795,51	9.128,18	904,82	2.391,43	4.782,86	35.000,80	20,54	25,68
III	Aparejador	16,52	48,97	39,26	4,25	16.404,26	8.362,34	904,82	2.260,99	4.521,98	32.454,39	19,05	23,81
III	Perito industrial	16,52	48,97	39,26	4,25	16.404,26	8.362,34	904,82	2.260,99	4.521,98	32.454,39	19,05	23,81
III	Ayudante Ingeniero	16,52	48,97	39,26	4,25	16.404,26	8.362,34	904,82	2.260,99	4.521,98	32.454,39	19,05	23,81
III	Graduado social	15,72	45,07	35,86	4,25	15.098,12	7.638,04	904,82	2.133,06	4.266,12	30.040,16	17,63	22,04
III	Decorador/diseñador interiores	15,72	45,07	35,86	4,25	15.098,12	7.638,04	904,82	2.133,06	4.266,12	30.040,16	17,63	22,04
III	A.T.S.	15,72	45,07	35,86	4,25	15.098,12	7.638,04	904,82	2.133,06	4.266,12	30.040,16	17,63	22,04
Empleados													
A) Técnicos													
IV	Ayudante de obra	15,72	47,33	37,60	4,25	15.853,89	8.008,81	904,82	2.169,59	4.339,18	31.276,29	18,35	22,94
IV	Encargado general	15,72	47,38	37,60	4,25	15.872,71	8.008,80	904,82	2.163,32	4.326,64	31.276,29	18,35	22,94
V	Delineante proyectista	15,29	45,30	35,79	4,25	15.174,35	7.622,82	904,82	2.095,87	4.191,74	29.989,60	17,60	22,00
VI	Delineante de 1.ª	14,08	43,61	34,08	4,25	14.610,00	7.258,10	904,82	2.000,32	4.000,64	28.773,88	16,89	21,11
VII	Delineante de 2.ª	13,81	41,09	31,87	4,25	13.765,26	6.787,46	904,82	1.915,86	3.831,72	27.205,12	15,97	19,96
VI	Práctico topog. de 1.ª	14,08	43,61	34,08	4,25	14.610,00	7.258,10	904,82	2.000,32	4.000,64	28.773,88	16,89	21,11
VII	Práctico topog. de 2.ª	13,81	41,09	31,87	4,25	13.765,26	6.787,46	904,82	1.915,86	3.831,72	27.205,12	15,97	19,96
IX	Ayde. práctico topog	12,45	40,17	30,71	4,25	13.457,86	6.540,53	904,82	1.826,34	3.652,68	26.382,03	15,48	19,35
VI	Técnico organiz. 1.ª	14,08	43,61	34,08	4,25	14.610,00	7.258,10	904,82	2.000,32	4.000,64	28.773,88	16,89	21,11
VII	Técnico organiz 2.ª	13,81	41,09	31,87	4,25	13.765,26	6.787,46	904,82	1.915,86	3.831,72	27.205,12	15,97	19,96
VIII	Inspector de control	12,45	37,42	28,61	4,25	12.534,48	6.093,98	904,82	1.786,79	3.573,58	24.893,65	14,61	18,26
IX	Calcedor	11,16	30,70	22,80	4,25	10.285,43	4.813,43	904,82	1.510,42	3.020,84	20.534,94	12,05	15,06

cve: BOB-2020a037-(III-57)



Nivel	Categorías	Antig. Base	Diario Salario base * 335 días	Plus actividad * 213	Plus extrisal * 213	Salario base	Plus activid.	Annual Plus exisl.	Vacaciones	Pagas extras	Total anual	Hora ord.	Hora extra
B) Administrativos													
II	Jefe de 1.ª	15,72	44,93	35,86	4,25	15.049,88	7.638,11	904,82	2.149,12	4.298,24	30.040,17	17,63	22,04
V	Jefe de 2.ª	14,08	43,61	34,08	4,25	14.609,82	7.258,07	904,82	2.000,32	4.000,64	28.773,77	16,89	21,11
IV	Jefe de Personal	15,72	49,44	39,27	4,25	16.563,04	8.364,07	904,82	2.209,63	4.419,26	32.460,82	19,05	23,81
VI	Oficial de 1.ª	14,08	42,47	33,17	4,25	14.229,01	7.066,03	904,82	1.978,02	3.956,04	28.133,92	16,51	20,64
VII	Oficial de 2.ª	12,45	38,88	29,85	4,25	13.024,80	6.369,09	904,82	1.829,54	3.659,08	25.777,33	15,13	18,91
IX	Auxiliar de 1.ª	11,26	35,83	26,94	4,25	12.003,37	5.737,41	904,82	1.686,42	3.372,84	23.704,86	13,91	17,39
IX	Auxiliar de 2.ª	11,16	30,41	22,22	4,25	10.188,29	4.733,30	904,82	1.510,42	3.020,84	20.357,67	11,95	14,94
IX	Telefonista	11,16	30,41	22,22	4,25	10.186,85	4.732,66	904,82	1.510,42	3.020,84	20.355,59	11,95	14,94
C) Subalternos													
IX	Conserjes y cobradores	11,26	35,21	26,51	4,25	11.794,27	5.646,34	904,82	1.685,35	3.370,70	23.401,48	13,73	17,16
IX	Ordenanza/portero	11,26	35,21	26,51	4,25	11.794,27	5.646,34	904,82	1.685,35	3.370,70	23.401,48	13,73	17,16
Operarios													
A) Oficinas clásicas y auxiliares													
VI	Encargado de obra y jefe de taller	15,29	45,33	35,79	4,25	15.185,19	7.622,85	904,82	2.092,26	4.184,52	29.989,64	17,60	22,00
VII	Capataz y contramaestre taller	13,90	41,84	32,42	4,25	14.015,10	6.906,18	904,82	1.924,90	3.849,80	27.600,80	16,20	20,25
VII	Jefe de equipo	13,90	41,84	32,42	4,25	14.015,10	6.906,18	904,82	1.924,90	3.849,80	27.600,80	16,20	20,25
VII	Especialistas	13,84	41,51	32,15	4,25	13.906,00	6.848,08	904,82	1.916,02	3.832,04	27.406,96	16,08	20,10
VIII	Oficial de 1.ª	13,84	41,51	32,15	4,25	13.906,00	6.848,08	904,82	1.916,02	3.832,04	27.406,96	16,08	20,10
IX	Oficial de 2.ª	12,45	37,42	28,61	4,25	12.534,47	6.093,97	904,82	1.786,81	3.573,62	24.893,69	14,61	18,26
X	Ayudante	11,26	35,21	26,51	4,25	11.794,27	5.646,34	904,82	1.685,35	3.370,70	23.401,48	13,73	17,16
XI	Peónes especialistas	11,18	35,09	26,12	4,25	11.754,79	5.563,42	904,82	1.633,94	3.267,88	23.124,85	13,57	16,96
XII	Peónes ordinarios	11,16	34,83	25,67	4,25	11.669,01	5.467,39	904,82	1.587,93	3.175,86	22.805,01	13,38	16,73
B) Auxiliares de obra													
VII	Aux. Técnico de obra de 1.ª	12,45	40,16	30,70	4,25	13.454,46	6.538,87	904,82	1.826,16	3.652,32	26.376,63	15,48	19,35
VII	Aux. Técnico de obra de 2.ª	11,16	30,41	22,22	4,25	10.188,29	4.733,30	904,82	1.510,42	3.020,84	20.357,67	11,95	14,94
IX	Aux. Admón. obra de 1.ª	11,26	35,83	26,93	4,25	12.004,47	5.736,22	904,82	1.685,16	3.370,32	23.700,99	13,91	17,39
IX	Aux. Admón de obra de 2.ª	11,16	30,41	22,22	4,25	10.188,22	4.733,32	904,82	1.510,57	3.021,14	20.358,07	11,95	14,94
IX	Listero	11,26	35,21	26,51	4,25	11.794,42	5.646,29	904,82	1.685,17	3.370,34	23.401,04	13,73	17,16
X	Almacenero, guarda jurado ... Vigilante taller	11,26	35,21	26,51	4,25	11.794,27	5.646,34	904,82	1.685,35	3.370,70	23.401,48	13,73	17,16
XII	Personal de limpieza y cocina	11,16	34,83	25,67	4,25	11.669,01	5.467,39	904,82	1.587,93	3.175,86	22.805,01	13,38	16,73

cve: BOB-2020a037-(III-57)



ANTIGÜEDAD HORAS EXTRA 2020

Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
Personal superior											
II	Jefe de servicios	25,68	0,64	1,28	2,18	3,08	3,98	4,88	5,78	6,68	7,58
II	Jefe de obra	25,68	0,64	1,28	2,18	3,08	3,98	4,88	5,78	6,68	7,58
II	Ayudante de servicio	25,68	0,64	1,28	2,18	3,08	3,98	4,88	5,78	6,68	7,58
Personal titulado											
II	Arquitecto	25,68	0,64	1,28	2,18	3,08	3,98	4,88	5,78	6,68	7,58
II	Ingeniero	25,68	0,64	1,28	2,18	3,08	3,98	4,88	5,78	6,68	7,58
II	Licenciado	25,68	0,64	1,28	2,18	3,08	3,98	4,88	5,78	6,68	7,58
III	Aprentador	23,81	0,60	1,19	2,02	2,86	3,69	4,52	5,36	6,19	7,02
III	Peón industrial	23,81	0,60	1,19	2,02	2,86	3,69	4,52	5,36	6,19	7,02
III	Ayudante Ingeniero	23,81	0,60	1,19	2,02	2,86	3,69	4,52	5,36	6,19	7,02
III	Graduado social	22,04	0,55	1,10	1,87	2,64	3,42	4,19	4,96	5,73	6,50
III	Decorador/diseñador de interiores	22,04	0,55	1,10	1,87	2,64	3,42	4,19	4,96	5,73	6,50
III	A.T.S.	22,04	0,55	1,10	1,87	2,64	3,42	4,19	4,96	5,73	6,50
Empleados											
A) Técnicos											
IV	Ayudante de obra	22,94	0,57	1,15	1,95	2,75	3,56	4,36	5,16	5,96	6,77
IV	Encargado general	22,94	0,57	1,15	1,95	2,75	3,56	4,36	5,16	5,96	6,77
V	Delineante proyectista	22,00	0,55	1,10	1,87	2,64	3,41	4,18	4,95	5,72	6,49
VI	Delineante de 1.ª	21,11	0,53	1,06	1,79	2,53	3,27	4,01	4,75	5,49	6,23
VII	Delineante de 2.ª	19,96	0,50	1,00	1,70	2,40	3,09	3,79	4,49	5,19	5,89
VI	Práctico topog. de 1.ª	21,11	0,53	1,06	1,79	2,53	3,27	4,01	4,75	5,49	6,23
VII	Práctico topog. de 2.ª	19,96	0,50	1,00	1,70	2,40	3,09	3,79	4,49	5,19	5,89
IX	Ayde. práctico topog	19,35	0,48	0,97	1,64	2,32	3,00	3,68	4,35	5,03	5,71
VI	Técnico organiz. 1.ª	21,11	0,53	1,06	1,79	2,53	3,27	4,01	4,75	5,49	6,23
VII	Ténico organiz 2.ª	19,96	0,50	1,00	1,70	2,40	3,09	3,79	4,49	5,19	5,89
VIII	Inspector de control	18,26	0,46	0,91	1,55	2,19	2,83	3,47	4,11	4,75	5,39
IX	Cataador	15,06	0,38	0,75	1,28	1,81	2,33	2,86	3,39	3,92	4,44
B) Administrativos											
II	Jefe de 1.ª	22,04	0,55	1,10	1,87	2,64	3,42	4,19	4,96	5,73	6,50
V	Jefe de 2.ª	21,11	0,53	1,06	1,79	2,53	3,27	4,01	4,75	5,49	6,23

cve: BOB-2020a037-(III-57)



Nivel	Categorías	Hora extra	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
IV	Jefe de personal	23,81	0,60	1,19	2,02	2,86	3,69	4,52	5,36	6,19	7,02
VI	Oficial de 1.ª	20,64	0,52	1,03	1,75	2,48	3,20	3,92	4,64	5,37	6,09
VII	Oficial de 2.ª	18,91	0,47	0,95	1,61	2,27	2,93	3,59	4,25	4,92	5,58
IX	Auxiliar de 1.ª	17,39	0,43	0,87	1,48	2,09	2,70	3,30	3,91	4,52	5,13
IX	Auxiliar de 2.ª	14,94	0,37	0,75	1,27	1,79	2,32	2,84	3,36	3,88	4,41
IX	Telefonista	14,94	0,37	0,75	1,27	1,79	2,32	2,84	3,36	3,88	4,41
C) Subalternos											
IX	Conserjes y cobradores	17,16	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,26	3,86	4,46	5,06
IX	Ordenanza/portero	17,16	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,26	3,86	4,46	5,06
Operarios											
A) Oficios clásicos y auxiliares											
VI	Encargado de obra y jefe taller	22,00	0,55	1,10	1,87	2,64	3,41	4,18	4,95	5,72	6,49
VII	Capataz y contramaestre taller	20,25	0,51	1,01	1,72	2,43	3,14	3,85	4,56	5,27	5,97
VII	Jefe de equipo	20,25	0,51	1,01	1,72	2,43	3,14	3,85	4,56	5,27	5,97
VII	Especialistas	20,10	0,50	1,01	1,71	2,41	3,12	3,82	4,52	5,23	5,93
VIII	Oficiales de 1.ª	20,10	0,50	1,01	1,71	2,41	3,12	3,82	4,52	5,23	5,93
IX	Oficiales de 2.ª	18,26	0,46	0,91	1,55	2,19	2,83	3,47	4,11	4,75	5,39
X	Ayudantes	17,16	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,26	3,86	4,46	5,06
XI	Peones especialistas	16,96	0,42	0,85	1,44	2,04	2,63	3,22	3,82	4,41	5,00
XII	Peón ordinario	16,73	0,42	0,84	1,42	2,01	2,59	3,18	3,76	4,35	4,94
C) Auxiliares de obra											
VII	Aux. Técnico de obra de 1.ª	19,35	0,48	0,97	1,64	2,32	3,00	3,68	4,35	5,03	5,71
VII	Aux. Técnico de obra de 2.ª	14,94	0,37	0,75	1,27	1,79	2,32	2,84	3,36	3,88	4,41
IX	Aux. Admón. obra de 1.ª	17,39	0,43	0,87	1,48	2,09	2,70	3,30	3,91	4,52	5,13
IX	Aux. Admón de obra de 2.ª	14,94	0,37	0,75	1,27	1,79	2,32	2,84	3,36	3,88	4,41
IX	Listero	17,16	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,26	3,86	4,46	5,06
X	Almacenero, guarda jurado ... Vigilante taller/almacén	17,16	0,43	0,86	1,46	2,06	2,66	3,26	3,86	4,46	5,06
XII	Personal de limpieza y cocina	16,73	0,42	0,84	1,42	2,01	2,59	3,18	3,76	4,35	4,94

cve: BOB-2020a037-(III-57)



ANTIGÜEDAD VACACIONES 2020

Nivel	Categorías	Vacaciones	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
Personal superior											
II	Jefe de servicios	2.391,43	2.475,13	2.558,83	2.676,01	2.793,19	2.910,37	3.027,55	3.144,73	3.261,91	3.379,09
II	Jefe de obra	2.391,43	2.475,13	2.558,83	2.676,01	2.793,19	2.910,37	3.027,55	3.144,73	3.261,91	3.379,09
II	Ayudante de servicio	2.391,43	2.475,13	2.558,83	2.676,01	2.793,19	2.910,37	3.027,55	3.144,73	3.261,91	3.379,09
Personal titulado											
II	Arquitecto	2.391,43	2.475,13	2.558,83	2.676,01	2.793,19	2.910,37	3.027,55	3.144,73	3.261,91	3.379,09
II	Ingeniero	2.391,43	2.475,13	2.558,83	2.676,01	2.793,19	2.910,37	3.027,55	3.144,73	3.261,91	3.379,09
II	Licenciado	2.391,43	2.475,13	2.558,83	2.676,01	2.793,19	2.910,37	3.027,55	3.144,73	3.261,91	3.379,09
III	Aparejador	2.280,99	2.340,12	2.419,26	2.530,05	2.640,84	2.751,62	2.862,41	2.973,20	3.083,99	3.194,78
III	Périto industrial	2.280,99	2.340,12	2.419,26	2.530,05	2.640,84	2.751,62	2.862,41	2.973,20	3.083,99	3.194,78
III	Ayudante ingeniero	2.280,99	2.340,12	2.419,26	2.530,05	2.640,84	2.751,62	2.862,41	2.973,20	3.083,99	3.194,78
III	Graduado social	2.133,06	2.207,72	2.282,37	2.386,89	2.491,41	2.595,93	2.700,45	2.804,97	2.909,49	3.014,01
III	Decorador/diseñador interiores	2.133,06	2.207,72	2.282,37	2.386,89	2.491,41	2.595,93	2.700,45	2.804,97	2.909,49	3.014,01
III	A.T.S.	2.133,06	2.207,72	2.282,37	2.386,89	2.491,41	2.595,93	2.700,45	2.804,97	2.909,49	3.014,01
Empleados											
A) Técnicos											
IV	Ayudante de obra	2.169,59	2.245,53	2.321,46	2.427,77	2.534,08	2.640,39	2.746,70	2.853,01	2.959,32	3.065,63
IV	Encargado general	2.163,32	2.239,04	2.314,75	2.420,76	2.526,76	2.632,76	2.738,76	2.844,77	2.950,77	3.056,77
V	Delineante proyectista	2.095,87	2.169,23	2.242,58	2.345,28	2.447,98	2.550,67	2.653,37	2.756,07	2.858,77	2.961,46
VI	Delineante de 1.ª	2.000,32	2.070,33	2.140,34	2.238,36	2.336,37	2.434,39	2.532,41	2.630,42	2.728,44	2.826,45
VII	Delineante de 2.ª	1.915,86	1.982,92	2.049,97	2.143,85	2.237,72	2.331,60	2.425,48	2.519,36	2.613,23	2.707,11
VI	Práctico topog. de 1.ª	2.000,32	2.070,33	2.140,34	2.238,36	2.336,37	2.434,39	2.532,41	2.630,42	2.728,44	2.826,45
VII	Práctico topog. de 2.ª	1.915,86	1.982,92	2.049,97	2.143,85	2.237,72	2.331,60	2.425,48	2.519,36	2.613,23	2.707,11
IX	Aydele práctico topog	1.826,34	1.890,26	1.954,18	2.043,67	2.133,17	2.222,66	2.312,15	2.401,64	2.491,13	2.580,62
VI	Técnico organiz. 1.ª	2.000,32	2.070,33	2.140,34	2.238,36	2.336,37	2.434,39	2.532,41	2.630,42	2.728,44	2.826,45
VII	Técnico organiz. 2.ª	1.915,86	1.982,92	2.049,97	2.143,85	2.237,72	2.331,60	2.425,48	2.519,36	2.613,23	2.707,11
VIII	Inspector de control	1.786,79	1.849,33	1.911,87	1.999,42	2.086,97	2.174,52	2.262,08	2.349,63	2.437,18	2.524,73
IX	Cataador	1.510,42	1.563,28	1.616,15	1.690,16	1.764,17	1.838,18	1.912,19	1.986,20	2.060,21	2.134,22
B) Administrativos											
II	Jefe de 1.ª	2.149,12	2.224,34	2.299,56	2.404,87	2.510,17	2.615,48	2.720,79	2.826,09	2.931,40	3.036,71
V	Jefe de 2.ª	2.000,32	2.070,33	2.140,34	2.238,36	2.336,37	2.434,39	2.532,41	2.630,42	2.728,44	2.826,45

cve: BOB-2020a037-(III-57)



Nivel	Categorías	Vacaciones	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
IV	Jefe de personal	2.209,63	2.286,97	2.364,30	2.472,58	2.580,85	2.689,12	2.797,39	2.905,66	3.013,94	3.122,21
VI	Oficial de 1.ª	1.978,02	2.047,25	2.116,48	2.213,40	2.310,33	2.407,25	2.504,17	2.601,10	2.698,02	2.794,94
VII	Oficial de 2.ª	1.829,54	1.893,57	1.957,61	2.047,26	2.136,90	2.226,55	2.316,20	2.405,85	2.495,49	2.585,14
IX	Auxiliar de 1.ª	1.686,42	1.745,44	1.804,47	1.887,10	1.969,74	2.052,37	2.135,01	2.217,64	2.300,28	2.382,91
IX	Auxiliar de 2.ª	1.510,42	1.563,28	1.616,15	1.690,16	1.764,17	1.838,18	1.912,19	1.986,20	2.060,21	2.134,22
IX	Telefonista	1.510,42	1.563,28	1.616,15	1.690,16	1.764,17	1.838,18	1.912,19	1.986,20	2.060,21	2.134,22
C) Subalternos											
IX	Conserjes y cobradores	1.685,35	1.744,34	1.803,32	1.885,91	1.968,49	2.051,07	2.133,65	2.216,24	2.298,82	2.381,40
IX	Ordenanza/portero	1.685,35	1.744,34	1.803,32	1.885,91	1.968,49	2.051,07	2.133,65	2.216,24	2.298,82	2.381,40
Operarios											
A) Oficinas clásicas y auxiliares											
VI	Encargado de obra y jefe taller	2.092,26	2.165,49	2.238,72	2.341,24	2.443,76	2.546,28	2.648,80	2.751,32	2.853,84	2.956,36
VII	Cepataz y contra maestres taller	1.924,90	1.992,27	2.059,64	2.153,96	2.248,28	2.342,60	2.436,92	2.531,24	2.625,56	2.719,88
VII	Jefe de Equipo	1.924,90	1.992,27	2.059,64	2.153,96	2.248,28	2.342,60	2.436,92	2.531,24	2.625,56	2.719,88
VII	Especialistas	1.916,02	1.983,08	2.050,14	2.144,03	2.237,91	2.331,80	2.425,68	2.519,57	2.613,45	2.707,34
VIII	Oficiales de 1.ª	1.916,02	1.983,08	2.050,14	2.144,03	2.237,91	2.331,80	2.425,68	2.519,57	2.613,45	2.707,34
IX	Oficiales de 2.ª	1.786,81	1.849,35	1.911,89	1.999,44	2.086,99	2.174,55	2.262,10	2.349,66	2.437,21	2.524,76
X	Ayudantes	1.685,35	1.744,34	1.803,32	1.885,91	1.968,49	2.051,07	2.133,65	2.216,24	2.298,82	2.381,40
XI	Peones especialistas	1.633,94	1.691,13	1.748,32	1.828,38	1.908,44	1.988,50	2.068,57	2.148,63	2.228,69	2.308,76
XII	Peones ordinarios	1.587,93	1.643,51	1.699,09	1.776,89	1.854,70	1.932,51	2.010,32	2.088,13	2.165,94	2.243,75
B) Auxiliares de obra											
VII	Aux. Técnico de obra de 1.ª	1.826,16	1.890,08	1.953,99	2.043,47	2.132,95	2.222,44	2.311,92	2.401,40	2.490,88	2.580,36
VII	Aux. Técnico de obra de 2.ª	1.510,42	1.563,28	1.616,15	1.690,16	1.764,17	1.838,18	1.912,19	1.986,20	2.060,21	2.134,22
IX	Aux. Admón. obra de 1.ª	1.685,16	1.744,14	1.803,12	1.885,69	1.968,27	2.050,84	2.133,41	2.215,99	2.298,56	2.381,13
IX	Aux. Admón. obra de 2.ª	1.510,57	1.563,44	1.616,31	1.690,33	1.764,35	1.838,36	1.912,38	1.986,40	2.060,42	2.134,44
IX	Lisero	1.685,17	1.744,15	1.803,13	1.885,71	1.968,28	2.050,85	2.133,43	2.216,00	2.298,57	2.381,15
X	Almacenero, guardiá jurado ... Vigilante taller/almacén	1.685,35	1.744,34	1.803,32	1.885,91	1.968,49	2.051,07	2.133,65	2.216,24	2.298,82	2.381,40
XII	Personal de limpieza y cocina	1.587,93	1.643,51	1.699,09	1.776,89	1.854,70	1.932,51	2.010,32	2.088,13	2.165,94	2.243,75

cve: BOB-2020a037-(III-57)



OTROS CONCEPTOS 2020

- Media dieta: 15,21 euros.
- Dieta completa: 67,49 euros.
- Kilometraje: 0,38 euros; 0,44 euros.
- Desg. herramienta: 0,70 euros.
- Turnos: 46,28 euros.
- Plus tóxico: 25% salario base.
- Tóxico y penoso: 30% salario base.
- Tóx. pen. y peligroso: 35% salario base.